



[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Educación y Empleo

Educación. Orden de 20 de junio de 2023 por la que se regula el libramiento de fondos para la dotación de libros de texto y de material escolar y didáctico a los centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura que imparten enseñanzas de Segundo Ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional Básica y Educación Especial, para el curso escolar 2023/2024. 39276

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Convenios. Resolución de 9 de junio de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Agrocongelados La Cuerva, SL, para el ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas del IES Maestro Gonzalo Korreas de Jaraíz de la Vera. 39298



Convenios. Resolución de 9 de junio de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Aplicaciones Técnicas Extremeñas, SL, para el ciclo formativo de Grado Superior en Energías Renovables del IES Zurbarán de Navalmoral de la Mata..... **39306**

Convenios. Resolución de 9 de junio de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda de modificación y ampliación del plazo de ejecución del "Convenio entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y la Asociación de Universidades Populares de Extremadura (AUPEX), por la que se instrumenta la concesión directa de una subvención destinada a financiar programa de reducción de la brecha digital de género en el ámbito rural enmarcado dentro de la inversión I3 "Mejora de las capacidades digitales para personas desempleadas para impulsar el emprendimiento y el desarrollo rural y reducir la brecha de género incluida en el componente 19" del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España para el periodo 2021-2023"..... **39314**

Convenios. Resolución de 12 de junio de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería, que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Administraciones Rurales, SL). **39338**

Convenios. Resolución de 12 de junio de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería, que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Asenfer Gestión, SL)..... **39345**

Convenios. Resolución de 12 de junio de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería, que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Cajamar Caja Rural Sociedad Cooperativa de Crédito). **39352**

Convenios. Resolución de 12 de junio de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y la entidad Asociación Española contra el Cáncer por el que se formaliza la concesión directa de una subvención, para la ejecución del "Proyecto de Atención Integral a Mujeres con Cáncer". **39359**



Convenios. Resolución de 12 de junio de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, y la Fundación para la Formación e Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura (FUNDESALUD), por el que se formaliza una transferencia específica para el programa de mejora de la atención integral de las personas afectadas por enfermedades raras en Extremadura. **39397**

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

Recurso. Emplazamiento. Resolución de 13 de junio de 2023, de la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 281/2023, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo. **39414**

Sanidad animal. Resolución de 15 de junio de 2023, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, por la que se declaran áreas de especial incidencia en tuberculosis bovina, así como otras medidas de sanidad animal en tuberculosis caprina, en brucelosis en rumiantes, y en determinados espacios cinegéticos, en la Comunidad Autónoma de Extremadura. ... **39415**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

Artesanía. Resolución de 15 de junio de 2023, del Consejero, sobre concesión del Título de Maestra Artesana. **39423**

Consejería de Educación y Empleo

Autos. Ejecución. Resolución de 12 de mayo de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 73/2023, de 25/01/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 283/2021 PA 107/2019. **39425**

Autos. Ejecución. Resolución de 12 de mayo de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 90/2023, de 8/02/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 309/2021 PA 107/2019. **39427**

Autos. Ejecución. Resolución de 12 de mayo de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 128/2023, de 17/03/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 353/2021 PA 107/2019. **39429**



Autos. Ejecución. Resolución de 12 de mayo de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 81/2023, de 27/01/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 293/2021 PA 107/2019. **39431**

Autos. Ejecución. Resolución de 12 de mayo de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 106/2023, de 27/02/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 321/2021 PA 107/2019. **39433**

Autos. Ejecución. Resolución de 12 de mayo de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 82/2023, de 27/01/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 296/2021 PA 107/2019. **39435**

Autos. Ejecución. Resolución de 12 de mayo de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 69/2023, de 24/01/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 281/2021 PA 107/2019. **39437**

Convenios Colectivos. Resolución de 13 de junio de 2023, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del Convenio Colectivo para las Industrias de la Madera de la provincia de Cáceres..... **39439**

Convenios Colectivos. Resolución de 13 de junio de 2023, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del III Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa "Vectalia Emérita, SL"..... **39495**

Centros docentes privados. Resolución de 15 de junio de 2023, de la Secretaría General de Educación, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de 14 de junio de 2023, de la Consejera, por la que se modifica la autorización administrativa del centro docente privado "Cesur Cáceres" en Cáceres..... **39561**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Energía eléctrica. Resolución de 12 de junio de 2023, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Distribuidora Eléctrica de Granja de Torrehermosa, SL, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "LSMT CT "Castelar Dragados"". Término municipal: Granja de Torrehermosa. Expte.: 06/AT-75/18333..... **39565**

**V****ANUNCIOS****Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio**

Notificaciones. Anuncio de 12 de junio de 2023 por el que se publica la subsanación de solicitudes de ayuda a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante planes de mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y primera convocatoria para el ejercicio 2021, presentadas al amparo del Decreto 142/2021, de 21 de diciembre. **39569**

Notificaciones. Anuncio de 12 de junio de 2023 por el que se publica la subsanación de solicitudes de pago a la creación de empresas para jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 7/2019, de 5 de febrero, y la Resolución de 20 de mayo de 2021 por la que se establece la convocatoria para el ejercicio 2021. **39571**

Consejería de Educación y Empleo

Información pública. Resolución de 14 de junio de 2023, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del periodo de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Orden por la que se establecen las características de los centros de Educación Infantil y Primaria bilingües sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura. **39573**

Enseñanza no Universitaria. Ayudas. Anuncio de 15 de junio de 2023 por el que se hace pública la concesión de ayudas para el alumnado de enseñanzas postobligatorias no universitarias, matriculado en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2022/2023. **39574**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Información pública. Anuncio de 5 de junio de 2023 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto de aprovechamiento de un recurso de la Sección A) "Neis de Granja", n.º 932, en el término municipal de Granja de Torrehermosa (Badajoz) Expte.: IA18/0258. **39575**

Información pública. Anuncio de 14 de junio de 2023 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada del proyecto de planta de fabricación de hormigón, promovido por Burcio Pérez Hormigones, SLU, en el término municipal de Jarandilla de la Vera (Cáceres). **39577**



Información pública. Anuncio de 15 de junio de 2023 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "LSMT AT y reforma integral, digitalización y sustitución de aparellaje de MT, con aumento de potencia en el CT n.º 11 de la localidad de Almoharín (Cáceres)". Expte.: AT-9526. **39580**

Ayuntamiento de Logrosán

Procesos selectivos. Anuncio de 14 de junio de 2023 por el que se da publicidad a las bases de la convocatoria para proveer una plaza de Auxiliar de Animador Turístico. **39582**

**I****DISPOSICIONES GENERALES****CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

ORDEN de 20 de junio de 2023 por la que se regula el libramiento de fondos para la dotación de libros de texto y de material escolar y didáctico a los centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura que imparten enseñanzas de Segundo Ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional Básica y Educación Especial, para el curso escolar 2023/2024. (2023050159)

La Constitución Española ha reconocido, a todos los españoles y españolas, el derecho a la educación y ha encomendado a los poderes públicos que promuevan las condiciones y eliminen los obstáculos para que este derecho sea disfrutado en condiciones de igualdad por todos los ciudadanos y ciudadanas. Asimismo, establece que los poderes públicos deben asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia.

El principio de igualdad de oportunidades en educación exige que se pongan en marcha una serie de medidas de carácter compensador para que las diferencias y desventajas sociales o culturales de las que parten determinados alumnos no acaben convirtiéndose en desigualdades educativas. El marco normativo actual establece los principios rectores para que las Administraciones Educativas adopten las medidas de discriminación positiva que puedan hacer efectivo el principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación.

De igual modo, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su preámbulo, la exigencia de lograr que todos los ciudadanos puedan recibir una educación y una formación de calidad, sin que ese bien quede limitado solamente a alguna personas o sectores sociales.

La Ley 40/2003, de 18 de noviembre, regula la protección a las familias numerosas, estableciendo derechos de preferencia y exenciones y bonificaciones en el ámbito educativo.

Por su parte, el artículo 35 de la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, señala que "la Administración educativa adoptará las medidas para dotar progresivamente de material curricular a todo el alumnado de las enseñanzas obligatorias y de segundo ciclo de educación infantil de los centros sostenidos con fondos públicos. Se garantiza, en todo caso, la gratuidad a las familias que no alcancen los niveles de renta que se determinen".

Igualmente, el Estatuto de Autonomía de Extremadura establece que se promuevan las medidas necesarias para que la libertad e igualdad sean reales y efectivas, y reconoce el derecho



de participación de todos en la vida política, económica, cultural y social de Extremadura, para el desarrollo de la solidaridad entre los extremeños y extremeñas.

Mediante el Decreto 49/2022, de 10 de mayo (DOE núm. 91, de 13 de mayo de 2022), garantiza la efectiva y completa aplicación de la Ley 3/2020, de 29 de octubre, del sistema de préstamo de libros de Extremadura, mediante la regulación de la gestión del préstamo de libros a través de la creación y consolidación de bancos de libros en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Comunidad Autónoma de Extremadura y el Ministerio de Educación y Formación Profesional, en el marco de la colaboración entre Administraciones Públicas, tienen como objetivo contribuir con las familias a la financiación de los libros de texto y el material escolar destinados al alumnado matriculado en niveles obligatorios de enseñanza.

Para mejorar el nivel educativo de todo el alumnado, conciliando la calidad de la educación con la equidad de su reparto, prestando los apoyos necesarios, tanto al alumnado como a los centros, se dicta la presente orden que establece libramiento de fondos para la dotación a los centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura de libros de texto y material escolar para el curso 2023/2024.

Por otro lado, la Ley 5/2022, de 25 de noviembre, de medidas de mejora de los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios públicos, (DOE n.º 229, de 29 de noviembre de 2022) modifica el artículo 12 de la Ley 1/2008, de 22 de mayo, de creación de Entidades Públicas de la Junta de Extremadura, asignándole al Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios como entidad instrumental de la Administración de la Junta de Extremadura, la concesión, gestión, resolución y control de las subvenciones, ayudas y becas que se establezcan en su ámbito de actuación, de carácter autonómico o estatal, y en concreto Libramiento de fondos para la dotación de libros de texto y de material escolar y didáctico a centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impartan enseñanzas de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Obligatoria y Educación Especial.

En virtud de los anteriormente expuesto, y de acuerdo con las atribuciones que tengo encomendadas,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto.

La presente orden tiene por objeto regular el programa de gratuidad de libros de texto y material escolar dirigido a alumnado que cursen enseñanzas de Segundo Ciclo de Educación In-



fantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional Básica y Educación Especial, en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Extremadura sostenidos con fondos públicos, para el curso 2023/2024, en virtud de lo dispuesto en el capítulo I del Decreto 49/2022, de 10 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 3/2020, de 29 de octubre, del sistema de préstamo de libros de texto en Extremadura y material escolar para alumnado de segundo ciclo de Educación infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional Básica y Educación Especial (DOE núm. 91, de 13 de mayo de 2022).

Artículo 2. Finalidades.

1. Con la presente regulación se pretende:

- a) Dotar progresivamente a los centros de libros de texto y de material escolar y didáctico.
- b) Propiciar el ajuste entre los materiales del centro y las necesidades del alumnado.
- c) Promover la propiedad social.
- d) Desarrollar hábitos de cuidado y respeto en el uso de materiales escolares.

2. A los efectos de la presente orden:

- 2.1. Se entiende por libro de texto, el material de carácter duradero y autosuficiente, destinado a ser utilizado por los alumnos y las alumnas, y que desarrollan, atendiendo a las orientaciones metodológicas y criterios de evaluación correspondientes, los contenidos establecidos por la normativa académica vigente en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el área o materia y el ciclo o curso que en cada caso se trate.

El libro de texto podrá estar editado en formato impreso o digital, pudiendo contener elementos que precisen de licencias de terceros para su uso o acceso a los contenidos que se incluyan.

El libro de texto en formato impreso no podrá contener apartados destinados al trabajo personal del alumnado que impliquen su manipulación, ni espacios expresamente previstos para que en ellos se pueda escribir o dibujar, excepto en los destinados a los cursos de primero y segundo de Educación Primaria y en los destinados para el alumnado con Necesidades Especiales de Apoyo Educativo (ACNEAE).

El libro de texto digital es la publicación en soporte digital que comprende el programa completo de una materia, área o módulo, en todo lo que dispone la normativa vigente sobre el currículo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



El uso del libro de texto en formato digital se llevará a cabo a través de la plataforma digital "eScholarium" de la Administración educativa.

- 2.2. Se entenderá por material escolar aquellos recursos de carácter fungible necesarios para la adquisición de aprendizajes curriculares relacionados con las diferentes áreas o materias del currículo, así como el material no fungible de uso colectivo destinado a la utilización exclusiva del alumnado, destinado a los alumnos y alumnas que cursen enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, primer ciclo de enseñanzas de educación primaria y al alumnado con Necesidades Especiales de Apoyo Educativo (ACNEAE).
 - 2.3. Por material didáctico aquellos recursos y materiales (en cualquier tipo de soporte o formato) que sirvan de apoyo al docente para el desarrollo de procesos de enseñanza y aprendizaje, aportando al alumnado información y/o retroalimentación, y al profesorado apoyo en el desarrollo, planteamiento y evaluación de las actividades del aula.
 - 2.4. Por material curricular aquellos recursos y materiales (en soporte impreso y digital) para el uso por el alumnado y profesorado elaborados por docentes o por otros profesionales de la educación que estén alineados al desarrollo completo o parcial del currículo.
3. Los libros de texto, material escolar y didáctico destinados a los cursos primero y segundo de educación primaria y al alumnado con Necesidades Especiales de Apoyo Educativo (ACNEAE), serán renovados todos los cursos siempre que se trate de un material que no pueda ser utilizado por otros/as alumnos y alumnas en años sucesivos.

Artículo 3. Destinatarios.

1. Serán destinatarios del libramiento de los fondos para la dotación de libros de texto, los centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impartan enseñanzas de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional Básica y Educación Especial.
2. Serán destinatarios del libramiento de los fondos para la dotación de material escolar y didáctico, los centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impartan enseñanzas Segundo Ciclo de Educación Infantil.

En ambos casos, siempre que cumplan lo establecido en el artículo 91 del Decreto 92/2008, de 9 de mayo, por el que se establecen medidas de apoyo socioeducativo a las familias extremeñas.

**Artículo 4. Gestión y distribución.**

1. Para la determinación del alumnado usuario de libros de texto y material escolar y didáctico, los Consejos Escolares de los centros solicitantes utilizarán los siguientes criterios:

- Pertenecer a Familia Numerosa, legalmente reconocida.
- Pertenecer a familias cuya renta familiar no supere los umbrales de rentas computables máximos que se especifican a continuación. Para ello, se tendrá en cuenta la renta familiar correspondiente al año 2022:

Familias de 1 miembro.....	8.683,08 euros.
Familias de 2 miembros	13.023,59 euros.
Familias de 3 miembros	17.365,13 euros.
Familias de 4 miembros	21.706,67 euros.
Familias de 5 miembros	25.180,11 euros.
Familias de 6 miembros	28.652,52 euros.
Familias de 7 miembros	32.125,96 euros.
Familias de 8 miembros	35.599,40 euros.

A partir del octavo miembro, se añadirán 3.473,44 euros por cada nuevo miembro computable.

2. Los centros educativos, una vez cubiertas las necesidades del alumnado becario, siempre que existan libros y/o material escolar y didáctico sobrantes, podrán distribuirlos entre el resto del alumnado que haya formulado solicitud, sin que esta circunstancia le otorgue derecho a tener la condición de becario en posteriores convocatorias. En este caso, el préstamo se adjudicará por orden inverso a la magnitud de la renta familiar de las familias solicitantes.

Artículo 5. Características de los fondos.

1. Los fondos públicos que reciban los centros educativos serán gestionados por los Consejos Escolares y se destinarán exclusivamente a la adquisición de libros de texto y/o material escolar y didáctico.



2. El alumnado dispondrá de forma gratuita, en concepto de préstamo, de los libros de texto seleccionados por el centro para los estudios que esté cursando.
3. El material podrá ser utilizado, según proceda, por el alumnado de forma conjunta, compartida o individual.
4. El alumnado matriculado en aquellos centros acogidos al proyecto de "Enseñanza Digital con eScholarium" no podrá, en ningún caso, recibir libros de texto en formato digital y libros de texto en formato papel para la misma asignatura.
5. Los libros de texto y el material no fungible, puestos a disposición del alumnado serán propiedad de los centros educativos, y se devolverán al centro en caso de traslado o al finalizar el curso escolar.
6. Los centros educativos se responsabilizarán del cuidado y custodia de los libros y el material adquirido; así como de la gestión de la devolución y los tendrán a disposición del alumnado para cursos posteriores. El material no fungible se incorporará al inventario del centro al finalizar cada curso escolar.
7. El Consejo Escolar arbitrará las medidas necesarias para responsabilizar al alumnado en el uso adecuado de los libros entregados. Para ello, los centros incorporarán en su Reglamento de Organización y de Funcionamiento las normas de utilización y conservación de los libros de texto y el material escolar y didáctico; así como las medidas que corresponderían en caso de deterioro, extravío o no devolución, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 50/2007, de 20 de marzo, por el que se establecen los derechos y deberes del alumnado y normas de convivencia en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
8. El alumnado está obligado a usar correctamente los materiales entregados y reintegrarlos, en buen estado, al centro una vez finalizado el curso escolar. El deterioro culpable, así como el extravío de los libros de texto, supondrá la obligación de reponer el material deteriorado o extraviado, por parte de los representantes legales del alumnado.
9. La solicitud de fondos para la dotación de libros de texto y material escolar y didáctico tiene carácter obligatorio para los centros educativos, con el fin de garantizar la puesta a disposición de los materiales correspondientes al alumnado que cumple los requisitos previstos en la presente orden.

Artículo 6. Presentación de solicitudes por las familias.

1. Los padres, madres o tutores legales del alumnado solicitante cumplimentarán el modelo de solicitud anexo I, y lo presentarán en la secretaría del centro, en el plazo de 15 días há-



biles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

2. De conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano gestor recabará de oficio los datos relativos a la condición de familia numerosa. En el caso de que se oponga de manera expresa a tal actuación, la persona interesada quedará obligada a aportar el certificado acreditativo correspondiente.
3. En cuanto a los datos relativos al nivel de renta de la unidad familiar, cada miembro de la unidad familiar deberá autorizar expresamente al órgano gestor para que pueda recabar de oficio dicha información (anexo II). En el supuesto de que no se autorice deberá aportarse una certificación expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria de su nivel de renta. Cuando la Agencia Estatal de Administración Tributaria no disponga de la información de carácter tributaria necesaria para la acreditación de la renta, el solicitante deberá aportar certificación de haberes, declaración jurada o demás documentos que justifiquen la renta de la unidad familiar.

Artículo 7. Información a las familias.

El Consejo Escolar de cada centro garantizará la información suficiente a las familias sobre los siguientes aspectos:

- a) Plazo de presentación de las solicitudes.
- b) Documentación preceptiva.
- c) Requisitos exigidos.
- d) Características del libramiento.

Artículo 8. Solicitud del libramiento de fondos por los centros educativos.

1. Los libramientos de fondos serán solicitados por los Consejos Escolares de los centros en el correspondiente proyecto de necesidades (anexo III), una vez informatizadas en la plataforma Rayuela todas las solicitudes recibidas de las familias, y se dirigirá a la Dirección General del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios.
2. El plazo para la solicitud del libramiento de fondos será de treinta días hábiles contados desde la publicación de la presente orden en el Diario Oficial de Extremadura.



Los centros educativos que inicien su actividad en el curso 2023/2024, podrán presentar sus peticiones y documentación hasta el 30 de septiembre de 2023.

3. El proyecto de necesidades (anexo III) junto con el resto de la documentación se presentarán por medios electrónicos. Estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, al menos, los sujetos a los que se refiere el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El proyecto de necesidades deberá acompañarse de la relación del alumnado solicitante.

Artículo 9. Procedimiento para la adquisición de libros de texto nuevos.

1. La adquisición de los libros de texto nuevos a través del bono-libro/cheque-libro se realizará en librerías u operador/operadores económicos siendo predicable dicha cualidad de todo establecimiento comercial que desarrolle la actividad correspondiente, y, se procederá de la siguiente manera:

Los Directores o las Directoras de los centros educativos sostenidos con fondos públicos entregarán a los padres, madres o representantes legales del alumnado beneficiario, debidamente cumplimentados, los bonos-libros/cheques-libros, de los cuales se adjunta modelo en el anexo IV de la presente orden.

- 1.1. Los bonos-libros/cheques-libros serán canjeados por los libros de texto en la librería o el operador u operadores económicos que tengan como actividad la comercialización de libros de texto de su elección, firmando los padres, madres o representantes legales del alumnado el recibí en la zona destinada a tal fin, una vez recibidos los mismos.

La librería o el operador u operadores económicos que tengan como actividad la comercialización de libros de texto deberá remitir el bono-libro/cheque-libro junto con la correspondiente factura para su posterior reintegro al centro educativo.

2. Las librerías o el operador u operadores económicos que tengan como actividad la comercialización de libros de texto deberán remitir a los centros educativos las correspondientes facturas, que deberán contemplar todos los requisitos formales exigibles a las mismas, expedidas a nombre de la consejería con competencias en materia de educación, figurando entre paréntesis la denominación del centro docente y el nombre del alumno o alumna e ir acompañadas de los respectivos bonos-libros/cheques-libros debidamente cumplimentados y sellados.



3. Si el número de bonos-libros/cheques-libros en librerías o el operador u operadores económicos fuese superior a diez, se podrá presentar en el centro una única factura por el importe total, adjuntando una relación del alumnado que ha retirado los libros de texto y el importe que corresponde a cada uno de ellos.
4. Las facturas que presenten librerías o el operador u operadores económicos que tengan como actividad la comercialización de libros de texto recogerán el precio efectivo a abonar por los libros de texto, incluyendo en su caso los descuentos que, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente, pudieran realizarse sobre los mismos.
5. El plazo de presentación de las facturas en los centros docentes serán presentados con anterioridad al 30 de noviembre 2023.
6. No está permitida la gestión del cheque-libro por parte de AMPAS, asociaciones, o los propios centros docentes, excepto cuando cumplan los requisitos legalmente establecidos para la venta de libros de texto. Los servicios de Inspección de Educación podrán requerir la información necesaria de los centros docentes y velarán para evitar malas prácticas en este sentido.
7. Como excepción, en el caso de los centros de atención educativa preferente, centros agrupados rurales, u otros, en que por sus circunstancias se vea dificultada la obtención de libros de texto por parte de las familias, podrán emitirse cheques-libro a nombre del alumnado correspondiente y la administración educativa dará la conformidad para que pueda realizarse la adquisición directa por parte del centro educativo de acuerdo con el procedimiento establecido en esta convocatoria.

Artículo 10. Procedimiento para la reposición de libros de texto.

Para la adquisición de los libros de texto que deban reponerse por deterioro o extravío antes de los cuatro años de utilización general de los mismos, se procederá de la siguiente forma:

1. Los Directores o las Directoras de los centros docentes una vez autorizados por la consejería con competencias en materia de educación la reposición de los libros de texto y con anterioridad al comienzo del curso escolar procederán a comprar los correspondientes libros de texto.
2. Las librerías o el operador u operadores económicos que tengan como actividad la comercialización de libros de texto, remitirán a los centros escolares las correspondientes facturas figurando la denominación del centro docente. Dichas facturas deberán contemplar todos los requisitos formales exigibles a las mismas.



3. El plazo de presentación de las facturas en los centros docentes serán presentados con anterioridad al 30 de noviembre de cada año.

Artículo 11. Criterios para la determinación de cuantías máximas.

Tal como se establece en la Orden de 15 mayo de 2023, de la Consejera de Educación y Empleo, por la que se fijan las cuantías para financiar la dotación de libros de texto y material escolar y didáctico al alumnado matriculado en enseñanzas de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional Básica y Educación Especial en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2023/2024, la cuantía establecida por alumno o alumna prestatario/a de libros de texto será de un 120 euros para Educación Primaria y 150 euros para Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional Básica y Educación Especial (DOE n.º 96, de 22 de mayo y corrección de errores DOE n.º 110, de 9 de junio).

Como cuantía por alumno/a prestatario/a de material escolar, se fija la cantidad de 30 euros para el segundo ciclo de Educación Infantil.

1. Los centros educativos podrán recibir un 10% adicional sobre lo solicitado destinado a la adquisición de libros de texto y material, en las siguientes situaciones excepcionales:
 - a) Como consecuencia de su deterioro debido a fuerza mayor o caso fortuito no imputables al alumnado.
 - b) Incremento de líneas en relación con el curso anterior.
 - c) Material docente de alumnos y alumnas que hayan de repetir asignaturas.
 - d) Necesidades derivadas del aumento del alumnado por nuevas incorporaciones.
 - e) Alumnado que no devuelva los libros prestados.
 - f) Cualquier otra causa sobrevenida no imputable al alumno.
2. Cuando la cuantía de la aportación total realizada por la Administración a un centro docente sostenido con fondos públicos sea superior al importe total de los libros de texto y material escolar, la diferencia podrá permanecer como fondo de reserva para imprevistos e incidencias relacionados con la adquisición de libros de texto o gastos de material escolar, de acuerdo con la reglamentación existente sobre la gestión económica de los centros docente no universitarios.

**Artículo 12. Créditos.**

1. Para el libramiento de estos fondos se destinará la cantidad total de tres millones veintinueve mil doscientos cuarenta y seis euros (3.029.246,00 €), cantidad que podrá ser incrementada en caso que existieran nueva disponibilidades presupuestarias con el siguiente desglose:

Anualidad 2023:

- Un millón novecientos noventa y cuatro mil doscientos cuarenta y seis euros (1.994.246,00 €), que se imputarán en la aplicación presupuestaria 130090000 G/222G/22900, Fondo TE22001001, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2023.
- Ciento cincuenta mil euros (150.000,00 €), que se imputarán en la aplicación presupuestaria 130050000 G/222G/22900, Fondo CAG0000001, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2023.

Anualidad 2024:

- Ochocientos ochenta y cinco mil euros (885.000,00 €), que se imputarán en la aplicación presupuestaria 130050000 G/222G/22900, Fondo CAG0000001, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024.

2. La presente convocatoria se encuentra cofinanciada por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, en el marco de la colaboración para la financiación de libros de texto y material escolar.
3. El crédito previsto inicialmente para el periodo de vigencia del libramiento podrá aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias.

Artículo 13. Órgano de instrucción y evaluación de las solicitudes.

1. Para el seguimiento, valoración y evaluación del desarrollo del sistema de préstamo de libros de texto y material escolar, así como para la evaluación de las solicitudes y distribución de los fondos entre los centros sostenidos con fondos públicos destinatarios, se constituirá una comisión de seguimiento presidida por la Jefa de la Unidad Económica Administrativa, o persona en quien delegue.
2. La comisión de seguimiento estará integrada por los siguientes miembros designados por el órgano directivo con competencias en materia de la Dirección General del Ente Público de Servicios Educativos Complementarios:



- a) Dos representantes de cada Delegación Provincial de Educación o personas en quién deleguen.
 - b) Jefe/a de la Unidad de Gestión de Servicios Complementarios, o persona en quien delegue.
 - c) Jefe/a de Sección en materia de Becas y Ayudas, o persona en quien delegue.
 - d) Un/a asesor/a técnico docente.
 - e) Un/a funcionario/a de la Dirección General del Ente Público de Servicios Educativos Complementarios, designado por su titular y que actuará como secretario/a.
3. Los nombramientos deberán publicarse en el Diario Oficial de Extremadura por resolución del titular de la Consejería con competencias en materia de educación, con anterioridad al inicio de sus actuaciones.

La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Análisis de la documentación presentada por los centros.
 - b) Petición de los informes y documentación complementaria que se estimen necesarios.
 - c) Elaboración de informes en los que se concreten los resultados de las evaluaciones efectuadas, para elevarlos al órgano instructor que deberá emitir las correspondientes propuestas de resolución.
 - d) Informe anual de seguimiento de los proyectos a los que hayan sido destinados los fondos a efectos de comprobar si se ha cumplido la finalidad para la que se otorgaron.
4. La Comisión se reunirá, al menos, una vez al año, en la sede de la consejería con competencias en materia de educación.
5. En todo aquello no previsto expresamente en este reglamento, a la Comisión de seguimiento le serán de aplicación las reglas para la formación de la voluntad de los órganos colegiados prevista en el título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Artículo 14. Resolución.

1. A la vista de los informes emitidos por la Comisión de Valoración, el Director del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios propondrá la resolución que proceda a la presidenta del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios.



2. La convocatoria podrá ser resuelta en diversos actos, conforme a criterios homogéneos de agrupamiento de las solicitudes que garanticen la igualdad de tratamiento de los solicitantes.

Artículo 15. Libramiento.

El abono de los mismos se realizará, una vez notificada la concesión, mediante transferencia a la cuenta bancaria del centro educativo solicitante.

Artículo 16. Obligaciones de los centros educativos.

1. El director o la directora o la persona titular del centro educativo designarán un coordinador o una coordinadora del banco de libros para supervisar su desarrollo. Junto con el equipo directivo, velará por el correcto funcionamiento del banco de libros y facilitará la información requerida por la consejería con competencias en materia de educación.
2. Para el desarrollo de sus funciones, con la plantilla disponible en los centros públicos y sin que implique un incremento de la misma, se le asignará un total de 2 horas lectivas a la persona designada como coordinadora.
3. Los libros de texto y el resto del material de cada curso escolar serán registrados por el centro a través de la aplicación informática de acuerdo con las instrucciones que determine la Administración educativa.
4. Los centros educativos deberán:
 - a. Recoger, comprobar, registrar, preparar los lotes y redistribuir los libros de texto y el material escolar para su reutilización en colaboración con los miembros de la comunidad educativa que voluntariamente quieran participar.
 - b. Marcar los libros de texto y material escolar previamente catalogados.
 - c. Iniciar acciones tutoriales encaminadas a mejorar la educación en valores, la solidaridad y la corresponsabilidad, transmitir las normas que se deberán seguir para el cuidado y mantenimiento de los materiales en condiciones óptimas, y, el adecuado uso de materiales colectivos, la importación de la reutilización de bienes de consumo reciclables y el impacto positivo sobre el medio ambiente y el ahorro económico para las familias.
 - d. Comprobar e informatizar en el módulo de gestión de la plataforma Rayuela la información relativa a las solicitudes de préstamo presentadas por las familias y a la matriculación del alumnado.



- e. Complimentar en la plataforma Rayuela la gestión del préstamo realizado.
 - f. Expedir el correspondiente certificado que acredite la condición de usuario de préstamo de libros en los casos de cambio de centro o cuando sea solicitado por la familia.
 - g. Resolver e informar, si fuera necesario, sobre las reclamaciones presentadas por las familias.
 - h. Los justificantes originales y demás documentación original de carácter económico del gasto realizado se custodiarán por los centros quedando a disposición de la consejería con competencias en materia de educación.
 - i. Elaborar el listado de libros de texto y material escolar que sea necesario adquirir en cada curso.
 - j. Determinar el régimen de guarda y custodia de los libros de texto y material escolar durante los períodos no lectivos.
 - k. Informar a las familias sobre plazo de presentación de solicitudes de participación en el sistema de préstamo de libros, documentación preceptiva que debe acompañar a la solicitud así como sobre las condiciones de conservación de los libros.
 - l. Determinar cuándo ha habido negligencia por parte del alumnado, en la pérdida o deterioro de los libros o material prestado, a fin de adoptar las medidas pertinentes para exigir las responsabilidades a que hubiere lugar, conforme a la normativa reguladora de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Extremadura y su régimen interno.
 - m. Mantener la comunicación con los responsables de la plataforma eScholarium para la gestión de libros de texto en soporte digital.
5. Los centros educativos, en virtud de su autonomía, podrán alargar la vida útil de los libros de texto y material escolar que estén en buen estado con la finalidad de racionalizar el gasto público, atendiendo a criterios de corresponsabilidad y sostenibilidad.

Artículo 17. Seguimiento.

1. Los centros públicos docentes elaborarán anualmente el informe de seguimiento sobre la gestión del sistema de préstamo de libros que remitirá al Consejo Escolar del Extremadura.

Una vez elevado al Consejo Escolar, los centros docentes remitirán dicho informe para su revisión a la Delegación Provincial de Educación que les corresponda con anterioridad al



30 de mayo de cada curso escolar. Asimismo, las Delegaciones Provinciales de Educación enviarán los informes de los centros docentes adscritos a ellas a la Dirección General con competencias en materia de becas y ayudas antes del 30 de junio de cada curso escolar para su posterior remisión a la Comisión de Seguimiento, que elaborará el informe anual de seguimiento de los proyectos a que se refiere la letra d) del apartado tercero del artículo 13 de esta orden.

2. Por el Consejo Escolar de Extremadura se elaborará un informe anual y una memoria estadística que refleje el número de alumnos y alumnas adheridos al sistema, y los libros y el material escolar adquiridos en cada curso con desglose de los que lo hayan sido por vencimiento de su plazo de vigencia o por necesidades de reposición.

Artículo 18. Reintegro de los fondos.

Las cantidades libradas y no gastadas por los centros educativos públicos serán devueltas a la Tesorería General de la Junta de Extremadura.

Disposición final primera. Autorización.

Se faculta a la Secretaría General de Educación para dictar cuantos actos sean necesarios para la ejecución de la presente orden de convocatoria.

Disposición final segunda. Eficacia.

La presente convocatoria surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 20 de junio de 2023.

El Consejero de Educación y Empleo.

(Por suplencia, según Decreto del
Presidente 8/2023, de 15 de junio,
DOE n.º 115, de 16/06/23).

El Consejero de Economía, Ciencia y
Agenda Digital,

RAFAEL ESPAÑA SANTAMARÍA



JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Educación y Empleo



ANEXO I

SOLICITUD DE LAS FAMILIAS

(Rellenarán esta solicitud todos los alumnos y alumnas solicitantes)

D/Dña. _____ (padre, madre o tutor legal)

con D.N.I. _____

¿Es familia numerosa? [] SI [] NO

Solicita:

El uso de libros de texto []

El uso de material escolar []

para el curso escolar 2023/2024, para los alumnos/as que a continuación se relacionan, matriculados en el centro educativo que se indica

Nombre del centro: _____

Localidad _____ Provincia _____

Table with columns for student names and study cycles: 2º CICLO DE EDUCACION INFANTIL (3, 4, 6 años), 1er ciclo EDUCACION PRIMARIA (1º, 2º, 3º), 2º ciclo EDUCACION PRIMARIA (4º, 5º, 6º), E.S.O. (1º, 2º, 3º, 4º), F.P. BASICA (1º, 2º), and E. ESPECIAL.

Con tal fin adjunto la siguiente documentación

[] Me opongo a que el órgano gestor consulte de oficio los datos referidos a la condición de familia numerosa. En el caso de oponerse deberá aportar certificación acreditativa de la condición de familia numerosa.

El alumnado está obligado a usar correctamente los libros de texto y el material escolar y didáctico entregados en forma de préstamo y devolverlos al centro, en buen estado, en caso de traslado y una vez finalizado el curso escolar. A estos efectos, los representantes legales del alumnado se comprometen a reponerlos cuando hayan sufrido deterioro o extravío.

En _____, a _____ de _____ de 2023

Fdo.: _____

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la Consejería de Educación y Empleo le informa que los datos de carácter personal recogidos en esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, a un Registro de Actividades de Tratamiento. El responsable del mismo será la Consejería de Educación y Empleo. Los interesados podrán ejercitar los derechos establecidos en los artículos 12 a 18 de la referida Ley Orgánica mediante escrito dirigido a la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa (Avda. Valhondo, Edificio III Milenio Módulo 5, 4ª Planta 06800 Mérida).

SR/A. PRESIDENTE/A DEL CONSEJO ESCOLAR

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

**ANEXO II****AUTORIZACIÓN Y DATOS FAMILIARES**

Nombre del Centro _____

Localidad _____ Provincia _____

DATOS FAMILIARES REFERIDOS A 2022

(Relación de todos los miembros de la unidad familiar)

Parentesco	(1)	NIF	Fecha de nacimiento	Apellidos y nombre	¿Aportó en 2022 ingresos a la unidad familiar? SÍ/NO
Padre					
Madre					
Hijos					

*Indicar con una X en la columna (1) los hijos, matriculados en este centro, para los que se solicita préstamo de libros de texto y/o material escolar y didáctico.

En cuanto al nivel de renta de la unidad familiar y las certificaciones acreditativas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal, el órgano gestor recabará de oficio dicha información cuando se hubiese concedido autorización expresa marcando al efecto las casillas que figuran en este anexo. Se informa que cada miembro de la unidad familiar podrá autorizar para la obtención por el órgano gestor de dichos datos. En el caso de no haberse concedido la autorización, deberá aportarse la referida documentación.

Cuando la Agencia Estatal de Administración Tributaria no disponga de la información de carácter tributaria necesaria para la acreditación de la renta, el solicitante deberá aportar certificación de haberes, declaración jurada o demás documentos que justifiquen la renta de la unidad familiar.

Padre	Madre				
Fdo.	Fdo.	Fdo.	Fdo.	Fdo.	Fdo.
AUTORIZO A que se recaben de oficio los datos relativos al nivel de renta.	AUTORIZO A que se recaben de oficio los datos relativos al nivel de renta.	AUTORIZO A que se recaben de oficio los datos relativos al nivel de renta.	AUTORIZO A que se recaben de oficio los datos relativos al nivel de renta.	AUTORIZO A que se recaben de oficio los datos relativos al nivel de renta.	AUTORIZO A que se recaben de oficio los datos relativos al nivel de renta.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la Consejería de Educación y Empleo le informa que los datos de carácter personal recogidos en esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, a un Registro de Actividades de Tratamiento. El responsable del mismo será la Consejería de Educación y Empleo. La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos. Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal. Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, a través del portal ciudadano de la Junta de Extremadura, presentando la correspondiente solicitud en el sistema de registro único de la Administración de la comunidad autónoma de Extremadura y de sus organismos vinculados o dependientes, mediante escrito dirigido a la Dirección General del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios (Avda. Valhondo, Edificio III Milenio Módulo 5, 4ª Planta 06800 Mérida).



JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Educación y Empleo



ANEXO III

PROYECTO DE NECESIDADES

Don/doña _____ como secretario/a del Consejo Escolar del
centro _____
Localidad _____ C.P. _____
Provincia _____ Código del centro _____ N.I.F. del Centro _____

CERTIFICA:

Que en sesión celebrada el día _____ de _____ de _____, el consejo escolar acuerda solicitar AYUDAS destinadas a
la dotación de libros de texto para el curso 2023/2024, por las cuantías que se especifican para cada nivel educativo:

Table with columns for CURSOS, ALUMNADO DE EDUCACION PRIMARIA, ALUMNADO DE EDUCACION SECUNDARIA, ALUMNADO DE F.P. BASICA, and ALUMNADO DE EDUCACION ESPECIAL. Rows include PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, CUARTO, QUINTO, SEXTO, and TOTALES.

Table for LIBROS DE TEXTO and MATERIAL ESCOLAR. Includes columns for CURSOS, Alumnado de educación Infantil, Nº becarios de E.I., Lotes de Material escolar, and Presupuesto. Rows include 1º E.I. (3 años), 2º E.I. (4 años), 3º E.I. (5 años), and TOTALES.

Para ello se acompaña la siguiente documentación:

- Relación de Alumnos/as solicitantes. Lo que firmo, con el VºBº del director, a los efectos oportunos.

En _____, a _____ de _____ de _____

VºBº
El presidente/a del Consejo Escolar

El secretario/a

Fdo.: _____

Fdo.: _____



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo



ANEXO IV

CHEQUE-LIBRO

D./D^a. _____
 Director/a del Centro _____
 Domicilio _____
 Código Postal _____ Localidad _____ Provincia _____
 Teléfono _____ Correo electrónico _____

AUTORIZA al representante legal del alumno/a _____

Matriculado/a en el curso escolar ___/___, en el curso _____ de este centro, para que retire de la librería u operador de su elección, libros de texto por un importe máximo de _____ €.

Cheque validado por el Director/a del Centro _____ en _____, a _____ de _____ de _____.

<p>Datos del operador</p> <p>Razón social _____</p> <p>Domicilio _____</p> <p>Localidad _____</p> <p>Código postal _____</p> <p>Provincia _____</p> <p>Teléfono _____ CIF _____</p> <p>Nº de factura _____</p> <p>(Firma y sello)</p> <p>Fdo. _____</p>	<p>Recibí del representante legal del alumno o alumna</p> <p>D./D^a. _____</p> <p>Con DNI _____</p> <p>Como (1) _____ del alumno/a, ha recibido los libros de texto.</p> <p>Recibí,</p> <p>(Firma)</p> <p>Fecha: _____/_____/_____</p> <p>(1) Padre, madre, Tutor/a</p>
---	---

(*) El importe que figura en este documento es la cantidad máxima que la Administración educativa abonará por el concepto de libros de texto. En ningún caso se exigirá el pago de cantidad alguna a los representantes legales del alumnado por servirles los libros de texto.

Este impreso se ajusta a la legislación vigente en materia de protección de datos y su función es acreditar al alumnado en su condición de beneficiario. La entrega de este impreso en una librería o establecimiento comercial no presupone autorización ni cesión de los datos personales contenidos en el mismo.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

**ANEXO V**

CERTIFICACIÓN DE ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL ESCOLAR POR CENTROS PÚBLICOS DE SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL, EDUCACIÓN PRIMARIA, SECUNDARIA OBLIGATORIA, F.P. BÁSICA Y EDUCACIÓN ESPECIAL

Don/Doña _____ como secretario/a del Consejo

Escolar del Centro _____

Localidad _____ C.P. _____ Provincia _____

Que, de acuerdo con la Orden por la que se convocan ayudas destinadas a financiar la dotación de libros de texto a los centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impartan enseñanzas de educación primaria, secundaria obligatoria y especial, destinado a la adquisición de libros de texto para el curso escolar 2023/2024, el centro ha recibido las siguientes cuantías:

CUANTÍA PARA LIBROS DE TEXTO	CUANTÍA TOTAL PARA MATERIAL ESCOLAR	TOTAL

CERTIFICO

- Que la totalidad de los fondos recibidos ha sido destinada a los fines previstos.
- Que los libros de texto y el material escolar han sido adquiridos por el centro en establecimientos del sector.
- Que la documentación, las facturas y/o justificantes de pago, imputables a los libros de texto y/o material escolar y didáctico adquiridos, y demás documentación quedan archivados en el centro a disposición de los órganos de seguimiento.
- Que los datos referidos a la actualización del banco de libros son los que se indican en el Anexo V.

Y para que conste y a los efectos oportunos firmo la presente en

En _____, a _____ de _____ de _____

VºBº EL PRESIDENTE/A
DEL CONSEJO ESCOLAR

EL SECRETARIO /A

Fdo.: _____

Fdo.: _____



- a) **TOTAL LOTES GRATUIDAD TOTAL** *(Total de la columna 3)*
- b) **TOTAL LOTES GRATUIDAD PARCIAL** *(Total columna 8 dividido por 6 (EP) o por 10 (ESO))*
- c) **TOTAL LOTES REPARTIDOS** *(Total a + Total b)*
- d) **PREVISIÓN LOTES DISPONIBLES PARA 2023-2024** *(Total c) – lotes de 1º y 2º EP*

En _____ a _____ de _____ de _____

Vº Bº
El director/a del centro

El secretario/a

Fdo.: _____ Fdo.: _____

SR. DIRECTOR GENERAL DEL ENTE PÚBLICO EXTREMEÑO DE SERVICIOS EDUCATIVOS COMPLEMENTARIOS.

Datos para la interpretación de la tabla:

1. Se consignará el número total de alumnos / as **BECCARIOS** que recibieron el total de los libros de texto correspondientes a su ciclo, curso etc...
2. Se consignará el número total de alumnos / as **NO BECCARIOS** que recibieron el total de los libros de texto sin cumplir requisitos de renta o familia numerosa a que se refiere el artículo 4 de esta Orden.
3. Se consignará el número total de lotes completos repartidos. Este dato se calculará sumando las columnas 1 y 2.
4. Se consignará el número total de alumnos / as **BECCARIOS** que recibieron **PARTE DE LOS LIBROS** de texto correspondientes a su ciclo, curso etc...
5. Se consignará el número total de libros repartidos a todos los alumnos consignados en la columna 4.
6. Se consignará el número total de alumnos / as **NO BECCARIOS** que recibieron **PARTE DE LOS LIBROS** de texto sin cumplir requisitos de renta o familia numerosa a que se refiere el artículo 4 de esta Orden.
7. Se consignará el número total de libros repartidos a todos los alumnos consignados en la columna 6.
8. Se consignará el número resultante de sumar los datos consignados en las columnas 5 y 7.

**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 9 de junio de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Agrocongelados La Cuerva, SL, para el ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas del IES Maestro Gonzalo Korreas de Jaraíz de la Vera. (2023062317)

Habiéndose firmado el día 8 de junio de 2023, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Agrocongelados La Cuerva, SL, para el ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas del IES Maestro Gonzalo Korreas de Jaraíz de la Vera, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 9 de junio de 2023.

La Secretaria General.

PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.

La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,

M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y AGROCONGELADOS LA CUERVA, SL, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR EN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL IES MAESTRO GONZALO KORREAS DE JARAÍZ DE LA VERA

Mérida, 8 de junio de 2023.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa Agrocongelados La Cuerva, SL, con CIF B10185627 y domicilio en Polígono Industrial El Pocito, código postal 10400 Jaraíz de la Vera, Cáceres, con teléfono de contacto _____, correo electrónico _____ y Don Paul Alfred Hannemann Schroeder, como administrador único y representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente Convenio entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.
4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación



profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.

5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente Convenio para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente Convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente Convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 2 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas (ADG3-1), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Agrocongelados La Cuerva, SL.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Maestro Gonzalo Korreas de Jaraíz de la Vera, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este Convenio.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante, lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente Convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.



Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas (ADG3-1), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.



Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del Convenio suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - M Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.



Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía deeuros/mes.
- No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este Convenio.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el Convenio.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí¹ (especificar):

Decimonovena. Este Convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el Convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésimo primera. El presente Convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el Convenio, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el Convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidades no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de
Educación y Empleo.
(PD, Resolución de 13 de noviembre 2019,
DOE núm. 223, de 19 de noviembre),
D. RUBÉN RUBIO POLO

El representante legal de
Agrocongelados La Cuerva, SL,
D. PAUL ALFRED HANNEMANN SCHROEDER



RESOLUCIÓN de 9 de junio de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Aplicaciones Técnicas Extremeñas, SL, para el ciclo formativo de Grado Superior en Energías Renovables del IES Zurbarán de Navalmoral de la Mata. (2023062318)

Habiéndose firmado el día 5 de junio de 2023, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Aplicaciones Técnicas Extremeñas, SL, para el ciclo formativo de Grado Superior en Energías Renovables del IES Zurbarán de Navalmoral de la Mata, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 9 de junio de 2023.

La Secretaria General.
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y APLICACIONES TÉCNICAS EXTREMEÑAS, SL, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR EN ENERGÍAS RENOVABLES DEL IES ZURBARÁN DE NAVALMORAL DE LA MATA

Mérida, 5 de junio de 2023.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa Aplicaciones Técnicas Extremeñas, SL, con CIF B10328003 y domicilio en Calle Serrejón, 6, código postal 10300 Navalmoral de la Mata, Cáceres, con teléfono de contacto _____, correo electrónico _____ y Don José María García Gómez, como representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente Convenio entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.



4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.
5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente Convenio para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente Convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente Convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 2 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Superior en Energías renovables (ENA3-3), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Aplicaciones Técnicas Extremeñas, SL.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Zurbarán de Naval Moral de la Mata, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este Convenio.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente Convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.



Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Superior en Energías renovables (ENA3-3), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.



Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del Convenio suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.



Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía deeuros/mes.
- No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este Convenio.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el Convenio.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí¹ (especificar):

Decimonovena. Este Convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el Convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésimo primera. El presente Convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrando en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el Convenio, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el Convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de
Educación y Empleo.
(PD, Resolución de 13 de noviembre 2019,
DOE núm. 223, de 19 de noviembre),
D. RUBÉN RUBIO POLO

El representante legal de Aplicaciones
Técnicas Extremeñas, SL,
D. JOSÉ MARÍA GARCÍA GÓMEZ





RESOLUCIÓN de 9 de junio de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda de modificación y ampliación del plazo de ejecución del "Convenio entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y la Asociación de Universidades Populares de Extremadura (AUPEX), por la que se instrumenta la concesión directa de una subvención destinada a financiar programa de reducción de la brecha digital de género en el ámbito rural enmarcado dentro de la inversión I3 "Mejora de las capacidades digitales para personas desempleadas para impulsar el emprendimiento y el desarrollo rural y reducir la brecha de género incluida en el componente 19" del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España para el periodo 2021-2023". (2023062320)

Habiéndose firmado el día 6 de junio de 2023, la Adenda de modificación y ampliación del plazo de ejecución del "Convenio entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y la Asociación de Universidades Populares de Extremadura (AUPEX), por la que se instrumenta la concesión directa de una subvención destinada a financiar Programa de Reducción de la Brecha Digital de Género en el Ámbito Rural enmarcado dentro de la inversión I3 "Mejora de las capacidades digitales para personas desempleadas para impulsar el emprendimiento y el desarrollo rural y reducir la brecha de género incluida en el componente 19" del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España para el periodo 2021-2023", de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la adenda que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 9 de junio de 2023.

La Secretaria General.
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ADENDA DE MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL "CONVENIO ENTRE EL SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO Y LA ASOCIACIÓN DE UNIVERSIDADES POPULARES DE EXTREMADURA (AUPEX), POR LA QUE SE INSTRUMENTA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN DESTINADA A FINANCIAR PROGRAMA DE REDUCCIÓN DE LA BRECHA DIGITAL DE GÉNERO EN EL ÁMBITO RURAL ENMARCADO DENTRO DE LA INVERSIÓN I3 "MEJORA DE LAS CAPACIDADES DIGITALES PARA PERSONAS DESEMPLEADAS PARA IMPULSAR EL EMPRENDIMIENTO Y EL DESARROLLO RURAL Y REDUCIR LA BRECHA DE GÉNERO INCLUIDA EN EL COMPONENTE 19" DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA DEL GOBIERNO DE ESPAÑA PARA EL PERIODO 2021-2023

Mérida, 6 de junio de 2023.

De una parte, El Ilmo. Sr. D. Javier Luna Martín, Secretario General de Empleo y, por atribución de funciones (Decreto 166/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Empleo y se modifica el Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo (DOE núm. 214, de 6 de noviembre de 2019), Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el apartado décimo c) de la Resolución de la Consejera de Educación y Empleo, de 13 de noviembre de 2019 (DOE núm. 223, de 19 de noviembre de 2019), sobre delegación de determinadas competencias y delegación de firma, en nombre y representación del SEXPE, con CIF Q0600411C, y domicilio en Mérida, Avda. Valhondo, s/n, Edificio III Milenio, Bloque 6.

Y de otra D.^a Mónica Calurano Vellarino, con DNI n.º ***0915**, que actúa en nombre y representación de la Asociación de Universidades Populares de Extremadura (AUPEX) con CIF G-06192868, nombrada como Presidenta a elección de la Comisión Ejecutiva, en el VII Congreso Ordinario de la Asociación de Universidades Populares de Extremadura celebrado el día 11 de septiembre de 2020, durante un periodo de cuatro años, según se establece en el artículo 13 de los Estatutos.

Ambas partes en el ejercicio de las facultades que tienen conferidas, se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos del presente convenio y,

EXPONEN

Primero. Mediante convenio formalizado con fecha de 23 de diciembre de 2021, se instrumentó la concesión directa de una subvención a favor de la Asociación de Universidades Po-



pulares de Extremadura (AUPEX) NIF G06192868, para financiar el programa reducción de la brecha digital de género en el ámbito rural enmarcado dentro de la inversión I3 "Mejora de las capacidades digitales para personas desempleadas para impulsar el emprendimiento y el desarrollo rural y reducir la brecha de género incluida en el componente 19" del Plan de Competencias Digitales) del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España para el periodo 2021-2023, conforme al Plan de actuaciones y presupuestos de gastos que se acompañó como Anexo al citado convenio, al amparo de lo establecido en el artículo 32.1.a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. La cláusula tercera del referido convenio establece las actuaciones subvencionables, según el Plan de actuaciones presentado por la entidad beneficiaria:

ACTUACIONES	DETALLE DE GASTOS	IMPORTE	2022	2023
1. Análisis y mapa territorial. 2. Capacitación en competencias digitales. 3. Encuentros comarcales/regionales 4. Plan de Comunicación y difusión del proyecto. 5. Programación, seguimiento, evaluación y organización.	1. Equipo de Proyecto y Gestión:	5.165.063,00	4.178.337,50	986.725,50
	2. Servicios externos de Actividades	822.008,00	657.770,50	164.237,50
	Gastos de dietas y desplazamientos	398.498,40	319.823,20	78.675,20
	Consumibles	45.300,00	36.900,00	8.400,00
	Plataformas digitales y comunicación	15.000,00	12.187,00	2.813,00
	Difusión	15.685,00	12.744,00	2.941,00
	Servicios profesionales y asistencia	50.000,00	40.625,00	9.375,00
	Otros Gastos (Gastos de oficina, alquileres, suministros, comunicaciones, mantenimiento, seguros, publicaciones...etc.)	297.524,60	235.491,30	62.033,30
	3. Inversión	151.400,00	151.400,00	0,00
	Equipamiento para trabajadores	114.400,00	114.400,00	
	Equipamiento itinerante	37.000,00	37.000,00	
	TOTAL GASTOS	6.138.471,00	4.987.508,00	1.150.963,00



Tercero. La cláusula cuarta del convenio establece que el periodo de ejecución de las actuaciones subvencionables comprenderá desde el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2023.

Cuarto. La cláusula quinta del convenio establece que la cuantía de la subvención correspondiente a los ejercicios 2022-2023 asciende a seis millones ciento treinta y ocho mil cuatrocientos setenta y un euros (6.138.471,00 €), financiada con cargo al crédito autorizado en la aplicación presupuestaria 130080000G/242B/48900/ FONDO: MR07C19I03, en el proyecto de gastos 20220085 "Mejora de las capacidades digitales para personas desempleadas para impulsar el emprendimiento", con la siguiente distribución por anualidades:

ANUALIDAD	IMPORTE	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
2022	4.987.508 €	130080000G/242B/48900 MR07C19I03 20220085
2023	1.150.963 €	130080000G/242B/48900 MR07C19I03 20220085

Quinto. La cláusula sexta del convenio establece las obligaciones de la entidad beneficiaria, previendo que deberá atender a 9.591 participantes en la anualidad 2022 y a 2.213 para la anualidad 2023, considerando como participantes a aquellas mujeres que completen la especialidad formativa de 40 horas específica para este proyecto, integrada por módulos, competencias digitales básicas y competencias digitales.

Según dicha cláusula, el hito de 2022 se podrá flexibilizar en función del grado de ejecución de la medida en el transcurso de ese año, respetándose siempre el hito final de este programa fijado en 11.804 mujeres participantes.

Sexto. Según la cláusula séptima, el pago de la subvención concedida a AUPEX se hará efectivo con cargo a la anualidad de 2022, anticipando el 100% de la cantidad subvencionada para esta anualidad, por importe de 4.987.508 €, y con cargo a la anualidad 2023, con un pago único por importe de 1.150.963 €, previa presentación de una justificación intermedia por la totalidad de la cantidad subvencionada en la anualidad 2022.

La cantidad anticipada en la anualidad 2023 está supeditada a la justificación previa de las de la anualidad anterior, siendo el plazo límite para la presentación de esta justificación intermedia el día 30 de junio de 2023 inclusive.

Séptimo. En la cláusula octava del convenio se regula la justificación de la subvención concedida, estableciendo una justificación intermedia para el segundo pago de dicha subvención, que deberá presentarse como fecha límite el día 30 de junio de 2023 y una justificación final, que deberá presentarse como fecha límite el día 31 de marzo de 2024.



Octavo. La cláusula novena establece los gastos subvencionables, que deberán ser realizados entre el día 1 de enero de 2022 y el día 31 de diciembre de 2023, especificando los gastos que no tendrán tal condición.

Noveno. La cláusula décima regula la posibilidad de modificación del convenio, estableciendo que la modificación del convenio o del Plan de actuaciones presentado por la entidad, que supongan modificación de las actuaciones que integran la actividad, tanto a nivel cualitativo como a nivel cuantitativo, alteraciones en los conceptos y cuantía del presupuesto, sin que implique incremento del mismo, serán acordadas cuando traigan su causa en circunstancias imprevistas o siempre que se consideren necesarias para el buen fin de la actuación, respetando en todo momento el objeto y finalidad de la subvención y requerirá acuerdo unánime de los firmantes del presente convenio.

Décimo. La cláusula decimotercera regula la comisión mixta de seguimiento y coordinación del convenio, a la que se encomienda garantizar el cumplimiento de los objetivos previstos en el mismo, realizar su seguimiento y evaluación, facilitar la adecuada coordinación de las administraciones firmantes, así como resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse.

Undécimo. La cláusula decimoséptima del convenio establece la vigencia del mismo, señalando que entrará en vigor del día 1 de enero de 2022 hasta el día 31 de diciembre de 2023, que es el periodo de ejecución de las actuaciones subvencionadas.

Duodécimo. En el seno de la Comisión mixta de seguimiento y coordinación prevista en la cláusula decimotercera del citado convenio, se ha analizado el grado de ejecución del programa subvencionado, de acuerdo con la información proporcionada por AUPEX, habiéndose realizado una revisión de los acuerdos previos, así como de las propuestas realizadas por la entidad beneficiaria, entre ellas la necesidad de ampliar el periodo de ejecución de las actuaciones subvencionables y la vigencia del convenio hasta 31 de diciembre de 2024 y, conforme a ello, ajustar los hitos de ejecución, de pago y de justificación de la subvención concedida.

Sobre la base de dichas propuestas, ambas partes consideran necesario realizar las modificaciones en el convenio suscrito el día 23 de diciembre de 2021 y, por todo ello, acuerdan por unanimidad, suscribir la presente adenda al referido convenio, que se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

La presente Adenda tiene por objeto modificar el convenio suscrito el día 23 de diciembre de 2021, entre el Servicio Extremeño Público de empleo y la Asociación de Universidades Popu-



lares de Extremadura (AUPEX), por el que se instrumenta la concesión directa de una subvención destinada a financiar programa de reducción de la brecha digital de género en el ámbito rural enmarcado dentro de la inversión I3 "mejora de las capacidades digitales para personas desempleadas para impulsar el emprendimiento y el desarrollo rural y reducir la brecha de género" incluida en el componente 19 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España para el periodo 2021-2023.

Segunda. Modificación del convenio.

Se modifican las siguientes cláusulas del convenio, en los términos que se indican:

Uno. La cláusula tercera queda redactada de la siguiente manera:

"Las actuaciones subvencionables que realiza la Asociación de Universidades Populares de Extremadura (AUPEX) para el desarrollo del programa, Reducción de la brecha digital de género en el ámbito rural, enmarcado dentro de la inversión I3 "Mejora de las capacidades digitales para personas desempleadas para impulsar el emprendimiento y el desarrollo rural y reducir la brecha de género", incluida en el componente 19 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España para el periodo 2021-2023, se detallan y cuantifican a continuación, conforme al Plan de actuaciones presentado:

ACTUACIONES	DETALLE DE GASTOS	IMPORTE	2022	2023	2024
1. Análisis y mapa territorial	1. Equipo de Proyecto y Gestión:	5.270.597,03	1.011.952,35	2.091.950,54	2.166.694,14
	2. Servicios externos de Actividades	867.873,97	158.429,36	540.480,49	168.964,12
2. Capacitación en competencias digitales.	Gastos de dietas y desplazamientos	156.435,02	27.579,02	68.796,00	60.060,00
	Consumibles	21.154,47	4.162,47	9.072,00	7.920,00
3. Encuentros comarcales/ regionales	Plataformas digitales y comunicación	4.833,45	1.233,45	1.800,00	1.800,00
	Difusión	14.992,66	5.392,66	6.300,00	3.300,00
4. Plan de Comunicación y difusión del proyecto	Servicios profesionales y asistencia	45.965,10	19.965,10	18.000,00	8.000,00
	Otros Gastos (Gastos de oficina, alquileres, suministros, comunicaciones, mantenimiento, seguros, publicaciones...etc.)	624.493,27	100.096,66	436.512,49	87.884,12
5. Programación, seguimiento, evaluación y organización					
	TOTAL GASTOS	6.138.471,00	1.170.381,71	2.632.431,03	2.335.658,26



Dos. La cláusula cuarta queda redactada de la siguiente manera:

1. El período de ejecución de las actuaciones subvencionables comprenderá desde desde el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2024.
2. La entidad beneficiaria está sujeta a desarrollar las actuaciones objeto de subvención de conformidad al plan de actuaciones aprobado por el SEXPE y que consta como ANEXO al presente convenio.

Tres. Se modifica la cláusula quinta, que queda redactada de la siguiente manera:

La cuantía de la subvención asciende a seis millones ciento treinta ocho mil cuatrocientos setenta y un euros (6.138.471,00 €), con cargo a los créditos autorizados el proyecto de gasto 20220085 "Mejora de las capacidades digitales para personas desempleadas para impulsar el emprendimiento", de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, con la siguiente distribución por aplicaciones presupuestarias y anualidades:

ANUALIDAD	IMPORTE	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
2022	4.987.508 €	130080000G/242B/48900 MR07C19I03 20220085
2024	1.150.963 €	130080000G/242B/48000 MR07C19I03 20220085

Dado que el crédito presupuestario al que se imputa la concesión es un crédito autorizado en el capítulo 4 del presupuesto de gastos "Transferencias corrientes", dentro del "Programa 242B, no podrán aplicarse los gastos de distinta naturaleza y finalidad a la que es propia de los gastos imputables a dicho crédito conforme a la dispuesto en la Orden TES/897/2021, de agosto, por la que se distribuyen territorialmente para el ejercicio económico de 2021, para su gestión por las comunidades autónomas con competencias asumidas en el ámbito laboral, créditos financiados con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, destinados a la ejecución de proyectos 19 de inversión "Plan Nacional de Competencias Digitales" y "Nuevas Políticas Públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo" recogidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y demás disposiciones que resulten de aplicación.

Cuatro. Se modifican el segundo y tercer párrafo de la letra m) de la cláusula sexta, que quedan redactados de la siguiente manera:

"En base a lo anterior, deberá atenderse a 1.420 participantes en la anualidad 2022, a 6.019 para la anualidad 2023 y a 4.365 participantes en la anualidad de 2024, considerando como participantes, a aquellas mujeres que completan la especialidad formativa de 40



horas específica para este proyecto, integrada por módulos, competencias digitales básicas y competencias digitales.

Podrá variarse el número de mujeres participantes atendidas en cada anualidad, en función del grado de ejecución del programa, siempre que no se modifique el número total de 11.804 mujeres atendidas en el programa”.

Cinco. Se modifica el apartado 1 de la cláusula séptima del convenio, que queda redactada de la siguiente forma:

“1. Una vez concedida y aceptada la subvención por la entidad beneficiaria mediante la firma del convenio, el pago de la misma se hará efectivo de la siguiente manera:

- a) Anualidad 2022: Un pago único anticipo del 100% de la cantidad subvencionada para esta anualidad, por importe de 4.987.508 €, una vez firmado el Convenio. El pago sería efectivo dentro del primer trimestre de 2022.
- b) Anualidad 2024: Un segundo pago, por importe de 1.150.963 €, previa presentación de la justificación intermedia prevista en la cláusula octava.

El segundo pago estará condicionado en todo caso a la justificación previa de la cantidad anticipada en la anualidad de 2022.

La fecha límite para la presentación de esta justificación intermedia es el 31 de julio de 2024”.

Seis. Se modifica el apartado 1 de la cláusula octava del convenio, que queda redactado de la siguiente forma:

“1. La entidad beneficiaria deberá presentar la justificación de los gastos y los pagos realizados en ejecución de las actividades subvencionadas ante el Servicio de Gestión de la Formación para el Empleo, según el siguiente detalle:

- a) Justificación intermedia.

A efectos del segundo pago de la subvención previsto en la cláusula séptima, la entidad beneficiaria deberá aportar la siguiente documentación:

- 1º Una Memoria intermedia de actuación, en la que se indiquen las actividades realizadas al amparo del presente convenio, con detalle de cada actuación, personas destinatarias y resultados obtenidos en cada una de ellas.



2º Una Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que deberá contener:

- Declaración responsable del representante legal de la entidad, que deberá indicar expresamente que las actividades realizadas has sido financiadas en su totalidad o en parte con la subvención concedida, indicando en su caso el porcentaje imputado.
- Relación clasificada de los gastos y pagos incurridos para la realización de las actuaciones subvencionadas, que deberán representar, al menos, el 100 por ciento de la cuantía anticipada, con identificación del acreedor, documento de gasto, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia. En caso de inexistencia de otros ingresos o subvenciones, se hará constar tal circunstancia.

El plazo para la presentación de la justificación intermedia finaliza el día 31 de julio de 2024.

b) Justificación final.

Dicha justificación deberá contener:

1º Memoria final de actuación, en la que se incluya la relación de todas las actuaciones realizadas (incluidas las referidas en la memoria inicial), con una valoración sobre su ejecución y sus resultados y las propuestas a trasladar a la Consejería de Educación y Empleo y al SEXPE.

2º Memoria económica final, justificativa del coste de las actividades realizadas, que deberá contener:

- Declaración responsable del representante legal de la entidad, que deberá indicar expresamente que las actividades realizadas has sido financiadas en su totalidad o en parte con la subvención concedida, indicando en su caso el porcentaje imputado.
- Relación clasificada de los gastos y pagos incurridos para la realización de las actuaciones subvencionadas y que no fueron incluidos en la justificación intermedia, con identificación del acreedor, documento de gasto, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.



En su caso, en dicha relación deberán indicarse las desviaciones acaecidas sobre el presupuesto presentado con el Plan de actuaciones.

- Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia. En caso de inexistencia de otros ingresos o subvenciones, se hará constar tal circunstancia.

El plazo para la presentación de la justificación final finaliza el día 31 de marzo de 2025”.

Siete. Se modifica el apartado 1 de la cláusula novena, que queda redactado de la siguiente forma:

“1. Serán gastos subvencionables los recogidos en el presupuesto de gastos establecido en el Plan de actuaciones, que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios para la ejecución del proyecto, sean efectivamente realizados entre el 1 de enero de 2022 y 31 de diciembre de 2024 y hayan sido pagados como máximo hasta el fin del plazo de justificación previsto en el presente convenio”.

Ocho. Se modifica la cláusula decimoséptima del convenio, que queda redactada de la siguiente forma:

“El convenio tendrá vigencia desde el día 1 de enero de 2022 hasta 31 de diciembre de 2024, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula octava respecto de la presentación de la justificación final”.

Tercera. Se mantienen vigentes las previsiones contenidas en el convenio, en lo que no resulte expresamente modificado por la presente Adenda.

Cuarta. La presente Adenda será eficaz, a partir de la firma de las partes.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes firman el presente documento, en duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio indicados.

Por AUPEX,

DOÑA MÓNICA CALURANO VILLARINO

Por el SEXPE.

PA, Decreto 166/2019, de 29 de octubre,
DOE n.º 214, de 6 de noviembre.

PD, Resolución de 13 de noviembre de 2019,
DOE n.º 223, de 19 de noviembre),

D.º JAVIER LUNA MARTÍN

**ANEXO**

PLAN DE ACTUACIONES

CONECTADAS

SUPERANDO LA BRECHA DIGITAL

PROGRAMA REDUCCIÓN DE BRECHA DIGITAL DE GÉNERO EN EL ÁMBITO RURAL

1. ¿POR QUÉ ES IMPORTANTE REDUCIR LA BRECHA DIGITAL DE GÉNERO?

Las tecnologías digitales y su crecimiento exponencial han permitido incuestionables mejoras a todos los niveles. Mayor acceso a la información, una mayor conectividad y mayores oportunidades profesionales y sociales que mejoran la calidad de vida de las personas. Pero esta transición digital no se da por igual, ni en todo el mundo ni para todo el conjunto social. Este desequilibrio existe, y se llama brecha digital.

La brecha digital no es "una sola". En realidad, los diferentes niveles de acceso a infraestructuras y herramientas digitales, los distintos niveles en competencias digitales y cómo se utilizan y aprovechan esas competencias, conforman tres tipos de brechas digitales que afectan al conjunto de la sociedad. En ese contexto, el género (como apunta el informe "La brecha digital de género, amantes y distantes¹"), junto a otras características individuales como la edad, el nivel de estudios o la situación laboral, puede convertirse en un factor más de inclusión –o exclusión– social.

Podemos definir la brecha digital de género como el "retraso de las mujeres en la incorporación al mundo de las tecnologías digitales y al uso de Internet". Según diversos informes, de entre los que destaca la guía "Mujeres y digitalización: de las brechas a los algoritmos²" publicado en 2020, existen tres estadios diferenciados: la primera brecha digital de género se produjo a partir de 1990, cuando las tecnologías digitales empezaban a ganar terreno en la vida cotidiana y los aspectos económicos, educativos y sociales repercutían directamente en la dificultad de acceso a las TIC de las mujeres. Posteriormente, desde principios de siglo y con la llegada de Internet, la segunda brecha digital de género aparece como un impedimento para que las mujeres puedan recibir la formación adecuada para conseguir las habilidades digitales que requiere el día a día en la actualidad, como navegar por Internet o realizar compras online. Según las estadísticas, la igualdad en el acceso a las TIC de hombres y mujeres se está alcanzando en las franjas de edad de entre 16 y 24 años, pero con la edad la brecha se hace cada vez mayor.



Actualmente nos encontramos ante la tercera brecha digital de género, muy potenciada por los roles de género y los estereotipos de la sociedad. Esta tipología se centra, concretamente, en las diferencias entre trabajadores y trabajadoras en los sectores tecnológicos: en la actualidad, solo un 13% del personal profesional de estos sectores son mujeres.

En este sentido, los nuevos planteamientos y la evolución de las tecnologías digitales hacen que los sesgos de género existentes en la sociedad se estén reproduciendo en los nuevos entornos digitales.

Por ejemplo, en las tecnologías de inteligencia artificial que usan técnicas de aprendizaje automático o datos masivos recabados por el big data podemos ver cómo estos sesgos se reproducen e incluso se hacen más evidentes. Estas técnicas discriminan sistemáticamente a la mujer: desde el uso que se hace de su imagen hasta los sesgos de los algoritmos (tanto a la hora de ser programados como de ser alimentados con datos).

Queda por tanto patente la necesidad de llevar a cabo iniciativas que contribuyan a reducir la brecha digital de género, más aún cuando los datos no hacen más que evidenciar cuestiones como que las mujeres no ocupan espacios en donde se toman decisiones en el sector digital, sector que está marcando el camino por el que se desarrolla la sociedad. Así, según el informe DESI 20203, la participación de mujeres especialistas en tecnologías digitales permanece estancada durante los últimos cuatro años en torno al 1% del empleo femenino total.

A todo esto se suman las consecuencias derivadas de la pandemia provocada por la Covid19, que impactan más en el colectivo femenino a todos los niveles. Las mujeres, históricamente, han sido y son la columna vertebral de la recuperación en las comunidades, y esta realidad tiene un reflejo directo en el mundo digital. Así lo entiende la Organización de las Naciones Unidas, que identifica los retos asociados a la brecha digital de género como una cuestión global, recogida en la Agenda 2030 como uno de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS 54), que se refiere a la Igualdad de Género como un requisito para garantizar una sociedad cohesionada y sostenible.

En abril de 2020, el Secretario General de las Naciones Unidas manifestó que “Los escasos avances en materia de igualdad de género y derechos de las mujeres conseguidos a lo largo de las décadas están en peligro de retroceso como consecuencia de la pandemia de la COVID-19”, instando a los Gobiernos a que pongan a las mujeres y las niñas⁵ en el centro de sus esfuerzos para la recuperación.

Poner a las mujeres y las niñas en el centro de las economías dará lugar, fundamentalmente, a mejores resultados de desarrollo y más sostenibles. Las instituciones europeas y



nacionales han puesto en marcha estrategias para el empoderamiento de las mujeres y las niñas, especialmente en lo relativo a su inclusión en la sociedad digital y para mitigar las desigualdades que se reproducen ante el avance de las tecnologías que están transformando la economía como la inteligencia artificial, la robótica o los nuevos modelos de negocio, que siguen estando protagonizados por hombres.

Dentro de los programas y estrategias nacionales en este sentido, la Carta de Derechos Digitales de España⁶, uno de los compromisos del Plan España Digital 2025, destaca el reconocimiento del derecho a la igualdad en los entornos digitales, la no discriminación y la no exclusión; además de incluir la perspectiva de género en todo el proceso de transformación digital de la sociedad.

Por otro lado, el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España⁷, a través de 4 ejes de actuación con objetivos transversales, propone una importante agenda de inversiones y reformas estructurales con las que apoyar una recuperación tras la crisis sanitaria que sea más sostenible, más digital, más cohesionada y más igualitaria a nivel económico-financiero, social, territorial y medioambiental. En este sentido, el Plan Nacional de Competencias Digitales, en el Componente 19 establece como objetivo garantizar la formación e inclusión digital de la ciudadanía y los trabajadores, no dejando a nadie atrás en el proceso de transformación digital de la sociedad y la economía, poniendo especial atención al cierre de la brecha digital de género y al impulso de la formación en zonas en declive demográfico.

En base a todo lo expuesto, se hace necesario el desarrollo de programas y estrategias que permitan la reducción de la brecha digital de género y potencien la visibilidad de la mujer en entornos digitales, más aún cuando todo indica que la transformación y transición digital, con un acceso igualitario a las oportunidades de formación y al empleo, favorece el empoderamiento de la mujer y su autonomía. Y esto es especialmente relevante en el entorno rural, donde este tipo de iniciativas, además de mejorar las oportunidades y opciones sociales y profesionales de las mujeres, también contribuye a luchar contra la despoblación, a fijar a las personas en el territorio y a garantizar calidad de vida en los entornos rurales.

Notas:

1 <https://www.inmujeres.gob.es/publicacioneselectronicas/documentacion/Documentos/DE0435.pdf>

2 <https://www.observatorioigualdadyempleo.es/download/mujeres-y-digitalizacion-de-las-brechas-a-los-algoritmos/>

3 https://administracionelectronica.gob.es/pae_Home/dam/jcr:47808d39-7d39-4270-90cc-826e5de1aa87/DESI2020-SPAIN-lang.pdf

4 <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/gender-equality/>

5 <https://news.un.org/en/story/2020/04/1061452>

6 https://www.lamoncloa.gob.es/presidente/actividades/Documents/2021/140721-Carta_Derechos_Digitales_RedEs.pdf

7 https://www.lamoncloa.gob.es/temas/fondos-recuperacion/Documents/30042021-Plan_Recuperacion_%20Transformacion_%20Resiliencia.pdf



2. Objetivos.

- Reducir la brecha digital de género en Extremadura, garantizando el acceso igualitario a las oportunidades de formación y al empleo.
- Potenciar la visibilidad de la mujer en entornos digitales, favoreciendo su empoderamiento y autonomía.
- Impulsar el emprendimiento y el desarrollo rural mejorando las oportunidades sociales y profesionales de las mujeres, contribuyendo a luchar contra la despoblación, a fijar a las personas en el territorio y a garantizar calidad de vida en los entornos rurales.
- Apoyar, tras la crisis sanitaria, una recuperación más sostenible, más digital, más cohesionada y más igualitaria a nivel económico-financiero, social, territorial y medioambiental.

3. Colectivo destinatario.

Mujeres del ámbito rural preferentemente residentes en municipios de menos de 30.000 habitantes que se encuentren en situación activa.

4. Metodología.

Se utilizará una metodología híbrida, combinando diferentes elementos metodológicos:

4.1. Plan de dinamización

El plan de dinamización y captación que se propone, consiste en un conjunto de acciones concretas con la finalidad de favorecer la participación activa de las mujeres en el proceso de su propio desarrollo.

Antes de definir el contenido del plan de dinamización, su aplicación y las acciones que se van a llevar a cabo, cabe destacar cuatro elementos claves de aplicación a tener en cuenta que permiten favorecer la dinamización social y el aprendizaje de la ciudadanía para la consecución de los objetivos propuestos:

La necesidad de un buen comienzo. Todo comienzo es difícil, y partiendo de esa premisa hay que trabajar para una integración rápida, útil y efectiva. Para ello, se ha de contar siempre con un clima adecuado de participación, basado en la motivación, abierto a todo el mundo, generando espacios donde las mujeres se sientan cómodas para expresar sus opiniones y sus necesidades independientemente de su sexo, edad o raza.



La creación de vínculos emocionales es otra cuestión importante a destacar: conectar los contenidos con el contexto actual, la vida y problemas de las mujeres participantes, de tal manera que se pueda establecer una relación entre la vida emocional y la actividad creativa que favorezca un entorno de empatía y mejore el proceso de dinamización, de enseñanza, de experimentación y de aprendizaje. Y por último, tender hacia el aprendizaje cooperativo, fomentando la colaboración a través de actividades grupales de diferentes grupos etarios y culturales que enriquezcan el proceso. El vínculo social permite tener el apoyo de distintas partes en los retos emocionales e intelectuales y es una fuente de motivación importante.

Bajo estas cuestiones señaladas, se propone en los siguientes apartados una metodología secuencial ágil, flexible y medible junto con una serie de acciones concretas y apoyado en un plan de comunicación integral para llevarlas a cabo de manera eficaz.

4.1.1. Contenido del sistema de captación.

Basándonos en un modelo clásico del mundo del marketing y extrapolado a la dinamización y captación de mujeres potencialmente interesadas en las acciones, AIDA se presenta como una solución organizativa eficaz y estructurada como sistema de captación. AIDA es acrónimo de:

- **Atención:** Este primer estadio tiene como objetivo conseguir captar la atención de las mujeres hacia el servicio que se ofrece. Conseguir la atención de las personas que van a participar no es tarea fácil por la multitud de otros servicios que se ofrecen, llegando incluso a una posible situación de saturación. Es indispensable aportar, en este punto, un valor añadido que diferencie y atraiga a las mujeres, lo que nos lleva a la segunda fase.
- **Interés:** Una vez se ha conseguido captar la atención de las mujeres, hay que generar interés. La participante se encuentra en esta segunda etapa cuando se ha despertado una motivación de participación debido a diferentes motivos: nuevas oportunidades laborales, conocimiento, curiosidad,...
- **Deseo:** Al despertar el interés, el siguiente paso es provocar esa necesidad o deseo de participación. El servicio tiene que ayudar a satisfacer sus expectativas, es decir, ofrecerle la solución a un posible problema o un aliciente para buscar alternativas. En esta etapa las mujeres deben conocer los principales beneficios que van a obtener si han decidido participar. Lo que nos lleva a la última fase...
- **Acción:** Una vez captada la atención de las participantes, se trata de adecuar al máximo sus pretensiones con los servicios ofertados. En este momento, están convencidas



de su participación, por tanto, se han de dar las condiciones necesarias y adecuadas para poder comenzar con el proceso de aprendizaje y experimentación.

Dada la consolidada experiencia de AUPEX en la formación a lo largo de la vida, complementamos este sistema con un punto más que se hace necesario para evitar el abandono prematuro de la formación, bien por pérdida de interés, bien por posibles fallos a la hora de transmitir lo que se pretende. Se trata de una fase de seguimiento, de perseverancia, que se trabaja a diario a través de la empatía y la motivación continua. El trabajo sobre la actitud es uno de los puntos clave para garantizar el éxito de la intervención con los colectivos objetivo.

Otra cuestión importante es la segmentación. La dinamización ha de contar con un cariz diferencial que se determina en las acciones concretas: no es lo mismo la captación de personas del colectivo joven que del colectivo empresarial.

4.1.2. Acciones a desarrollar del sistema de captación.

En base al sistema AIDA descrito en el apartado anterior y acorde a los cuatro elementos clave que garanticen una buena dinamización y aprendizaje, las acciones a desarrollar para la captación de participantes, son las siguientes:

Previo a toda acción de dinamización, en una fase inicial, es importante conocer la situación socioeconómica de la zona en la que se quiere actuar, a través de un análisis y mapa del territorio que permita conocer la realidad local y comarcal (incorporado en las líneas de acción). Por tanto, recopilar toda esa información es requisito sine qua non para un buen comienzo.

Una vez conocida la realidad del entorno, las acciones concretas dentro del apartado de captación de "Atención", son las siguientes:

- Puesta en marcha del Plan de comunicación a través de los distintos canales de comunicación y medios sociales.
- Concreción de una narrativa potente y precisa, con lenguaje sencillo, que destaque en qué consiste el programa y que se pretende con él.

Concluidas las acciones de esta primera fase, toca abordar cómo gestionar el "Interés" mostrado. Esto se realiza a través de:

- Sesiones interactivas en las que se compartan visiones y potencialidades, estableciendo, además, los canales más adecuados de colaboración.



- Jornadas de presentación del programa a la ciudadanía con el refuerzo de material audiovisual: mensajes digitales, píldoras o vídeos promocionales adaptados que inviten, en primera instancia, a reflexionar sobre las posibilidades y alternativas de este programa.

Finalizada esta fase, y siguiendo con la categorización, pasamos al siguiente estadio: crear la necesidad ("Deseo") que satisfaga las expectativas o aborde una problemática concreta común o individual. Se pondría en marcha la siguiente acción:

- Creación de grupos activos de trabajo compartido para el diseño conjunto de acciones. Involucrar a los colectivos de la zona y agentes claves en materia de igualdad.

Una vez captada la atención, el interés y las ganas de participar, es hora de pasar a la fase de "Acción" a través del:

- Consenso y propuesta de itinerarios formativos concretos a través de los grupos activos de trabajo. Los itinerarios deben ir acordes al grupo o persona que participe, buscando la eficacia para avanzar de manera coordinada en las actuaciones que se acuerden.

4.2. Red de universidades populares como valor añadido.

Las Universidades Populares surgieron a finales del siglo XIX y principios del XX de la mano de intelectuales de la Institución Libre de Enseñanza, para llevar la cultura y la educación a las clases populares, supliendo las carencias de unas instituciones incapaces de garantizar esos servicios públicos esenciales.

El movimiento de Universidades Populares tiene más de 100 años y se inició en España en 1901 en Oviedo, como servicio de extensión universitaria y, en 1903, por iniciativa popular, se crea en Valencia la primera Universidad Popular propiamente dicha.

La Universidad Popular es un proyecto de desarrollo cultural que actúa en el municipio, cuyo objetivo es promover la participación, la educación, la formación y la cultura, para mejorar la calidad de vida de las personas y la comunidad.

La Universidad Popular tiene su espacio en el municipio que posibilita que desde la misma se lideren procesos de participación comunitaria. Estos espacios se conciben como escuelas de ciudadanía abiertas, plurales y solidarias.

Las Universidades Populares han contribuido a enriquecer la educación de personas adultas en España, entendida en su más amplio concepto. La ciudadanía asume el principio de



la educación a lo largo de la vida como elemento esencial y necesario que forma parte de su calidad de vida.

Desde este punto de vista las más de 200 Universidades Populares que conforman la red en Extremadura se ponen a disposición del programa generando una dinámica y método de actuación fundamentados en una metodología activa, participativa, grupal y socializadora, flexible e interrelacional.

Este proceso metodológico se resume en:

- Investigación social. Análisis de la realidad social, gestión del conocimiento, evaluación global.
- Trabajo en red: Microrredes en el ámbito local, Red de Universidades Populares.
- Participación social: Ciudadanía activa.
- Intervención social: Áreas de intervención, materias transversales.
- Difusión, transferencia, comunicación externa: puesta en valor, puesta a disposición.

5. Líneas de acción.

5.1. Realización de un análisis y mapa del territorio.

Previo a toda acción de dinamización, en una fase inicial, es importante conocer la situación socioeconómica de la zona en la que se quiere actuar, a través de un análisis y mapa del territorio que permita conocer la realidad local y comarcal. Por tanto, recopilar toda esa información es requisito sine qua non para un buen comienzo.

Con todo ello, se estructura la información para seguir los pasos necesarios a la hora de realizar este análisis: descripción del entorno, percepción social existente, sectores económicos y productivos predominantes, tejido empresarial, grupos etarios por sexo, estudios, etc. Este análisis permite agilizar los procesos de comunicación, difusión y dinamización, además de adecuar las acciones al colectivo de mujeres en los entornos rurales.

A través de este análisis se realizará un mapeo del territorio, identificando recursos y la relación entre éstos, obteniendo como resultado un mapa de organizaciones que desarrollan su trabajo en el ámbito de la mujer y la igualdad distribuido por zonas. Con esta acción de mapear el territorio tendremos una base de datos de agentes y profesionales que trabajan de forma directa en el territorio con el colectivo de mujeres y se podrán ajustar los planes formativos a necesidades particulares.



De forma paralela se analizará el nivel de competencias digitales de las mujeres a través de una herramienta de autoanálisis que permita identificar el nivel de competencias digitales en base a conocimientos, habilidades y actitudes según establece el Marco Europeo de Competencias Digitales para la Ciudadanía (DigComp 2.1). Este marco se presenta como una herramienta diseñada para mejorar las competencias digitales de la ciudadanía. Ha sido implementado por el Centro Común de Investigaciones (JRC) como resultado del proyecto científico encargado por las distintas Direcciones Generales Europeas entre las que se incluye la de Empleo. La primera publicación de DigComp fue en 2013 y desde entonces se ha convertido en una referencia para el desarrollo y planificación estratégica de iniciativas en materia de competencia digital, tanto a nivel europeo como de los estados miembro.

La versión actual se denomina DigComp 2.1 y busca el desarrollo de los tres niveles iniciales de competencia (básico, intermedio y avanzado), para dar paso a una descripción más detallada -con ejemplos de uso- en 8 niveles de aptitud de cada una de las competencias.

5.2. Capacitación en competencias digitales.

Una vez realizado el análisis y mapa del territorio, se diseñan las diferentes acciones que permitirán a las mujeres empoderarse a través de la adquisición, el trabajo y la mejora de sus competencias digitales, elemento clave para la reducción de brechas digitales de género y herramienta principal para la inclusión de las mujeres en entornos digitales.

Así, se plantea una planificación progresiva e integradora, con actuaciones e iniciativas adaptadas a distintas realidades, conocimientos y posibilidades, con cabida para que todas las mujeres extremeñas encuentren su sitio en la propuesta. Se plantean desde acciones básicas de adquisición de competencias digitales en formato eminentemente presencial para mujeres sin conocimientos ni habilidades tecnológicas, hasta acciones intermedias que permitan generar itinerarios formativos con los que adecuar el proceso de adquisición de competencias digitales en función de las necesidades, expectativas, demandas y motivaciones de las participantes.

- Acciones de capacitación y desarrollo de competencias digitales para mujeres sin conocimientos en el uso de tecnologías digitales, con un enfoque cercano, presencial y adaptado a su nivel de partida, con el que trabajar sobre su necesidad de ser parte de una economía y de una sociedad cada vez más digital, que generan un gran impacto en todos los aspectos de sus vidas, incluyendo el laboral. Esta acción les permitirá adquirir destrezas y aptitudes que refuercen su capacidad de desenvolverse con éxito en las prácticas sociales y profesionales más comunes: buscar e identificar información veraz y válida



para sus propósitos, comunicarse en entornos digitales, realizar gestiones online con seguridad, o identificar y resolver problemas básicos. Con este perfil concreto se avanzará en un bloque de contenidos hasta conseguir autonomía plena en competencias digitales básicas para hacer uso de herramientas y recursos digitales con confianza y seguridad en entornos en red.

Estas acciones formativas tendrán una duración de 40 horas cuyos contenidos estarán enfocados a trabajar las 5 áreas del DigComp partiendo de una base competencial muy básica (niveles de aptitud 1 y 2, es decir, requerir ayuda, asistencia u orientación) con el objetivo de alcanzar niveles intermedios (entre los parámetros de los niveles de aptitud 3 y 4 o lo que es lo mismo, ser autónoma y no requerir de asistencia).

- Acciones de capacitación y desarrollo de competencias digitales para mujeres con un nivel competencial intermedio, con un enfoque más diverso. Para el desarrollo de estas acciones se tendrán en cuenta los conocimientos previos de la persona participante para consensuar un itinerario formativo adaptado en función de necesidades, intereses y capacidad. Se parte de una base cuyo nivel de aptitud permita avanzar de manera autónoma sin requerir de asistencia o ayuda (niveles 3 y 4 del marco DigComp) con tendencia a conseguir asentar destrezas digitales más avanzadas que impliquen, por ejemplo, ser más creativas a la hora de hacer uso de los recursos en los distintos entornos digitales (niveles de aptitud 5 y 6).

Los itinerarios formativos propuestos cuentan con contenidos modulares que trabajan todas las competencias digitales del Marco Europeo de Competencias Digitales para la Ciudadanía (DigComp 2.1.), entre los que se encuentran: la administración electrónica para la tramitación telemática, el trabajo en la Red a través de recursos en la nube, las redes sociales y la identidad digital, la creación y reelaboración de contenido, el pensamiento crítico, la seguridad y las tecnologías habilitadoras digitales (inteligencia artificial, prototipado en 3D, realidad virtual, programación y robótica...).

Se consensuará con las participantes los itinerarios formativos mejor adaptados (hasta completar las 40 horas de intervención) a las diferentes tareas y funciones profesionales en las que tengan experiencia para adaptarse mejor así a la nueva realidad del mercado laboral fuertemente condicionado por la digitalización.

5.3. Encuentros comarcales/regionales.

Encuentros para compartir experiencias en el marco del programa. Estos encuentros se perfilan como eventos de referencia en las distintas zonas del territorio extremeño. Servi-



rán de punto de inflexión en cuanto a la percepción sobre la importancia y la dimensión de la competencia digital en el colectivo de la mujer por parte de los agentes y organizaciones del territorio que trabajan por la mejora de la empleabilidad, la inclusión digital y la dinamización socioeconómica y cultural de nuestra región.

6. Plan de comunicación.

El plan de comunicación se configura como una hoja de ruta donde se plasma la forma en la que nos vamos a comunicar con el público objetivo, las redes de colaboración y las organizaciones.

Objetivos:

- Informar sobre las acciones.
- Captar a mujeres interesadas en participar en las acciones planteadas.
- Sensibilizar sobre la transformación digital, la importancia de las competencias digitales, igualdad de género, despoblamiento y reto demográfico.
- Crear alianzas y redes de colaboración.

Canales de comunicación:

- Página web.
- Medios sociales: facebook, twitter, instagram, youtube.
- Medios de comunicación: prensa, radio y televisión.
- Correo electrónico.

Herramientas y recursos:

- Publicaciones en página web.
- Notas de prensa.
- Eventos públicos: presentaciones, jornadas, ruedas de prensa...
- Publicaciones en medios sociales.
- Materiales de difusión digital: publicaciones, cartelería, dossiers informativos...



<https://www.unwomen.org/es/how-we-work/innovation-and-technology>

<https://computerhoy.com/noticias/life/mujeres-que-cambiaron-historia-tecnologia-77139>

<https://www.inmujeres.gob.es/publicacioneselectronicas/documentacion/Documentos/DE0435.pdf>

<https://www.inmujer.gob.es/publicacioneselectronicas/documentacion/Documentos/DE0702.pdf>

<https://www.observatorioigualdadyempleo.es/download/mujeres-y-digitalizacion-de-las-brechas-a-los-algoritmos/>

<https://www.observatorioigualdadyempleo.es/download/las-mujeres-en-la-economia-digital-espanola-trayectorias-inspiradoras/>

<https://www.observatorioigualdadyempleo.es/la-brecha-digital-de-genero-en-espana/>

<https://mujeresjovenes.org/brecha-digital-de-genero/>

<https://www.eleconomista.es/noticias/noticias/11079527/03/21/La-brecha-digital-de-genero-se-reduce-pero-las-mujeres-aun-están-en-una-posición-desfavorable.html>

http://www.redix.udc.es/wp-content/uploads/2020/05/Materiais_16_Brecha-digital-espana-analisis-multinivel.pdf

<https://larueca.info/que-es-la-tercera-brecha-digital-de-genero/>

https://www.ine.es/ss/Satellite?L=es_ES&c=INESeccion_C&cid=1259925530071&p=1254735110672&pagename=ProductosYServicios%2FPYSLayout¶m?=1259924822888





RESOLUCIÓN de 12 de junio de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería, que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Administraciones Rurales, SL). (2023062322)

Habiéndose firmado el día 21 de marzo de 2023, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería, que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Administraciones Rurales, SL), de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 12 de junio de 2023.

La Secretaria General.
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.^a MERCEDES ARGUETA MILLÁN

**ANEXO II**

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA,
DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO DE LA JUNTA DE
EXTREMADURA Y LAS ENTIDADES COLABORADORAS O SUJETOS
DE DERECHO PRIVADO, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRÁMITES
ASOCIADOS A ESTA CONSEJERÍA QUE SE LLEVEN A CABO MEDIANTE
CANALES TELEMÁTICOS

REUNIDOS

De una parte, Dña. María Curiel Muñoz, Secretaria General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, cargo para el que fue nombrada por Decreto 71/2019, de 16 de julio (DOE núm. 137, de 17 de julio), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por Resolución de 23 de julio de 2019, de la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos, en la Secretaría General de la Consejería (DOE núm. 144, de 26 de julio).

De otra parte, D/Dña. Antonio Tarruella Moreno, con NIF ***1601**, actuando en nombre propio o en representación de Administraciones Rurales, SL, con domicilio en Calle Hermanos Segura Covarsí n.º 2 portal 2 oficina 11, y NIF B06761985, inscrita en el Registro Mercantil de Badajoz, el día 13 de marzo de 2020, (en su caso, tomo 733, folio 21, hoja BA-30708, libro 0 sección ____). Interviene en calidad de Apoderado/a, en virtud de la escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario de Badajoz, D/Dña. Antonio Jesús García Guerrero, protocolo 361 de fecha a 6 de marzo de 2020 inscrita en el Registro Mercantil de Badajoz, (en su caso en el tomo 733, folio 21, hoja BA-30708, inscripción 1), nombramiento y facultades que declara vigente.

Ambos comparecientes, que actúan en función de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio que les obliga, o a las Instituciones, a las que representan, lo formalizan y a tal efecto, libremente,

EXPONEN

La experiencia de otras campañas, referida fundamentalmente a la Solicitud Única, ha demostrado que la participación de entidades colaboradoras permitiría obtener una mayor eficacia, elevar el nivel de eficiencia y optimizar la gestión pública, reduciendo los plazos de resolución, consiguiendo así acercar la Administración a los ciudadanos aplicando el principio de simplificación de trámites.



Con la firma del convenio de colaboración para la presentación y cumplimentación de los Modelos Normalizado propios de la Solicitud Única, se ha conseguido dar un paso cualitativo en las relaciones de los ciudadanos con la Administración al poner a disposición de todos los solicitantes recursos humanos y materiales fundamentales para agilizar y simplificar la tramitación administrativa.

Con el presente convenio, que pretende alcanzar al resto de trámites asociados a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio y que sean realizados por canales telemáticos, se pretende alcanzar un doble objetivo: por un lado, afianzar la colaboración con las entidades colaboradoras en todos aquellos trámites acogidos a la ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, por otro lado, fomentar la colaboración con el resto de sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites no acogidos a la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Con este doble alcance, la Consejería competente en materia agraria quiere conseguir la máxima operabilidad, agilidad y cercanía de los ciudadanos con la Administración, y para ello, ampliar el objeto de actuación a las entidades ya constituidas en colaboradoras al resto de tramites de esta Consejería, y además, hacerlo extensible contar con la participación de las entidades colaboradoras se hace pieza fundamental, tanto por la implantación en los territorios de residencia de las personas interesadas, como por la disponibilidad de los recursos humanos y materiales de los que disponen estas entidades o sujetos de derecho privado.

En virtud de cuanto antecede, la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura y Administraciones Rurales, SL, que suscriben este documento, convienen en la utilidad de establecer este Convenio. A tal fin, acuerdan establecer las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto regular la actuación de las entidades colaboradoras y los sujetos de derecho privado, en los trámites asociados a la consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura, y que se realicen por canales telemáticos.

Los sujetos de derecho privado no podrán realizar los trámites que, directa o indirectamente, puedan estar en el ámbito de aplicación de la ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Segunda. Vigencia.**

El presente Convenio de Colaboración se perfecciona por el consentimiento de las partes manifestado mediante su firma y tendrá una vigencia anual.

El convenio se entenderá automáticamente prorrogado por anualidades, salvo denuncia expresa de una de las partes.

Asimismo, podrán acordar la extinción anticipada, comunicándolo a la otra parte con un preaviso de, al menos, dos meses a la fecha propuesta para su extinción.

Tercera. Finalidad.

Las finalidades del Convenio de Colaboración son:

1. Obtener una mayor eficacia y prestar un mejor servicio en los procedimientos asociados a la Consejería competente en materia agraria y que se realizan por canales telemáticos.
2. Afianzar la coordinación con las entidades colaboradoras para la realización de los trámites señalados en el apartado anterior, y hacer extensible la colaboración al resto de sujetos de derecho privado, siempre que no se trate de trámites dentro del ámbito de aplicación de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma.
3. Facilitar a las personas interesadas un punto de acceso próximo a su residencia dotado con los medios informáticos necesarios para la realización de los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura y que se lleven a cabo mediante canales telemáticos.
4. Contribuir a la mejora de la eficiencia de la gestión pública.

Cuarta. Compromisos.

A) La Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura se compromete por el presente convenio a:

1. Realizar las actuaciones necesarias para proporcionar las aplicaciones informáticas que permitan realizar los trámites asociados a la Consejería de competente en materia agraria y que se realicen por canales telemáticos.
2. Facilitar a las entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado, una clave de Administrador de para la gestión de los usuarios de la misma a través de la aplicación GESCOL. Este programa permitirá la gestión autónoma por parte de la entidad colaboradora de sus propios usuarios.



3. Informar y asesorar a las entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado, sobre la correcta cumplimentación y presentación de los distintos modelos de solicitud, y cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
 4. Informar sobre el estado de tramitación de los expedientes en los que actúen como representantes.
 5. Dar a conocer la relación de entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado.
 6. Garantizar que las actuaciones de los sujetos de derecho privado se limite a los trámites comprendidos fuera del ámbito de aplicación de la ley de subvenciones de la Comunidad Autónoma.
- B) La entidad colaboradora / Sujeto de Derecho Privado Administraciones Rurales, S.L. se compromete a:
- 1) Cumplimentar debidamente y en todos sus términos los modelos de solicitud, mediante las aplicaciones que se pongan a disposición para ello por la Consejería competente en materia agraria, así como cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
 - 2) Presentar los modelos y solicitudes establecidos dentro de los plazos establecidos al efecto para cada trámite.
 - 3) Realizar los trámites asociados a este convenio, debidamente identificados mediante certificado digital, de acuerdo con la normativa vigente.
 - 4) Velar por que los solicitantes revisen exhaustivamente los modelos de solicitud de los distintos procedimientos, así como la documentación que se adjunta.
 - 5) Comunicar a la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u otro órgano que se designe, la identificación de las personas encargadas de la cumplimentación de las solicitudes en nombre de su organización. Además, obtendrá de las personas interesadas la autorización oportuna para realizar la presentación de las solicitudes y resto de trámites, y para obtener información en su nombre del estado de los procedimientos.
 - 6) Informar a las personas interesadas sobre el estado de tramitación de sus procedimientos. A partir de los listados enviados por la entidad colaboradora a la Consejería competente en materia agraria, informar a las personas interesadas de los errores relacionados con su solicitud.
 - 7) Mantener debidamente actualizados todos los datos de sus representados en la aplicación informática, para facilitar la realización de los trámites.



- 8) Mantener actualizados los apoderamientos para el momento que fueren requeridos por la Consejería competente en materia agraria, así como remitirlos en el momento en que le sean requeridos.
- 9) Responsabilizarse de cualquier incidencia que pudiera derivarse de una cumplimentación o presentación incorrecta, de los retrasos en los registros que fuesen imputables a la misma. Para ello suscribirá un seguro de responsabilidad civil suficiente, o autoseguro, que asegure los daños y perjuicios que, por acción u omisión, pudiera causar en el ejercicio de estas funciones.
- 10) Colaborar en las labores de información de la Consejería competente en materia agraria a fin de mantener debidamente informados a los interesados de todas las acciones, ayudas y subvenciones a las que pudieran acogerse.

Quinta. Coordinación.

La coordinación del desarrollo de las actuaciones contempladas en el presente convenio, así como el seguimiento de su ejecución, será efectuada por la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u órgano en que se delegue. La coordinación, en el ámbito de la Solicitud Única, corresponderá a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

Sexta. Publicidad.

La Consejería competente en materia agraria junto a la entidad firmante, dará publicidad del presente Convenio de Colaboración, a través de los distintos medios de comunicación.

Séptima. Protección de datos de carácter personal.

El tratamiento de la información obtenida de los datos de los expedientes tramitados al amparo del presente convenio, así como de la distinta información que por parte de la Consejería competente en materia agraria sea suministrada a la entidad colaboradora para facilitar la captura de los datos, se regirá por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y en Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como sus modificaciones.

Todos los datos suministrados, así como las herramientas y la información correspondiente al Sistema de Información Geográfica de Parcelas (SIGPAC), sólo podrán ser utilizados para la finalidad establecida, debiendo ser autorizado el uso de los mismos para cualquier otra finalidad por parte de la Consejería competente en materia agraria.

**Octava. Compensación económica.**

La entidad colaboradora o sujeto de derecho privado, por la realización de las actuaciones anteriormente mencionadas, no recibirá compensación económica alguna por parte de la Administración de la Junta de Extremadura.

Novena. Incumplimiento.

En caso de incumplimiento por parte de la entidad colaboradora o sujeto de derecho privado de alguno de los compromisos establecidos en el presente Convenio, éstos se comprometen a abonar los gastos que dicho incumplimiento genere, pudiendo ser además causa de suspensión o resolución del mismo.

Mérida, 21 de marzo de 2023.

La Secretaria General de la Consejería de
Agricultura, Desarrollo Rural, Población y
Territorio,
MARÍA CURIEL MUÑOZ

La Entidad Colaboradora/Sujeto
de derecho privado,
ANTONIO TARRUELLA MORENO



RESOLUCIÓN de 12 de junio de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería, que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Asenfer Gestión, SL). (2023062323)

Habiéndose firmado el día 21 de marzo de 2023, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería, que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Asenfer Gestión, SL), de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 12 de junio de 2023.

La Secretaria General.
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

**ANEXO II**

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA,
DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO DE LA JUNTA DE
EXTREMADURA Y LAS ENTIDADES COLABORADORAS O SUJETOS
DE DERECHO PRIVADO, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRÁMITES
ASOCIADOS A ESTA CONSEJERÍA QUE SE LLEVEN A CABO MEDIANTE
CANALES TELEMÁTICOS

REUNIDOS

De una parte, Dña. María Curiel Muñoz, Secretaria General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, cargo para el que fue nombrada por Decreto 71/2019, de 16 de julio (DOE núm. 137, de 17 de julio), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por Resolución de 23 de julio de 2019, de la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos, en la Secretaría General de la Consejería (DOE núm. 144, de 26 de julio).

De otra parte, D/Dña. Santiago Fernández Lorenzo, con NIF ***1184**, actuando en nombre propio o en representación de Asenfer Gestión, SL, con domicilio en Plaza de la Constitución, 8 de Valverde del Fresno (Cáceres) y NIF B10411254, inscrita en el Registro Mercantil de Cáceres, el día 09 de diciembre de 2010, (en su caso, tomo 853, folio 185, hoja CC-11910, libro 680 sección 1). Interviene en calidad de Apoderado/a, en virtud de la escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario de Hoyos, D/Dña. M.^a Victoria Herreros Cejas, protocolo 1058 de fecha a 9 de diciembre de 2010 inscrita en el Registro Mercantil de Cáceres, (en su caso en el tomo _____, folio _____, hoja _____, inscripción _____), nombramiento y facultades que declara vigente.

Ambos comparecientes, que actúan en función de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio que les obliga, o a las Instituciones, a las que representan, lo formalizan y a tal efecto, libremente,

EXPONEN

La experiencia de otras campañas, referida fundamentalmente a la Solicitud Única, ha demostrado que la participación de entidades colaboradoras permitiría obtener una mayor eficacia, elevar el nivel de eficiencia y optimizar la gestión pública, reduciendo los plazos de resolución, consiguiendo así acercar la Administración a los ciudadanos aplicando el principio de simplificación de trámites.



Con la firma del convenio de colaboración para la presentación y cumplimentación de los Modelos Normalizado propios de la Solicitud Única, se ha conseguido dar un paso cualitativo en las relaciones de los ciudadanos con la Administración al poner a disposición de todos los solicitantes recursos humanos y materiales fundamentales para agilizar y simplificar la tramitación administrativa.

Con el presente convenio, que pretende alcanzar al resto de trámites asociados a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio y que sean realizados por canales telemáticos, se pretende alcanzar un doble objetivo: por un lado, afianzar la colaboración con las entidades colaboradoras en todos aquellos trámites acogidos a la ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, por otro lado, fomentar la colaboración con el resto de sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites no acogidos a la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Con este doble alcance, la Consejería competente en materia agraria quiere conseguir la máxima operabilidad, agilidad y cercanía de los ciudadanos con la Administración, y para ello, ampliar el objeto de actuación a las entidades ya constituidas en colaboradoras al resto de tramites de esta Consejería, y además, hacerlo extensible contar con la participación de las entidades colaboradoras se hace pieza fundamental, tanto por la implantación en los territorios de residencia de las personas interesadas, como por la disponibilidad de los recursos humanos y materiales de los que disponen estas entidades o sujetos de derecho privado.

En virtud de cuanto antecede, la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura y Asenfer Gestión, SL, que suscriben este documento, conciben en la utilidad de establecer este Convenio. A tal fin, acuerdan establecer las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto regular la actuación de las entidades colaboradoras y los sujetos de derecho privado, en los trámites asociados a la consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura, y que se realicen por canales telemáticos.

Los sujetos de derecho privado no podrán realizar los trámites que, directa o indirectamente, puedan estar en el ámbito de aplicación de la ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Segunda. Vigencia.**

El presente Convenio de Colaboración se perfecciona por el consentimiento de las partes manifestado mediante su firma y tendrá una vigencia anual.

El convenio se entenderá automáticamente prorrogado por anualidades, salvo denuncia expresa de una de las partes.

Asimismo, podrán acordar la extinción anticipada, comunicándolo a la otra parte con un preaviso de, al menos, dos meses a la fecha propuesta para su extinción.

Tercera. Finalidad.

Las finalidades del Convenio de Colaboración son:

Obtener una mayor eficacia y prestar un mejor servicio en los procedimientos asociados a la Consejería competente en materia agraria y que se realicen por canales telemáticos.

Afianzar la coordinación con las entidades colaboradoras para la realización de los trámites señalados en el apartado anterior, y hacer extensible la colaboración al resto de sujetos de derecho privado, siempre que no se trate de trámites dentro del ámbito de aplicación de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma.

Facilitar a las personas interesadas un punto de acceso próximo a su residencia dotado con los medios informáticos necesarios para la realización de los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura y que se lleven a cabo mediante canales telemáticos.

Contribuir a la mejora de la eficiencia de la gestión pública.

Cuarta. Compromisos.

A) La Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura se compromete por el presente convenio a:

1. Realizar las actuaciones necesarias para proporcionar las aplicaciones informáticas que permitan realizar los trámites asociados a la Consejería de competente en materia agraria y que se realicen por canales telemáticos.
2. Facilitar a las entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado, una clave de Administrador de para la gestión de los usuarios de la misma a través de la aplicación GESCOL. Este programa permitirá la gestión autónoma por parte de la entidad colaboradora de sus propios usuarios.



3. Informar y asesorar a las entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado, sobre la correcta cumplimentación y presentación de los distintos modelos de solicitud, y cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
4. Informar sobre el estado de tramitación de los expedientes en los que actúen como representantes.
5. Dar a conocer la relación de entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado.
6. Garantizar que las actuaciones de los sujetos de derecho privado se limite a los trámites comprendidos fuera del ámbito de aplicación de la ley de subvenciones de la Comunidad Autónoma.

B) La entidad colaboradora / Sujeto de Derecho Privado Asenfer Gestión, SL, se compromete a:

1. Cumplimentar debidamente y en todos sus términos los modelos de solicitud, mediante las aplicaciones que se pongan a disposición para ello por la Consejería competente en materia agraria, así como cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
2. Presentar los modelos y solicitudes establecidos dentro de los plazos establecidos al efecto para cada trámite.
3. Realizar los trámites asociados a este convenio, debidamente identificados mediante certificado digital, de acuerdo con la normativa vigente.
4. Velar por que los solicitantes revisen exhaustivamente los modelos de solicitud de los distintos procedimientos, así como la documentación que se adjunta.
5. Comunicar a la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u otro órgano que se designe, la identificación de las personas encargadas de la cumplimentación de las solicitudes en nombre de su organización. Además, obtendrá de las personas interesadas la autorización oportuna para realizar la presentación de las solicitudes y resto de trámites, y para obtener información en su nombre del estado de los procedimientos.
6. Informar a las personas interesadas sobre el estado de tramitación de sus procedimientos. A partir de los listados enviados por la entidad colaboradora a la Consejería competente en materia agraria, informar a las personas interesadas de los errores relacionados con su solicitud.
7. Mantener debidamente actualizados todos los datos de sus representados en la aplicación informática, para facilitar la realización de los trámites.



8. Mantener actualizados los apoderamientos para el momento que fueren requeridos por la Consejería competente en materia agraria, así como remitirlos en el momento en que le sean requeridos.
9. Responsabilizarse de cualquier incidencia que pudiera derivarse de una cumplimentación o presentación incorrecta, de los retrasos en los registros que fuesen imputables a la misma. Para ello suscribirá un seguro de responsabilidad civil suficiente, o autoseguro, que asegure los daños y perjuicios que, por acción u omisión, pudiera causar en el ejercicio de estas funciones.
10. Colaborar en las labores de información de la Consejería competente en materia agraria a fin de mantener debidamente informados a los interesados de todas las acciones, ayudas y subvenciones a las que pudieran acogerse.

Quinta. Coordinación.

La coordinación del desarrollo de las actuaciones contempladas en el presente convenio, así como el seguimiento de su ejecución, será efectuada por la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u órgano en que se delegue. La coordinación, en el ámbito de la Solicitud Única, corresponderá a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

Sexta. Publicidad.

La Consejería competente en materia agraria junto a la entidad firmante, dará publicidad del presente Convenio de Colaboración, a través de los distintos medios de comunicación.

Séptima. Protección de datos de carácter personal.

El tratamiento de la información obtenida de los datos de los expedientes tramitados al amparo del presente convenio, así como de la distinta información que por parte de la Consejería competente en materia agraria sea suministrada a la entidad colaboradora para facilitar la captura de los datos, se regirá por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y en Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como sus modificaciones.

Todos los datos suministrados, así como las herramientas y la información correspondiente al Sistema de Información Geográfica de Parcelas (SIGPAC), sólo podrán ser utilizados para la finalidad establecida, debiendo ser autorizado el uso de los mismos para cualquier otra finalidad por parte de la Consejería competente en materia agraria.

**Octava. Compensación económica.**

La entidad colaboradora o sujeto de derecho privado, por la realización de las actuaciones anteriormente mencionadas, no recibirá compensación económica alguna por parte de la Administración de la Junta de Extremadura.

Novena. Incumplimiento.

En caso de incumplimiento por parte de la entidad colaboradora o sujeto de derecho privado de alguno de los compromisos establecidos en el presente Convenio, éstos se comprometen a abonar los gastos que dicho incumplimiento genere, pudiendo ser además causa de suspensión o resolución del mismo.

Mérida, 21 de marzo de 2023.

La Secretaria General de la Consejería de
Agricultura, Desarrollo Rural, Población y
Territorio,

MARÍA CURIEL MUÑOZ

La Entidad Colaboradora/Sujeto
de derecho privado,
SANTIAGO FERNÁNDEZ LORENZO



RESOLUCIÓN de 12 de junio de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería, que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Cajamar Caja Rural Sociedad Cooperativa de Crédito).
(2023062324)

Habiéndose firmado el día 21 de marzo de 2023, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería, que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Cajamar Caja Rural Sociedad Cooperativa de Crédito), de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 12 de junio de 2023.

La Secretaria General.
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

**ANEXO II**

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA,
DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO DE LA JUNTA DE
EXTREMADURA Y LAS ENTIDADES COLABORADORAS O SUJETOS
DE DERECHO PRIVADO, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRÁMITES
ASOCIADOS A ESTA CONSEJERÍA QUE SE LLEVEN A CABO MEDIANTE
CANALES TELEMÁTICOS

REUNIDOS

De una parte, Dña. María Curiel Muñoz, Secretaria General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, cargo para el que fue nombrada por Decreto 71/2019, de 16 de julio (DOE núm. 137, de 17 de julio), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por Resolución de 23 de julio de 2019, de la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos, en la Secretaría General de la Consejería (DOE núm. 144, de 26 de julio).

De otra parte, D/Dña. Roberto García Torrente, con NIF ***2428**, actuando en nombre propio o en representación de Cajamar Caja Rural Soc. Coop. Crédito con domicilio en Plaza Juan del Águila Molina, n.º 5, 04006, Almería y NIF F04743175, inscrita en el Registro de la Provincia de Almería, el día 15 de Diciembre de 2015, (en su caso, tomo 1.629, folio 118, hoja AL-40338, libro 0 sección 211ª). Interviene en calidad de Apoderado/a, en virtud de la escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario de Almería, D/Dña. Lázaro Salas Gallego, protocolo 614 de fecha a 2 de mayo de 2018 inscrita en el Registro Mercantil de Almería, (en su caso en el tomo 1832, folio 81, hoja AL-40338, inscripción 372), nombramiento y facultades que declara vigente.

Ambos comparecientes, que actúan en función de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio que les obliga, o a las Instituciones, a las que representan, lo formalizan y a tal efecto, libremente,

EXPONEN

La experiencia de otras campañas, referida fundamentalmente a la Solicitud Única, ha demostrado que la participación de entidades colaboradoras permitiría obtener una mayor eficacia, elevar el nivel de eficiencia y optimizar la gestión pública, reduciendo los plazos de resolución, consiguiendo así acercar la Administración a los ciudadanos aplicando el principio de simplificación de trámites.



Con la firma del convenio de colaboración para la presentación y cumplimentación de los Modelos Normalizados propios de la Solicitud Única, se ha conseguido dar un paso cualitativo en las relaciones de los ciudadanos con la Administración al poner a disposición de todos los solicitantes recursos humanos y materiales fundamentales para agilizar y simplificar la tramitación administrativa.

Con el presente convenio, que pretende alcanzar al resto de trámites asociados a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio y que sean realizados por canales telemáticos, se pretende alcanzar un doble objetivo: por un lado, afianzar la colaboración con las entidades colaboradoras en todos aquellos trámites acogidos a la ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, por otro lado, fomentar la colaboración con el resto de sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites no acogidos a la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Con este doble alcance, la Consejería competente en materia agraria quiere conseguir la máxima operabilidad, agilidad y cercanía de los ciudadanos con la Administración, y para ello, ampliar el objeto de actuación a las entidades ya constituidas en colaboradoras al resto de tramites de esta Consejería, y además, hacerlo extensible contar con la participación de las entidades colaboradoras se hace pieza fundamental, tanto por la implantación en los territorios de residencia de las personas interesadas, como por la disponibilidad de los recursos humanos y materiales de los que disponen estas entidades o sujetos de derecho privado.

En virtud de cuanto antecede, la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura y Cajamar Caja Rural SOC. COOP. Crédito, que suscriben este documento, convienen en la utilidad de establecer este Convenio. A tal fin, acuerdan establecer las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto regular la actuación de las entidades colaboradoras y los sujetos de derecho privado, en los trámites asociados a la consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura, y que se realicen por canales telemáticos.

Los sujetos de derecho privado no podrán realizar los trámites que, directa o indirectamente, puedan estar en el ámbito de aplicación de la ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Segunda. Vigencia.**

El presente Convenio de Colaboración se perfecciona por el consentimiento de las partes manifestado mediante su firma y tendrá una vigencia anual.

El convenio se entenderá automáticamente prorrogado por anualidades, salvo denuncia expresa de una de las partes.

Asimismo, podrán acordar la extinción anticipada, comunicándolo a la otra parte con un preaviso de, al menos, dos meses a la fecha propuesta para su extinción.

Tercera. Finalidad.

Las finalidades del Convenio de Colaboración son:

1. Obtener una mayor eficacia y prestar un mejor servicio en los procedimientos asociados a la Consejería competente en materia agraria y que se realizan por canales telemáticos.
2. Afianzar la coordinación con las entidades colaboradoras para la realización de los trámites señalados en el apartado anterior, y hacer extensible la colaboración al resto de sujetos de derecho privado, siempre que no se trate de trámites dentro del ámbito de aplicación de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma.
3. Facilitar a las personas interesadas un punto de acceso próximo a su residencia dotado con los medios informáticos necesarios para la realización de los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura y que se lleven a cabo mediante canales telemáticos.
4. Contribuir a la mejora de la eficiencia de la gestión pública.

Cuarta. Compromisos.

A) La Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura se compromete por el presente convenio a:

1. Realizar las actuaciones necesarias para proporcionar las aplicaciones informáticas que permitan realizar los trámites asociados a la Consejería de competente en materia agraria y que se realicen por canales telemáticos.
2. Facilitar a las entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado, una clave de Administrador de para la gestión de los usuarios de la misma a través de la aplicación GESCOL. Este programa permitirá la gestión autónoma por parte de la entidad colaboradora de sus propios usuarios.



3. Informar y asesorar a las entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado, sobre la correcta cumplimentación y presentación de los distintos modelos de solicitud, y cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
4. Informar sobre el estado de tramitación de los expedientes en los que actúen como representantes.
5. Dar a conocer la relación de entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado.
6. Garantizar que las actuaciones de los sujetos de derecho privado se limite a los trámites comprendidos fuera del ámbito de aplicación de la ley de subvenciones de la Comunidad Autónoma.

B) La entidad colaboradora / Sujeto de Derecho Privado Cajamar Caja Rural SOC. COOP. Crédito, se compromete a:

- 1) Cumplimentar debidamente y en todos sus términos los modelos de solicitud, mediante las aplicaciones que se pongan a disposición para ello por la Consejería competente en materia agraria, así como cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
- 2) Presentar los modelos y solicitudes establecidos dentro de los plazos establecidos al efecto para cada trámite.
- 3) Realizar los trámites asociados a este convenio, debidamente identificados mediante certificado digital, de acuerdo con la normativa vigente.
- 4) Velar por que los solicitantes revisen exhaustivamente los modelos de solicitud de los distintos procedimientos, así como la documentación que se adjunta.
- 5) Comunicar a la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u otro órgano que se designe, la identificación de las personas encargadas de la cumplimentación de las solicitudes en nombre de su organización. Además, obtendrá de las personas interesadas la autorización oportuna para realizar la presentación de las solicitudes y resto de trámites, y para obtener información en su nombre del estado de los procedimientos.
- 6) Informar a las personas interesadas sobre el estado de tramitación de sus procedimientos. A partir de los listados enviados por la entidad colaboradora a la Consejería competente en materia agraria, informar a las personas interesadas de los errores relacionados con su solicitud.
- 7) Mantener debidamente actualizados todos los datos de sus representados en la aplicación informática, para facilitar la realización de los trámites.



- 8) Mantener actualizados los apoderamientos para el momento que fueren requeridos por la Consejería competente en materia agraria, así como remitirlos en el momento en que le sean requeridos.
- 9) Responsabilizarse de cualquier incidencia que pudiera derivarse de una cumplimentación o presentación incorrecta, de los retrasos en los registros que fuesen imputables a la misma. Para ello suscribirá un seguro de responsabilidad civil suficiente, o autoseguro, que asegure los daños y perjuicios que, por acción u omisión, pudiera causar en el ejercicio de estas funciones.
- 10) Colaborar en las labores de información de la Consejería competente en materia agraria a fin de mantener debidamente informados a los interesados de todas las acciones, ayudas y subvenciones a las que pudieran acogerse.

Quinta. Coordinación.

La coordinación del desarrollo de las actuaciones contempladas en el presente convenio, así como el seguimiento de su ejecución, será efectuada por la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u órgano en que se delegue. La coordinación, en el ámbito de la Solicitud Única, corresponderá a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

Sexta. Publicidad.

La Consejería competente en materia agraria junto a la entidad firmante, dará publicidad del presente Convenio de Colaboración, a través de los distintos medios de comunicación.

Séptima. Protección de datos de carácter personal.

El tratamiento de la información obtenida de los datos de los expedientes tramitados al amparo del presente convenio, así como de la distinta información que por parte de la Consejería competente en materia agraria sea suministrada a la entidad colaboradora para facilitar la captura de los datos, se regirá por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y en Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como sus modificaciones.

Todos los datos suministrados, así como las herramientas y la información correspondiente al Sistema de Información Geográfica de Parcelas (SIGPAC), sólo podrán ser utilizados para la finalidad establecida, debiendo ser autorizado el uso de los mismos para cualquier otra finalidad por parte de la Consejería competente en materia agraria.

**Octava. Compensación económica.**

La entidad colaboradora o sujeto de derecho privado, por la realización de las actuaciones anteriormente mencionadas, no recibirá compensación económica alguna por parte de la Administración de la Junta de Extremadura.

Novena. Incumplimiento.

En caso de incumplimiento por parte de la entidad colaboradora o sujeto de derecho privado de alguno de los compromisos establecidos en el presente Convenio, éstos se comprometen a abonar los gastos que dicho incumplimiento genere, pudiendo ser además causa de suspensión o resolución del mismo.

Mérida, 21 de marzo de 2023.

La Secretaria General de la Consejería de
Agricultura, Desarrollo Rural, Población y
Territorio,

MARÍA CURIEL MUÑOZ

La Entidad Colaboradora/Sujeto
de derecho privado,

ROBERTO GARCÍA TORRENTE



RESOLUCIÓN de 12 de junio de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y la entidad Asociación Española contra el Cáncer por el que se formaliza la concesión directa de una subvención, para la ejecución del "Proyecto de Atención Integral a Mujeres con Cáncer". (2023062343)

Habiéndose firmado el día 26 de mayo de 2023, el Convenio entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y la entidad Asociación Española contra el Cáncer por el que se formaliza la concesión directa de una subvención, para la ejecución del "Proyecto de Atención Integral a Mujeres con Cáncer", de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 12 de junio de 2023.

La Secretaria General.
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
Y LA ENTIDAD ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER POR EL QUE
SE FORMALIZA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN, PARA LA
EJECUCIÓN DEL "PROYECTO DE ATENCIÓN INTEGRAL A
MUJERES CON CÁNCER"

Mérida, 26 de mayo de 2023.

REUNIDOS

De una parte, D. José María Vergeles Blanca, titular de la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, en virtud de nombramiento efectuado por Decreto del Presidente 18/2019, de 1 de julio, DOE número 126 de 2 de julio de 2019, actuando en ejercicio de las funciones atribuidas por los artículos 36 y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como el artículo 45.3 de la Ley 6/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023.

Y de otra parte, D. Ramón José Reyes Bori, presidente de la Asociación Española contra el Cáncer, en adelante AECC, con NIF G28197564, con poderes suficientes de representación, según Acta notarial de titularidad real n.º 41 de 11 de enero de 2023.

Las partes intervienen en el ejercicio de las facultades que legalmente les confieren los cargos que respectivamente desempeñan, reconociéndose legitimación para la suscripción del presente convenio y en orden al mismo,

EXPONEN

Primero. El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de Reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, atribuye a nuestra Comunidad Autónoma, en su artículo 9.1 apartado 24, la competencia exclusiva en Sanidad y salud pública, en lo relativo a la organización, funcionamiento interno, coordinación y control de los centros, servicios y establecimientos sanitarios en la Comunidad Autónoma. Participación en la planificación y coordinación general de la sanidad. Promoción de la salud y de la investigación biomédica.

Segundo. El Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifica la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura atribuye las competencias en materia de sanidad a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales. Por su parte, el Decreto 163/2019, de 29 de octubre por el que se establece la estructura orgánica de dicha Consejería atribuye en su artículo

3 a la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias, el impulso y la coordinación de la participación comunitaria en salud mediante el fomento de las relaciones con organizaciones sanitarias no gubernamentales, con los ciudadanos y con las asociaciones de pacientes y familiares.

Tercero. El Plan de Salud de Extremadura 2021-2028, en su I Eje Estratégico 4.2. Salud de la Mujer, recoge que la atención sanitaria y la investigación, cuentan con una identidad propia en la esfera de la salud de la mujer y, por parte del Sistema Sanitario Público de Extremadura (SSPE) se basa, esencialmente, en los servicios recogidos en la Cartera de Servicios de Atención Primaria del SES (cuidados prenatales y atención al puerperio; métodos anticonceptivos; diagnóstico precoz del cáncer ginecológico; atención a la mujer en el climaterio) y en los Programas de Detección Precoz de Cáncer de Mama y de Cérvix, como principales actuaciones de prevención secundaria.

El análisis de género en salud evidencia que la salud de las mujeres está en situación de desventaja, y que los riesgos y problemas de salud de mujeres y hombres son resultado de la construcción social de los roles a los que ambos están expuestos, cuestiones estas a tener en cuenta, no solo en los ámbitos de la asistencia y la salud pública, sino también en la investigación y en la formación continuada en salud, en perspectiva de género.

Desde el Plan de Salud de Extremadura 2021-2028 se propone la elaboración de un Programa de actuación para la promoción y protección de la salud de la mujer, y la atención a la salud, durante todas las etapas y situaciones de su vida, que requerirá medidas concretas, para así lograr una atención integral, que contribuya a la mejora de la misma de manera integral, optimizando los recursos y estructuras ya existentes, y por otro lado, implementando acciones específicas en aquellos aspectos que aún no han sido desarrollados en su totalidad, concentrando así actuaciones, y aunando esfuerzos.

Por su parte el Plan Integral Contra el Cáncer en Extremadura (PICA 2022-2026), establece que en Extremadura se disponen de distintos recursos sociosanitarios, que prestan apoyo a las personas con cáncer y sus familias y/o cuidadores desde un punto de vista social, laboral, psicológico, económico, rehabilitador, informativo, etc. Estos recursos se ofrecen tanto desde la Administración Pública (sanitaria, local, seguridad social) como desde diferentes Asociaciones que desarrollan una labor fundamental en este sentido. La relevancia de las actividades llevadas a cabo por las Asociaciones de Pacientes y Familiares en Extremadura, obligan a la Administración sanitaria a continuar apoyándolas y tener en consideración sus propuestas y su participación.

Específicamente en su objetivo 9, mejorar el proceso terapéutico del cáncer, Acción 4, se recoge el apoyo a la atención psicológica especializada, en colaboración y coordinación con las



Asociaciones de Pacientes y Familiares, y desarrollo de las actuaciones en este ámbito que se acuerden en el CISNS; y en su objetivo 11, promover y apoyar las actuaciones para el seguimiento del cáncer, Acción 3, expresa el apoyo y participación de las Asociaciones de Pacientes y Familiares en el PICA 2022-2026.

Cuarto. Con fecha 28 de abril de 2023 es presentado, a través de Registro Electrónico, con número de registro 202300000050212, escrito suscrito por D. Ramón Reyes Bori en calidad de Presidente de la Asociación Española contra el Cáncer (AECC), con NIF G28197564, solicitando la concesión directa de una subvención por importe de 120.000 €, para la financiación del "Proyecto de Atención Integral a Mujeres con Cáncer", a ejecutar del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023.

La entidad presenta junto a la solicitud declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones, así como certificados, con fecha 17 de abril de 2023 de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la hacienda estatal y con la hacienda autonómica y certificado de fecha 3 de marzo de 2023, de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias frente a la Seguridad Social.

Asimismo, presenta el proyecto según se detalla en el Anexo de la 'Memoria del Proyecto' adjunto a este convenio, para el que solicita la subvención, en el que se recoge el presupuesto total de 166.160,72 € para la ejecución del mismo, y como se detalla a continuación:

Concepto	Cuantía solicitada a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales	Cuantía otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la financiación del proyecto	Cuantía financiación de la propia entidad (fondos propios)	Presupuesto coste total
Gastos de personal contratado	87.500,00	0,00	46.160,72	133.660,72
Servicios profesionales de fisioterapia objeto de subcontratación con terceros (*% de subcontratación del proyecto)	5.000,00 (4,16%)*	0,00	0,00	5.000,00
Profesionales formadores de actividades terapéuticas y recreativas	700,00	0,00	0,00	700,00



Concepto	Cuantía solicitada a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales	Cuantía otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la financiación del proyecto	Cuantía financiación de la propia entidad (fondos propios)	Presupuesto coste total
Gastos de actividades	25.800,00	0,00	0,00	25.800,00
Material de difusión (trípticos; carteles; folletos; dípticos, merchandising)	300,00	0,00	0,00	300,00
Material de oficina (folios, folders, archivadores, bolígrafos, lápices)	200,00	0,00	0,00	200,00
Cobertura de necesidades básicas personas beneficiarias (Ayudas económicas directas a pacientes y familiares para cubrir necesidades básicas de vivienda, traslados, gastos de farmacia, alimentación)	25.000,00	0,00	0,00	25.000,00
Materiales a utilizar en las actividades de los talleres (hilos, agujas, esterillas de yoga)	300,00	0,00	0,00	300,00
Gastos indirectos (alquileres, electricidad, agua, gas, limpieza y mantenimiento, telefonía e internet)	1.000,00	0,00	0,00	1.000,00
TOTAL	120.000,00	0,00	46.160,72	166.160,72

Quinto. La Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece en su artículo 22.4 c) que podrán concederse de forma directa, sin convocatoria previa, con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Asimismo, el artículo 32.1 a) de la Ley 6/2011, señala que se considera supuesto excepcional de concesión directa "cuando por razón de la especial naturaleza de la actividad a subven-

cionar, o las especiales características del perceptor, no sea posible promover la concurrencia pública y siempre que se trate de entidades públicas o entidades privadas sin ánimo de lucro”.

De conformidad con los citados artículos, las razones de interés público y social son las siguientes:

Impacto psicosocial del cáncer en mujeres.

La experiencia en la supervivencia pone de manifiesto que el cáncer es una enfermedad crónica y que lleva consigo la consecuente inquietud por una posible recaída. Las preocupaciones psicológicas toman la forma de miedo a la recidiva, incertidumbre respecto al futuro, ansiedad o preocupación persistente de amenaza de reaparición de la enfermedad. Cualquier sensación física nueva tiene el potencial de generar elevados niveles de angustia y de temor relacionados con la posibilidad de una recaída de la enfermedad.

Junto al miedo a una recidiva, muchas supervivientes experimentan una sensación de vulnerabilidad. Las secuelas físicas y psicológicas pueden permanecer tiempo después de haber finalizado los tratamientos.

Como se ha referido en el expositivo tercero, el análisis de género en salud evidencia que la salud de las mujeres está en situación de desventaja, y que los riesgos y problemas de salud de mujeres y hombres son resultado de la construcción social de los roles a los que ambos están expuestos.

El diagnóstico de cáncer y los continuos tratamientos también tienen un impacto en la vida familiar de las supervivientes. El impacto de la enfermedad afecta profundamente a la unidad familiar, ya que el diagnóstico crea cambios emocionales en todos los miembros de la familia e interrumpe roles y estilos de vida.

En el área laboral, las mujeres pueden también experimentar cambios. La reincorporación laboral puede verse alterada, identificándose mayores tasas de desempleo entre supervivientes de cáncer. Esta situación puede llevar a una pérdida económica y repercusiones personales y familiares, sin olvidar los efectos psicológicos en cuanto que el trabajo significa una fuente de autoestima.

Igualmente, la pérdida del estilo de vida anterior puede ocasionar un alejamiento de la vida social, con el consiguiente aislamiento social.

Por todo ello, se necesitan proyectos centrados en mejorar la capacidad de afrontamiento y en mejorar la calidad de vida de las mujeres afectadas por cáncer, facilitando y aportando la información y el apoyo adecuado para afrontar a la enfermedad. Información que incluya



medidas para hacer frente a situaciones de estrés, de resolución de problemas y reestructuración cognitiva, facilitando así la adaptación a la nueva situación que provoca el cáncer en sus vidas.

Razones por la que no es posible promover la concurrencia pública.

Desde la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, y por el impacto psicosocial detallado anteriormente, se promueve y se considera prioritario la Atención Integral a Mujeres con Cáncer en Extremadura.

A pesar de la calidad y eficiencia del Sistema Sanitario Público de Extremadura en la atención psicosocial a las mujeres con cáncer, se necesitan refuerzos y apoyos dirigidos a este colectivo desde otros sectores acreditados y con la experiencia suficientemente demostrada en la Comunidad Autónoma que hagan posible la atención integral a mujeres con cáncer.

El 24 de febrero de 2023, se publica la Resolución de 9 de febrero de 2023, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria pública de concesión de subvenciones destinadas a la financiación de proyectos de entidades de personas afectadas por una enfermedad crónica y/o de sus familiares, desarrollados en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023 (DOE n.º 38, de 24 de febrero de 2023).

En el resuelto primero se establece que la resolución tiene por objeto la convocatoria de las subvenciones para la financiación de proyectos de entidades de personas afectadas por una enfermedad crónica y/o de sus familiares, desarrollados en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023; y que los proyectos versarán sobre materias relacionadas con la información, sensibilización, formación, promoción y prevención de la enfermedad, así como la asistencia, rehabilitación y inserción.

El resuelto quinto, recoge que la cuantía máxima subvencionable por proyecto será de 30.000 euros, así como que la cuantía de la subvención otorgada podrá ser igual o inferior a los costes del proyecto presentado. La diferencia entre la cuantía del proyecto presentado y la cantidad subvencionada deberá ser financiada por la entidad solicitante.

Sin embargo, a la citada convocatoria de concurrencia pública, ninguna entidad ha presentado un proyecto para la Atención Integral a Mujeres con Cáncer en Extremadura.

Ante la necesidad de realización de este proyecto, se han posicionado en los presupuestos de la CA, 120.000 euros para un proyecto de Atención Integral a Mujeres con Cáncer en Extremadura y a realizar por una entidad compatible con entidad sin ánimo de lucro.



El proyecto de Atención Integral a Mujeres con Cáncer en Extremadura se lleva ejecutando continuamente en Extremadura desde el año 1992 siendo subvencionado por el Ministerio de Sanidad a través de concurrencia pública gestionada por la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, y siendo ejecutado por la Asociación Española contra el Cáncer (AECC) que a su vez, es la única entidad que solicita subvención para este proyecto. En el año en curso, este proyecto no ha conseguido financiación para poder ejecutar el proyecto por falta de crédito posicionado para la convocatoria antes citada.

La Asociación Española contra el Cáncer (AECC) es una entidad sin ánimo de lucro con amplia y específica experiencia en Extremadura en la atención a personas afectadas de cáncer y con capacidad para atender de manera uniforme y homogénea a toda la población de Extremadura, ya que posee sedes y delegaciones locales por numerosos municipios de todo el territorio de Extremadura, contando además con años de experiencia en la atención específica a mujeres con cáncer en nuestra CA.

Todo lo detallado, y unido a la solvencia demostrada de esta Asociación, la convierte en una entidad única en la región con máxima representatividad en todo el territorio, reuniendo además los requisitos para ser beneficiaria de esta subvención a tenor de lo dispuesto en los artículos 10, 12 y 32.1.a) de la Ley 6/2011 de 23 de marzo de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por otra parte, la Asociación Española contra el Cáncer (AECC) ha presentado solicitud de concesión directa de subvención ante la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias para el proyecto de Atención Integral a Mujeres con Cáncer en Extremadura, al objeto de seguir dando continuidad al proyecto que se viene ejecutando desde hace años.

Con la previsión de conceder una subvención directa a esta entidad, se verían beneficiadas alrededor de 1560 mujeres afectadas de cáncer de toda Extremadura, y la duración total de la intervención abarcará desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023.

Igualmente, el procedimiento de concesión directa permite la inmediatez en la puesta en marcha del programa de Atención integral a la mujer con cáncer cuyo objetivo general es mejorar la calidad de vida de las mujeres diagnosticadas de cáncer.

Por todo lo anterior, se justifica el otorgamiento directo de esta subvención a la entidad AECC, no pudiéndose abrir este proyecto a ninguna otra entidad al no existir otra de similares características ni por su experiencia en proyectos similares, ni por su implantación en todo el territorio de Extremadura, siendo patente, por todos los motivos expuestos, que AECC es la única



entidad que permite alcanzar los objetivos perseguidos con el proyecto de Atención Integral a Mujeres con Cáncer en Extremadura de manera más eficaz, precisamente por su implantación y experiencia, razones que justifican que no sea posible promover la concurrencia pública.

En virtud de los antecedentes descritos, queda comprobado el interés común que comparten la Asociación Española contra el Cáncer (AECC) y la Comunidad Autónoma de Extremadura en proteger y favorecer la salud de las mujeres con cáncer.

En consecuencia, en aras de los intereses comunes y las razones expuestas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.4.c) y 32.1.a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa solicitud de la entidad AECC, se concede mediante el presente convenio una subvención de directa a la entidad AECC, con NIF G28197564, para la financiación del proyecto "Atención Integral a Mujeres con Cáncer en Extremadura", por importe total de 120.000 € (ciento veinte mil euros), financiado mediante los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2023, siendo el convenio una de las formas para instrumentar la concesión directa de esta subvención, conforme dispone el artículo 32.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, exigiéndose previa autorización del Consejo de Gobierno, de acuerdo con el artículo 43.3 de la Ley 6/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan materializar su colaboración mediante la firma del presente convenio, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Convenio.

Constituye el objeto del presente convenio instrumentar la concesión de una subvención directa a la Asociación Española contra el Cáncer (AECC), con NIF G28197564, para financiar el proyecto "Atención Integral a Mujeres con Cáncer en Extremadura", al amparo de lo establecido en el apartado c) del artículo 22.4, así como lo preceptuado en el apartado a) del artículo 32.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 59, de 25 de marzo de 2011).

Segunda. Objeto de la subvención.

El objeto de esta subvención es la financiación del proyecto denominado "Atención integral a la mujer con cáncer", por un importe de 120.000,00 €, a ejecutar desde el 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023.



Al objeto de esta subvención, la Asociación Española contra el Cáncer (AECC), como beneficiaria de la misma, manifiesta que no incurre en ninguna de las causas de prohibición recogidas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercera. Duración del proyecto.

El presente convenio entrará en vigor en el momento de su firma y se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2023, sin perjuicio del plazo de presentación de la justificación final previsto en el apartado 2 de la cláusula Sexta.

Cuarta. Personas beneficiarias del proyecto.

Las personas beneficiarias del proyecto "Atención Integral a Mujeres con Cáncer en Extremadura", serán todas aquellas mujeres diagnosticadas de cáncer, residentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura y que voluntariamente deseen beneficiarse del proyecto.

Quinta. Financiación.

La financiación del presente convenio asciende a la cuantía total de 166.160,72 € (ciento sesenta y seis mil ciento sesenta euros con setenta y dos céntimos), procedentes de:

- 120.000 euros procedentes de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2023: Proyecto de Gasto 20230349 "Proyecto de Atención Integral a Mujeres con Cáncer", Aplicación presupuestaria 110020000/G/212A/48000/CAG0000001.
- Fondos propios de la AECC: 46.160,72 euros.

Sexta. Forma de pago y justificación.

1. La subvención se abonará, en aplicación del artículo 21 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, mediante pagos anticipados quedando exenta la entidad de prestación de garantía, de la siguiente forma:
 - Un primer pago por importe de treintamil euros (30.000 €), correspondientes al primer trimestre del importe total de la subvención, a la firma del presente convenio.
 - Un segundo pago por importe de treintamil euros (30.000 €), cuando se haya justificado el importe del primer pago mediante certificación pormenorizada y detallada de gastos y pagos acompañado de la documentación acreditativa de los mismos.



- El tercer pago por importe de treintamil euros (30.000 €), cuando se haya justificado el segundo pago mediante certificación pormenorizada y detallada de gastos y pagos acompañado de la documentación acreditativa de los mismos.
 - El cuarto pago por importe de treintamil euros (30.000 €), cuando se haya justificado el tercer pago mediante certificación pormenorizada y detallada de gastos y pagos acompañado de la documentación acreditativa de los mismos. Dicha justificación deberá presentarse antes del 30 de noviembre de 2023.
2. Antes del 1 de marzo de 2024, la AECC deberá justificar documentalmente los gastos y pagos efectuados con cargo al cuarto pago, en la forma indicada para el primer pago, segundo pago y tercer pago. En igual fecha, deberá presentar una memoria detallada de las actuaciones realizadas con cargo a la presente subvención, con la correspondiente relación de las mismas, su objeto y coste, así como del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución del objeto del presente convenio.

Séptima. Gastos subvencionables.

1. Se considerarán gastos subvencionables, tal y como establece el artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del plazo de ejecución, el cual no podrá exceder del 1 de diciembre de 2023. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

La totalidad de los gastos contraídos, susceptibles de imputarse a la subvención, deberán enmarcarse en la relación de conceptos justificables y conforme a la distribución del gasto que figura en el presupuesto de la actuación objeto de subvención.

También serán subvencionables aquellos que, no constando inicialmente en el presupuesto del proyecto subvencionado, hayan sido autorizados previamente por la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias.

En particular, y sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, serán subvencionables:

a) Gastos de personal:

Serán subvencionables los gastos íntegros derivados del personal que la entidad beneficiaria tenga ya contratado o contrate para el desarrollo del proyecto subvencionado (retribuciones, cuotas a la seguridad social, retenciones de Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otros conceptos de carácter similar), siempre y cuando los pues-



tos de trabajo del citado personal se ubiquen en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

No serán gastos subvencionables las retribuciones que se perciban en concepto de indemnizaciones por despido o jubilaciones, salvo la parte proporcional al periodo de ejecución del proyecto subvencionada, así como el resto de las percepciones no salariales o extrasalariales, salvo las relativas a los gastos de desplazamientos y dietas.

La justificación de gastos de personal se efectuará tomando como referencia, a falta de convenio colectivo propio, el convenio colectivo vigente en el sector de actividad que corresponda. En el caso de que algún trabajador tenga asignado un sueldo por encima de lo establecido en dicho Convenio, la diferencia deberá ser asumida por la entidad.

Estos gastos de personal que la entidad beneficiaria impute con cargo a la ejecución del proyecto subvencionado se justificarán, junto con la cuenta económica justificativa, con la siguiente documentación, en original o copia:

- Recibos de nóminas de cada uno de los meses imputados a la subvención concedida.
- Transferencias bancarias de cada una de las nóminas que se imputan.
- Boletines acreditativos de cotizaciones en la Seguridad Social (en relación nominal de trabajadores y recibo de liquidación de cotizaciones). En el caso de que el pago se realice por vía telemática los documentos RLC y RNT deberán acompañarse del correspondiente adeudo bancario.
- Impresos 111 y 190 de ingresos por retenciones de IRPF.

Cuando el personal contratado perciba retribuciones con cargo a distintos proyectos y/o actividades subvencionados se deberá hacer referencia de forma detallada al importe de gasto que se corresponde con la aportación de la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Sanidad y Servicios Sociales en el proyecto.

b) Gastos de Servicios Profesionales objeto de subcontratación con terceros que la entidad beneficiaria contrate con cargo a la ejecución del proyecto subvencionado se justificarán, junto con la cuenta económica justificativa, con la siguiente documentación:

- Factura o recibo firmado por el perceptor, que incluya:
- Nombre, apellido y NIF de la persona que presta el servicio, fecha y periodo de liquidación.



- Retención de IRPF.
 - IVA aplicado, cuando proceda.
 - Impresos 111 y 190, acreditativos del ingreso por retención de IRPF.
- c) Los gastos de servicios profesionales y/o colaboraciones de profesionales necesarios para la ejecución del Proyecto subvencionado. Serán subvencionables los gastos derivados de las colaboraciones prestadas por profesionales, así como los gastos originados del contrato de arrendamiento de servicios de determinados profesionales, atendiendo a la naturaleza de las actividades del proyecto subvencionado. Se justificarán, junto con la cuenta económica justificativa, con la siguiente documentación, original o en copia:
- Factura o recibo firmado por el perceptor, que incluya:
 - Nombre, apellidos y NIF de la persona que presta el servicio, fecha y periodo de liquidación.
 - Retención de IRPF.
 - IVA aplicado, cuando proceda.
 - Impresos 111 y 190, acreditativos del ingreso por retención de IRPF.
- d) Gastos de actividades:
- Serán subvencionables los siguientes gastos necesarios para la realización del proyecto:
- Carteles; folletos; dípticos, merchandising, folios, folders, archivadores, bolígrafos, lápices. Estos gastos se justificarán, junto con la cuenta justificativa, con la siguiente documentación, original o copia: factura y documento de acreditación de pago, y un ejemplar de la publicación, folleto o cartel.
 - Ayudas económicas directas a pacientes y familiares para cubrir necesidades básicas de vivienda, traslados, gastos de farmacia, alimentación. Estos gastos se justificarán, junto con la cuenta justificativa, con el documento de acreditación de pago a pacientes y/o familiares.
 - Gastos derivados de la Impresión de documentos. Estos gastos se justificarán, junto con la cuenta justificativa, con la siguiente documentación, original o copia: factura y documento de acreditación de pago.



e) Gastos indirectos:

Serán subvencionables los siguientes gastos:

- Gastos de sedes: gastos derivados de alquileres, electricidad, agua, gas, limpieza y mantenimiento. Gastos de telefonía e internet. Estos gastos se justificarán, junto con la cuenta justificativa, con la siguiente documentación, original o copia: factura y adeudo bancario del pago de dicha factura.

Los gastos de la presente subvención deberán de haberse realizado entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023.

En todo caso, tales costes deben corresponder al período en que efectivamente se realiza el proyecto subvencionado.

En ningún caso tendrán la consideración de gastos subvencionables:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los gastos financieros.
- Los gastos de asesoría jurídica o financiera.
- Los gastos notariales y registrales.
- Los gastos periciales.
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

Solo serán subvencionables los gastos que se efectúen en la ejecución de la actuación por el importe máximo previsto en el presupuesto y por una variación igual o inferior al 10% del mismo entre los conceptos en que se desglosa de manera que pueda asociarse esta variación a cualquiera de ellas indistintamente sin superar eso sí el coste global previsto para todas ellas.

De superarse dicho coste global, este no podrá ser imputado a la subvención concedida, debiendo ser asumido con fondos propios de la entidad o con otras fuentes de financiación.

**Octava. Régimen de subcontratación.**

Las actividades recogidas en el presupuesto del proyecto que son objeto de subcontratación con terceros, se subcontratarán en el porcentaje indicado en él (4,16% del importe de la subvención), y en todo caso se estará a lo dispuesto en el artículo 33 y 34 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Novena. Obligaciones de las partes.

Corresponde a la AECC:

Además de las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la entidad beneficiaria deberá cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Ejecutar el proyecto "Atención Integral a Mujeres con Cáncer en Extremadura" en los términos establecidos en el proyecto Anexo a este convenio, destinándolo a un mínimo de 1.560 mujeres afectadas de cáncer, conforme se detalla en la cláusula primera.
- b) Facilitar cuanta información se solicite sobre el funcionamiento del proyecto a la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias, quien podrá inspeccionarlo y hacer un seguimiento presencial en cualquier momento para comprobar el funcionamiento de los servicios, régimen de vida y, en general, todo lo que pueda repercutir sobre las personas usuarias.
- c) Presentar la documentación justificativa de la subvención en los términos y plazos establecidos.
- d) Adoptar las medidas de publicidad adecuadas para dar difusión a la financiación obtenida a través de la presente subvención por la Junta de Extremadura, Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, según lo establecido en la cláusula decimotercera de este convenio.
- e) Las obligaciones sociales y laborales respecto al personal de las actividades subvencionadas corresponden únicamente a la AECC en su condición de empleador, y correrán también de su cuenta las obligaciones de las altas y bajas, y liquidación de cotizaciones de dicho personal.
- f) Aportar la cantidad de 46.160,72 euros para la ejecución de las actividades del proyecto según el presupuesto detallado en el expositivo cuarto de este convenio.
- g) Cualquier otra obligación que sea de aplicación de acuerdo con la normativa reguladora en materia de subvenciones.



Corresponde a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, a través de la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias:

- a) Realizar el seguimiento y control del proyecto según lo establecido en la cláusula decimoprimera de este convenio.
- b) Transferir el importe de ciento veinte mil euros (120.000 €) a la AECC de conformidad con la cláusula sexta.

Décima. Compatibilidad con otras subvenciones.

La presente subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, teniendo en cuenta que "El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada", según se establece en el artículo 18 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Decimoprimera. Seguimiento y control de las actuaciones.

Con el fin de facilitar la coordinación y el desarrollo del presente convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento, que estará formada por un responsable de proyectos de la Asociación Española contra el Cáncer (AECC), un Jefe de Servicio de la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias y un técnico del Servicio de Participación Comunitaria en Salud de la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias, designados por quienes suscriben el presente convenio.

Su régimen de funcionamiento y toma de decisiones se ajustará a lo establecido en la Sección Tercera del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para los órganos colegiados.

La Comisión de Seguimiento establecerá las directrices básicas de organización y funcionamiento del presente convenio, correspondiéndole, entre otras, las siguientes funciones:

- Realizar el seguimiento de las actuaciones ejecutadas en virtud del presente convenio, verificando su adecuada progresión y el alcance de los objetivos del proyecto a desarrollar.
- Aclarar y resolver cuantas dudas y controversias pudieran surgir en la interpretación y ejecución del mismo.

**Decimosegunda. Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación del convenio.**

Serán causas que puedan dar lugar a la modificación del convenio, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18.4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en su caso, además de la obtención concurrente de otras aportaciones, las alteraciones del contenido del proyecto subvencionado, siempre que no se trate de modificaciones esenciales que alteren la naturaleza y objetivos de la actividad subvencionada y se refieran a circunstancias sobrevenidas y debidamente justificadas. En todo caso, las modificaciones superiores al 10% de cualquiera de los diferentes conceptos de gastos en que se desglosa el presupuesto del proyecto subvencionado se consideran modificaciones esenciales.

En el caso de que la AECC pretenda llevar a cabo una alteración en el proyecto subvencionado de las indicadas en el párrafo anterior, deberá solicitarlo previamente a la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias, como órgano responsable para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio. El acuerdo de modificación se incorporará como adenda al convenio, formalizado antes de la finalización de la duración del mismo.

Se deberán celebrar adendas al presente convenio para modificar el contenido del mismo cuando el marco regulador de los fondos con cargo al que se financia sea objeto de modificación.

No se considerará modificación esencial del proyecto subvencionado una variación igual o inferior al 10% de cualquiera de los diferentes conceptos de gastos en que se desglosa el presupuesto del proyecto subvencionado, de manera que pueda asociarse esta variación a cualquiera de ellos indistintamente, sin superar eso sí el coste global previsto.

Decimotercera. Reintegro de la subvención.

El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas y condiciones contenidas en el presente convenio de concesión de la subvención, así como cuando concurren algunas de las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dará lugar al reintegro y/o pérdida de derecho al cobro de las cantidades correspondientes en la forma establecida en la citada Ley 6/2011, de 23 de marzo.

El incumplimiento parcial de las actuaciones objeto del convenio o su justificación parcial, conllevará la devolución de las cantidades que resultasen procedentes por la parte que quedase sin ejecutar o sin justificar, así como la resolución del convenio.

El grado de incumplimiento se determinará proporcionalmente al porcentaje que no se haya ejecutado o no se haya justificado correctamente. A ese tenor, se entenderá cumplido el objeto de la subvención cuando alcance un grado de ejecución mínima equivalente al 50 %



del importe total de la misma, procediendo la devolución, de las cantidades percibidas y no ejecutadas. En caso contrario, existirá incumplimiento total y procederá a la devolución total de las cantidades percibidas cuando el grado de ejecución mínimo resulte inferior al 50 % de la cuantía total de la subvención.

Todo ello sin perjuicio de la exigencia del interés de demora previsto en el artículo 24 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, de Hacienda Pública de Extremadura.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 47 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, el órgano competente para revocar la subvención directa y la declaración de la pérdida del derecho al cobro o a exigir de la entidad beneficiaria el reintegro mediante la resolución del correspondiente procedimiento, es la persona titular de la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias, en virtud de la delegación de competencias conferida mediante Resolución de 29 de marzo de 2021, de la Secretaría General, por la que se delega la competencia y la firma en determinadas materias (DOE N.º 63, de 6 de abril de 2021).

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, correspondiendo efectuar la recaudación ejecutiva a la Consejería de Hacienda y Administración Pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 6/2011, 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En ambos casos, la devolución que pudiera corresponder se llevará a efecto, previo procedimiento tramitado al efecto, con audiencia de la AECC.

Decimocuarta. Medidas de identificación, información y publicidad

La AECC está obligada a dar publicidad de la subvención en un cartel con unas dimensiones mínimas de 297 x 420 mm en el que se incluya la mención "Junta de Extremadura. Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, título del proyecto, cantidad subvencionada, nombre de la entidad" en un lugar visible al público, en cumplimiento del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones, en el caso de que se traten fondos autonómicos.

De igual modo se deberá insertar la mencionada leyenda en todas aquellas publicaciones, publicidad e información que se realicen para la difusión del proyecto, memorias y demás documentación objeto de la subvención.

Estas medidas deberán mantenerse durante todo el periodo de ejecución del proyecto y al menos hasta que finalice el periodo de justificación final de la subvención.



Deberá atenderse a lo establecido en el Decreto 7/2002, de 29 de enero, por el que se aprueba la Identidad Corporativa del Gobierno y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su redacción dada por Decreto 44/2016, de 12 de abril.

Conforme a lo establecido en el artículo 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, la presente subvención se publicará en la sede electrónica corporativa de Junta de Extremadura, dentro del Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma.

Asimismo, será objeto de publicidad en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, según lo previsto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Décimoquinta. Protección de datos.

La AECC tratará los datos de carácter personal de las personas beneficiarias del Proyecto subvencionado, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de los Derechos Digitales, así como de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Carácter Personal (BOE del 14-12-1999) en la parte no derogada y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre por el que se aprueba el reglamento de desarrollo, (BOE del 19-12-2007).

El referido cumplimiento subsistirá aun cuando haya concluido el desarrollo de la actividad subvencionada.

Décimosexta. Régimen jurídico.

El presente convenio por el que se formaliza la concesión directa de una subvención tiene naturaleza administrativa, estando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de conformidad con lo dispuesto en el apartado segundo de su artículo 6.

Rigiéndose por las cláusulas contenidas en el mismo, por lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como por la normativa básica contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en lo que le afecte, las restantes disposiciones de carácter básico del Estado.



La firma del presente convenio supondrá la aceptación de los términos contenidos en el mismo por parte de la Asociación Española contra el Cáncer (AECC).

Serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

En prueba de conformidad, las partes firman electrónicamente mediante certificado válido oficialmente reconocido, el presente Convenio a todos los efectos y en la fecha en el mismo recogido.

El Vicepresidente Segundo y Consejero de
Sanidad y Servicios Sociales,

JOSÉ M.^a VERGELES BLANCA

El Presidente de la Asociación Española
contra el Cáncer,

RAMÓN JOSÉ REYES BORI

ANEXO

MEMORIA DEL PROYECTO

1. Antecedentes y justificación del proyecto.

Según datos del Observatorio aecc (<https://observatorio.contraelcancer.es>), durante el año 2021 se estima que se diagnosticaron en Extremadura 6.889 casos nuevos de cáncer, de éstos, 2.802 fueron diagnósticos en mujeres. En cuanto a la prevalencia, en Extremadura hoy, 9.041 mujeres son pacientes de cáncer que han sido diagnosticadas dentro de los 5 años anteriores.

En la actualidad, gracias a los avances médicos y científicos, junto con una mayor concienciación de la población general sobre la importancia de la prevención y el diagnóstico, el cáncer de mama, que es el tipo de cáncer más prevalente entre las mujeres, cuenta con un índice de supervivencia que ha venido aumentando considerablemente en los últimos años, encontrando que la supervivencia global a los 5 años del diagnóstico de este tumor es del 82,8% en nuestro país y supera el 99% en pacientes de cáncer no metastásico. Sin embargo, el diagnóstico de cáncer está asociado a una amenaza para la salud con repercusiones en todas las esferas de la vida de la persona enferma y de sus familiares: a nivel físico, psicológico, social, laboral, económico y familiar.

Durante el proceso de adaptación y afrontamiento a la enfermedad son múltiples las dificultades a las que la mujer ha de hacer frente. Entre ellas podemos destacar:

Consecuencias socioeconómicas:

En un nuevo estudio del observatorio de la AECC en 2022, denominado el "Impacto del cáncer en España: Una aproximación a la inequidad y los determinantes sociales", se hace referencia a que se estima que el 10% de las personas que han sido diagnosticadas de cáncer en España, durante el año 2021, tenían una situación de vulnerabilidad socioeconómica en el momento del diagnóstico.

Según el XI Informe del Estado de la Pobreza, en Extremadura la tasa de riesgo de pobreza se ubica en 39,09%, además cuenta con 38,7% del indicador AROPE (At Risk Of Poverty and/or Exclusion), la segunda más alta en España. En cuanto a los pacientes de cáncer, Según el Observatorio Contra el Cáncer de la AECC, de las personas que fueron diagnosticadas de una enfermedad oncológica en Extremadura en 2021, 721 se encontraban en situación vulnerabilidad socioeconómica, representando las mujeres un 58,66% del total.

La toxicidad económica del cáncer, concepto que hace referencia a los costes económicos, directos e indirectos, que van aparejados a un diagnóstico de cáncer, afecta de mayor me-

da a las mujeres. El porcentaje de hombres que no ha necesitado de algún tipo de ayuda adicional a raíz del diagnóstico es de 12 puntos superior al de las mujeres. Esto encuentra su explicación en que las mujeres siguen haciéndose cargo de los trabajos de cuidados, gestión y mantenimiento dentro del hogar; muchas veces invisibilizados, pero que se evidencian a partir de un diagnóstico de cáncer.

En el caso de las pacientes mujeres, el origen de la ayuda implica en mayor medida que en el caso de los hombres, la necesidad de contar con personal contratado o el traslado de domicilio de un/a familiar o de la paciente. Esto se traduce a un claro aumento de los gastos pagados a raíz del diagnóstico, siendo significativamente mayor el número de mujeres frente al de hombres que han gastado más de 10.000 euros relacionados con la enfermedad, según datos del informe "Impacto del cáncer en España: Una aproximación a la inequidad y los determinantes sociales", anteriormente citado. Esto, aunado problemas de ajuste ocupacional y laboral debido a la pérdida de empleo, a la imposibilidad de realizar trabajos que impliquen un sobreesfuerzo constante del brazo operado, la situación de las mujeres en las tasas de desempleo y las rentas inferiores al SMI, hacen que la vulnerabilidad socioeconómica de la mujer le haga mucho más vulnerable frente al cáncer.

Consecuencias en la salud física y mental:

En el informe "Estudio sobre malestar psicológico en pacientes de cáncer, 2020" del Observatorio contra el Cáncer de la AECC, se hace referencia a que, más de la mitad de los y las pacientes que reciben un diagnóstico de una enfermedad oncológica se enfrentan a un profundo malestar emocional, llegando a necesitar intervención psicológica en aproximadamente un 30% de los casos. Así, las pacientes pueden desarrollar alteraciones emocionales, fundamentalmente problemas de ansiedad y/o depresión.

En cuanto al impacto psicológico de la enfermedad en mujeres, a partir de un estudio realizado por el Observatorio en dos oleadas de la pandemia por COVID-19 (durante abril de 2020 y diciembre de 2020), vimos que al inicio de la pandemia el porcentaje de pacientes con un malestar psicológico que requería de intervención clínica era del 34,3%; porcentaje que empeoró hasta llegar al 40,8% en diciembre de 2020. No obstante, si atendemos al porcentaje de malestar psicológico significativo por sexo, vemos que en el caso de los hombres ha habido una mejoría a lo largo del tiempo, pasando de un 32% a un 26,7% de pacientes afectados, sin embargo, en el caso de las mujeres, ese porcentaje pasó del 34,8% en abril hasta un 45,1% en diciembre. Además, sabemos también que ese malestar clínico ha sido significativamente más alto, en las dos oleadas del estudio, entre las personas más jóvenes y también aquellas personas con un menor nivel de ingresos.

El malestar emocional y el distrés psicológico es alto desde el diagnóstico y con la incertidumbre previa que conllevan las pruebas hasta el final de los tratamientos, e incluso

después durante el periodo de supervivencia. Las alteraciones emocionales, fundamentalmente problemas de ansiedad y/o depresión, así como problemas de comunicación problemas de pareja y sexuales, y malestar relacionado con su imagen corporal, que pueden repercutir en su círculo social más próximo como son la pareja, familiares y amigos. Estas consecuencias precisan ser abordadas de forma multidisciplinar y recibir una atención integral. La mujer diagnosticada de cáncer y sus familiares han de ser atendidos no sólo en el momento en el que recibe el diagnóstico y a lo largo del proceso de enfermedad, sino también durante el periodo de reincorporación a su vida cotidiana una vez finalizados los tratamientos.

En cuanto a la salud física, existe la posibilidad de aparición de linfedema como consecuencia de la cirugía de cáncer de mama, que puede ocasionar limitación en la movilidad del brazo afectado, rigidez, dolor, etc., deterioro del estado físico general debido a los tratamientos y consecuencias que inciden directamente en la calidad de vida de las pacientes. Todo esto trae consigo una necesidad de orientación médica cercana y accesible, que le permita la aclaración de dudas y cuestiones médicas relacionados con su proceso de enfermedad.

Consecuencias sociales y en el entorno familiar:

El cáncer afecta no sólo al paciente sino también a su familia, suponiendo una ruptura de la vida cotidiana, alteración o pérdida del habitual funcionamiento familiar y de salud, afectando a la integridad física y a posibles temores relacionados con la amenaza vital que supone la enfermedad, tanto en el paciente como en el familiar. Por lo tanto, el diagnóstico de cáncer afecta siempre a todo el sistema familiar, ya que la familia sufre la enfermedad al igual que lo hace el paciente. Asimismo, las características de un proceso oncológico pueden influir en la manera que tengan de reaccionar las familias, llegando a generar cambios de roles entre los miembros de ésta y en consecuencia producir estrés familiar, alterando la estabilidad emocional tanto de los integrantes como la del cuidador principal.

En este sentido, una parte importante de las personas diagnosticadas de cáncer de mama (72%) han necesitado ayuda y cuidados en algunos periodos más "duros" de la enfermedad (hospitalización, tratamientos agresivos); en el 22% de los casos, estos periodos se han prolongado más allá de los 6 meses y quienes asumen estos cuidados son las personas que conviven con la paciente (61% de casos) y también familiares y allegados que no conviven habitualmente con la persona enferma (50% de casos). Las demandas producidas por este proceso tienen que ver con el grado de incapacidad del paciente, el pronóstico de vida y el tipo de tratamiento, entre otras. El papel de la familia en nuestra cultura es fundamental, observándose como el cuidado de una persona enferma impacta de manera directa e indirecta en multitud de esferas de la vida de los cuidadores, con especial significación

en su salud física y mental. Las principales consecuencias de este impacto son de carácter emocional y están relacionadas con estrés, miedo frente a la evolución del tratamiento y tener presente la posibilidad de muerte, bajo estado de ánimo, pérdida de la sensación de control y autonomía, sentimientos de culpa y frustración.

Respecto a los hijos de las mujeres diagnosticadas de cáncer, las consecuencias van a ser diferentes en función de la edad de estos. En hijas e hijos más pequeños pueden aparecer miedos, problemas de aprendizaje o de conducta. También pueden mostrarse sumamente apegados y dependientes de otros. El impacto de la enfermedad de la madre puede ser aún más devastador durante la adolescencia que a cualquier otra edad, ya que la enfermedad implica cambios en la familia que les afecta de forma muy especial, surgiendo temores no sólo ante la enfermedad y la muerte, sino también a la pérdida del control de una independencia recién iniciada. Sin un adecuado apoyo, todo ello puede repercutir tanto a nivel emocional como social, relacional y de rendimiento.

Por todo lo especificado anteriormente, la familia tiene una importancia fundamental a la hora de proporcionar tanto apoyo emocional como social al paciente, facilitando la adaptación a su enfermedad y a su situación particular. A pesar de todas las complicaciones que aparecen en los diferentes miembros de la unidad familiar, la atención psicosocial a los familiares está escasamente consolidada. La práctica real resulta ser que la familia solo es atendida sistemática y directamente en el 27% de los casos a través de algún proyecto de atención a enfermos crónicos (Holland et al, 1990). A través de cualquiera de las revisiones bibliográficas realizadas por diferentes autores, podemos comprobar que las intervenciones psicosociales se han aplicado principalmente a los enfermos de cáncer, y sólo recientemente se han comenzado a desarrollar intervenciones dirigidas al ámbito familiar.

Así, las consecuencias físicas, emocionales y sociales derivadas del diagnóstico y los tratamientos oncológicos precisan ser abordadas de forma multidisciplinar y recibir una atención integral. La mujer diagnosticada de cáncer y sus familiares han de ser atendidos no sólo en el momento en el que recibe el diagnóstico y a lo largo del proceso de enfermedad, sino también durante el periodo de reincorporación a su vida cotidiana una vez finalizados los tratamientos.

A través del proyecto "Atención integral a la mujer con cáncer" se pretende dar cobertura a las necesidades que presentan las mujeres diagnosticadas de cáncer y a sus familiares. Para ello, se ofrecen diferentes servicios tales como la atención psicológica (individual y/o grupal), atención social, orientación médico-sanitaria, fisioterapia oncológica, actividades de fomento de la red social y empoderamiento de la mujer, desarrollo de talleres de capacitación y afrontamiento de la enfermedad y acompañamiento a través del voluntariado.



2. Descripción del contenido del proyecto.

El proyecto establece los siguientes servicios o subproyectos:

1. Valoración inicial de necesidades:

Se realizará una entrevista inicial a las mujeres con cáncer, con el fin de identificar y valorar de forma integral qué tipo de necesidades presentan (riesgo de exclusión social, necesidades emocionales, asesoramiento sanitario, riesgo de aislamiento social, etc.) con el fin de garantizar una adecuada atención y derivación al servicio asistencial correspondiente.

Este servicio puede desarrollarse de forma presencial en nuestras sedes, a través de la página web de la AECC (<https://www.contraelcancer.es>) y el servicio Infocáncer (900100036). La usuaria puede llamar por teléfono y ser valorada on-line o solicitar bien por teléfono o a través de la web, una cita para videollamada. El desarrollo de estos canales nos ha permitido abarcar la totalidad del territorio extremeño, en especial entorno rurales con gran dispersión poblacional, y proteger la seguridad sanitaria de la paciente durante la pandemia provocada por la covid-19, maximizando además los recursos profesionales con los que contamos.

2. Atención psicológica individual a mujeres con cáncer y familiares:

El servicio será prestado por profesionales de psicología sanitaria especializados/as. Se ofrecerán diferentes tipos de intervención en función del objetivo de cada caso y tiene por objeto minimizar las alteraciones psicológicas producidas por la enfermedad. Se distinguirán entre:

- a) Servicio de asesoramiento o counselling. Son sesiones de información, orientación y apoyo emocional respecto a situaciones o problemas que surgen durante el proceso de la enfermedad. Suelen ser intervenciones breves de pocas sesiones que exigen de una intervención inmediata.
- b) Terapia psicológica. Este tipo de intervención se realiza a través de sesiones semanales o quincenales, según el caso, más estructuradas, y cuyo plan de tratamiento es más amplio, desde una evaluación psicológica inicial, hasta una intervención específica y focalizada. Al finalizar, se realiza una valoración post intervención y un seguimiento, en caso necesario. Tiene a su vez tres fases:
 - 1) Fase de evaluación: Se establecen dos momentos mínimos de medición: evaluación PRE al inicio (que nos permite tener una línea base) y la evaluación POST, al finalizar la intervención para poder valorar los cambios y la efectividad de esta. La evalua-

ción continuada a lo largo de todo el proceso permite valorar los cambios y adaptar la intervención a las necesidades del paciente. La evaluación se realiza en base a la realización de historia clínica y el uso de instrumentos y pruebas de evaluación. Entre los instrumentos que se emplean con mayor frecuencia se encuentran: la entrevista semiestructurada, los cuestionarios y escalas psicométricas, autorregistros, observación clínica.

- 2) Fase de tratamiento o intervención: Consistirá en la planificación y diseño de la intervención (establecimiento de objetivos terapéuticos), preparación de las sesiones y elaboración del material necesario para el desarrollo de estas, así como la evaluación del cumplimiento de los objetivos terapéuticos establecidos. Contamos con procedimientos específicos para tratar el miedo a la recaída o la regulación emocional a través del mindfulness.
- 3) Fase de seguimiento: Seguimiento de cada paciente al alta (telefónicamente o mediante entrevistas Fase de seguimiento: Seguimiento de cada paciente al alta (telefónicamente o mediante entrevistas personales) durante el tiempo estimado por el profesional de Psicología.

La atención psicológica puede prestarse de forma presencial o a través de video-consulta y atención telefónica.

3. Atención psicológica grupal:

Se constituye como un proyecto de aprendizaje estructurado por módulos en el que se utilizan técnicas basadas en la orientación cognitivo-conductual. Los grupos estarán formados por un máximo de 10 mujeres, con una periodicidad semanal y 90 – 120 minutos de duración en cada sesión. El formato de los grupos es cerrado y su frecuencia es semanal.

Con este tipo de intervención se pretende dar una cobertura emocional a un mayor número de afectadas de cáncer, ya que permite economizar el tiempo y los recursos disponibles. Ofrece además una alternativa eficiente en el abordaje de problemas emocionales relacionados con la enfermedad. La comunicación grupal favorece procesos de identificación, feedback, apoyo mutuo y sensación de pertenencia al grupo, lo cual puede favorecer el efecto terapéutico del mismo.

4. Atención e intervención social:

A través de la colaboración con los servicios sociosanitarios públicos, este servicio actuará de punto de unión entre la paciente, la familia y las entidades públicas, orientando a los primeros sobre los recursos sociales a los que pueden tener acceso, tanto de las insti-



tuciones públicas como de nuestra entidad. Será prestado por trabajadores/as sociales especializados/as que, tras una evaluación detallada de la solicitud, conocimiento de la problemática social y familiar surgida durante el proceso de la enfermedad, derivarán a los recursos sociales comunitarios o realizarán las intervenciones pertinentes.

A través de este servicio ofrecemos:

- Información y orientación necesaria relacionada con prestaciones sociosanitarias públicas (incapacidad, discapacidad, ley de dependencia, ayudas familiares, etc.) y prestaciones ofrecidas desde nuestra entidad.
- Información sobre derechos asociados a pacientes y familiares.
- Apoyo sociofamiliar durante todas las fases de la enfermedad, abordando las necesidades sociales, económicas, de organización interna, etc. que puedan ir surgiendo.
- Cobertura de las necesidades básicas que aparecen durante el proceso de la enfermedad en conceptos como alimentación básica, gastos farmacéuticos, traslados a hospital para recibir tratamiento o gastos de vivienda habitual.
- Proporcionamos pelucas y prótesis de mama.
- Préstamo de material ortoprotésico como sillas de ruedas, colchones antiescaras, camas articuladas y otros de similar naturaleza.
- Pisos propios de la AECC para alojar a las personas que necesitan desplazarse a alguna provincia de Extremadura para recibir el tratamiento oncológico, junto a un familiar o acompañante.

La atención social suele ser presencial en un primer momento, y a posteriori, en función de las características, necesidades y preferencias de cada persona beneficiaria, puede desarrollarse por teléfono o video-consulta.

5. Actividades de fomento de la red social y empoderamiento de la mujer:

Desarrollo de actividades lúdicas cuya finalidad es promover la red social de la mujer afectada de cáncer y prevenir su aislamiento social, trabajando además la autoestima con cada una de ellas. Estas actividades tienen una duración limitada en función de los objetivos de cada una de ellas. Destacamos:

- Marcha nórdica.



- Talleres de manualidades.
- Taller de costura.
- Taller de lectura.
- Desfile de mujeres mastectomizadas.

6. Talleres de capacitación y afrontamiento de la enfermedad:

Desarrollo de talleres presenciales y a través de entornos digitales (<https://www.contraelcancer.es/es/talleres>) para facilitar pautas conductuales para mejorar la calidad de vida de la mujer con cáncer, dotándole de herramientas que le permitan afrontar las diferentes fases de la enfermedad. Destacamos:

- Taller de relajación y yoga.
- Prevención y tratamiento del linfedema.
- Regulación emocional a través del mindfulness.
- Estética oncológica.
- Alimentación y actividad física.
- Pilates.
- Sexualidad y cáncer.
- Estimulación cognitiva: fenómeno chemobrain.
- Afrontamiento y control de la ansiedad.

7. Fisioterapia oncológica:

La fisioterapia oncológica es la especialidad de la fisioterapia dirigida a la prevención, evaluación y el tratamiento de alteraciones funcionales derivadas del padecimiento de los procesos oncológicos, así como de las medidas de fisioterapia dirigidas a reducir la incidencia del cáncer. En este sentido, dentro del proyecto se abordarán los problemas de fisioterapia más prevalentes, entre los cuales destacan el dolor y las alteraciones del movimiento, el linfedema, los cambios en la función respiratoria y las disfunciones suelo pélvico. La intervención, sustentada científicamente, estará centrada en el ejercicio y la educación terapéutica, siendo ambas actuaciones los pilares fundamentales en los que se articula dicha especialidad.



Para el desarrollo de esta actividad se cuenta con profesionales propios y externos, que realizan un seguimiento presencial y telefónico y por video-consulta de las pacientes, facilitando, en caso de no ser posible el desarrollo normal de las sesiones presenciales, fichas y otros contenidos terapéuticos para el mantenimiento de la actividad.

8. Acompañamiento a través del voluntariado:

- a) Acompañamiento y soporte emocional a través de llamada telefónica y videollamada: La persona voluntaria escucha y conversa con la paciente y/o familiar acerca de la carga emocional que le supone el proceso de enfermedad. De este modo, no solo ofrecerá apoyo, sino que además podrá identificar y derivar a aquellas personas que puedan necesitar ayuda profesional a la unidad pertinente y atender a las necesidades de compañía de la persona beneficiaria.
- b) Proporción de apoyo y ventilación emocional a través de APP móvil: la persona voluntaria escucha y conversa con la paciente y/o familiar a través de una aplicación móvil específicamente creada con tal fin. La conversación tendrá una duración máxima de 60 minutos, tras los que se derivará al servicio Infocáncer.
- c) Apoyo en la realización de gestiones básicas fuera del domicilio: La persona voluntaria atiende las necesidades de adquisición de productos que cubran las necesidades básicas de la persona beneficiaria, como gestión de compra de productos alimenticios y/o necesarios para la higiene o productos sanitarios adquiridos en la farmacia.

Canal de entrada al servicio:

- Presencial: a través de sedes AECC o derivaciones realizadas desde hospitales
- Infocáncer: a través del teléfono 900 100 036, cualquier persona con cáncer o familiar de un enfermo oncológico podrá requerir el apoyo del voluntariado de la Asociación
- Página web de la AECC, que permite realizar la solicitud de apoyo y acompañamiento (al igual que la del resto de servicios de la AECC).
- Descarga APP Chat voluntarios-beneficiarios disponible de forma gratuita en Play Store.

9. Asesoramiento médico-sanitario sobre cáncer:

Un equipo de médicos y personal de enfermería ofrecen orientación, información y apoyo a aquellas personas que necesiten asesoramiento sobre el cáncer en general o sobre su proceso de enfermedad en particular. Este servicio está disponible a través del servicio

Infocáncer, que cuenta con un consultorio online y el teléfono gratuito 900 100 036, disponible 24 horas al día, los 7 días de la semana.

3. Finalidad y objetivos del proyecto.

Objetivo general.

Mejorar la calidad de vida de las mujeres diagnosticadas de cáncer.

Objetivos específicos.

- 1) Valorar las necesidades que presentan las mujeres con cáncer para derivarlas al servicio que mejor responda a la resolución de estas.
- 2) Recuperar el bienestar emocional de la afectada de cáncer, resolviendo posibles alteraciones psicológicas provocadas o agravadas por la enfermedad.
- 3) Facilitar los recursos sociales necesarios para afrontar la enfermedad.
- 4) Minimizar las alteraciones sociales derivadas del proceso de enfermedad y/o tratamiento médico.
- 5) Contribuir a recuperar el funcionamiento personal a nivel físico tras la enfermedad.
- 6) Ofrecer una red estable de acompañamiento que evite el aislamiento social de la mujer.
- 7) Ofrecer información sobre la enfermedad y herramientas para empoderar a la mujer diagnosticada durante las diferentes fases.

4. Metodología del proyecto

El proyecto contempla un proceso de atención psicosocial que pretende abordar las necesidades biopsico- sociales de la persona enferma de cáncer y sus familiares de manera integral e inmediata. En definitiva, es un proyecto de detección de distrés que permita:

1. Identificar de forma rápida las necesidades psicosociales de las personas enfermas y familiares mediante un sistema estandarizado de clasificación.
2. Asegurar la priorización en función del nivel de distrés en el y la paciente y/o familiar.
3. Determinar el servicio de ayuda más adecuado para cada caso.
4. Disminuir la posible congestión de los servicios asistenciales. De hecho, los tratamientos de atención temprana reducen los gastos, simplifican y mejoran el acceso a los servicios.

El modelo de atención integral establece cuatro niveles de apoyo o atención:

- Nivel 1 o distrés mínimo: Este nivel cubriría la necesidad creciente de información que presentan las personas afectadas por la enfermedad y familiares sobre cualquier aspecto relacionado con la enfermedad que puede generar en esta población un distrés mínimo y una necesidad de apoyo general. Los servicios que pueden ofrecer este tipo de ayuda serían el servicio de ayuda telefónica, asesoramiento online y materiales educativos (folletos, guías, etc.). Todos ellos se caracterizan por ser servicios de baja intensidad, no presenciales, de bajo coste y de fácil acceso.
- Nivel 2 o atención específica: En este nivel de atención se incluyen a pacientes y familiares que presentan un nivel de distrés moderado y en los que se detecta una necesidad de asesoramiento o apoyo psicosocial de duración breve. Los servicios que pueden ofrecer cobertura a estos pacientes serían grupos psicoeducativos, grupos de apoyo mutuo, atención y/o apoyo profesional telefónico.
- Nivel 3 o atención especializada: Dirigido a pacientes y familiares que presentan un nivel severo de distrés que requieren de una intervención especializada en el abordaje de su problemática, así como un seguimiento de su estado psicosocial. Se requiere servicios de alta intensidad ofrecida por personal profesional en los ámbitos de la psicología, del trabajo social, u otros, profesionales en función de la problemática específica.
- Nivel 4 o atención en crisis: dirigido a pacientes con un nivel de distrés severo y que requeriría de una intervención en crisis o atención para casos complejos y que vendría ofrecida por un equipo multidisciplinar de profesionales especializados.

Metodología del proyecto.

En cuanto a la orientación metodológica, se fundamentan en los siguientes principios psicopedagógicos: Protagonismo de la afectada en su propio aprendizaje: la mujer tiene un papel activo en todo momento del proceso de aprendizaje. Para que pueda asumir este papel se creará un clima de interacciones múltiples en el que todos los implicados se tornan en mediadores fundamentales. Se parte de las necesidades/intereses previos de la afectada. Se trata de crear un contexto interactivo que genere expectativas respecto a los contenidos que se tengan que trabajar. Nuestra metodología se basa en trabajar paralelamente en procesos de reajuste y cambio estructural de la mujer buscando la consecución de mejoras a medio-largo plazo. A continuación, detallamos la metodología específica aplicada en las principales actividades del proyecto:

Atención psicológica individual.



Tanto la atención psicológica presencial como la no presencial, siguen el mismo protocolo de actuación de:

- Evaluación (casos nuevos y/o tras algunas sesiones): entrevista personal y/o pruebas objetivas.
- Intervención / orientación / acompañamiento profesional: sesiones de 40-60 minutos con una periodicidad semanal.
- Seguimiento –espacio entre sesiones.
- Cierre y alta.

Atención psicológica grupal.

La metodología utilizada en esta intervención se basa en la realización de una evaluación previa (entrevista semiestructurada y aplicación de tests psicológicos), intervención a través de sesiones terapéuticas semanales en un grupo de entre 5 y 12 personas aproximadamente, trabajando diferentes temas de interés a través de los módulos de ansiedad y estrés, manejo de las emociones, autoestima, imagen corporal, sexualidad y comunicación y familia, y finalmente evaluación postintervención (aplicación de tests psicológicos y cuestionario de satisfacción con el servicio recibido).

Atención al Duelo.

El protocolo de la atención al Duelo sigue el protocolo de la atención psicológica presencial, sin embargo, en la modalidad no presencial, presenta algunas diferencias: se compone de cuatro sesiones de 40-60 minutos de periodicidad semanal en los cuales se desarrollan los siguientes contenidos:

- Presentación.
- Primera Exploración.
- Exploración red de apoyo.
- Conexión con las emociones y facilitación de ventilación emocional.
- Psicoeducación a través de los materiales de apoyo.

Así mismo, se propone un seguimiento y derivación a la atención presencial después de la atención no presencial.



Atención social.

El papel de los/as profesionales de Trabajo Social consiste en la investigación y manejo de los factores sociales que inciden en el proceso de salud - enfermedad -, así como en el tratamiento de los problemas psicosociales que aparecen en relación con las situaciones de la enfermedad, bien como aspectos que tienen que ver con el desencadenamiento de dicha situación, o como consecuencia de ella.

Para el estudio y valoración de las posibles ayudas a conceder, se parte de una valoración completa:

física, social, familiar y económica de la unidad familiar por parte del Trabajador Social, sumado a la recogida de documentación y el paso del baremo establecido.

Durante la intervención, el/la trabajador/a social facilita y promueve la participación de la persona beneficiaria y su corresponsabilidad con el objetivo de poner en marcha las intervenciones o movilización de recursos que puedan ser más adecuadas. Para ello, el/la trabajador/a social adoptará un enfoque multidimensional que propicie la consecución de los objetivos, marcando junto a la persona un plazo para conseguirlos y determinar la validez del proceso. El profesional estructurará estos objetivos, relacionándolos con los posibles servicios de apoyo para su consecución.

El modelo utilizado para la intervención es el modelo ecológico-sistémico, a través del cual buscamos:

- Corregir las dificultades de adaptación persona-medio, desde las premisas de la interrelación, interacción e interconexión persona-medio, sujeto-situación problema, con los diversos factores que inciden en su propia situación.
- Superar la linealidad de causa y efecto: así como evitar responsabilizar a la persona, la familia o el contexto en forma particular y exclusiva de la situación social problema. La responsabilidad de ésta descansa en la transacción del sistema usuario con las otras personas y con el ambiente físico.
- Mostrar una mirada holística y amplia sobre las necesidades humanas, teniendo en cuenta los distintos contextos en los que se desenvuelve una persona.
- Analizar el macro sistema en el que se desenvuelve la persona y la familia, y de qué forma este afecta directa o indirectamente en las problemáticas presentes, teniendo en cuenta el ecosistema y el microsistema.



- Recuperar, junto con la persona, su nivel de funcionamiento previo a la crisis con la participación de toda la familia y personas que de alguna forma interaccionan con él, o adaptar ese funcionamiento de forma adecuada.
- Utilizar conceptos y estrategias comprensibles mediante un lenguaje familiar y fácil de recordar aplicándola en cualquier grupo sin importar su edad o si presenta alguna discapacidad.

Acompañamiento a través del voluntariado.

El protocolo de acompañamiento del voluntariado de la AECC establece como primer paso una reunión entre el/la coordinador/a de voluntariado de la AECC y voluntario/a que va a incorporarse al caso para comentar las características de la persona, la familia, el entorno, el domicilio... y, sobre todo, los objetivos de intervención.

A posteriori se procede a la presentación de la persona voluntaria que llevará a cabo el coordinador/a, en un lugar acordado por parte de éste/a y el/la paciente/familiar: hospital, sede o domicilio del paciente. Una vez hechas las presentaciones, acuerdan los objetivos de intervención y las normas (si fuera necesario se recuerdan las funciones que no son propias del voluntariado) y los días en los que se va a llevar a cabo la actividad voluntaria, para que, una vez llevado a cabo este proceso, se proceda a iniciar el acompañamiento y atender la/s necesidad/es para la que ha sido requerido/a.

Después de cada acompañamiento, el voluntario/a se compromete a emitir un feed-back al/la coordinador/a. Igualmente, es obligación de la persona voluntaria transmitir cualquier dificultad, sentimiento de incapacidad para llevar a cabo la actividad, así como también si el paciente o el familiar le solicita apoyo en una función que se extralimita de las que puede hacer. Es labor del/a coordinador/a interceder en estas situaciones.

5. Actividades del proyecto.

Denominación de la actividad	Descripción de la actividad	Número de personas beneficiarias previstas	Perfil de las personas beneficiarias destinatarias	Ámbito (relación de municipios en los que se desarrollará)	Fecha de desarrollo prevista
Valoración inicial e identificación de necesidades	Identificación de necesidades y derivación al servicio correspondiente	1.560	Mujeres con cáncer y sus familiares	Badajoz: Azuaga, La Albuera, Badajoz, Don Benito, Jerez de los Caballeros, Mérida, Montijo, Olivenza, Los Santos de Maimona, Valle de Santa Ana,	01/01/2023 -31/12/2023



Denominación de la actividad	Descripción de la actividad	Número de personas beneficiarias previstas	Perfil de las personas beneficiarias destinatarias	Ámbito (relación de municipios en los que se desarrollará)	Fecha de desarrollo prevista
Atención psicológica individual a mujeres con cáncer	Atención psicológica individual para tratar las alteraciones emocionales generadas o agravadas por la enfermedad	800	Mujeres con cáncer	Salvaleón, Villanueva de la Serena, Villanueva del Fresno, Zafra, Salvaleón, Llerena.	01/01/2023 -31/12/2023
Atención psicológica individual a familiares de mujeres con diagnóstico oncológico.	Atención psicológica individual para tratar las alteraciones emocionales generadas o agravadas por la enfermedad	750	Familiares de mujeres con cáncer	Cáceres: Cáceres, Arroyo de la Luz, Almoharín, Malpartida de Cáceres, Miajadas, Trujillo, Alcántara, Valencia de Alcántara, Jaraíz de la Vera, Garrovillas de Alconétar, Plasencia, Brozas, Jaraicejo, Hervás, Coria, Navalmoral de la Mata, Casar de Cáceres, Torreorgaz, Casas del Castañar, Sierra de Fuentes, Valdefuentes, Torremocha, Casas de Belvis, Torrejuncillo, Mohedas de Gata, Valverde del Fresno, Gata, Cilleros, Villanueva de la Vera, Zarza la Mayor, Alonso de Ojeda, Deleitosa, Pueblonuevo de Miramontes, Navaconcejo, Moraleja, Talayuela, Torrecilla la Tiesa, Vegaviana, Montehermoso, La Cumbre, Belén, Casas del Monte, Aceituna, Valdastillas, Hoyos, Madrigal de la Vera.	
Atención social	Intervención social especializada. Se incluye cobertura de necesidades básicas de las pacientes y préstamo de material ortoprotésico.	700	Mujeres con cáncer y sus familiares		
Fisioterapia oncológica	Tratamiento y prevención del dolor y las alteraciones del movimiento provocadas por la enfermedad	480	Mujeres con cáncer		
Actividades dirigidas al empoderamiento y el fomento de la red social de la mujer con cáncer	Actividades terapéuticas y recreativas que tienen por objetivo contribuir a recuperar el nivel social de la mujer. Se incluyen talleres formativos presenciales y en formato online	500	Mujeres con cáncer		
Talleres de capacitación y afrontamiento de la enfermedad	Formación sobre herramientas para la mejora de la calidad de vida de las pacientes	500	Mujeres con cáncer		
Acompañamiento a través del voluntariado	Apoyo y soporte emocional a la mujer con cáncer a través de un equipo de voluntariado específicamente formado para el desarrollo de esta labor	1.248	Mujeres con cáncer y sus familiares		
Asesoramiento sanitario	Orientación, información y asesoramiento sobre su proceso de enfermedad	70	Mujeres con cáncer		



6. Mecanismos de evaluación del proyecto.

Objetivos establecidos (generales y específicos)	Indicador/es que se utilizarán para evaluar	Resultados esperados
Mejorar la calidad de vida de las mujeres diagnosticadas de cáncer	N.º de mujeres atendidas en el proyecto	1.560 mujeres atendidas
Valorar las necesidades que presentan las mujeres con cáncer para derivarlas al servicio que mejor responda a la resolución de estas	N.º de mujeres evaluadas de manera inicial	1.560 mujeres atendidas
Recuperar el bienestar físico y emocional de la afectada de cáncer, resolviendo posibles alteraciones físicas y psicológicas provocadas o agravadas por la enfermedad	N.º de sesiones de atención psicológica individual en mujeres diagnosticadas de cáncer N.º de sesiones de atención psicológica grupal en mujeres diagnosticadas de cáncer N.º de sesiones de atención psicológica en familiares de mujeres diagnosticadas de cáncer N.º de mujeres beneficiarias de asesoramiento médico-sanitario N.º de beneficiarias de fisioterapia oncológica	800 mujeres atendidas en 6.400 sesiones de psicología individual 150 mujeres atendidas en 420 sesiones de psicología grupal 750 familiares atendidos/as en 6.000 sesiones. 70 mujeres beneficiarias de asesoramiento médico-sanitario 80 mujeres beneficiarias de fisioterapia oncológica
Facilitar los recursos sociales necesarios para afrontar la enfermedad	N.º de sesiones de atención social en mujeres diagnosticadas de cáncer N.º de beneficiarias de ayudas económicas	700 beneficiarias en 3.325 sesiones 50 beneficiarias de ayudas económicas
Minimizar las alteraciones sociales derivadas del proceso de enfermedad y/o tratamiento médico	N.º de sesiones de refuerzo social en mujeres diagnosticadas de cáncer	500 beneficiarias en 500 sesiones



7. Recursos humanos.

N.º de profesionales	Grupo profesional/ especialidad	Denominación del puesto de trabajo	% de jornada semanal y periodo de contratación dedicado al proyecto
13	Grupo profesional 1 / psicólogo/a	Psicólogo/a	22%
3	Grupo profesional 1 / coordinación del voluntariado	Coordinador/a de voluntariado	29%
2	Grupo profesional 1 / trabajador/a social	Trabajador Social	4%

Número de personas voluntarias que participarán en el desarrollo del proyecto	Funciones en el desarrollo del proyecto	Período de dedicación al proyecto
159	Apoyo y acompañamiento a pacientes y familiares.	4 horas semanales

Subcontratación con terceros	Descripción
Servicios de Fisioterapia	Tratamiento ambulatorio de rehabilitación física para mujeres

8. Presupuesto.

Concepto	Cuantía solicitada a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales	Cuantía otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la financiación del proyecto	Cuantía financiación de la propia entidad (fondos propios)	Presupuesto coste total
Gastos de personal contratado	87.500,00	0,00	46.160,72	133.660,72
Servicios profesionales de fisioterapia objeto de subcontratación con terceros (*% de subcontratación del proyecto)	5.000,00 (4,16%) *	0,00	0,00	5.000,00



Concepto	Cuantía solicitada a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales	Cuantía otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la financiación del proyecto	Cuantía financiación de la propia entidad (fondos propios)	Presupuesto coste total
Profesionales formadores de actividades terapéuticas y recreativas	700,00	0,00	0,00	700,00
Gastos de actividades	25.800,00	0,00	0,00	25.800,00
Material de difusión (trípticos; carteles; folletos; dípticos, merchandising)	300,00	0,00	0,00	300,00
Material de oficina (folios, folders, archivadores, bolígrafos, lápices)	200,00	0,00	0,00	200,00
Cobertura de necesidades básicas personas beneficiarias (Ayudas económicas directas a pacientes y familiares para cubrir necesidades básicas de vivienda, traslados, gastos de farmacia, alimentación)	25.000,00	0,00	0,00	25.000,00
Materiales a utilizar en las actividades de los talleres (hilos, agujas, esterillas de yoga)	300,00	0,00	0,00	300,00
Gastos indirectos (alquileres, electricidad, agua, gas, limpieza y mantenimiento, telefonía e internet)	1.000,00	0,00	0,00	1.000,00
TOTAL	120.000,00	0,00	46.160,72	166.160,72



RESOLUCIÓN de 12 de junio de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, y la Fundación para la Formación e Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura (FUNDESALUD), por el que se formaliza una transferencia específica para el programa de mejora de la atención integral de las personas afectadas por enfermedades raras en Extremadura. (2023062356)

Habiéndose firmado el día 26 de mayo de 2023, el Convenio entre la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, y la Fundación para la Formación e Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura (FUNDESALUD), por el que se formaliza una transferencia específica para el Programa de Mejora de la Atención Integral de las Personas Afectadas por Enfermedades Raras en Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 12 de junio de 2023.

La Secretaria General.
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA VICEPRESIDENCIA SEGUNDA Y CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES, Y LA FUNDACIÓN PARA LA FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN DE LOS PROFESIONALES DE LA SALUD DE EXTREMADURA (FUNDESALUD), POR EL QUE SE FORMALIZA UNA TRANSFERENCIA ESPECÍFICA PARA EL PROGRAMA DE MEJORA DE LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS AFECTADAS POR ENFERMEDADES RARAS EN EXTREMADURA

Mérida, 26 de mayo de 2023.

REUNIDOS

De una parte, D. José María Vergeles Blanca, titular de la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, en virtud de nombramiento efectuado por Decreto del Presidente 18/2019, de 1 de julio, DOE número 126 de 2 de julio de 2019, actuando en ejercicio de las funciones atribuidas por los artículos 36 y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como el artículo 45.3 de la Ley 6/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023.

Y de otra parte, D^a. Verónica Martín Galán, en nombre y representación de la Fundación para la Formación e Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura (en adelante FUNDESALUD), en su calidad de Directora Gerente de la misma, con CIF G06427728, y con domicilio estatutario calle Pío Baroja, 10, 06800, Mérida (Badajoz).

Intervienen ambos en el ejercicio de las facultades que legalmente les confieren los cargos que respectivamente desempeñan, reconociéndose legitimación para la suscripción del presente Convenio y en orden al mismo,

EXPONEN

Primero. La Vicepresidencia Segunda y Consejería de Sanidad y Servicios Sociales tiene como competencias, entre otras, el impulso y promoción de políticas de salud intersectoriales dirigidas a incrementar la calidad y eficiencia en los servicios de salud.

Por ello, precisa la consolidación del programa de mejora de la atención integral de las personas afectadas por enfermedades raras en Extremadura dirigido a optimizar la disponibilidad de información actualizada en enfermedades raras (en adelante ER), así como de los recursos socios sanitarios existentes en Extremadura, para las personas afectadas, sus familiares, y población en general, así como para los profesionales de los distintos ámbitos implicados en la atención de las ER.



El programa se llevará a cabo a través de la metodología encuadrada dentro de las actividades que se detallan a continuación:

- Apoyo bibliográfico-documental a la investigación en ER a través de la actualización continua de búsquedas bibliográficas con evidencia científica en apoyo a las enfermedades raras, así como apoyo técnico al seguimiento y evaluación del Plan Integral de Enfermedades Raras de Extremadura 2019-2023.
- Gestión, actualización, creación y difusión continuada de contenidos on-line, a través de la plataforma web de enfermedades raras de la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, así como gestionar el acceso a la información a través de REDES SOCIALES (en adelante RRSS) corporativas.

Segundo. FUNDESALUD tiene entre sus fines, el fomento de las estrategias de calidad en los servicios de salud a través del desarrollo de programas, proyectos y cualquier otro tipo de intervención encaminada a mejorar la capacitación y la investigación de los profesionales de la salud en esta materia; el fomento de la I+D+i en el ámbito de la salud; así como instrumentar y desarrollar programas de actividades docentes para los profesionales de la salud.

Para la consecución de los fines mencionados FUNDESALUD realizará, entre otras, la organización, gestión y control de proyectos de I+D+i o de carácter asistencial, dirigidos a la mejora de la salud de los ciudadanos, la satisfacción de los profesionales de la salud y el fortalecimiento de las instituciones; la promoción de la participación de los profesionales de la salud de Extremadura en programas y proyectos que redunden en la mejora de los sistemas de gestión clínica, en la calidad de los servicios de salud y en las condiciones de vida de los ciudadanos; y la organización, gestión y control de proyectos de formación y capacitación dirigidos a los profesionales de la salud.

Mediante Orden ECI/4550/2004, de 22 de diciembre, se inscribió FUNDESALUD en el Registro de Fundaciones de competencia estatal con el número setecientos ochenta y ocho.

FUNDESALUD está incluida entre las entidades que se citan como beneficiarias del mecenazgo en el artículo 16 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

Tercero. En los presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2023, se recoge la aportación dineraria destinada a la Fundación para la Formación e Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura para el desarrollo de un programa de mejora de la atención integral de las personas afectadas por enfermedades raras en Extremadura (transferencia específica), con el siguiente desglose:



Denominación	Aplicación presupuestaria	Código	Importe
TE: FUNDESALUD. PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL EN ENFERMEDADES RARAS	11.02.212A.440	110020000/ G/212A/44000/ TE21005001/ 20150344	33.638€
CA: FUNDESALUD. APOYO TÉCNICO AL PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL EN ENFERMEDADES RARAS	11.02.212A.440	110020000/ G/212A/44000/ CAG0000001/ 20210038	6.983 €

Así mismo, en el artículo 45 de la Ley 6/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023, se establece el procedimiento a seguir para la formalización de dicha transferencia específica mediante el correspondiente convenio, con indicación del objeto de las actuaciones concretas a desarrollar; la forma de pago; el plazo; la forma de justificación, que deberá comprender la acreditación del coste del proyecto, del cumplimiento de su finalidad y las medidas que garanticen su trazabilidad; las acciones de seguimiento y control de las actuaciones; y las consecuencias de su incumplimiento, entre las que se incluirá, en todo caso, la devolución o compensación de las cantidades no justificadas, de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto de las actuaciones a desarrollar.

El objeto de este convenio es hacer efectivo una transferencia específica por la que se actualiza y da continuidad al programa de mejora de la atención integral de las personas afectadas por enfermedades raras en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con el objetivo de optimizar la disponibilidad de información actualizada en enfermedades raras, así como de los recursos socios sanitarios existentes en Extremadura para las personas afectadas, sus familiares, y población en general, así como para los profesionales de los distintos ámbitos implicados en la atención de las enfermedades raras en nuestra Comunidad Autónoma. Con ello, se mejorará la atención integral e integrada al paciente y familia, al disponer de un punto accesible de coordinación y asesoramiento en la atención de personas con ER para todos los profesionales implicados.

Las actuaciones concretas a realizar en el desarrollo del proyecto son:

- Apoyo bibliográfico-documental a la investigación en ER a través de la actualización continua de búsquedas bibliográficas con evidencia científica en apoyo a las enferme-



dades raras, así como apoyo técnico al seguimiento y evaluación del Plan Integral de Enfermedades Raras de Extremadura 2019-2023.

- Gestión, actualización, creación y difusión continuada de contenidos on-line, a través de la plataforma web de enfermedades raras de la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, así como gestionar el acceso a la información a través de RRSS corporativas.

Segunda. Obligaciones de las partes.

Corresponde a FUNDESALUD:

- Organizar y gestionar el Programa en colaboración con la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.
- Destinar el importe de la transferencia específica al desarrollo del programa de acuerdo con lo recogido en la memoria adjunta.
- Realizar la justificación del cumplimiento del programa y de los gastos y pagos en los términos previstos en la cláusula tercera.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, Intervención General de la Junta de Extremadura u otros órganos de control competentes para ello, debiendo aportar cuanta información y documentación le sea requerida.
- Conservar durante un plazo de cuatro años, a contar desde la finalización de la vigencia de este convenio, toda la información y documentos justificativos del empleo de la cantidad transferida.
- Devolver las cantidades no destinadas a la finalidad de esta transferencia o no justificadas, de conformidad con la cláusula séptima.

Corresponde a la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, a través de la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias:

- Dirigir y supervisar el Programa para su desarrollo por FUNDESALUD.
- Transferir el importe de cuarenta mil seiscientos veintiún euros (40.621€) a FUNDESALUD de conformidad con la cláusula tercera.

**Tercera. Forma de pago y justificación de la aportación dineraria.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 6/2022, de 30 de diciembre, la forma de pago de la transferencia específica objeto de este convenio deberá ajustarse al Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería.

El Decreto 105/2005, de 12 de abril, por el que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos, establece en su artículo 3.2. c) que las órdenes de pago se librarán con carácter general trimestralmente, por cuartas partes del crédito presupuestario, para su abono dentro del primer mes de cada trimestre.

Sin embargo, la fecha de suscripción del convenio impide la aplicación de la regla general prevista en ese decreto, lo que motiva que el abono y justificación del importe de la transferencia específica, se realice en tres pagos de acuerdo con lo señalado a continuación:

Un primer pago por importe de veinte mil trescientos diez euros con cincuenta céntimos (20.310,50 €), correspondientes al primer 50% del importe total de la transferencia específica, a la firma del presente convenio.

Un segundo pago por importe de diez mil ciento cincuenta y cinco euros con veinticinco céntimos (10.155,25 €), cuando se haya justificado el importe del primer pago mediante certificación pormenorizada y detallada de gastos y pagos acompañado de la documentación acreditativa de los mismos.

El tercer pago por importe de diez mil ciento cincuenta y cinco euros con veinticinco céntimos (10.155,25 €), cuando se haya justificado el segundo pago mediante certificación pormenorizada y detallada de gastos y pagos acompañado de la documentación acreditativa de los mismos. Dicha justificación deberá presentarse antes del 30 de noviembre de 2023.

Antes del 31 de marzo de 2024, FUNDESALUD deberá justificar documentalmente los gastos y pagos efectuados con cargo al tercer pago, en la forma indicada para el primer pago y segundo pago. En igual fecha, deberá presentar una memoria detallada de las actuaciones realizadas con cargo a la presente transferencia específica, con la correspondiente relación de las mismas, su objeto y coste, así como del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución del objeto del presente convenio.

Podrán ser imputados al presente convenio los gastos sociales y salariales asociados al técnico en documentación, así como los del personal administrativo de apoyo de FUNDESALUD, de acuerdo con la distribución que se detalla en la memoria del proyecto a que se refiere este convenio.

Los gastos de la presente transferencia deberán de haberse realizado entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023.



De conformidad con lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, FUNDESALUD está exenta de la obligación de constituir garantía.

Para la realización de los pagos de la presente transferencia FUNDESALUD deberá hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Extremadura, con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social.

Cuarta. Seguimiento y control de las actuaciones.

Con el fin de facilitar la coordinación y el desarrollo del presente convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento, que estará formada por un responsable de proyectos de FUNDESALUD, un Jefe de Servicio de la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias y un técnico del Servicio de Participación Comunitaria en Salud de la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias, designados por quienes suscriben el presente convenio.

Su régimen de funcionamiento y toma de decisiones se ajustará a lo establecido en la Sección Tercera del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para los órganos colegiados.

La Comisión de Seguimiento establecerá las directrices básicas de organización y funcionamiento del presente convenio, correspondiéndole, entre otras, las siguientes funciones:

- Realizar el seguimiento de las actuaciones ejecutadas en virtud del presente convenio, verificando su adecuada progresión y el alcance de los objetivos del proyecto a desarrollar.
- Aclarar y resolver cuantas dudas y controversias pudieran surgir en la interpretación y ejecución del mismo.

Quinta. Modificación del Convenio.

Los términos del presente convenio podrán ser modificados previo acuerdo entre las partes suscriptoras, a través de la correspondiente adenda, pudiéndose sustituir las actividades propuestas por otras de análoga naturaleza, siempre que no suponga un incremento del coste de las actividades a desarrollar.

Sexta. Confidencialidad y protección de datos.

Será obligación de las partes tomar aquellas medidas destinadas a garantizar el respeto a la confidencialidad de los datos a los que se tenga acceso, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre por el que se aprueba el



reglamento de desarrollo, en la Ley 3/2005 de 8 de julio de información sanitaria y autonomía del paciente, así como en la Ley 7/2011, de 23 de marzo, de salud pública de Extremadura.

Igualmente, se respetará el carácter confidencial de aquella información a la que se tenga acceso con ocasión de la ejecución del Convenio y esta obligación subsistirá incluso una vez finalizado el mismo.

Séptima. Incumplimiento.

El incumplimiento de las anteriores cláusulas, del destino de la transferencia o la obstrucción al desarrollo del programa dará lugar a la devolución de las cantidades percibidas y a la resolución del convenio.

El incumplimiento parcial de las actuaciones objeto del convenio o su justificación parcial, conllevará la devolución de las cantidades que resultasen procedentes por la parte que quede sin ejecutar o sin justificar, así como la resolución del convenio.

El grado de incumplimiento se determinará proporcionalmente al porcentaje que no se haya ejecutado o no se haya justificado correctamente. A ese tenor, se entenderá cumplido el objeto de la transferencia cuando alcance un grado de ejecución mínima equivalente al 50 % del importe total de la misma, procediendo la devolución, de las cantidades percibidas y no ejecutadas. En caso contrario, existirá incumplimiento total y procederá a la devolución total de las cantidades percibidas cuando el grado de ejecución mínimo resulte inferior al 50 % de la cuantía total de la transferencia.

Todo ello sin perjuicio de la exigencia del interés de demora previsto en el artículo 24 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, de Hacienda Pública de Extremadura.

En ambos casos, la devolución que pudiera corresponder se llevará a efecto, previo procedimiento tramitado al efecto, con audiencia de FUNDESALUD.

Octava. Resolución del Convenio.

Serán causas de resolución del presente convenio las siguientes:

- Mutuo acuerdo de las partes que deberá ser instrumentado por escrito.
- Denuncia del convenio. Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente convenio comunicándolo a la otra parte por escrito con dos meses de antelación a la fecha en la que desee la terminación del mismo.
- Incumplimiento grave o manifiesto de las estipulaciones contenidas en el convenio, por cualquiera de las partes firmantes. Antes de la resolución se hará un previo requerimiento



notificado a la parte incumplidora en el que se indicarán las obligaciones y compromisos que se consideren incumplidos concediendo un plazo máximo de un mes para su cumplimiento. De este requerimiento se dará traslado a la Comisión de Seguimiento prevista en el presente convenio. Transcurrido el plazo concedido sin atender el requerimiento, la parte que lo haya dirigido notificará a la incumplidora la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

- Vencimiento del plazo de validez del convenio.
- Imposibilidad sobrevenida, legal o material, para el desarrollo de las actividades que constituyen su objeto.

Novena. Vigencia.

El presente convenio producirá efectos desde el día de su firma hasta la finalización de las actividades contempladas en el programa, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula tercera respecto de gastos y de los pagos.

Décima. Naturaleza jurídica del Convenio.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, sujeto a lo dispuesto en el Capítulo VI, del Título Preliminar, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como a lo dispuesto en los artículos 43 y 45 de la Ley 6/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023, estando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de conformidad con lo dispuesto en su artículo 6; así mismo está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, conforme a lo establecido en el artículo 3.a) de la misma.

Las cuestiones litigiosas a las que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del presente convenio, una vez agotada la vía administrativa, serán resueltas por la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio, las partes lo firman por duplicado, en el lugar y fecha arriba indicados.

El Vicepresidente Segundo y Consejero
de Sanidad y Servicios Sociales,
JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

La Directora Gerente de FUNDESALUD,
VERÓNICA MARTÍN GALÁN



MEMORIA DEL PROYECTO

“ACTUALIZACIÓN Y CONTINUACIÓN DEL PROGRAMA DE MEJORA DE LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS AFECTADAS POR ENFERMEDADES RARAS EN EXTREMADURA”

1. Responsable del proyecto y centro de realización del proyecto.

El proyecto se desarrollará para el Servicio de Participación Comunitaria en Salud de la Dirección General de Planificación, Formación, y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias de la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, siendo su responsable D^a. Antonia M.^a Vas Falcón, en su calidad de Jefa del referido Servicio de Participación Comunitaria en Salud.

2. Proyecto.

2.1. Antecedentes y justificación.

Las enfermedades raras (ER), poco frecuentes o minoritarias, son aquéllas que presentan un número de afectados menor de cinco casos por 10.000 habitantes de forma global, con peligro de muerte o de invalidez crónica, escasa información del origen de la enfermedad y/o necesidad de al menos un medicamento huérfano para su tratamiento. En la gran mayoría de ellas, la investigación es escasa, siendo esto un obstáculo más para conocer el origen de la enfermedad y posibles tratamientos.

La Comisión Europea estima que existen entre 6.000 y 8.000 enfermedades raras diferentes, aunque tan sólo unas 100 se aproximan a las cifras de prevalencia que establecen el límite para considerar una enfermedad como rara.

A pesar de su diversidad, las ER presentan una serie de rasgos o características comunes:

Un 80% son de origen genético y la mayoría se inician en la edad pediátrica.

En el 50% de los casos en que se diagnostica una enfermedad rara el pronóstico vital está en riesgo y el 65% de las patologías son graves, altamente discapacitantes, afectando a la autonomía de los pacientes e implicando un déficit motor, sensorial o intelectual.

Amplia diversidad de alteraciones y síntomas en función del grado de afectación y de su evolución, con muchas dificultades diagnósticas y de seguimiento, lo que requiere una estrecha coordinación entre todos los dispositivos de atención socio sanitaria.

Inexistencia en muchos casos de tratamiento curativo (patologías huérfanas).



Importante falta de sensibilización social respecto a estas patologías por el desconocimiento que hay en torno a ellas.

Gran dificultad en la investigación, en la realización de estudios epidemiológicos, diagnósticos clínicos, terapéuticos y cualitativos, debido a la baja prevalencia.

En Extremadura, las enfermedades raras son un problema de salud con un importante número de casos y mortalidad en edades tempranas de la vida, además de generar un alto grado de discapacidad y, por tanto, un deterioro significativo de la calidad de vida de los afectados y sus familiares.

Dada la alta complejidad y la baja prevalencia de estas enfermedades, es preciso que se traten desde un enfoque global, con una estrecha y efectiva coordinación de las actuaciones entre los distintos recursos y niveles de atención, así como una cooperación entre Comunidades Autónomas o a nivel estatal, en el tratamiento y la investigación de las mismas.

En su conjunto, aunque se trata de enfermedades poco frecuentes, minoritarias de forma aislada, son importantes ya que afectan aproximadamente al 6 - 8% de la población general. En la Unión Europea, existen entre 27 y 36 millones de personas afectadas por enfermedades raras. En España, alrededor de 3 millones de personas afectadas por enfermedades raras. Y en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el Sistema de Información sobre Enfermedades Raras de Extremadura figuran registrados un total de 21.149 casos de enfermedades raras (mayor número de casos en mujeres que en varones) aunque se estima que existan entre 60.000 y 80.000 personas afectadas por ER.

La atención integral de las personas afectadas por enfermedades raras tiene una serie de peculiaridades debido a las características propias de este grupo de patologías, especialmente la baja prevalencia y la inexistencia en muchos casos de tratamiento curativo.

Las necesidades y problemas detectados por los afectados, a través de las asociaciones y federaciones de pacientes con enfermedades raras en Extremadura, entre otras, son la escasa información al paciente y su familia sobre la enfermedad y su manejo; la dificultad en el acceso a una segunda opinión diagnóstica; la necesidad de una atención multidisciplinar mediante una adecuada coordinación entre los distintos profesionales y la figura de un coordinador, que actúe como referente para el paciente y su familia a lo largo de todo el proceso de diagnóstico y tratamiento; la falta de protocolos diagnósticos y de seguimiento, o si existen, falta de conocimiento de los mismos por parte de los profesionales; y la existencia de barreras burocráticas en las derivaciones tanto dentro como fuera de la Comunidad Autónoma.

En este sentido, la atención sanitaria de los afectados por enfermedades raras está condicionada por las siguientes circunstancias:

Falta de conocimiento entre los profesionales sanitarios de los recursos existentes en el Sistema Sanitario Público de Extremadura dedicados a la atención de las ER: qué enfermedades se atienden en cada hospital, qué especialistas se dedican a determinadas patologías de forma concreta, etc.

No existen protocolos establecidos de derivación de los pacientes, ni de las enfermedades más prevalentes, durante el proceso diagnóstico y terapéutico. Esta derivación, no sigue criterios objetivos establecidos, sino que es realizada de forma subjetiva por cada médico en base a sus conocimientos y propia implicación personal.

Inexistencia de un médico competente en enfermedades raras o guía para el paciente (consultor) durante el proceso diagnóstico, lo cual impide planificar las agendas de los diferentes especialistas que intervienen en el mismo, llevando en muchas ocasiones a la duplicidad de consultas y pruebas diagnósticas.

Somos conscientes de que la falta de conocimiento en este ámbito tiene como consecuencias un aumento de la morbilidad hospitalaria y de los costes sanitarios directos e indirectos atribuibles a las enfermedades raras, provocando en ocasiones canalizaciones y segundas opiniones a hospitales fuera de nuestra Comunidad, lo que conlleva un gasto a veces innecesario. Por ello, consideramos que para organizar la atención sanitaria de los afectados por ER resulta imprescindible conocer qué patologías se están atendiendo, quiénes lo están haciendo y con qué recursos socios sanitarios disponemos actualmente para su abordaje y atención.

Por ello, se considera necesario continuar con el desarrollo, gestión y actualización de forma continuada de la plataforma web de atención personalizada en enfermedades raras, partiendo de una plataforma específica de enfermedades raras confeccionada en el anterior proyecto, y que incluirá información actualizada sobre las distintas enfermedades raras (base de datos bibliográficas: Orphanet, OMIM, Pubmed, Nord, etc.).

Este proyecto es una oportunidad, para mejorar la atención a los pacientes con enfermedades raras, al poder disponer de una plataforma web de recursos y profesionales actualizada en enfermedades raras. Asimismo, permitirá acceso en tiempo real a información fiable, actualizada y pertinente sobre las distintas enfermedades raras, así como a los recursos socio sanitarios disponibles; servirá para sensibilizar y concienciar a la comunidad en general sobre las enfermedades raras y su problemática, y además, al proporcionar información actualizada en ER se evitará la estigmatización, aislamiento y exclusión de la comunidad que sienten en ocasiones los afectados por ER y sus familiares debido a la escasez de información sobre las mismas.



Desde la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, se ha aprobado el nuevo Plan de Salud de Extremadura, el cual permitirá dar impulso a las estrategias implantadas por el actual PIER; y aborda nuevas líneas de actuación para mejorar la atención a las personas afectadas por enfermedades raras en Extremadura.

El actual Plan de Salud de Extremadura establece entre sus ejes estratégicos un bloque destinado a las Enfermedades Raras, que cuenta con una serie de objetivos y líneas de actuación dirigidas a garantizar una asistencia integral, multidisciplinar y coordinada entre los diferentes ámbitos implicados en la atención a personas afectadas por enfermedades raras (sanitario, social, educativo, laboral y asociativo), e impulsar la investigación, la formación y los sistemas de información sobre enfermedades raras.

2.2. Objetivos.

El objetivo principal del proyecto es optimizar la disponibilidad de información actualizada en enfermedades raras, para las personas afectadas, sus familiares, y población en general, así como para los profesionales de los distintos ámbitos implicados en la atención de las ER a través la continua actualización de una plataforma web de atención personalizada en enfermedades raras en Extremadura, configurada como una herramienta accesible, dinámica e interactiva. Con ello, se mejorará la atención integral e integrada al paciente y familia y se sensibilizará a la población extremeña sobre las enfermedades raras y su problemática.

Más concretamente, los objetivos específicos de este proyecto son:

Objetivos específicos:

Proporcionar información actualizada y basada en la evidencia científica sobre enfermedades raras con celeridad, a través de la plataforma web.

Contar con un "lugar de encuentro" para el intercambio de información y la intercomunicación y el contacto a nivel general (usuarios, familiares u otras personas interesadas en el ámbito de las ER).

Informar y difundir sobre las asociaciones de afectados por enfermedades raras que trabajan en Extremadura y los servicios o prestaciones que ofrecen.

Participar en el seguimiento y evaluación del PIER 2019-2023.

Participar en actividades formativas para dotar a los profesionales sanitarios de herramientas necesarias para la mejora integral de las enfermedades raras.



Colaborar con la actualización de la herramienta informática del Servicio Extremeño de Salud para la notificación de casos en el Sistema de Información de las ER (SIER) en Extremadura y su posterior notificación en el Sistema Estatal de Información de ER.

Gestionar y actualizar la plataforma web en ER, dinámica, con apoyo bibliográfico basado en la evidencia científica.

Gestionar el acceso a la información en ER a través de RRSS corporativas.

2.3. Personas beneficiarias.

Personas afectadas por enfermedades raras en la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus familiares.

Profesionales del sistema sanitario público de Extremadura, tanto del nivel de atención primaria como especializada.

Profesionales de otros ámbitos (educativo, social...) implicados en la atención de personas afectadas por enfermedades raras de los distintos ámbitos.

Población en general.

2.4. Metodología.

El proyecto se llevará a cabo a través de la metodología encuadrada dentro de las actividades del programa que se detallan a continuación:

Actividad 1: Apoyo bibliográfico-documental a la investigación en ER a través de la actualización continua de búsquedas bibliográficas con evidencia científica en apoyo a las enfermedades raras, así como apoyo técnico al seguimiento y evaluación del Plan Integral de Enfermedades Raras de Extremadura (PIER)2019-2023.

A partir de la información contenida en bases de datos bibliográficas avaladas científicamente (Orphanet, OMIM, Pubmed, Nord, etc.) se dará acceso a través de un entorno virtual activo, a información actualizada y relevante sobre las distintas enfermedades raras, que permitan a pacientes, familiares, así como a profesionales, contrastar todas aquellas dudas e incertidumbres que puedan surgir.

Actividad 2. Gestión, actualización, creación y difusión continuada de contenidos on-line, a través de la plataforma web de enfermedades raras de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, así como gestionar el acceso a la información a través de RRSS corporativas.



Esta plataforma representa una solución funcional, tecnológica y real para la gestión de la relación entre el Sistema Sanitario Público de Extremadura y las Asociaciones de Pacientes y familiares, población general, profesionales de los distintos ámbitos implicados en la atención a las ER y otras Administraciones públicas, entre otras.

La plataforma web constituye un foro virtual de las enfermedades raras, un espacio de representación, donde por un lado esas organizaciones de pacientes y familiares, y por otro lado, las diferentes administraciones públicas implicadas, aúnen esfuerzos que se orienten en definitiva a aportar respuestas, dentro del marco propio del sistema sanitario, a las necesidades surgidas de una manera eficiente, coordinada y sistematizada.

El carácter dinámico de la plataforma hace necesaria la implementación de medidas que contribuyan a facilitar la relación de los pacientes y sus familias, y de los profesionales, a través de esta herramienta, entre ellas:

Mantenimiento y actualización de los recursos en el ámbito de las ER existentes a nivel del Sistema Sanitario Público de Extremadura y del Sistema Nacional de Salud, así como sobre las Asociaciones de Pacientes relacionadas.

Soporte para el intercambio de información y la intercomunicación y el contacto a nivel general (usuarios, familiares u otras personas interesadas en las ER), que contará con asesoramiento profesional desde la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales. Dentro del mismo, se dispondrá de un apartado específico para profesionales sanitarios.

Además, con el objetivo de que la difusión de contenidos e información sobre ER llegue a la máxima cobertura posible, se trabajará tanto la gestión de contenidos y posterior difusión a través de redes sociales adecuadas, en este caso de índole corporativas. (como recoge el PIER 2019-2023) en su línea de actuación 1.5.)

Indicadores de cumplimiento de los objetivos del proyecto.

N.º de búsquedas bibliográficas realizadas con evidencia científica en apoyo al próximo Plan de Salud de Extremadura, durante el año 2023 (con un número mínimo de 25).

N.º de contenidos web sobre información actualizada y basada en la evidencia científica de cada enfermedad rara, disponibles en la plataforma web durante el año 2023 (con un número mínimo de 10).

N.º de contenidos web sobre asociaciones de pacientes y familiares en ER, en Extremadura y en el ámbito nacional, durante el año 2023 (con un número mínimo de 10).



N.º de contenidos web sobre documentos de interés elaborados sobre las distintas enfermedades raras (guías clínicas, protocolos institucionales, etc.), cargados en la plataforma, durante el año 2023 (con un número mínimo de 10).

N.º de contenidos web sobre difusión en actividades formativas y/o jornadas sobre enfermedades raras cargadas en la plataforma, durante el año 2023 (con un número mínimo de 3).

N.º de participación en actividades formativas para la difusión de las herramientas y recursos en enfermedades raras, durante el año 2023 (con un número mínimo de 3).

N.º de contenidos creados y difundidos en Redes Sociales Corporativas sobre enfermedades raras, durante el año 2023. (con un número mínimo de 40).

2.5. Conclusiones.

En Extremadura, las enfermedades raras son un problema de salud con un porcentaje de incidencia entre el 6 y el 8% de la población total.

La plataforma web es de utilidad tanto a los afectados por las enfermedades raras en Extremadura y sus familiares como a los profesionales del Sistema Sanitario Público de Extremadura, ya sean de atención primaria como de atención especializada, incluso para otro sector de profesionales implicados en la atención de pacientes con enfermedades raras (profesionales de la educación, de la asistencia social, laboral, etc.).

Supone una atención y una gestión de la enfermedad mucho más individualizada, lo que se traduce en un mejor cuidado y tratamiento para el paciente y su familia, así como una mejora en la calidad de la atención de los usuarios extremeños.

Por todo ello, resulta necesario continuar con la gestión y creación de contenidos específicos de ER, en la plataforma web creada para tal fin.

3. Recursos humanos y materiales puestos a disposición del proyecto.

FUNDESALUD cuenta para el desarrollo del Proyecto con personal con la experiencia y capacitación adecuada para realizar funciones de apoyo técnico al responsable del proyecto, así como personal de apoyo a la gestión administrativa quedando expresamente excluidas todas aquellas tareas que impliquen cualquier contenido de carácter asistencial o de acceso al Sistema de Información Sanitaria que integre los datos administrativos y clínicos de los pacientes.



4. Cronograma del proyecto.

Las actividades comprendidas en el presente proyecto se desarrollarán desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023.

5. Costes para el programa de mejora de la atención integral de las personas afectadas por enfermedades raras en Extremadura:

	COSTE Retribución:
Recursos humanos: 1 Técnico/a en Documentación (Licenciado/a o Graduado/a)	35.322,9 €
Personal de apoyo Gestiones administrativas de FUNDESALUD	5.298,1 €
TOTAL	40.621 €

• • •



**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO**

RESOLUCIÓN de 13 de junio de 2023, de la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 281/2023, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo. (2023062415)

Ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo con número de procedimiento ordinario 281/2023, promovido por D. Francisco Román Heras, contra la Resolución del Secretario General de Población y Desarrollo Rural, de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura de 15 de marzo de 2023, por la que se desestimaba el recurso de alzada interpuesto por D. Francisco Román Heras, frente a la Resolución de 13 de julio de 2022 del Secretario General de Población y Desarrollo Rural, por la que aprueba el Acuerdo de la concentración parcelaria de las "Arenas o Dehesa de Guareña" en el término municipal de Guareña (DOE núm. 140, de 21 de julio de 2022).

En consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y dando cumplimiento al requerimiento efectuado por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los posibles interesados en el mismo, para que puedan personarse en ese tribunal, si a su derecho conviniera, en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

De personarse fuera de plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando con el procedimiento por sus trámites y sin que haya lugar a practicarles en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Mérida, 13 de junio de 2023.

El Secretario General de Población y
Desarrollo Rural,
MANUEL MEJÍAS TAPIA



RESOLUCIÓN de 15 de junio de 2023, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, por la que se declaran áreas de especial incidencia en tuberculosis bovina, así como otras medidas de sanidad animal en tuberculosis caprina, en brucelosis en rumiantes, y en determinados espacios cinegéticos, en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2023062414)

Los programas nacionales de vigilancia, control y erradicación de enfermedades de los animales aprobados en España, deben de ser adecuados en algunos aspectos, por las autoridades competentes de las comunidades autónomas, a la situación epidemiológica de la región, de acuerdo con determinados criterios sanitarios establecidos en estos programas. En base a estos en Extremadura es necesario declarar áreas de especial incidencia en tuberculosis bovina y de establecer otras medidas de sanidad respecto de la brucelosis bovina, ovina y caprina, para lo cual se ponen de manifiesto los siguientes antecedentes y fundamentos jurídicos:

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Reglamento Delegado (UE) 2020/689, de 17 de diciembre de 2019, por el que se completa el Reglamento (UE) 2016/429 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo referente a las normas de vigilancia, los programas de erradicación y el estatus de libre de enfermedad con respecto a determinadas enfermedades de la lista y enfermedades emergentes, establece las condiciones de obtención y mantenimiento de las calificaciones sanitarias respecto de la infección por el Complejo Mycobacterium tuberculosis y por la infección por Brucella abortus, B. melitensis y B. suis.

El Real Decreto 2611/1996, de 20 de diciembre, por el que se regulan los programas nacionales de erradicación de enfermedades de los animales, establece en su artículo 22 los movimientos que se permiten desde y hacia explotaciones bovinas en función de su estatus sanitario, es decir, de su calificación sanitaria, y en su artículo 42 lo mismo para ovinos y caprinos. De su interpretación se deduce que para el movimiento pecuario, y por tanto para la economía de la explotación, es necesario la consecución y el mantenimiento de los estatutos sanitarios de mayor nivel, así como la obtención de máximas calificaciones sanitarias a niveles provinciales y autonómicos.

Las reglamentaciones básicas son adaptadas anualmente a la evolución epidemiológica de cada enfermedad en todo el ámbito nacional, a través del Comité de Alerta Sanitaria Veterinaria y mediante la publicación de los correspondientes Programas Nacionales de Erradicación, aprobados reglamentariamente para su cofinanciación por la UE y hechos públicos por el Ministerio de Agricultura.

Respecto a la infección por complejo Mycobacterium tuberculosis en ganado bovino, en el Programa Nacional de Erradicación de la tuberculosis bovina 2023, se mantienen importantes



criterios sanitarios respecto a varios aspectos relacionados con las condiciones para el mantenimiento de las calificaciones sanitarias de las explotaciones bovinas como Oficialmente Indemnes de Tuberculosis, T3, que han de valorarse para que se realicen los controles sanitarios necesarios para su cumplimiento.

Han de tenerse en cuenta los datos epidemiológicos obtenidos en 2022 a nivel de comarca veterinaria, fundamentalmente la prevalencia de rebaño (número de rebaños infectados frente al número de rebaños controlados):

Comarca ganadera	N.º de rebaños controlados	Prevalencia en rebaños
VALENCIA DE ALCÁNTARA	786	11,70%
NAVALMORAL DE LA MATA	480	10,21%
AZUAGA	30	6,67%
PLASENCIA	1.271	5,98%
HERRERA DEL DUQUE	177	5,65%
CASTUERA	60	5,00%
CORIA	1.216	4,19%
BADAJOS	885	3,62%
MÉRIDA	170	3,53%
LOGROSAN (ZORITA)	312	3,53%
CÁCERES	1.361	3,23%
DON BENITO	75	2,67%
TRUJILLO	1.023	1,27%
ZAFRA	684	0,88%
JEREZ DE LOS CABALLEROS	1.612	0,56%
Total general	10.142	4,00%

Por otra parte, deben analizarse también los datos epidemiológicos sobre tuberculosis que se obtienen del programa de vigilancia de la fauna silvestre en la Comunidad Autónoma de Extremadura y del resultado de decomisos de animales o partes de animales en actividades cinegéticas que son supervisadas por los Servicios Veterinarios de Salud Pública por detección



de lesiones compatibles con tuberculosis, como también los datos de comarcas ganaderas en las que se identifican los mismos espigotipos de Complejo Mycobacterium tuberculosis en ganadería y en animales silvestres, fundamentalmente ciervos y jabalíes. A este respecto, en el Real Decreto 138/2020, de 28 de enero, por el que se establece la normativa básica en materia de actuaciones sanitarias en especies cinegéticas que actúan como reservorio de la tuberculosis (complejo Mycobacterium tuberculosis), se incluye a toda Extremadura como Región PATUBES de riesgo de tuberculosis 4, el máximo nivel de riesgo para la transmisión de la tuberculosis en asociación con la fauna silvestre, al tiempo que, en su artículo 4, también establece la obligatoriedad para las autoridades competentes en materia de sanidad animal de categorizar el nivel de riesgo a nivel de cada comarca veterinaria, aplicando criterios epidemiológicos que asocien las prevalencias de tuberculosis en rebaños bovinos y caprinos, los resultados de aislamientos de tuberculosis en especies cinegéticas y la identificación de lesiones compatibles en actividades cinegéticas. En este sentido, para 2023 se mantiene la misma clasificación de las comarcas ganaderas de Extremadura, todas como de riesgo especial, a excepción de la comarca veterinaria de Don Benito, que se mantiene clasificada como de riesgo moderado, como ya ocurrió en 2022.

Los datos de prevalencia en rebaño de cada comarca ganadera citados anteriormente, la clasificación del riesgo en cada una para el control de la tuberculosis en su relación con la fauna cinegética, junto a las relaciones epidemiológicas entre comarcas veterinarias limítrofes identificadas en el modelo de producción extensiva, mayoritario en Extremadura, justifican la inclusión de todas ellas, menos la comarca de Don Benito, en áreas de especial incidencia a tuberculosis bovina, al igual que ocurrió en el pasado 2022, pudiéndose implementar en ellas medidas sanitarias adicionales contempladas en el programa nacional y encaminadas fundamentalmente a detectar lo más prematuramente posible animales infectados para eliminarlos de la cadena de transmisión de la enfermedad.

En virtud de lo que se establece en cada uno de los programas nacionales aprobados y en la Orden de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de 25 de septiembre de 2007, la autoridad competente en materia de sanidad animal podrá determinar áreas de especial incidencia para una enfermedad sujeta a programa de vigilancia, control o erradicación, en función de las prevalencias obtenidas en las comarcas veterinarias o en zonas limítrofes, definiendo las medidas sanitarias a tomar dentro de ella. Esta normativa básica también permite tomar decisiones epidemiológicas a nivel de municipios.

Otra especie de relevancia en la Comunidad Autónoma de Extremadura en cuanto a su implicación en la transmisión y mantenimiento de la tuberculosis es la caprina. En la Orden de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, de 2 de octubre de 2017, se establecen las bases para el Programa de Control y Erradicación de la tuberculosis bovina en caprinos y el Programa de Calificación Sanitaria de los caprinos frente a la tuberculosis en la



Comunidad Autónoma de Extremadura. Tras la aplicación de esta normativa, la evolución epidemiológica de la tuberculosis en caprinos ha evolucionado muy positivamente, pasando de una prevalencia en rebaños del 6,05% en 2017 al 1,44 del año 2022. Estos datos epidemiológicos favorables, junto al condicionante que el estatus sanitario de los rebaños caprinos suponen para el comercio de animales y para la venta de leche cruda o la elaboración de quesos con leche cruda, justifican la necesidad de acometer de forma escalonada, en aplicación del punto 6 del artículo 5 de dicha Orden, la calificación de oficio de determinados rebaños caprinos. En este sentido, en las bases de datos del Servicio de Sanidad Animal de esta Dirección General existe información sobre el resultado de las intradermotuberculinizaciones oficiales de *M. Bovis* pudiéndose verificar, con ello, las explotaciones caprinas en las que pueda iniciarse un expediente de calificación de oficio conforme al mencionado artículo 5.6 de la orden.

En lo que respecta a la infección por *Brucella abortus*, *B. melitensis* y *B. suis*, Extremadura ya está declarada como Oficialmente Libre para esta enfermedad, desde 2016 en el caso de pequeños rumiantes, en 2021 en el caso del bovino en la provincia de Badajoz y, finalmente, desde febrero de 2022 para el bovino en la provincia de Cáceres. Sin embargo, algunas medidas de sanidad animal adicionales a los programas de vigilancia que se han implantado deben mantenerse en vigilancia activa, como son las declaraciones obligatorias de abortos que puedan ser compatibles con la aparición clínica de esta enfermedad.

En el Real Decreto 138/2020, de 28 de enero, por el que se establece la normativa básica en materia de actuaciones sanitarias en especies cinegéticas que actúan como reservorios de la tuberculosis (complejo *Mycobacterium tuberculosis*), se indica que la autoridad competente en materia de sanidad animal de la Comunidad Autónoma ejercerá sus competencias cuando sea menester, en principio, en la clasificación de las comarcas veterinarias en función del riesgo para el control de la tuberculosis, en la categorización de espacios cinegéticos, en la verificación y control de las pruebas sanitarias pertinentes en los espacios cinegéticos I y II, así como la aprobación de las medidas sanitarias que deben incluirse en los planes técnicos de caza en los espacios cinegéticos de categoría II y en las comarcas veterinarias de riesgo moderado y de especial riesgo. A estos efectos, es necesario facilitar a los titulares de espacios cinegéticos modelos estandarizados que incluyan un contenido sanitario mínimo, de acuerdo con lo establecido en dicho real decreto.

La Ley 8/2003, de sanidad animal, en su artículo 8, permite a la autoridad competente la aplicación de medidas de salvaguardia para prevenir la introducción o difusión en el territorio nacional de enfermedades de los animales de declaración obligatoria previstas en el Código Zoonosario Internacional de la Oficina Internacional de Epizootias o en la normativa nacional o comunitaria (en los tres niveles se incluye la tuberculosis bovina), en especial aquellas de alta difusión, o para prevenir la extensión de tales enfermedades en caso de existencia de casos sospechosos o confirmados o de grave riesgo sanitario.



La Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, establece en su artículo 26, Ámbito y fines en materia de Sanidad y Trazabilidad Animal (capítulo IV), que la Comunidad Autónoma actuará para lograr la mejora continuada de la situación sanitaria de los animales y de sus explotaciones en Extremadura. Además, en el artículo 30.3 de este mismo capítulo establece que "3. La autoridad competente en materia de sanidad animal podrá delimitar "Áreas de Especial Incidencia Sanitaria por motivos de Sanidad Animal" para una determinada enfermedad cuando su situación sanitaria así lo aconseje. En dicha área y/o en sus zonas limítrofes se podrán aplicar las medidas sanitarias adicionales que técnicamente consideren precisas los Servicios Veterinario Oficiales, con respecto a cualesquiera de las especies animales de que se trate".

La Orden de 25 de septiembre de 2007 por la que se establecen las bases para el desarrollo y ejecución de los programas nacionales de erradicación de las enfermedades de los animales (Campañas de Saneamiento Ganadero) en la Comunidad Autónoma de Extremadura, contempla además la posibilidad de actuar en especies animales que no estén incluidas en un determinado programa de erradicación con el objeto de identificar reservorios no habituales a la enfermedad a erradicar, al tiempo que, en su disposición final primera, faculta a la Dirección General de Explotaciones Agrarias, ahora Dirección General de Agricultura y Ganadería, para dictar, dentro de sus competencias, las disposiciones que sean necesarias para el mejor desarrollo de cuanto se dispone en ella. Esta normativa básica también permite tomar decisiones a nivel de municipios.

En virtud de todo lo expuesto y de las competencias que el ordenamiento jurídico le tiene conferidas, el Director General de Agricultura y Ganadería,

RESUELVE:

Establecer en la Comunidad Autónoma de Extremadura las siguientes medidas en materia de sanidad animal, en aplicación de la normativa básica en la materia:

1. Respecto de la tuberculosis en ganado bovino:

1.1. Se consideran áreas de especial incidencia en tuberculosis bovina (AEITB) las comarcas veterinarias de Azuaga, Badajoz, Cáceres, Castuera, Coria, Herrera del Duque, Jerez de los Caballeros, Mérida, Navalmoral de la Mata, Plasencia, Trujillo, Valencia de Alcántara, Zafra y Zorita (Logrosán).

1.2. En estas AEITB, se aplicará:

1.2.1. En rebaños bovinos T3 de reproducción se mantendrá la frecuencia de chequeos rutinarios de 2 pruebas anuales para el mantenimiento de la calificación.

1.2.2. No obstante, quedan excluidas de la realización de la segunda prueba anual para el mantenimiento de calificación T3 las explotaciones bovinas T3 históricas (T3H) ubicadas en aquellas comarcas veterinarias con prevalencia de rebaño inferiores al 3% durante 2022, Jerez de los Caballeros, Zafra, en la provincia de Badajoz, y Trujillo en la provincia de Cáceres, si bien esta excepción no se aplicará en aquellos municipios de estas comarcas con una prevalencia en rebaño superior al 5% en el mismo año de referencia, y que son:

1.2.2.1. Comarca de Trujillo: Aldea del Obispo (12,00%).

1.2.2.2. Comarca de Zafra: Usagre (7,14%).

1.2.3. En rebaños del tipo T2 y Tr se realizarán, como mínimo, tres chequeos al año.

1.2.4. En rebaños en los que se identifique complejo *Micobacterium Tuberculosis* (CMTB) se aplicará la técnica del gamma interferón (G-INF) del Laboratorio Nacional de Referencia en paralelo a la intradermotuberculinización (IDTB) tantas veces, por anualidad, como sean necesarias hasta que se obtengan resultados negativos a la IDTB, y de conformidad con el Programa Nacional de Erradicación de Tuberculosis Bovina 2023.

2. Respecto de la tuberculosis en ganado caprino:

El Servicio de Sanidad Animal de esta Dirección General iniciará de oficio expedientes de inclusión en el Programa de calificación de tuberculosis en los rebaños caprinos, conforme al artículo 5 de la Orden de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de 2 de octubre de 2017, para todas las explotaciones de todos los municipios de Extremadura que en las que se cumplan los siguientes criterios:

2.1. Que en la última actuación sanitaria integral se haya obtenido un diagnóstico negativo a la intradermotuberculinización sencilla (aplicada a la tuberculina bovina), conforme a lo establecido en el punto 2.5.a) del Anexo IV de la Orden citada,

2.2. Que el resultado diagnóstico de la actuación integral anterior a la mencionada en el punto a) hubiera sido negativo,

2.3. Que ambas actuaciones se hubieran realizado con una diferencia de entre los 6 y los 12 meses.

3. Respecto a la infección por *Brucella abortus*, *B. melitensis* y *B. suis*:

3.1. En el caso de que, en el marco de los programas nacionales de vigilancias aprobados para bovinos, ovinos y caprinos, en un rebaño se detectaran reactores positivos a



algunas de las técnicas diagnósticas oficialmente aprobadas, el Servicio de Sanidad Animal de esta Dirección General podrá someter a las explotaciones relacionadas epidemiológicamente con aquella o sobre las que se presuma riesgo epidemiológico de estar contagiadas, o poder estarlo, a los controles sanitarios que considere necesario a fin de verificar la ausencia de la infección brucelar.

3.2. Queda prohibida la vacunación frente a brucelosis en ganado bovino, ovino y caprino.

3.3. Se establece como obligatoria la notificación de los casos de aborto sospechosos de ser debidos a brucelosis para ser investigados oficialmente, en bovinos, ovinos, caprinos y cerdos. Se considerará como tales la concurrencia de una serie de abortos en el rebaño, principalmente en animales en el último tercio de gestación.

3.4. En los rebaños en los que se aísle *Brucella* por técnicas laboratoriales se aplicarán los criterios de vacío sanitario según lo establecido en los respectivos Programas Nacionales para cada especie animal.

4. Respecto de los planes sanitarios asociados al plan técnico de caza en determinados espacios cinegéticos:

En cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 138/2020, de 28 de enero, por el que se establece la normativa básica en materia de actuaciones sanitarias en especies cinegéticas que actúan como reservorio de la tuberculosis (complejo *Mycobacterium tuberculosis*), los responsables de los espacios cinegéticos en los que deban aplicarse el artículo 8.2 (espacios de categoría II), dispondrán de un plan sanitario asociado al plan técnico de caza aprobado por la Dirección General de Agricultura y Ganadería, para el cual se podrá recurrir a un modelo de referencia publicado a través del portal <http://www.juntaex.es>. Del mismo modo, los responsables de los espacios cinegéticos en los que deban aplicarse los artículos 9.2 (espacios cinegéticos de categoría III y IV en comarcas veterinarias de riesgo moderado), 10.3 (espacios cinegéticos de categoría III en comarcas veterinarias de especial riesgo) y 10.4 (espacios cinegéticos de categoría IV en comarcas veterinarias de especial riesgo), dispondrán de un anexo de medidas sanitarias asociado al Plan técnico de caza aprobado por la Dirección General de Agricultura y Ganadería, para el cual se podrá recurrir a un modelo de referencia publicado a través del portal <http://www.juntaex.es>

4.1. A los efectos de este apartado, se entenderán como espacios clasificados como categoría I, II, III y IV los así definidos en el artículo 5 del Real Decreto 138/2020, y, en su caso, los así registrados como tales en Registro General de Explotaciones Ganaderas.

4.2. La categorización de las comarcas veterinarias de Extremadura de riesgo para la tuberculosis, para 2023, en función de lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto



138/2020, será la siguiente:

- Comarcas veterinarias de riesgo bajo: ninguna.
- Comarcas veterinarias de riesgo moderado: Don Benito.
- Comarcas veterinarias de especial riesgo: Azuaga, Badajoz, Cáceres, Castuera, Coria, Herrera del Duque, Jerez de los Caballeros, Mérida, Navalmoral de la Mata, Plasencia, Trujillo, Valencia de Alcántara, Zafra y Zorita (Logrosán).
- No obstante, esta información se actualizará a través de la página:

https://www.mapa.gob.es/es/ganaderia/temas/sanidad-animal-higiene-ganadera/informe2023categorizaciondecomarcas_tcm30-564627.pdf

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura (DOE), de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello, sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime precedente.

Mérida, 15 de junio de 2023.

El Director General de Agricultura y
Ganadería,

ANTONIO CABEZAS GARCÍA

• • •





CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL

RESOLUCIÓN de 15 de junio de 2023, del Consejero, sobre concesión del Título de Maestra Artesana. (2023062417)

Vista la solicitud de concesión del título de Maestra Artesana de D.^ª María José González Roncero presentada por la Asociación Extremeña para la Promoción de la Artesanía el 15 de marzo de 2023.

Vista la propuesta del Secretario General de Economía y Comercio de fecha 13 de junio de 2023.

Oída la Comisión de Artesanía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que, en su reunión del día 28 de abril de 2023 informó positivamente sobre dicha concesión.

Considerando que se reúnen todos los requisitos establecidos en el artículo 17 del Decreto 123/2012, de 6 de julio, por el que se establece el procedimiento de inscripción en el Registro de Artesanos y Empresas Artesanas de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de concesión del título de Maestra Artesana.

Considerando que han quedado acreditados méritos de carácter extraordinario que hacen merecedora a D.^ª María José González Roncero, del título solicitado.

En virtud de la competencia atribuida por el artículo 18.4 del citado Decreto 123/2012, de 6 de julio,

RESUELVO:

Conceder a D.^ª María José González Roncero, el título de Maestra Artesana en la categoría de "Elaboración de muebles de fibra vegetal y objetos de paja de centeno, bálago", en reconocimiento de la maestría que ejerce en su oficio.

La condición de Maestra Artesana implica el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 21 del Decreto 123/2012, de 6 de julio.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la presente resolución, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución, o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo a tenor de lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento



Administrativo Común de las Administraciones Públicas, teniendo en cuenta que contra la resolución de un recurso de reposición no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 15 de junio de 2023.

El Consejero,
RAFAEL ESPAÑA SANTAMARÍA

• • •





CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 12 de mayo de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 73/2023, de 25/01/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 283/2021 PA 107/2019. (2023062425)

Con fecha 25/01/2023, se ha dictado el Auto número 73/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 283/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de Dña. Ana Belén Merideño Manzano, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022 de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del Auto 73/2023, de 25/01/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de



efectos de sentencia Rectificado PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:

“Estimar la solicitud efectuada por D.^a Ana Belén Merideño Manzano sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la demandante 8 días de septiembre del año 2020, 9 días de septiembre del año 2019, 9 días de septiembre del año 2018 con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad”.

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 12 de mayo de 2023.

La Directora General de Personal
Docente,
EVA MARTÍN LÓPEZ



RESOLUCIÓN de 12 de mayo de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 90/2023, de 8/02/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 309/2021 PA 107/2019. (2023062426)

Con fecha 8/02/2023, se ha dictado el Auto número 90/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 309/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de Dña. Ana María Jiménez Ávila, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022 de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del Auto 90/2023, de 8/02/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia Rectificado PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:



“Estimar la solicitud efectuada por D.^a Ana María Jiménez Ávila sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la demandante 4 días de septiembre del año 2020, 3 días de septiembre del año 2019, 2 días de septiembre del año 2018, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad”.

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 12 de mayo de 2023.

La Directora General de Personal
Docente,

EVA MARTÍN LÓPEZ



RESOLUCIÓN de 12 de mayo de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 128/2023, de 17/03/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 353/2021 PA 107/2019. (2023062427)

Con fecha 17/03/2023, se ha dictado el Auto número 128/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 353/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D. David Fernández Izquierdo, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022 de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del Auto 128/2023, de 17/03/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia Rectificado PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:



“Estimar la solicitud efectuada por D. David Fernández Izquierdo sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la demandante, 4 días de septiembre del año 2020, 3 días de septiembre del año 2019 y 2 días de septiembre del año 2018, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad”.

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 12 de mayo de 2023.

La Directora General de Personal
Docente,

EVA MARTÍN LÓPEZ



RESOLUCIÓN de 12 de mayo de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 81/2023, de 27/01/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 293/2021 PA 107/2019. (2023062428)

Con fecha 27/01/2023, se ha dictado el Auto número 81/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 293/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D. Eladio Fernández Torrado, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022 de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del Auto 81/2023, de 27/01/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia Rectificado PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:



“Estimar la solicitud efectuada por D. Eladio Fernández Torrado sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la demandante, 4 días del año 2020, 3 días del 2019, 9 días del 2018, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad”.

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 12 de mayo de 2023.

La Directora General de Personal
Docente,
EVA MARTÍN LÓPEZ



RESOLUCIÓN de 12 de mayo de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 106/2023, de 27/02/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 321/2021 PA 107/2019. (2023062429)

Con fecha 27/02/2023, se ha dictado el Auto número 106/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 321/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D. José Andrés Sánchez Díaz, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022 de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del Auto 106/2023, de 27/02/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia Rectificado PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:



“Estimar la solicitud efectuada por D. José Andrés Sánchez Diaz sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la demandante 8 días de septiembre del año 2020, 9 días de septiembre del año 2019 y 9 días de septiembre del año 2018, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad”.

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 12 de mayo de 2023.

La Directora General de Personal
Docente,

EVA MARTÍN LÓPEZ



RESOLUCIÓN de 12 de mayo de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 82/2023, de 27/01/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 296/2021 PA 107/2019. (2023062430)

Con fecha 27/01/2023, se ha dictado el Auto número 82/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 296/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de Dña. María Cristina Muñoz Calderón, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022 de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del Auto 82/2023, de 27/01/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia Rectificado PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:



“Estimar la solicitud efectuada por D.^a María Cristina Muñoz Calderón sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la demandante 8 días de septiembre de 2020, 9 días de septiembre de 2019, 9 días de septiembre de 2018 y 10 días de septiembre de 2017, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad”.

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 12 de mayo de 2023.

La Directora General de Personal
Docente,

EVA MARTÍN LÓPEZ



RESOLUCIÓN de 12 de mayo de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 69/2023, de 24/01/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 281/2021 PA 107/2019. (2023062431)

Con fecha 24/01/2023, se ha dictado el Auto número 69/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 281/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de Dña. María Isabel Galán Arroyo, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022 de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del Auto 69/2023, de 24/01/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia Rectificado PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:



“Estimar la solicitud efectuada por D.ª María Isabel Galán Arroyo sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la demandante 8 días de septiembre del año 2020, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad”.

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 12 de mayo de 2023.

La Directora General de Personal
Docente,
EVA MARTÍN LÓPEZ



RESOLUCIÓN de 13 de junio de 2023, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del Convenio Colectivo para las Industrias de la Madera de la provincia de Cáceres. (2023062432)

Visto el texto del Convenio Colectivo para las Industrias de la Madera de la provincia de Cáceres (código de convenio 10000765011996), que fue suscrito con fecha 9 de mayo de 2023, de una parte, por la Federación Empresarial Cacerense y la Federación Empresarial Placentina, y de otra, por las organizaciones sindicales Federación de Industria, Construcción y Agro (UGT FICA) y CCOO. Construcciones y Servicios.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad, y en el artículo 6 del Decreto 187/2018, de 13 de noviembre, que crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Esta Dirección General de Trabajo,

RESUELVE:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 13 de junio de 2023.

La Directora General de Trabajo,
MARÍA SANDRA PACHECO MAYA



CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA LAS INDUSTRIAS DE LA MADERA PARA LA PROVINCIA DE CÁCERES 2020-2024

La Federación de Industria, Construcción y Agro (UGT FICA); CCOO de Construcción y Servicios, y las Federaciones Empresariales Cacereña y Placentina, como organizaciones empresariales más representativa y representantes en la provincia de Cáceres de CEOE y CEPYME, al no existir organización empresarial sectorial local que cumpla los requisitos de representatividad establecidos en el estatuto de los trabajadores, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87.2 del citado cuerpo legal, manifiestan y acuerdan:

Que, iniciadas las negociaciones encaminadas a la redacción del texto definitivo del Convenio Colectivo para las Industrias de la Madera de ámbito provincial, éstas han culminado con la firma de dicho Convenio, de conformidad con el siguiente texto:

CAPÍTULO I

Ámbito de aplicación y vigencia

Artículo 1. Ámbito funcional y de aplicación.

El presente Convenio será de aplicación y obligado cumplimiento en todas las Industrias de la Madera ubicadas en la provincia de Cáceres de los siguientes sectores:

Aprovechamiento y/o explotación de la madera y de las biomásas de madera. Aserrado y cepillado de la madera. Secado y/o impregnación y/o tratamiento químico de la madera con agentes conservantes u otras materias. Fabricación de chapas. Fabricación de tableros contrachapados. Fabricación de tableros alistonados y de madera laminada y similares. Fabricación de tablero de partículas (o aglomerado). Fabricación de tablero de fibras. Fabricación de tableros de virutas (no filamentos) orientadas (OSB). Fabricación de otros tableros (sándwich, LVL, rechapados, etc.). Fabricación de tabiques con madera y/o productos derivados de la madera. Fabricación de suelos de madera. Fabricación de estructuras de madera y piezas de carpintería y ebanistería para la construcción. Fabricación otras estructuras de madera y piezas de carpintería y ebanistería destinadas principalmente a la construcción: vigas, viguetas, vigas maestras, vigas trianguladas, de madera laminada encolada para tejados, prefabricadas y conectadas por elementos metálicos. Fabricación de edificios prefabricados o sus elementos, hechos con madera y productos derivados de la madera, fabricación de viviendas móviles bien sea de entramado ligero o madera maciza. Fabricación de puertas de madera. Fabricación de ventanas, persianas y sus marcos, contengan o no accesorios metálicos. Fabricación de otros productos de madera para la construcción (saunas, casetas, etc.). Fabricación de envases y embalajes de madera. Fabricación de cajas, cajitas, jaulas, cilindros, urnas y envases similares de madera. Fabricación de paletas, cajas paletas y otros paneles de madera para



carga. Fabricación de barriles, cubas, tinas y otras manufacturas de tonelería, de madera. Fabricación de cilindros de madera para cables. Fabricación de otros productos de madera: tapicerías, tonelerías, carrocerías, carreterías, tornerías, tallistas, artesanía y decoración de la madera, modelistas, cestería, brochas, pinceles, cepillos y escobas, calzados: hormas y tacones, ataúdes y féretros y otras actividades industriales de la madera: baúles, billares, artículos diversos de madera para el hogar, deporte, decoración, uso escolar, anexos industriales, calzado, carpintería de ribera. Fabricación de juegos y juguetes de madera. Fabricación de muebles para juegos. Mobiliario de oficina y colectividades. Fabricación de muebles de cocina. Fabricación de muebles de baño. Fabricación de colchones. Fabricación de otros muebles. Almacenistas de la madera. Fabricación de mobiliario urbano. Fabricación de parques infantiles. Fabricación de instrumentos musicales de madera. Intermediarios del comercio de la madera. Fabricación de virutillas, briquetas y pellets. Recogida, tratamiento y eliminación de residuos no peligrosos de madera. Toda actividad industrial de madera que exista o pueda crearse.

Artículo 2. Ámbito temporal denuncia.

La duración del presente Convenio tendrá una vigencia de 5 años, comenzando el 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre del 2024 cualquiera que sea su fecha de publicación en el DOE.

Este Convenio será Denunciado de forma automática por ambas partes el día 31 de diciembre de 2024, sin necesidad de comunicación por escrito entre las partes firmantes.

No obstante, lo anterior, y en evitación del vacío normativo que en otro caso se produciría, una vez terminada su vigencia inicial, o la de cualquiera de sus prórrogas, continuará rigiendo, en su totalidad, su contenido normativo, hasta que sea sustituido por otro.

Los conceptos jornada, su distribución, incremento salarial y prestaciones complementarias a las de la Seguridad Social tendrán una vigencia distinta a la anteriormente señalada.

CAPÍTULO II

Comisión paritaria

Artículo 3. Comisión Paritaria de interpretación.

Se crea una Comisión Paritaria compuesta por un máximo de seis miembros que serán designados por mitad por cada una de las partes, sindical y empresarial, en la forma que decidan las respectivas organizaciones y con las funciones que se especifican a continuación.

La Comisión Paritaria tendrá las siguientes funciones:



- A) La interpretación del presente Convenio.
- B) Decidir acerca de las cuestiones derivadas de la aplicación de este Convenio Provincial, así como, del Convenio Estatal de las Madera en el ámbito de la provincia.
- C) Vigilancia de lo pactado sin perjuicio de la competencia que a este respecto pudieran corresponderle a la Comisión Paritaria de Interpretación del Convenio General de la Madera o a la Autoridad Laboral.
- D) Elaborar y acordar el calendario laboral provincial antes del día 30 de noviembre de cada año.
- E) Cualquier otra de las actividades que tiendan a la mayor eficacia y respeto de lo convenido.
- F) Promover acciones formativas de acuerdo con lo establecido en el Convenio General de la Madera.
- G) Esta Comisión podrá ser asistida en sus reuniones por Asesores.

Los acuerdos de la Comisión Paritaria se adoptarán en todo caso por unanimidad, y aquellos que interpreten este Convenio tendrán la misma eficacia que la norma que haya sido interpretada.

A efectos de notificación y convocatoria, se fija el domicilio de la Comisión Paritaria, en la sede de la Federación Empresarial Cacereña (FEC), calle Obispo Segura Sáez, 8, 10001, Cáceres.

Las partes firmantes del Convenio se comprometen a que las situaciones litigiosas que afecten a los trabajadores incluidos en su ámbito de aplicación, previamente al planteamiento de conflicto colectivo de interpretación del Convenio Colectivo, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 91 y concordantes del Estatuto de los Trabajadores, serán sometidas a la Comisión Paritaria, que emitirá dictamen sobre la discrepancia planteada de conformidad con la legislación aplicable, en los términos expuestos a continuación. El resto de cuestiones litigiosas deberán plantearse ante el ASEC Extremadura (servicio de solución extrajudicial de conflictos de Extremadura).

El incumplimiento del anterior requisito dará lugar a la retroacción del procedimiento judicial para la subsanación del defecto.

En dicho trámite, previo y preceptivo a toda la actuación administrativa o jurisdiccional que se promueva, las partes signatarias del presente Convenio se obligan a poner en conocimiento de la Comisión Paritaria cuantas dudas, discrepancias y conflictos colectivos, de carácter general,



podieran plantearse en relación con la interpretación y aplicación de este Convenio Colectivo, siempre que sean de su competencia conforme a lo establecido en el apartado anterior, a fin de que mediante su intervención, se resuelva el problema planteado, o si ello no fuera posible, emita dictamen al respecto. Dicho trámite previo se entenderá cumplido en el caso de que hubiere transcurrido el plazo previsto en el siguiente apartado, sin que haya emitido resolución o dictamen.

Se establece que las cuestiones propias de su competencia que se promuevan ante la Comisión Paritaria adoptarán la forma escrita, y su contenido será el suficiente para que pueda examinar y analizar el problema con el necesario conocimiento de causa, debiendo tener como contenido obligatorio:

- a) Exposición sucinta y concreta del asunto.
- b) Razones y fundamentos que entienda le asisten al proponente.
- c) Propuesta o petición concreta que se formule a la Comisión.

Al escrito-propuesta se acompañarán cuantos documentos se entiendan necesarios para la mejor comprensión y resolución del problema.

La Comisión podrá recabar, por vía de ampliación, cuanta información o documentación estime pertinente para una mejor o más completa información del asunto, a cuyo efecto concederá un plazo al proponente que no podrá exceder de cinco días hábiles.

La Comisión Paritaria, una vez recibido el escrito-propuesta o, en su caso, completada la información pertinente, dispondrá de un plazo no superior a veinte días hábiles (de lunes a viernes) para resolver la cuestión suscitada, o si ello no fuera posible, emitir el oportuno dictamen.

Transcurrido dicho plazo sin haberse producido resolución ni dictamen, quedará abierta la vía administrativa o jurisdiccional competente. Cuando sea preciso evacuar consultas, el plazo podrá ser ampliado en el tiempo que la propia Comisión determine.

CAPÍTULO III

Contratación

La admisión de trabajadores en la empresa, a partir de la entrada en vigor del presente Convenio, se realizará a través del contrato escrito.

Asimismo, se formalizarán por escrito las comunicaciones de prolongación o ampliación de los mismos y el preaviso de su finalización, referidos a los contratos temporales.



El contrato de trabajo deberá formalizarse antes de comenzar la prestación de servicios. En el contrato escrito constarán: Las condiciones que se pacten, el grupo profesional en que queda encuadrado el trabajador y los demás requisitos formales legalmente exigidos. Una vez registrado el contrato en la oficina pública, se entregará copia al trabajador.

Artículo 4. Período de prueba.

Podrá concertarse, por escrito, un período de prueba, que en ningún caso podrá exceder de:

- a) Grupo 1 y 2: seis meses.
- b) Grupos 3 y 4: dos meses.
- c) Grupo 5: un mes.
- d) Grupos 6 y 7: quince días.

Los trabajadores que en un período de dos años formalicen varios contratos de trabajo, de carácter temporal, cualquiera que sea su modalidad, para el mismo grupo profesional y puesto de trabajo, y para la misma empresa, o grupo de empresas estarán exentos del período de prueba.

En el supuesto de contrataciones de duración igual o inferior a tres meses, el período de prueba no podrá exceder nunca del 50% de la duración pactada.

Artículo 5. Condiciones generales de ingreso al trabajo.

El ingreso al trabajo podrá realizarse de conformidad con cualquiera de las modalidades reguladas en el Estatuto de los Trabajadores, disposiciones de desarrollo y en el Convenio Colectivo general.

Las empresas estarán obligadas a solicitar de los organismos públicos de empleo los trabajadores que necesiten, cuando así lo exija la legislación vigente, mediante oferta de empleo.

Artículo 6. Pruebas de aptitud.

Las empresas, previamente al ingreso, podrán realizar a los interesados las pruebas de selección (teóricas, prácticas, médicas y/o psicotécnicas) que consideren necesarias para comprobar si su grado de aptitud y su preparación son adecuadas al grupo profesional y puesto de trabajo que vayan a desempeñar.

Artículo 7. Contrato fijo de plantilla.

Se entenderá como contrato de trabajo fijo de plantilla el que se concierte entre la empresa y el trabajador, para la prestación laboral durante tiempo indefinido. Será, preferentemente, la modalidad de contratación del sector.



Artículo 8. Contrato de formación en alternancia.

El contrato de formación en alternancia tiene por objeto compatibilizar la actividad laboral retribuida con los correspondientes procesos formativos en el ámbito de la formación profesional, los estudios universitarios o del catálogo de especialidades formativas del Sistema Nacional de Empleo.

El contrato puede celebrarse con personas que carezcan de la cualificación profesional reconocida por las titulaciones o certificados requeridos para concertar un contrato formativo para la obtención de práctica profesional.

Sin perjuicio de lo anterior, se pueden realizar contratos vinculados a estudios de formación profesional o universitaria con personas que posean otra titulación siempre que no haya tenido otro contrato formativo previo en una formación del mismo nivel formativo y del mismo sector productivo.

No puede establecerse periodo de prueba en estos contratos.

El tiempo de trabajo efectivo ha de ser:

1. Compatible con el tiempo dedicado a las actividades formativas en el centro de formación.
2. No puede ser superior al 65% o, durante el primer año, o al 85%, durante el segundo, de la jornada máxima prevista en el convenio colectivo.

En los supuestos en que la jornada diaria de trabajo incluya tanto tiempo de trabajo efectivo como actividad formativa, los desplazamientos necesarios para asistir al centro de formación computan como tiempo de trabajo efectivo no retribuido.

Las personas contratadas con contrato de formación en alternancia no pueden realizar horas complementarias ni horas extraordinarias, salvo las destinadas a prevenir o reparar siniestros y otros daños extraordinarios y urgentes. Tampoco pueden realizar trabajos nocturnos ni trabajo a turnos.

La actividad desempeñada por la persona trabajadora en la empresa debe estar directamente relacionada con las actividades formativas que justifican la contratación laboral, coordinándose e integrándose en un programa de formación común, elaborado en el marco de los acuerdos y convenios de cooperación suscritos por las autoridades laborales o educativas de formación profesional o Universidades con empresas y entidades colaboradoras.

La duración del contrato es la prevista en el correspondiente plan o programa formativo, con un mínimo de 3 meses y un máximo de 2 años. Puede desarrollarse al amparo de un



solo contrato de forma no continuada, a lo largo de diversos periodos anuales coincidentes con los estudios, de estar previsto en el plan o programa formativo.

En caso de que el contrato se hubiera concertado por una duración inferior a la máxima legal establecida y no se hubiera obtenido el título, certificado, acreditación o diploma asociado al contrato formativo, puede prorrogarse mediante acuerdo de las partes, hasta la obtención de dicho título, certificado, acreditación o diploma sin superar nunca la duración máxima de 2 años.

La retribución no puede ser inferior al 75% el primer año, ni al 85% el segundo, respecto de la fijada en convenio para el grupo profesional y nivel retributivo correspondiente a las funciones desempeñadas, en proporción al tiempo de trabajo efectivo.

En ningún caso la retribución puede ser inferior al SMI en proporción al tiempo de trabajo efectivo.

Artículo 9. Contrato de trabajo temporal por circunstancias de la producción.

El presente contrato se regirá por lo establecido en el artículo 15.2 del Estatuto de los trabajadores y normas complementarias.

Su duración máxima no podrá superar los doce meses.

CAPÍTULO IV

Normas generales sobre prestación de trabajo

Artículo 10.

En lo relativo a movilidad funcional, movilidad geográfica, desplazamientos y traslados se estará a lo que se determina el IV Convenio Estatal de la madera (BOE 27 de noviembre de 2012).

Artículo 11 Clasificación profesional.

Descripción de las funciones en los grupos profesionales.

Artículo. 1 Criterios generales.

1.1 El presente capítulo sobre Clasificación Profesional se ha establecido fundamentalmente atendiendo los criterios que el artículo 22 del Estatuto de los Trabajadores fija para la existencia del grupo profesional, es decir, aptitudes profesionales, titulaciones y contenidos de la prestación, incluyendo en cada grupo diversas funciones y especialidades profesionales.



Asimismo y dado que se pretende sustituir los sistemas de clasificación basados en categorías profesionales, éstos tendrán en cuenta una referencia en los grupos profesionales.

- 1.2 La clasificación se realizará en Divisiones Funcionales y grupos profesionales, por interpretación y aplicación de criterios generales objetivos y para las tareas y funciones básicas más representativas que desarrollen los/as trabajadores/as.
- 1.3 En caso de concurrencia en un puesto de trabajo de tareas básicas correspondientes a diferentes grupos profesionales, la clasificación se realizará en función de las actividades propias del grupo profesional superior. Este criterio de clasificación no supondrá que se excluya en los puestos de trabajo de cada grupo profesional la realización de tareas complementarias que son básicas para puestos de trabajo clasificados en grupos profesionales inferiores. El encuadramiento en un determinado grupo profesional se llevará a efecto por las funciones realmente realizadas por el trabajador, con independencia de la denominación del puesto o de la titulación del trabajador.

Si como consecuencia de la aplicación del nuevo sistema de Clasificación Profesional se tuviera que asignar a un trabajador a un grupo profesional inferior al nivel o categoría que tenía reconocida, se le respetará la permanencia en el grupo con correspondencia en el nivel o categoría anterior que ostentaba y ello con el carácter de condición personal más beneficiosa.

Todos los/as trabajadores/as afectados por este acuerdo serán adscritos a una determinada División Funcional y a un grupo profesional. Ambas circunstancias definirán su posición en el esquema organizativo de cada empresa.

Las categorías vigentes en el momento de la firma de este acuerdo que a título orientativo se mencionan en cada uno de los grupos profesionales, se clasifican en tres Divisiones Funcionales definidas en los términos siguientes:

— Técnicos:

Es el personal con alto grado de cualificación, experiencia y aptitudes equivalentes a las que se pueden adquirir con titulaciones superiores y medias realizando tareas de elevada cualificación y complejidad.

— Empleados:

Es el personal que con sus conocimientos y/o experiencia realiza tareas administrativas, comerciales, organizativas, informática, de laboratorio y, en general, las especi-



ficaciones de puestos de trabajo de oficina, que permiten informar de la gestión de la actividad económica contable, coordinar tareas productivas, constructivas o realizar tareas auxiliares que comporten atención a las personas.

— Operarios:

Es el personal que por sus conocimientos y/o experiencia ejecuta operaciones relacionadas con la producción o construcción, bien directamente actuando en el proceso productivo o en tareas de mantenimiento, transporte y otras operaciones auxiliares, pudiendo realizar a la vez funciones de supervisión o coordinación.

1.4 Los factores que influyen en la clasificación profesional de los/as trabajadores/as incluidas en el ámbito de este acuerdo y que por tanto indican la pertenencia de cada uno de ellos a un determinado grupo profesional, todo ello según los criterios determinados por el artículo 22 del Estatuto de los Trabajadores, son los que se definen en este apartado. Asimismo, habrá que tener en cuenta en el momento de calificar el puesto de trabajo, las dimensiones de la unidad productiva donde se desarrolle la función ya que puede influir en la valoración de todos o algunos de los factores.

I. Conocimientos.

Factor para cuya elaboración se tiene en cuenta, además de la formación básica necesaria para poder cumplir correctamente el cometido, el grado de conocimiento y experiencia adquiridos, así como la dificultad en la adquisición de dichos conocimientos o experiencias.

Este factor puede dividirse en dos subfacetas:

A) Formación. Este subfactor considera el nivel inicial mínimo de conocimientos teóricos que debe poseer una persona de capacidad media para llegar a desempeñar satisfactoriamente las funciones del puesto de trabajo después de un período de formación práctica. Este factor también deberá considerar las exigencias de conocimientos especializados, idiomas, informática, etc.

B) Experiencia. Este subfactor determina el período de tiempo requerido para que una persona de capacidad media, y poseyendo la formación especificada anteriormente, adquiera la habilidad y práctica necesarias para desempeñar el puesto, obteniendo un rendimiento suficiente en cantidad y calidad.

II. Iniciativa/autonomía.



Factor en el que se tiene en cuenta la mayor o menor dependencia a directrices o normas y la mayor o menor subordinación en el desempeño de la función que se desarrolle. Este factor comprende tanto la necesidad de detectar problemas como la de improvisar soluciones a los mismos.

Debe tenerse en cuenta:

- a) Marco de referencia. Valoración de las limitaciones que puedan existir en el puesto respecto a: Acceso a personas con superior responsabilidad en el organigrama de la compañía, la existencia de normas escritas o manuales de procedimiento.
- b) Elaboración de la decisión. Entendiendo como tal la obligación dimanante del puesto de determinar las soluciones posibles y elegir aquella que se considera más apropiada.

III. Complejidad.

Factor cuya valoración está en función del mayor o menor número, así como del mayor o menor grado de integración de los restantes factores enumerados en la tarea o puesto encomendado.

- a) Dificultad en el trabajo. Este subfactor considera la complejidad de la tarea a desarrollar y la frecuencia de las posibles incidencias.
- b) Habilidades especiales. Este subfactor determina las habilidades que se requieren para determinados trabajos, como pueden ser esfuerzo físico, destreza manual, buena visión, etc., y su frecuencia durante la jornada laboral.
- c) Ambiente de trabajo. Este subfactor aprecia las circunstancias bajo las que debe efectuarse el trabajo, y el grado en que estas condiciones hacen el trabajo desagradable.

No se incluirán en este subfactor las circunstancias relativas a la modalidad de trabajo (nocturno, turnos, etc.).

IV. Responsabilidad.

Factor en cuya elaboración se tiene en cuenta el grado de autonomía de acción del titular de la función y el grado de influencia sobre los resultados e importancia de las consecuencias de la gestión.

Este factor comprende los subfactores:



- a) Responsabilidad sobre gestión y resultados. Este subfactor considera la responsabilidad asumida por el ocupante del puesto sobre los errores que pudieran ocurrir. Se valoran no sólo las consecuencias directas, sino también su posible repercusión en la marcha de la empresa. En este sentido, conviene no tomar valores extremos, sino un promedio lógico y normal. Para valorar correctamente es necesario tener en cuenta el grado en que el trabajo es supervisado o comprobado posteriormente.
- b) Capacidad de interrelación. Este subfactor aprecia la responsabilidad asumida por el ocupante del puesto sobre contactos oficiales con otras personas, de dentro y de fuera de la empresa. Se considera la personalidad y habilidad necesarias para conseguir los resultados deseados, y la forma y frecuencia de los contactos.

V. Mando.

Es el conjunto de tareas de planificación, organización, control y dirección de las actividades de otros, asignadas por la Dirección de la empresa, que requieren de los conocimientos necesarios para comprender, motivar y desarrollar a las personas que dependen jerárquicamente del puesto.

Para su valoración deberá tenerse en cuenta:

- a) Capacidad de ordenación de tareas.
- b) Naturaleza del colectivo.
- c) Número de personas sobre las que se ejerce el mando.

Aplicación a otros ámbitos.

1. Aquellas unidades de negociación de ámbito inferior que tengan sistemas de clasificación profesional en Convenio Colectivo de empresa no quedarán afectadas por el contenido del presente título, salvo pacto en contrario.
2. Finalizada la vigencia de su actual convenio, o antes si las partes firmantes de dicho convenio así lo deciden, podrán negociar en lo relativo a la clasificación profesional lo que a sus intereses convenga, teniendo como marco de referencia el presente acuerdo, y a los exclusivos efectos de los convenios de empresa.



3. A efectos retributivos se establecerá en las unidades de negociación de ámbito inferior lo que a las partes convenga respetando como mínimo el salario mínimo sectorial por Grupos acordado en este convenio.

Clasificación profesional.

— Grupo Profesional 0.

- Criterios generales:

Los trabajadores pertenecientes a este grupo planifican, organizan, dirigen y coordinan las distintas actividades propias del desarrollo de la empresa. Sus funciones comprenden la elaboración de la política de organización, los planteamientos generales de la utilización eficaz de los recursos humanos y de los aspectos materiales, la orientación y el control de las actividades de la organización conforme al programa establecido o a la política adoptada; el establecimiento y el mantenimiento de estructuras productivas y de apoyo y el desarrollo de la política industrial, financiera o comercial.

Toman decisiones o participan en su elaboración. Desempeñan altos cargos de dirección o ejecución de los mismos niveles en los departamentos, divisiones, grupos, fábricas, plantas, etc., en que se estructura la empresa y que responden siempre a la particular ordenación de cada una de ellas.

— Grupo Profesional 1.

- Criterios generales:

Los trabajadores pertenecientes a este grupo tienen la responsabilidad directa en la gestión de una o varias áreas funcionales de la empresa o realizan tareas técnicas de la más alta complejidad y cualificación. Toman decisiones o participan en su elaboración así como en la definición de objetivos concretos.

Desempeñan sus funciones con un alto grado de autonomía, iniciativa y responsabilidad.

- Formación:

Titulación universitaria de grado superior o conocimientos equivalentes equiparados por la empresa y/o con experiencia consolidada en el ejercicio de su sector profesional.



Comprende a título orientativo las categorías que figuran en el Anexo a este documento.

- Tareas: Ejemplos:

En este grupo profesional se incluyen a título enunciativo todas aquellas actividades que por analogía son asimilables a las siguientes:

- 1.º Supervisión y dirección técnica de un proceso o sección de fabricación de la totalidad de los mismos o de un grupo de servicios o de la totalidad de los mismos.
- 2.º Coordinación, supervisión, ordenación y/o dirección de trabajos heterogéneos o del conjunto de actividades dentro de un área de actividad, servicio o departamento.
- 3.º Responsabilidad y dirección de la explotación de un ordenador o de redes localizadas de servicios informáticos sobre el conjunto de servicios de procesos de datos en unidades de dimensiones medias.
- 4.º Tareas de dirección técnica de alta complejidad y heterogeneidad con elevado nivel de autonomía e iniciativa dentro de su campo en funciones de investigación, control de calidad, definición de procesos constructivos, administración, asesoría jurídico laboral y fiscal, etc.
- 5.º Tareas de gestión comercial con amplia responsabilidad sobre un sector geográfico delimitado.
- 6.º Tareas técnicas de muy alta complejidad y polivalencia con el máximo nivel de autonomía e iniciativa dentro de su campo, pudiendo implicar asesoramiento en las decisiones fundamentales de la empresa.
- 7.º Funciones consistentes en planificar, ordenar y supervisar un área, servicio o departamento con responsabilidades sobre resultados y ejecución de las mismas.
- 8.º Tareas de análisis de sistemas informáticos consistentes en definir, desarrollar e implantar los sistemas mecanizados tanto a nivel físico (Hardware) como a nivel logístico (Software).



— Grupo Profesional 2.

- Criterios generales:

Son trabajadores/as que con un alto grado de autonomía, iniciativa y responsabilidad realizan tareas técnicas complejas, con objetivos globales definidos o que tienen un alto contenido intelectual o de interrelación humana. También aquellos responsables directos de la integración, coordinación y supervisión de funciones realizadas por un conjunto de colaboradores en una misma área funcional.

- Formación:

Titulación universitaria de grado medio o conocimientos equivalentes equiparados por la empresa, completados con una experiencia dilatada en su sector profesional. Eventualmente podrán tener estudios universitarios de grado superior y asimilarse a los puestos definidos en este grupo "Titulados superiores de Entrada".

Comprende a título orientativo las categorías que figuran en el Anexo a este documento.

- Tareas:

Ejemplo: En este grupo profesional se incluyen a título enunciativo todas aquellas actividades que por analogía son asimilables a las siguientes:

- 1.º Funciones que suponen la responsabilidad de ordenar, coordinar y supervisar la ejecución de tareas heterogéneas de producción, comercialización, mantenimiento, administración, servicios etc., o de cualquier agrupación de ellas, cuando las dimensiones de la empresa aconsejen las agrupaciones.
- 2.º Tareas de alto contenido técnico consistentes en prestar soporte con autonomía media y bajo directrices y normas que no delimitan totalmente la forma de proceder en funciones de investigación, control de calidad, vigilancia y control de procesos industriales, etc.
- 3.º Actividades y tareas propias de A.T.S., realizando curas, llevando el control de bajas de I.T. y accidentes, estudios audiométricos, vacunaciones, estudios estadísticos de accidentes, etc.
- 4.º Actividades de Graduado Social consistentes en funciones de organización, control, asesoramiento o mando en orden a la admisión, clasificación, instrucción, economato, comedores, previsión de personal, etc.



— Grupo Profesional 3.

- Criterios generales:

Son aquellos/as trabajadores/as que con o sin responsabilidad de mando, realizan tareas con un contenido medio de actividad intelectual y de interrelación humano, en un marco de instrucciones precisas de complejidad técnica media con autonomía dentro del proceso. Realizan funciones que suponen la integración, coordinación y supervisión de tareas homogéneas, realizadas por un conjunto de colaboradores en un estadio organizativo menor.

- Formación:

Titulación de grado medio, Técnico especialista de segundo grado y/o con experiencia dilatada en el puesto de trabajo.

Comprende a título orientativo las categorías que figuran en el Anexo a este documento.

- Tareas: Ejemplo:

En este grupo profesional se incluyen a título orientativo todas aquellas actividades que por analogía son asimilables a las siguientes:

- 1.º Tareas técnicas que consisten en el ejercicio del mando directo al frente de un conjunto de operarios de oficio o de procesos productivos en instalaciones principales.
- 2.º Tareas técnicas de codificación de programas de ordenador en el lenguaje apropiados, verificando su correcta ejecución y documentándolos adecuadamente.
- 3.º Tareas técnicas que consisten en la ordenación de taras y de puesto de trabajo de una unidad completa de producción.
- 4.º Actividades que impliquen la responsabilidad de un turno o de una unidad de producción que puedan ser secundadas por uno o varios trabajadores del grupo profesional inferior.
- 5.º Tareas técnicas de inspección, supervisión o gestión de la red de ventas.
- 6.º Tareas técnicas de dirección y supervisión en el área de contabilidad, consistente en reunir los elementos suministrados por los ayudantes confeccionar



estados, balances, costos, provisiones de tesorería, y otros trabajos análogos en base al plan contable de la empresa.

- 7.º Tareas técnicas consistentes en contribuir al desarrollo de un proyecto que redacta un técnico (ingeniero, aparejador, etc.) aplicando la normalización, realizándole cálculo de detalle, confeccionado planos a partir de datos facilitados por un mando superior.
- 8.º Tareas técnicas administrativas de organización o de laboratorio de ejecución práctica que suponen la supervisión según normas recibidas de un mando superior.
- 9.º Tareas técnicas administrativas o de organización de gestión de compra de aprovisionamiento de bienes convencionales de pequeña complejidad o de provisionamiento de bienes complejos.
- 10.º Tareas técnicas de dirección de I+D+i de proyectos completos según instrucciones facilitadas por un mando superior.
- 11.º Tareas técnicas, administrativas o de organización que consisten en el mantenimiento preventivo o correctivo de sistemas robotizados que implican amplios conocimientos integrados de electrónica, hidráulica y lógica neumática, conllevando la responsabilidad de pronta intervención dentro del proceso productivo.
- 12.º Tareas técnicas de toda clase de proyectos, reproducciones o detalles bajo la dirección de un mando superior, ordenando, vigilando y dirigiendo la ejecución práctica de las mismas, pudiendo dirigir montajes, levantar planos topográficos, etc.
- 13.º Tareas técnicas de gestión comercial con responsabilidad sobre un sector geográfico delimitado y/o una gama específica de productos.

— Grupo Profesional 4.

- Criterios generales:

Aquellos/as trabajadores/as que realizan trabajos de ejecución autónoma que exijan habitualmente iniciativa y razonamiento por parte de los/as trabajadores/as encargados de su ejecución, comportando, bajo supervisión la responsabilidad de los mismos.



- Formación:

Bachillerato, BUP o equivalente o técnicos especialista (módulos nivel 3) complementada con formación en el puesto de trabajo o conocimientos adquiridos en el desempeño de la profesión o, en su defecto, conocimientos adquiridos en el desempeño de la profesión.

Comprende a título orientativo las categorías que figuran en el Anexo a este documento.

- Tareas: Ejemplo:

En este grupo profesional se incluyen a título enunciado todas aquellas actividades que por analogía son asimilables a las siguientes:

- 1.º Redacción de correspondencia comercial, cálculo de precios a la vista de ofertas recibidas, recepción y tramitación de pedidos y propuestas de contestación.
- 2.º Tareas que consisten en establecer en base a documentos contables una parte de contabilidad.
- 3.º Tareas de análisis y determinaciones de laboratorio realizadas bajo supervisión sin que sea necesario siempre indicar normas y especificaciones implicando preparación de los elementos necesarios, obtención de muestras y extensión de certificados y boletines de análisis.
- 4.º Tareas de delineación de proyectos sencillos, levantamiento de planos de conjunto y detalle, partiendo de información recibida y realizando los tantos necesarios a la vez que proporcionan las soluciones requeridas.
- 5.º Tareas de I+D+i de proyectos completos según instrucciones.
- 6.º Tareas que suponen la supervisión según normas generales recibidas de un mando inmediato superior de la ejecución práctica de las tareas en el taller, laboratorio y oficina.
- 7.º Tareas de gestión de compra y aprovisionamiento de bienes convencionales de pequeña complejidad o de aprovisionamiento de bienes complejos sin autoridad sobre los mismos.
- 8.º Tareas que consisten en el mantenimiento preventivo y correctivo de sistemas robotizados que implican suficientes conocimientos integrados de electrónica,



hidráulica, lógica neumática, conllevando la responsabilidad correspondiente dentro del proceso productivo.

- 9.º Tareas de codificación de programas de ordenador e instalación de paquetes informáticos bajo instrucciones directas del analista de la explotación de la aplicación de la informática.
- 10.º Tareas de venta y comercialización de productos de complejidad y valor unitario.
- 11.º. Tareas de traducción, correspondencia, taquimecanografía y atención de comunicaciones personales con suficiente dominio de un idioma extranjero y alta confidencialidad.
- 12.º Tareas de regulación automática eligiendo el programa adecuado, introduciendo las variantes precisas en instalaciones de producción, centralizados o no, llevando el control a través de los medios adecuados (terminales, microordenadores, etc.).
- 13.º Ejercer mando directo al frente de un conjunto de operarios/as que realizan las labores auxiliares en las líneas principales de producción abastecimiento y preparando materias, equipos, herramientas, evacuaciones, etc., realizando el control de las máquinas y vehículos que se utilizan.
- 14.º Ejercer mando directo al frente de un conjunto de operarios que reciben la producción, la clasifican, almacenan y expiden, llevando el control de los materiales, así como de la utilización de las máquinas-vehículos de que se dispone.
- 15.º Ejercer mando directo al frente de un conjunto de operarios dentro de una fase intermedia o zona geográficamente delimitada en una línea del proceso de producción o montaje, coordinando y controlando las operaciones inherentes al proceso productivo de la fase correspondiente, realizando el control de la instalación y materiales que se utilizan.
- 16.º Realizar inspecciones de toda clase de piezas, máquinas, estructuras, materiales y repuestos, tanto durante el proceso como después de terminadas en la propia empresa, en base a planos, tolerancias, composiciones, aspectos, normas y utilización con alto grado de decisión en la aceptación, realizando informes donde se exponen los resultados igualmente de las recibidas del exterior.



17.º Tareas vinculadas a trabajos específicos y/o fábricas relativas a la realización de trabajos especiales, así como los que ejercen mando directo en equipos de trabajo concretos.

— Grupo Profesional 5.

- Criterios Generales:

Tareas que se ejecutan bajo dependencia de mando o de profesionales de más alta cualificación dentro del esquema de cada empresa, normalmente con supervisión, pero con conocimientos profesionales, con un período de adaptación.

- Formación:

Conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión o escolares sin titulación o de técnicos auxiliar (módulos nivel 2) con la formación específica en el puesto de trabajo o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión.

Comprende a título orientativo las categorías que figuran en el Anexo a este documento.

- Tareas: Ejemplos:

En este grupo profesional se incluyen a título enunciativo todas aquellas actividades que por analogía son equiparables a las siguientes:

1.º Tareas administrativas desarrolladas con utilización de aplicaciones informáticas.

2.º Tareas elementales de cálculo de salarios, valoración de costes, funciones de cobro y pago, etc., dependiendo y ejecutando directamente las órdenes de un mando superior.

3.º Tareas de oficios industriales con capacitación suficiente para resolver todos los requisitos de su oficio o responsabilidad.

4.º Tareas de control y regulación de los procesos de producción que generan transformación del producto.

5.º Tareas de venta y comercialización de productos de reducido valor unitario y/o tan poca complejidad que no requieran de una especialización técnica distinta de la propia demostración, comunicación de precios y condiciones de crédito y entrega, tramitación de pedidos, etc.



- 6.º Tareas de preparación de operaciones en máquinas convencionales que conlleven el autocontrol del producto elaborado.
- 7.º Tareas de archivo, registro, cálculo, facturación o similares que requieran algún grado de iniciativa.
- 8.º Tareas de despacho de pedidos, revisión de mercancías y distribución con registro en libros o mecánicas al efecto de movimiento diario.
- 9.º Tareas de lectura, anotación y control bajo instrucciones detalladas de los procesos industriales o el suministro de servicios generales de fabricación.
- 10.º Tareas de mecanografía con buena presentación de trabajo, ortografía correcta y velocidad adecuada, que puedan llevar implícita la redacción de correspondencia según formato e instrucciones específicas, pudiendo utilizar paquetes informáticos como procesadores de texto o similares.
- 11.º Tareas elementales de delineación de dibujo, calcos o litografías que otros han preparado, así como cálculos sencillos.
- 12.º Controlar la calidad de la producción o el montaje, realizando inspecciones y reclasificaciones visuales o con los correspondientes aparatos decidiendo sobre el rechazo en base a normas fijadas, reflejando en partes o a través de plantillas los resultados de la inspección.
- 13.º Toma de datos de procesos de producción, referentes a temperaturas, humedades, duración de ciclos, porcentajes de materias primas, desgastes de útiles, defectos, anomalías, etc., reflejado en partes o a través de plantillas todos los datos según código al efecto.
- 14.º Realizar agrupaciones de datos, resúmenes, estadísticas, cuadros, seguimiento, histogramas, certificaciones, etc., con datos suministrados por otros que los tomasen directamente en base a normas generalmente precisas.
- 15.º Conducción de vehículos o maquinaria pesada para el transporte, arrastre o suspensión en el vacío, etc. Aquellos que manejen elementos automotrices para los que sea necesario carné de conducir de categoría especial o autorización administrativa especial, para el desarrollo de la tarea de conducción.
- 16.º Ejercer Mando directo al frente de un conjunto de operarios en trabajo de carga y descarga, limpieza, acondicionamiento, etc., generalmente de tipo manual o con máquinas, incluyendo procesos productivos.

— Grupo Profesional 6.

- Criterios Generales:

Tareas que se ejecuten con un alto grado de dependencia, claramente establecidas, con instrucciones específicas. Pueden requerir preferentemente esfuerzo físico, con escasa formación o conocimientos muy elementales y que ocasionalmente pueden necesitar de un pequeño periodo de adaptación.

- Formación:

La de los niveles básicos obligatorios y en algún caso de iniciación para tareas de oficina. Enseñanza Secundaria Obligatoria (ESO) o Técnico auxiliar (módulo nivel 2) así como conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión.

Comprende a título orientativo las categorías que figuran en el Anexo a este documento.

- Tareas: Ejemplos:

En este grupo profesional se incluyen a título enunciativo todas aquellas actividades que por analogía son equivalentes a las siguientes:

- 1.º Actividades sencillas, que exijan regulación y puesta a punto o manejo de cuadros, indicadores y paneles no automáticos.
- 2.º Tareas de oficios industriales, de trabajadores que se inician en la práctica de los mismos.
- 3.º Tareas elementales de laboratorio.
- 4.º Tareas de control de accesos a edificios y locales, sin requisitos especiales ni arma. 5.º. Tareas de recepción que no exijan cualificación especial o conocimientos de idiomas, telefonista y/o recepcionista.
- 6.º Trabajos de reprografía en general. Reproducción y calcado de planos.
- 7.º Trabajos sencillos y rutinarios de mecanografía, archivo, cálculo, facturación o similares de administración.
- 8.º Realización de análisis sencillos y rutinarios de fácil comprobación, funciones de toma y preparación de muestras para análisis.



- 9.º Tareas de verificación consistentes en la comprobación visual y/o mediante patrones de medición directa ya establecidos de la calidad de los componentes y elementos simples en procesos de montaje y acabado de conjuntos y subconjuntos limitándose a indicar su adecuación o inadecuación a dichos patrones.
- 10.º Trabajos de vigilancia y regulación de máquinas estáticas en desplazamientos de materiales (cintas transportadoras y similares).
- 11.º Realizar trabajos en máquinas y herramientas preparadas por otro en base a instrucciones simples y/o croquis sencillos.
- 12.º Tareas de ajuste de series de productos, montaje elemental de series de conjuntos elementales, verificado de ensamblaje de productos.
- 13.º Tareas de transporte y palatización realizadas con elementos mecánicos.
- 14.º Tareas de operación de equipos, telex o facsímil.
- 15.º Tareas de grabación de datos en sistemas informáticos.
- 16.º Conducción de vehículos de manipulación o transporte de materiales que no precisen para el desarrollo de la función carné de conducir de categoría especial o autorización administrativa especial.

— Grupo Profesional 7.

- Criterios Generales:

Estarán incluidos aquellos/as trabajadores/as que realicen tareas que se efectúen según instrucciones concretas, claramente establecidas con un alto grado de dependencia, que requieran preferentemente esfuerzo físico y/o atención y que no necesitan de formación específica ni periodo de adaptación.

- Formación:

Enseñanza Secundaria Obligatoria (ESO) o Certificado de escolaridad o equivalente. Comprende a título orientativo las categorías que figuran en el Anexo a este documento.

- Tareas: Ejemplos:

En este grupo profesional se incluyen a título enunciativo todas aquellas actividades que por analogía son equiparables a las siguientes:



- 1.º Tareas manuales.
- 2.º Tareas de carga y descarga, manuales o con ayuda de elementos mecánicos simples.
- 3.º Tareas de suministro de materiales en el proceso productivo.
- 4.º Tareas que consisten en efectuar recados, encargos, transporte manual, llevar o recoger correspondencia.
- 5.º Operaciones elementales con máquinas sencillas, entendiéndose por tales a aquellas que no requieran adiestramiento y conocimientos específicos, siempre que no sean de tracción mecánica.
- 6.º Tareas de tipo manual que conllevan el aprovechamiento y evacuación de materias primas elaboradas o semielaboradas así como el utillaje necesario en cualquier proceso productivo.
- 7.º Tareas de recepción, ordenación, distribución de mercancías y géneros sin riesgo en el movimiento de los mismos.
- 8.º Tareas de ayuda en máquinas-vehículos.

CAPÍTULO V

Jornada de trabajo

Artículo 12. Jornada.

La duración de la jornada anual de trabajo efectivo en todos los ámbitos del presente Convenio Colectivo será de 1.752 horas

Artículo 13. Distribución de la jornada.

- 1.º Las empresas podrán distribuir la jornada establecida en el artículo anterior a lo largo del año mediante criterios de fijación uniforme o irregular. Afectando la uniformidad o irregularidad bien a toda la plantilla o de forma diversa por secciones o departamentos, por períodos estacionales del año en función de las previsiones de las distintas cargas de trabajo y desplazamientos de la demanda.

La distribución de la jornada realizada en los términos precedentes deberá fijarse y publicarse antes del 30 de Junio de 2023 y antes del 31 de enero de 2024, no obstante podrá modificarse por una sola vez el citado calendario hasta el 30 de abril. Una vez establecido



- el nuevo calendario, las modificaciones al mismo deberá ser llevada a efecto de acuerdo con lo establecido en los artículos 34 y 41 del Estatuto de los Trabajadores, sin perjuicio de lo establecido en el número 4 del presente artículo.
- 2.º Cuando se practique por la empresa una distribución irregular de la jornada, se limitará ésta a los topes mínimos y máximos de distribución siguiente: En cómputo diario no podrá excederse de un mínimo y máximo de siete a nueve horas; en cómputo semanal dichos límites no podrán excederse de treinta y cinco a cuarenta y cinco horas.
 - 3.º Los límites mínimos y máximos fijados en el párrafo anterior con carácter general podrán ser modificados a nivel de empresa y previo acuerdo con los representantes legales de los trabajadores, hasta las siguientes referencias: En cómputo diario de seis a diez horas o en cómputo semanal de treinta a cincuenta horas.
 - 4.º Sin perjuicio de lo establecido en los párrafos anteriores, en cualquier momento del año, las empresas podrán ampliar o reducir la jornada ordinaria en más o en menos, hasta un máximo de dos horas cada día, y con un máximo de sesenta días laborables al año. Las empresas que hagan uso de esta facultad lo preavisarán, por escrito, a los trabajadores afectados, con una antelación no inferior a dos días laborables. En todo caso, se respetará el cómputo anual de horas de trabajo efectivo. En aquellos centros donde exista representación legal de los trabajadores será necesario el previo acuerdo con los mismos.
 - 5.º La distribución irregular de la jornada no afectará a la retribución y cotizaciones del trabajador.
 - 6.º Si como consecuencia de la irregular distribución de la jornada, al vencimiento de su contrato de trabajo, el trabajador hubiera realizado un exceso de horas, en relación a las que corresponderían a una distribución regular, el exceso será abonado en su liquidación, según el valor de la hora extraordinaria.

CAPÍTULO VI

Estructura salarial

Artículo 14. Estructura salarial.

Las remuneraciones económicas de los trabajadores afectados por este Convenio estarán constituidas por retribuciones de carácter salarial y no salarial.

En este Convenio se establecerá, para cada grupo profesional, las remuneraciones mensuales y anuales.

**Artículo 15. Salarios.**

Son retribuciones salariales las remuneraciones económicas de los trabajadores en dinero o en especie que reciben por la prestación profesional de los servicios laborales por cuenta ajena.

1.º Conceptos que comprenden las retribuciones salariales:

a) Salario base.

b) Complementos salariales: Personales, antigüedad consolidada, de puesto de trabajo, de cantidad o calidad de trabajo, pagas extraordinarias, complementos de convenio, horas extraordinarias.

2.º Complementos no salariales: Las prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social, o asimiladas a éstas.

Las indemnizaciones, compensaciones o suplidos por gastos que hubieran de realizarse por el trabajador para la realización de su actividad laboral, tales como herramientas, ropa de trabajo, gastos de viajes o locomoción, estancia, etc., así como cualquier otra de ésta o similar naturaleza u objeto.

Las indemnizaciones por ceses, desplazamientos, traslados, suspensiones o despidos.

Artículo 16. Devengo salario.

El salario base, las pagas extraordinarias y de las vacaciones se devengarán por día natural y el resto de los complementos salariales por día de trabajo efectivo, según los módulos y cuantías que se establecen en las tablas salariales de este Convenio colectivo, todo ello atendiendo a una actividad normal.

Artículo 17. Salario base.

Se entiende por salario base la parte de retribución del trabajador fijada por unidad de tiempo sin atender a circunstancias personales, de puesto de trabajo, por cantidad o calidad de trabajo, o de vencimiento periódico superior al mes.

La cuantía del salario base será la que se especifique para cada uno de los grupos profesionales en las tablas salariales de este Convenio Colectivo.

Artículo 18. Salario hora ordinaria.

Se entiende por salario hora ordinaria el cociente que se obtiene de dividir el salario anual de cada grupo profesional correspondiente, fijado en las tablas salariales de este Convenio por el número de horas anuales.

**Artículo 19. Complementos personales.**

Los complementos personales son los que vienen a retribuir una circunstancia especial o específica del trabajador, tales como idiomas, títulos, conocimientos especiales y otros, siempre que resulten de aplicación al trabajo que desarrolla el trabajador y no hayan sido valorados al establecer el salario base de su grupo o nivel profesional.

Artículo 20. Complemento de antigüedad.

A partir del 30 de septiembre de 1996 no se devengan por este concepto nuevos derechos habiendo quedando, por tanto, suprimido.

No obstante, los trabajadores que tuvieran generados antes del 30 de septiembre de 1996 nuevos derechos y cuantías en concepto de antigüedad, mantendrán la cantidad consolidada en dicha fecha. Dicha cuantía quedará reflejada en la nómina de cada trabajador como complemento personal, bajo el concepto de "antigüedad consolidada", no siendo absorbible ni compensable.

Artículo 21. Complementos de puestos de trabajo.

Son aquellos complementos salariales que debe percibir el trabajador por razón de las características del puesto de trabajo o por la forma de realizar su actividad profesional, que compone conceptualmente distinta del trabajo corriente.

Se considerarán complementos de puesto de trabajo, entre otros, los de penosidad, toxicidad, peligrosidad o nocturnidad.

Estos complementos son de naturaleza funcional, y su percepción depende exclusivamente del ejercicio de la actividad profesional en el puesto asignado, por lo que, como regla general, no tendrá carácter consolidable.

Artículo 22. Complementos por penosidad, toxicidad o peligrosidad.

1.º A los trabajadores que tengan que realizar labores que resulten excepcionalmente penosas, tóxicas o peligrosas, deberá abonársele un incremento del 20% sobre su salario base. Si estas funciones se efectuaran durante la mitad de la jornada o en menos tiempo, el incremento será del 15%, aplicado al tiempo realmente trabajado.

2.º Las cantidades iguales o superiores al incremento fijado en este artículo, que estén establecidas o se establezcan por las empresas, serán respetadas siempre que hayan sido concedidas por los conceptos de excepcional penosidad, toxicidad o peligrosidad, en cuyo caso no será exigible el abono de los incrementos fijados en este artículo. Tampoco ven-

drán obligadas a satisfacer los citados incrementos aquellas empresas que los tengan incluidos, en igual o superior cuantía, en el salario de calificación del puesto de trabajo.

3.º Si por cualquier causa desaparecieran las condiciones de excepcional penosidad, toxicidad o peligrosidad, dejarán de abonarse los indicados incrementos no teniendo por tanto el carácter consolidable.

Artículo 23. Complemento de nocturnidad.

Las horas trabajadas durante el período comprendido entre las veintidós horas de la noche y las seis horas de la mañana se retribuirán con el complemento denominado de nocturnidad cuya cuantía se fija en un incremento del 20% del salario base que corresponda según las tablas salariales de cada convenio de ámbito inferior salvo que en el mismo se disponga de otra cuantía, en cuyo supuesto se negociará en este ámbito.

El complemento de nocturnidad se abonará íntegramente cuando la jornada de trabajo y el período nocturno tengan una coincidencia superior a cuatro horas; si la coincidencia fuera de cuatro horas o inferior a este tiempo la retribución a abonar será proporcional al número de horas trabajadas durante el período nocturno.

Se exceptúan de lo establecido en los párrafos anteriores, y, por con siguiente, no habrá lugar a compensación económica, los supuestos siguientes:

Las contrataciones realizadas para trabajos que por su propia naturaleza se consideran nocturnos tales como guardas, porteros, serenos o similares que fuesen contratados para desarrollar sus funciones durante la noche; en las retribuciones fijadas en la negociación colectiva de ámbito inferior quedará recogida esta circunstancia.

El personal que trabaje en dos turnos cuando la coincidencia entre la jornada de trabajo y el período nocturno sea igual o inferior a una hora.

Artículo 24. Complementos por calidad o cantidad de trabajo, primas o incentivos.

Son aquellos complementos salariales que deba percibir el trabajador por razón de una mejor calidad o mayor cantidad de trabajo, vayan o no unidos a un sistema de retribución por rendimientos, tendentes al de carácter no consolidables.

En las empresas donde esté implantado o se implante un sistema de incentivos a la producción, estos complementos se liquidarán conjuntamente con el salario establecido por unidad de tiempo.

**Artículo 25. Gratificaciones extraordinarias.**

Se consideran gratificaciones extraordinarias los complementos salariales de vencimiento periódico superior al mes.

Este Convenio ha adaptado la estructura de dichos complementos, de acuerdo con los siguientes criterios:

Se establecen dos gratificaciones extraordinarias con la denominación de paga de verano y paga de Navidad, que serán abonadas, respectivamente, antes del 30 de junio y 20 de diciembre, y se devengarán por semestres naturales, y por cada día natural en que se haya devengado el salario base.

Devengo de pagas:

- Paga de verano, del 1 de enero al 30 de junio.
- Paga de Navidad, del 1 de julio al 31 de diciembre.

La cuantía de dichos complementos será la que se especifique para cada uno de los grupos o niveles en las tablas de este Convenio, incrementada, en el caso que proceda, con la antigüedad que corresponda.

Al personal que ingrese o cese en la empresa se le hará efectiva la parte proporcional de las gratificaciones extraordinarias conforme a los criterios anteriores, en el momento de realizar la liquidación de sus haberes.

Artículo 26. Pago de salario.

La liquidación y el pago del salario se hará documentalmente mediante recibos de salarios que se ajustarán a las normas vigentes sobre la materia, en los que figurarán todos los datos de identificación según la Orden de 27 de diciembre de 1994 y los conceptos devengados por el trabajador debidamente especificados.

El salario se abonará por períodos vencidos y mensualmente, dentro de los cuatro primeros días hábiles del mes siguiente de su devengo.

Las empresas quedarán facultadas para pagar las retribuciones y anticipos mediante cheque, transferencia u otra modalidad de pago a través de entidades bancarias o financieras, previa comunicación a los representantes legales de los trabajadores.

El pago o firma de recibos que los acredite se efectuará dentro de la jornada laboral.



El trabajador, y con su autorización su representante, tendrá derecho a percibir, sin que llegue el día señalado para el pago y por una sola vez al mes, anticipo a cuenta del trabajo ya realizado. El importe del anticipo podrá ser de hasta el 90% de las cantidades devengadas.

En el momento del pago del salario, o en su caso anticipo a cuenta, el trabajador firmará el recibo correspondiente y se le entregará copia del mismo.

Artículo 27. Retribución de las vacaciones.

- 1.º La retribución a percibir por vacaciones comprenderá el promedio de la totalidad de las retribuciones salariales percibidas durante el trimestre natural inmediatamente anterior a la fecha de disfrute de las vacaciones, a excepción de las horas extraordinarias y gratificaciones extraordinarias.
- 2.º Los trabajadores que cesen durante el transcurso del año tendrán derecho a que, en la liquidación que se les practique al momento de su baja en la empresa, se integre el importe de la remuneración correspondiente a la parte de vacaciones devengadas y no disfrutadas.
- 3.º Por el contrario, y en los ceses de carácter voluntario, si el trabajador hubiera disfrutado de sus vacaciones, la empresa podrá deducir de la liquidación que se le practique la parte correspondiente a los días de exceso disfrutados, en función del tiempo de prestación de actividad laboral efectiva durante el año.
- 4.º A efectos del devengo de vacaciones, se considerará como tiempo efectivamente trabajado el correspondiente a la situación de incapacidad temporal, sea cual fuere su causa. No obstante, dado que el derecho al disfrute de vacaciones caduca con el transcurso del año natural, se perderá el mismo si al vencimiento de éste el trabajador continuase de baja, aunque mantendrá el derecho a percibir la diferencia entre la retribución de vacaciones y la prestación de incapacidad temporal de ser aquélla de superior cuantía. El mismo criterio se aplicará para los supuestos de cese por finalización de contrato.

Artículo 28. Complementos de convenio.

Es el conjunto de los complementos salariales que por unidad de tiempo vienen establecidos en este Convenio provincial, tales como plus convenio o similares.

Artículo 29. Complementos extrasalariales.

Los complementos extrasalariales de carácter periódico que vienen determinados en este Convenio, tales como pluses de transporte, locomoción o distancia no podrán ser superiores al 4 por ciento de las retribuciones anuales de las tablas del Convenio.



Con independencia del salario de este Convenio, los trabajadores percibirán un complemento denominado Plus de Transporte que será el establecido en la Tabla Salarial Anexa y en igual cuantía para todas las Categorías Profesionales y, el cual será satisfecho únicamente por día efectivo de trabajo, en jornada normal, descontándose en consecuencia los días de inasistencia en proporción con los días laborales del mes, por cuanto en su consideración nunca dejará de ser compensatorio de los gastos de desplazamiento o viaje hacia el ejercicio de su actividad. Anualmente será revisada la cantidad referida en el porcentaje económico que se revisen los demás conceptos económicos del Convenio.

Artículo 30. Dietas y kilometraje.

- 1.º La dieta es un concepto de devengo extrasalarial, de naturaleza indemnizatoria o compensatoria, y de carácter irregular, que tiene como finalidad el resarcimiento o compensación de los gastos de manutención y alojamiento del trabajador ocasionados como consecuencia de la situación de desplazamiento.
- 2.º El trabajador percibirá dieta completa cuando, como consecuencia del desplazamiento, no pueda pernoctar en su residencia habitual. Se devengará siempre por día natural.
- 3.º Se devengará media dieta cuando, como consecuencia del desplazamiento, el trabajador afectado tenga necesidad de realizar la comida fuera de su residencia habitual y no le fuera suministrada por la empresa, y pueda pernoctar en la citada residencia. La media dieta se devengará por día efectivo de trabajo.
- 4.º Las dietas o medias dietas se percibirán siempre con la independencia de la retribución del trabajador.
- 5.º El importe de la dieta completa y de la media dieta será el que se fija en la tabla salarial adjunta.
- 6.º La empresa podrá optar entre organizar y costear la pernoctación y manutención de los trabajadores o abonar la dieta y si ésta es insuficiente, cumplimentarla hasta cubrir la totalidad de los mismos.
- 7.º Cuando el trabajador tenga que utilizar vehículo de su propiedad para desplazarse a un centro de trabajo distinto al que hubiera sido contratado, será compensado con la cantidad por kilómetro que se indica en la tabla salarial adjunta, en concepto de kilometraje.

Artículo 31. Horas extraordinarias.

Quedan suprimidas las horas extraordinarias de carácter habitual. Las horas extraordinarias que vengan exigidas por la necesidad de reparar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes, así como en el caso de riesgo de pérdida de materias primas, podrán ser realizadas.



Asimismo podrán realizarse aquellas horas extraordinarias por pedidos o periodos de punta de producción, ausencias imprevistas, cambios de turno u otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la naturaleza de las actividades sujetas al presente Convenio, siempre que no quepa la utilización de las distintas modalidades de contratación temporal o parcial previstas en el presente Convenio y/o en la Legislación vigente.

Las partes firmantes se comprometen a reducir al mínimo indispensable la realización de horas extraordinarias.

La prestación de trabajo en horas extraordinarias será voluntaria, salvo en los supuestos en los que tenga su causa en fuerza mayor.

Las horas extraordinarias permitidas serán preferentemente compensadas mediante descasos dentro de los quince días posteriores a su realización y estableciéndose 1,5 horas de descanso por cada hora extraordinaria trabajada.

Si excepcionalmente, la organización del trabajo no permitiera este tipo de compensación, éstas serán abonadas mediante la aplicación de un incremento del 75% sobre la cuantía de la hora ordinaria, la cual viene determinada por el salario base y cuyo valor figura en la tabla retributiva del anexo.

Artículo 32. Vacaciones y su remuneración.

Las vacaciones anuales tendrán una duración no inferior a treinta días naturales de los cuales, al menos 21 de ellos, serán laborables.

Las empresas y los representantes de los trabajadores acordarán el plan de turnos de vacaciones y fechas para su disfrute y que deberá quedar comprendido entre los meses de junio y septiembre salvo pacto en contrario y, que serán conocidas por los trabajadores con una antelación mínima de dos meses. Estos turnos o Calendario Laboral deberá ser negociado en los dos primeros meses del año.

Si en el proceso de negociación referido no se alcanzase acuerdo, las empresas elaborarán los turnos de vacaciones y fechas para su disfrute, atendiendo a los siguientes criterios:

- Podrá excluirse como periodo de vacaciones aquel que coincida con el de la mayor actividad de la empresa, salvo el supuesto establecido en el párrafo siguiente.
- Las vacaciones podrán ser divididas a efectos de su disfrute en dos periodos. Uno de ellos, que en todo caso no será inferior a 11 días laborables, deberá estar comprendido entre el 1 de julio y el 15 de septiembre. El resto de los días de vacaciones del segundo



de los periodos serán disfrutados en las fechas que determine la empresa en función de las necesidades de producción.

- Las vacaciones se pueden iniciar cualquier día de la semana, respetándose siempre 21 días laborales.

El cómputo para el disfrute de las vacaciones se efectuará por años naturales. En el primer año de prestación de servicios en la empresa y, de no corresponderse con el año natural completo, se tendrá derecho al disfrute de la parte proporcional de vacaciones correspondientes al tiempo realmente trabajado durante dicho año.

El complemento salarial a percibir por vacaciones comprenderá el promedio de la totalidad de las retribuciones salariales percibidas durante el trimestre natural inmediatamente anterior a la fecha de disfrute de las vacaciones a excepción de las horas extraordinarias y gratificaciones extraordinarias.

Los trabajadores que cesen durante el transcurso del año tendrán derecho a que en la liquidación que se les practique, al momento de su baja en la Empresa, se integre el importe de la remuneración correspondiente a la parte de vacaciones devengadas y no disfrutadas.

Por el contrario, y, en los ceses de carácter voluntario, si el trabajador hubiera disfrutado de sus vacaciones, la Empresa podrá deducir de la liquidación que se le practique, la parte correspondiente a los días de exceso disfrutados, en función del tiempo de prestación de actividad laboral efectiva durante el año.

Artículo 33. Incrementos salariales.

Las tablas salariales se mantienen en los niveles definitivos del anterior convenio en los años 2020 a 2022. Como compensación a la pérdida de poder adquisitivo que esta circunstancia provoque en los trabajadores del sector se establece una paga única de 300 euros en total por trabajador a jornada completa, cualquiera que sea su categoría, a abonar dentro de las tres nóminas siguientes a la publicación del presente convenio en el DOE. Esta paga será prorrateada proporcionalmente en trabajadores con contratos a tiempo parcial.

Para los años 2023 y 2024 se establece un incremento salarial del 5% anual, según se determina en la tabla salarial adjunta.

En caso de que la suma de los IPC oficiales del estado español de los años 2023 y 2024 supere el 10%, esta diferencia servirá de referencia y como importe mínimo para actualizar la tabla de 2025.

**Artículo 34. Formación profesional.**

Las Organizaciones firmantes del presente Convenio consideran fundamental la Formación de los trabajadores como instrumento para mejorar su capacitación profesional y promoción personal, dotándoles de los conocimientos y prácticas adecuadas a los requerimientos del mercado de trabajo y a las necesidades de las empresas; y promoviendo que las competencias profesionales adquiridas por los trabajadores tanto a través de procesos formativos, como de la experiencia laboral, sean objeto de acreditación.

Para todo lo relacionado con este apartado se estará a lo dispuesto en el IV Convenio Estatal de la madera (BOE 27 de noviembre de 2012).

CAPÍTULO VII

Faltas y sanciones**Artículo 35. Faltas, sanciones y expedientes contradictorios.**

Los trabajadores podrán ser sancionados por la dirección de las empresas de acuerdo con la graduación de faltas y sanciones que se establecen a continuación.

Las faltas se clasificarán en leves, graves o muy graves, de conformidad con lo establecido en los artículos 81, 82, 83 y 84 del Convenio General.

Las sanciones a aplicar serán las que se relacionan en el artículo 85 del Convenio General.

En lo que concierne al Expediente contradictorio se estará a lo dispuesto en el Convenio General y la Legislación vigente en esta materia.

CAPÍTULO VIII

Permisos y licencias**Artículo 36. Permisos y licencias.**

El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, por el tiempo y en las condiciones establecidas en el anexo II, cuadro de permisos y licencias.

El preaviso será siempre obligatorio, salvo supuestos y situaciones excepcionales e imprevisibles que no permitan preavisar de la ausencia, en cuyo caso se acreditará en su momento suficientemente.

**Artículo 37.1 Excedencia forzosa.**

La excedencia forzosa, se concederá por designación o elección para un cargo público o sindical que imposibilite la asistencia al trabajo, y, dará lugar al derecho a la conservación del puesto de trabajo. El reingreso se solicitará dentro del mes siguiente al cese en el cargo público o sindical, perdiéndose este derecho si se hace transcurrido este plazo.

Artículo 37.2. Excedencia voluntaria.

- 1.º El trabajador, con al menos, una antigüedad en la empresa de un año tendrá derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no inferior a cuatro meses, ni superior a cinco años. En los supuestos en que el trabajador esté sujeto a un contrato de duración temporal, la duración máxima de la excedencia voluntaria en ningún caso podrá superar la de la duración del contrato. Este derecho sólo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador, en su caso, si han transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia.
- 2.º El trabajador excedente conserva tan solo un derecho preferente al reingreso en las vacantes, de igual o similar grupo profesional al suyo, que hubiera o se produjera en la empresa, y siempre que lo soliciten con, al menos, un mes de antelación al término de la excedencia.

Artículo 37.3. Excedencia por cuidado de familiares e hijos.

Los trabajadores tendrán derecho a un período de excedencia de duración no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza, como por adopción, o en los supuestos de acogimiento, tanto permanente como preadoptivo, aunque éstos sean provisionales, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa.

También tendrán derecho a un período de excedencia, de duración no superior a dos años, para atender al cuidado de un familiar hasta el segundo grado de consanguineidad o afinidad, que por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo, y no desempeñe actividad retribuida.

La excedencia contemplada en el presente artículo, cuyo período de duración podrá disfrutarse de forma fraccionada, constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.



Cuando un nuevo sujeto causante diera derecho a un nuevo período de excedencia, el inicio de la misma dará fin al que, en su caso, se viniera disfrutando.

El período en el que el trabajador permanezca en situación de excedencia conforme a lo establecido en este artículo será computable a los efectos de antigüedad y el trabajador tendrá derecho a la asistencia a cursos de formación profesional, a cuya participación deberá ser convocado por el empresario, especialmente con ocasión de su reincorporación. Durante el primer año tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo. Transcurrido dicho plazo, la reserva quedará referida a un puesto de trabajo del mismo grupo profesional o categoría equivalente.

No obstante, cuando el trabajador forme parte de una familia que tenga reconocida oficialmente la condición de familia numerosa, la reserva de su puesto de trabajo se extenderá hasta un máximo de 15 meses cuando se trate de una familia numerosa de categoría general, y hasta un máximo de 18 meses si se trata de categoría especial.

Artículo 37.4. Disposiciones comunes para las excedencias.

1.º En las excedencias en que concurra la circunstancia de temporalidad del contrato, la duración del mismo no se verá alterada por la situación de excedencia del trabajador, y en el caso de llegar al término de éste durante el transcurso de la misma, se extinguirá dicho contrato previa su denuncia preavisada en el plazo mínimo de quince días, salvo pacto en contrario.

El incumplimiento del plazo de preaviso por parte del empresario, supondrá exclusivamente la obligación de compensar económicamente al trabajador en el importe de los días de falta de preaviso, al momento de su liquidación.

2.º Durante el período de excedencia, el trabajador, en ningún caso, podrá prestar servicios que supongan una concurrencia desleal en relación a la empresa. Si así lo hiciera, perdería automáticamente su derecho de reingreso.

CAPÍTULO IX

Representación colectiva

Artículo 38. De la representación colectiva de los trabajadores.

Representación unitaria.

Artículo 39.1. Comités de empresa y delegados de personal.

El Comité de Empresa y los Delegados de Personal tendrán derecho a recibir la información, emitir informes y ejercer la labor de vigilancia sobre las materias expresamente previstas por



las normas legales vigentes. Asimismo, gozarán de las garantías en materias disciplinarias, de no discriminación, ejercicio de libertad de expresión y disposición de créditos horarios previstos en la legislación vigente.

Artículo 39.2. Elecciones sindicales-candidatos.

Los trabajadores que tengan dieciocho años cumplidos y una antigüedad mínima de tres meses en la empresa, siempre que hayan superado el período de prueba, serán elegibles en las elecciones a representantes de los trabajadores tal como se prevé en la sección segunda, artículo 69 y siguientes del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 39.3. Crédito horario.

Los delegados de personal podrán disponer de 20 horas mensuales retribuidas, avisando con 24 horas de antelación.

El crédito de horas mensuales podrá ser acumulable a cualquiera de sus componentes, sin rebasar el máximo total.

Dicha acumulación podrá computarse por periodos anuales, semestrales o trimestrales.

Artículo 39.4. Derecho de reunión.

1. Los trabajadores de una empresa o centro de trabajo tienen derecho a reunirse en asamblea, que podrá ser convocada por los Delegados de personal, Comité de Empresa o centro de trabajo o por número de trabajadores no inferior a 33% de la plantilla. La asamblea será presidida, en todo caso, por el Comité de Empresa o por los Delegados de personal, mancomunadamente, que serán responsables de su normal desarrollo, así como de la presencia en la asamblea de personas no pertenecientes a la empresa. Sólo podrán tratarse en ella los asuntos que previamente consten incluidos en el orden del día.
2. La presidencia de la asamblea comunicará a la Dirección de la empresa la convocatoria y los nombres de las personas no pertenecientes a la empresa que vayan a asistir a la asamblea y acordadas con ésta las medidas necesarias para evitar perturbaciones en la actividad laboral normal. Cuando por cualquier circunstancia, no pueda reunirse simultáneamente toda la plantilla sin perjuicio o alteraciones en el normal desarrollo de la producción, las diversas reuniones parciales que hayan de celebrarse se considerarán como una sola y fechadas en el día de la primera.
3. Las asambleas se celebrarán fuera de las horas de trabajo. La celebración de la asamblea se pondrá en conocimiento de la Dirección de la empresa con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas, indicando el orden del día, personas que ocuparán la presidencia y duración previsible.

Artículo 39.5. Delegado sindical.

1. En las empresas cuya plantilla supere los 50 trabajadores, y en concepto de mejora de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley Orgánica de Libertad Sindical, los Sindicatos con presencia en los órganos de representación unitaria, podrán nombrar un Delegado Sindical, con los derechos y obligaciones que se deriven de dicho artículo.

La representación del sindicato en la empresa la ostentará un Delegado, en los términos previstos en la Ley Orgánica 11/1985, de Libertad Sindical.

El sindicato que alegue poseer derecho a hallarse representado mediante titularidad personal en cualquier empresa, deberá acreditarlo ante la misma en forma fehaciente, reconociendo ésta, acto seguido, al citado Delegado su condición de representante del sindicato a todos los efectos.

Los Delegados sindicales tendrán las competencias, garantías y funciones reconocidas en las leyes o normas que las desarrollen.

2. El Delegado sindical deberá ser el trabajador que se designará de acuerdo con los estatutos del sindicato o central a quien representa, tendrán reconocidas las siguientes funciones:
 - Recaudar cuotas y distribuir información sindical, fuera de las horas de trabajo y sin perturbar la actividad normal de la empresa.
 - Representar y defender los intereses del sindicato a quien representa y de los afiliados al mismo, en el centro de trabajo, y servir de instrumento de comunicación entre el sindicato o central sindical y la Dirección de la empresa.
 - Asistir a las reuniones del Comité de Empresa del centro de trabajo y Comité de seguridad e higiene en el trabajo con voz y sin voto.
 - Tener acceso a la misma información y documentación que la empresa ponga a disposición del Comité de Empresa representándose las mismas garantías reconocidas por la Ley y el presente Convenio a los miembros del Comité de Empresa, y estando obligado a guardar sigilo profesional en todas aquellas materias en las que legalmente proceda.
 - Será informado y oído por la Dirección de la empresa en el tratamiento de aquellos problemas de carácter colectivo que afecten, en general, a los trabajadores de su centro de trabajo, y particularmente a los afiliados a su sindicato que trabajen en dicho centro.
 - El Delegado sindical ceñirá sus tareas a la realización de las funciones sindicales que le son propias, ajustando, en cualquier caso, su conducta a la normativa legal vigente.



3. Las secciones sindicales de los sindicatos más representativos tendrán derecho a la utilización de un local adecuado, en el que puedan desarrollar sus actividades, en aquellos centros de trabajo que se establezcan en los Convenios de ámbito inferior.

Participación en las negociaciones de los Convenios Colectivos: A los delegados sindicales que participen en las Comisiones Negociadoras de Convenios Colectivos, manteniendo su vinculación como trabajadores en activo de alguna empresa, les serán concedidos permisos retribuidos por las mismas a fin de facilitarles su labor como negociadores y durante el transcurso de la antedicha negociación, siempre que la empresa esté afectada directamente por el Convenio Colectivo de que se trate.

Reunirse, fuera de las horas de trabajo y sin perturbar la actividad normal de la empresa, con los trabajadores de ésta afiliados a su sindicato.

Insertar comunicados en los tabloneros de anuncios, previstos a tal efecto, que pudieran interesar a los afiliados al sindicato y a los trabajadores del centro.

Los delegados sindicales, siempre que no formen parte del Comité de Empresa, dispondrán de un crédito de horas mensuales retribuidas, en iguales términos y contenido que los contemplados en este Convenio.

Artículo 39.6. Cuota sindical.

En los centros de trabajo, a solicitud formulada por escrito a las empresas por cada uno de los trabajadores afiliados a los sindicatos legalmente constituidos, las empresas descontarán en la nómina mensual a dichos trabajadores el importe de la cuota sindical correspondiente.

El abono de la cantidad recaudada por la empresa se hará efectivo, por meses vencidos al sindicato correspondiente, mediante transferencia a su cuenta bancaria.

La empresa efectuará las antedichas detracciones, salvo indicación en contrario, durante períodos de un año.

El trabajador podrá, en cualquier momento, anular por escrito la autorización concedida.

CAPÍTULO X

Prestaciones complementarias a las de Seguridad Social

Artículo 40. Indemnizaciones.

Las empresas sometidas a este Convenio deberán concertar, en el plazo de 30 días, desde su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, un seguro que cubra el riesgo de muerte e invalidez



permanente absoluta por accidente de trabajo o enfermedad profesional, que asegure la percepción en estos casos de 36.000 euros durante toda la vigencia del convenio.

Artículo 41. I.T.

Artículo 31. I.T. Las empresas sometidas a este Convenio completarán a partir del primer día de baja las prestaciones de la Seguridad Social hasta totalizar el 100 por 100 del salario convenio, en caso de accidente laboral y enfermedad profesional.

Asimismo, en caso de enfermedad común, cuando ésta vaya seguida de hospitalización del trabajador afectado o por intervención quirúrgica sin hospitalización siempre que conlleve baja médica y mientras dure ésta, las empresas abonarán al trabajador las diferencias existentes entre las prestaciones económicas que por ley les correspondieran, y hasta el importe del 100 % del salario desde el primer día de la baja.

Artículo 42. Jubilación.

Aquellas empresas que hayan acordado sustituir a sus trabajadores simultáneamente a su cese por jubilación por otro trabajador, podrán acogerse a los beneficios establecidos en la legislación vigente. Siempre que haya mutuo acuerdo previo entre empresa y trabajador, la empresa concederá un complemento por jubilación a aquellos trabajadores que con cinco años mínimo de antigüedad en la misma se jubilen durante la vigencia del convenio. Su cuantía irá en función de la siguiente escala:

- Por jubilación voluntaria dos años antes de la edad legal de jubilación: 4 mensualidades.
- Por jubilación voluntaria un año antes de la edad legal de jubilación: 3 mensualidades.

Dichas mensualidades serán calculadas sobre el salario real.

CAPÍTULO XI**Seguridad y salud laboral****Artículo 43. Salud y seguridad laboral.****EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.**

Las partes firmantes del presente Convenio son conscientes de la necesidad de llevar a cabo una política operativa en la prevención de los riesgos profesionales, de adoptar las medidas necesarias para la eliminación o reducción de los factores de riesgo y accidente en las empresas, de fomento de la información a los trabajadores, de la formación a los mismos y especialmente de sus representantes.



La integración de la prevención en todos los niveles jerárquicos de la empresa implica la atribución a todos ellos y la asunción por éstos de la obligación de incluir la prevención de riesgos en cualquier actividad que realicen u ordenen, y en las decisiones que adopten en todos los ámbitos y procesos productivos.

Por ello, entendemos necesaria la adaptación de la LPRL y de las normativas que la desarrollan a las circunstancias específicas de las empresas a las que se aplica este convenio.

Artículo 43.1. Comisión paritaria de seguridad y salud.

Se crea una comisión paritaria en el ámbito de este Convenio que estará compuesta por un representante de cada una de las organizaciones sindicales firmantes y dos de la representación empresarial (FEC) también firmante del presente Convenio.

Las cuestiones propias de su competencia que se promuevan ante la Comisión Paritaria, adoptarán la forma escrita, y su contenido será suficiente para que pueda examinar y analizar el problema con el necesario conocimiento de causa, debiendo tener como contenido obligatorio:

- a) Exposición sucinta y concreta del asunto.
- b) Razones y fundamentos que entienda que le asisten al proponente.
- c) Propuesta o petición concreta que se formule a la Comisión.

Al escrito-propuesta, se acompañarán cuantos documentos se entiendan necesarios para la mejor comprensión y resolución del problema.

La Comisión podrá recabar, por vía de ampliación, cuanta información o documentación estime pertinente para una mejor o más completa información del asunto, a cuyo efecto, concederá un plazo al proponente que no podrá exceder de cinco días hábiles.

La Comisión Paritaria, una vez recibido el escrito-propuesta o, en su caso, completada la información pertinente, dispondrá de un plazo no superior a 20 días hábiles para resolver la cuestión suscitada, o si ello no fuera posible, emitir el oportuno dictamen.

Los costes que ocasionen las actuaciones previstas en el presente artículo, serán sufragados por las partes que insten la actuación, en los términos que establezca la propia Comisión Paritaria.

Sus funciones serán las siguientes:

- Interpretación y vigilancia del cumplimiento de los contenidos del presente capítulo.



- Realizar estudios, análisis y diagnósticos de las condiciones de trabajo y de salud e implantación de la actividad y gestión preventivas en el ámbito sectorial. Igualmente, podrá realizar propuestas de actuación sobre las conclusiones resultantes de los mismos.
- Elaborar propuestas, desarrollar y gestionar proyectos o acciones sectoriales ante instituciones y fundaciones públicas o privadas.
- Mediar en las empresas, previa solicitud de las partes, en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- Cualesquiera otras que le sean encomendadas por acuerdo de la Comisión Paritaria de Interpretación.

Para el mejor desarrollo de las actividades previstas las partes podrán designar los asesores que estimen necesarios.

Los Acuerdos de la Comisión Paritaria se adoptarán, en todo caso, por mayoría de las partes, y aquellos que interpreten el presente capítulo tendrán la misma eficacia que la norma que haya sido interpretada.

PLANIFICACIÓN DE LA ACCIÓN PREVENTIVA.

Artículo 43.2. Planificación de la acción preventiva.

El empresario desarrollará una acción permanente en materia de prevención y de riesgos laborales con sujeción al siguiente procedimiento:

1. Identificación de riesgos.
2. Eliminación de los mismos.
3. Evaluación de los riesgos persistentes.
4. Planificación de la actividad preventiva.

El empresario realizará controles periódicos de las condiciones de trabajo y de la actividad de los trabajadores con el fin de vigilar la adecuación de las acciones previstas en el Plan de Prevención de Riesgos Laborales y para detectar situaciones nuevas potencialmente peligrosas.

Los delegados de prevención serán informados previamente a la realización de los controles anteriormente indicados.



El Plan de Prevención de Riesgos Laborales deberá recoger los requisitos pertinentes contemplados en la legislación vigente de aplicación, de tal forma que se ponga de manifiesto:

- a) Que la prevención de riesgos laborales se ha integrado en el sistema general de gestión de la empresa, tanto en el conjunto de sus actividades como en todos los niveles jerárquicos de ésta.
- b) Que han sido identificados los peligros y evaluados los riesgos a que se exponen los trabajadores en el lugar de trabajo, tanto en relación con los equipos de trabajo como con el entorno del puesto de trabajo.
- c) Que la concepción y utilización de los equipos y lugares de trabajo son seguros, de acuerdo con los principios de la acción preventiva establecidos en el artículo 15 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
- d) Que se ha previsto una adecuada gestión del mantenimiento de los equipos de trabajo al objeto de que la seguridad no resulte degradada.
- e) Que se han integrado en la actividad preventiva las medidas de emergencia y vigilancia de la salud, previstas en los artículos 20 y 22 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
- f) Que se controlan periódicamente las condiciones, la organización, los métodos de trabajo y el estado de salud de los trabajadores.
- g) Que se ha previsto y programado la formación, información, consulta y participación adecuada del personal, en materia de seguridad y salud.
- h) Que se han previsto las medidas necesarias para garantizar la coordinación de actividades empresariales en el centro de trabajo.

En cualquier caso, el Plan deberá registrar todas las incidencias sobre seguridad y salud que se produzcan en la vida de la empresa, así como los controles periódicos de las condiciones de trabajo y de la actividad de los trabajadores, las medidas en materia de seguridad y salud, y los resultados de las evaluaciones o auditorias del sistema de gestión de prevención de riesgos laborales.

Toda actividad preventiva aprobada deberá incorporar el plazo para llevarla a cabo y las medidas provisionales de control del riesgo. En caso de que el período en el que deba desarrollarse dicha planificación abarcase más de un año, se deberá realizar una planificación anual.

Artículo 43.3. Información.

La información, sobre los riesgos generales y los inherentes al puesto de trabajo y sobre las medidas de protección y prevención aplicables, será comunicada de acuerdo a los contenidos

de las evaluaciones de riesgos a cada trabajador y puesta en conocimiento de la representación de los trabajadores.

Artículo 43.4. Medidas de emergencia.

Las empresas del sector tienen la obligación de tener elaborado un sistema de emergencias: Contra incendios, evacuación y primeros auxilios, con el personal designado específicamente, formado y con los recursos necesarios para dar respuesta a estas contingencias, teniendo en cuenta la posible presencia de personal de otras empresas y de personas ajenas y quedando documentado en el Plan de prevención.

La designación de los trabajadores afectados por esta medida se deberá consultar con los representantes de los trabajadores o directamente con los trabajadores afectados en caso de no existir esta representación.

Artículo 43.5. Riesgo grave e inminente.

En el supuesto de que una empresa pretendiera sancionar a algún trabajador por la paralización del trabajo en base a la apreciación de riesgo grave e inminente, procederá a la apertura de expediente contradictorio en el que serán oídos, además del interesado, los miembros de la representación legal de los trabajadores y el Comité de Seguridad y Salud o el Delegado de Prevención en su caso.

Artículo 43.6. Protección de trabajadores sensibles a determinados riesgos.

En el caso de que el Servicio de Prevención constatará, bien por el reconocimiento médico, ya sea de carácter genérico o el específico para el puesto de trabajo, bien por cualquier otro mecanismo, la existencia de trabajadores especialmente sensibles a determinados riesgos; el empresario determinará en consecuencia las labores y puestos de trabajo para los cuales dicho trabajador es adecuado previa consulta al Comité de Seguridad y Salud o delegados de prevención en su caso.

Artículo 43.7. Vigilancia de la Salud.

Los trabajadores comprendidos en el presente Convenio tendrán derecho a una vigilancia de su salud, a cargo de la empresa, dirigida a detectar precozmente posibles daños originados por los riesgos de exposición. Las pruebas médicas, vinculadas a la evaluación de riesgos, serán por ello, específicas para la detección de las posibles alteraciones de la salud. La realización de actividades puntuales de profundización, en forma de reconocimientos médicos, estará protocolizada y en cualquier caso tendrá relación con el trabajo realizado.



Se realizará un reconocimiento médico específico inicial y acorde con el puesto de trabajo a desempeñar. Asimismo se realizarán reconocimientos médicos con carácter anual salvo renuncia del trabajador. Esta renuncia solo será posible cuando en su puesto de trabajo no exista riesgo higiénico y deberá solicitarla el trabajador por escrito.

Se reconocen como protocolos médicos sectoriales de obligada aplicación los editados por el Ministerio de Sanidad y Consumo y, en concreto:

- Alveolitis alérgica extrínseca.
- Asma laboral.
- Manipulación manual de cargas.
- Movimientos repetitivos.
- Neuropatías por presión.
- Ruido.

El resultado de la revisión se le notificará por escrito al trabajador. Los reconocimientos médicos serán considerados como tiempo de trabajo; en el caso de ser trabajadores a turnos o nocturnos dicha consideración se hará con cargo a la jornada laboral del día posterior al del reconocimiento.

Se confeccionará un historial médico-laboral para cada trabajador. Cuando el trabajador finalice su relación laboral con la empresa, ésta instará al Servicio de Prevención para que entregue al trabajador afectado una copia del historial médico-laboral al que alude el artículo 37.3 apartado c) del Real Decreto 39/97, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

Cuando la duración del contrato de trabajo fuese inferior a un año la entrega del historial médico-laboral se realizará, previa solicitud del trabajador afectado por la extinción.

Los datos de los reconocimientos médicos velarán por la confidencialidad de los trabajadores y serán desarrollados a modo de estadísticas para conocimiento periódico del comité de seguridad y salud o delegados de prevención.

INFORMACIÓN, CONSULTA Y PARTICIPACIÓN.

Artículo 43.8. Representación y coordinación.

Cuando en un mismo centro de trabajo desarrollen actividades trabajadores de dos o más empresas, éstas deberán cooperar en la aplicación de la normativa de prevención de riesgos laborales.



Las empresas sujetas al presente Convenio serán responsables directas de las condiciones de Salud y Seguridad de los trabajadores propios. Esta responsabilidad se extenderá sobre aquéllos otros trabajadores que, no siendo de su plantilla, presten sus servicios en el centro de trabajo y exclusivamente sobre aquellas actividades o aspectos preventivos cuya responsabilidad directa sea de la empresa principal. Se exceptúa por tanto del alcance de dicha responsabilidad la derivada intrínsecamente del contenido técnico o específico en virtud del cual se contrataron estos servicios externos.

En cualquier caso, los delegados de prevención de la empresa titular del centro atenderán, y plantearán ante el empresario, todas las peticiones, sugerencias o demandas en materia preventiva expresadas por los trabajadores de las empresas ajenas concurrentes cuando las mismas carezcan de representación legal o delegado de prevención en dicho centro.

Los Delegados de Prevención deberán tener la condición de representantes de los trabajadores, salvo que, por acuerdo mayoritario de dichos representantes, elijan a aquel trabajador que consideren más adecuado para el desempeño de las funciones vinculadas a la prevención de riesgos laborales.

Artículo 43.9. Comité de seguridad y salud.

En los centros de trabajo donde existan 30 o más trabajadores se constituirá, un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo formado por al menos dos delegados de prevención, e igual número de representantes de la empresa.

Los componentes del servicio de prevención, así como las personas que realicen habitualmente sus labores en esta materia, incluyendo el personal del servicio de prevención, podrán asistir a las reuniones de este órgano con el objeto de asesorar técnicamente al comité.

Artículo 43.10. Documentación.

En la documentación a la que hace referencia el artículo 23 de la LPRL se adjuntará, formando un todo con la misma, las actas de reunión del Comité de Salud y Seguridad, también las observaciones que los representantes de los trabajadores consideren oportunas, siempre que las aporten por escrito.

Artículo 43.11. Formación de los delegados de prevención.

El empresario garantizará que los delegados de prevención posean una cualificación equiparable al Nivel Básico en prevención de riesgos laborales, además de la que corresponda a su puesto de trabajo habitual.

Asimismo los delegados de prevención dispondrán de hasta 20 horas anuales para formación específica, las cuales se añadirán al crédito horario que les reconoce la Ley.

FORMACIÓN EN MATERIA PREVENTIVA.

Artículo 44. Formación en materia preventiva.

En cumplimiento del deber de protección, el empresario deberá garantizar que todo trabajador reciba una formación teórica y práctica suficiente y adecuada en materia preventiva.

Se definen como suficientes y adecuados, en el ámbito de este convenio los siguientes programas:

- a) Formación básica general en prevención: Las materias contenidas en este módulo serán comunes a todos los niveles y puestos de trabajo.

Las materias que deberá contener este módulo son:

1. Conceptos básicos sobre la organización elemental de la prevención.
2. Técnicas preventivas elementales sobre riesgos genéricos y prevención de los mismos.
3. Planes de emergencia.
4. Derechos de participación, información, consulta y propuesta.

- b) Formación específica por oficios, puestos de trabajo o función: Además de la formación indicada en el apartado anterior, todo trabajador que posea o adquiera una categoría profesional encuadrada en el Grupo 6 o superior, deberá adquirir la formación específica requerida para el desempeño de su puesto de trabajo.

- c) Formación preventiva de trabajadores designados, personal encargado de la prevención y mandos intermedios: Para estos colectivos la empresa garantizará que dispongan de formación equivalente a la indicada para el nivel básico en el Anexo IV del R.D. 39/1997.

Formación para empresarios que asuman ellos mismos la actividad preventiva o recursos preventivos cuya presencia se exija de manera permanente en el centro de trabajo: La formación para estos colectivos será la indicada para el nivel básico en el Anexo IV del R.D. 39/1997, de 17.01.97.

Artículo 45. Ropa de trabajo.

Las empresas vendrán obligadas a entregar a sus trabajadores dos prendas de trabajo al año (en junio y en diciembre), tanto a los de oficio como a los mozos; deberán también admi-



nistrar dos batas a los administrativos, así como todos los equipos de Protección Individual necesarios incluido calzado de seguridad.

Artículo 46. Prescripción facultativa y reconocimientos médicos.

Las empresas adaptarán, en caso de prescripción facultativa, al trabajador a otro puesto de trabajo existente que fuese adecuado a su nueva condición física, respetándole en todo caso la remuneración que le corresponda. Todo ello se hará con el consentimiento del representante de los trabajadores.

Igualmente las empresas y los representantes de los trabajadores respecto a los reconocimientos médicos se circunscriben a lo que se determina en la legislación vigente y al desarrollo que se haga con motivo del Convenio General del Sector.

Artículo 47. Protección a la maternidad.

La evaluación de los riesgos deberá comprender la determinación de la naturaleza, el grado y la duración de la exposición de los trabajadores en situación de embarazo o parto reciente, a agentes, procedimientos o condiciones de trabajo que puedan influir negativamente en la salud de los trabajadores o del feto, en cualquier actividad susceptible de presentar riesgo específico. Si los resultados de la evaluación revelasen un riesgo para la seguridad y la salud o una posible repercusión sobre el embarazo o la lactancia de las citadas trabajadoras, la Empresa adoptará las medidas necesarias para evitar la exposición a dicho riesgo, a través de la adaptación de las condiciones del puesto o tiempo de trabajo.

Si la adaptación de las condiciones o del tiempo de trabajo no resultase posible o, a pesar de tal adaptación, las condiciones de un puesto de trabajo pudieran influir negativamente en la salud de la trabajadora embarazada o del feto, y así lo certifique el médico que el Régimen de la Seguridad Social aplicable asista facultativamente a la trabajadora, ésta deberá desempeñar un puesto de trabajo o función diferente y compatible con su estado. El Empresario deberá determinar, previa consulta con los representantes legales de los trabajadores, la relación de los puestos de trabajo exentos de riesgos a estos efectos.

Artículo 48. Violencia de género.

La persona trabajadora víctima de violencia de género tendrá derecho, para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, a la reducción de la jornada de trabajo con disminución proporcional del salario o a la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que se utilicen en la empresa.



Este derecho se podrá ejercitar en los siguientes términos:

- La reducción de jornada será un mínimo de un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquélla.
- La concreción horaria y la determinación del período de disfrute de la reducción de jornada se realizará de mutuo acuerdo entre la trabajadora y el empresario. No obstante, salvo que el empresario acredite la concurrencia de causas económicas, técnicas, organizativas o de producción que impidan acceder a la petición de la trabajadora, deberán prevalecer las necesidades de la misma.
- La acreditación de situaciones de violencia de género se realizará a través de la orden de protección a favor de la víctima y, excepcionalmente, del informe del Ministerio

Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género hasta que se dicte la orden de protección.

Las faltas de puntualidad al trabajo motivadas por la situación física o psicológica derivada de violencia de género se considerarán justificadas, cuando así lo determinen los servicios sociales de atención o servicios de salud, según proceda, sin perjuicio de que dichas ausencias sean comunicadas por la trabajadora a la empresa a la mayor brevedad.

Las faltas de asistencia al trabajo motivadas por la situación física o psicológica derivada de violencia de género se considerarán justificadas, cuando así lo determinen los servicios sociales de atención o servicios de salud, según proceda, sin perjuicio de que dichas ausencias sean comunicadas por la trabajadora a la empresa a la mayor brevedad.

La acreditación de situaciones de violencia de género se realizará a través de la orden de protección a favor de la víctima y, excepcionalmente, el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género, hasta que se dicte la orden de protección.

CAPÍTULO XII

Legislación supletoria

Artículo 49. Legislación aplicable.

En lo no regulado en este Convenio se estará a lo dispuesto en el Convenio General del Sector de las Industrias de la Madera y demás disposiciones vigentes en cada momento.



CAPÍTULO XIII

ASEC**Artículo 50. Compromiso de adhesión sobre el ASEC Extremadura.**

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 3.3 del Acuerdo sobre Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales (ASEC) y 4.2.b) de su Reglamento, que lo desarrolla y, en base a lo dispuesto en el artículo 92.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, los firmantes del presente Convenio acuerdan adherirse en su totalidad a dicho acuerdo y a su reglamento, que vincularán a la totalidad de los centros de trabajo de las empresas del sector y a la totalidad de los trabajadores de los mismos.

**ANEXO II****CUADRO DE PERMISOS V LICENCIAS**

Motivo de licencia	Tiempo máximo	Conceptos a devengar							Justificantes
		Salario Base	Pagas extras	Comp antig.	Incen	Comp conv.	Comp p.trab	Comp., no sal.	
Fallecimiento de padres, abuelos, hijos, nietos, cónyuge, hermanos y suegros	Tres días laborables, ampliables hasta cinco laborables en caso de desplazamiento superior a 150 Km.	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	NO	Documento que acredite el hecho
Enfermedad grave de padres, suegros, hijos, nietos, cónyuge, hermanos y abuelos	Tres días laborables, ampliables hasta cinco laborables en caso de desplazamiento superior a 150 Km.	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	NO	Justificante médico que acredite el hecho
Enfermedad grave de nueras, yernos cuñados y abuelos políticos	Dos días laborables, ampliables hasta cuatro laborables en caso de desplazamiento superior a 150 Km.	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	NO	Justificante médico que acredite el hecho
Fallecimiento de nueras, yernos. cuñados y abuelos políticos	Dos días laborables, ampliables hasta cuatro laborables en caso de desplazamiento superior a 150 Km.	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	NO	Documento en que se acredite el hecho
Nacimiento de hijo o adopción	Tres días naturales, ampliables hasta cinco naturales en caso de desplazamiento superior a 150 Km.	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	NO	Libro de familia o certificado del Juzgado



Motivo de licencia	Tiempo máximo	Conceptos a devengar							Justificantes
		Salario Base	Pagas extras	Comp antig.	Incen	Comp conv.	Comp p.trab	Comp., no sal.	
Renovación del DNI	El tiempo indispensable	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	
Recuperación del carnet de conducir, con asistencia los cursos necesarios, cuando la pérdida del mismo haya estado motivada por causa estrictamente imputable a la empresa	El tiempo indispensable	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	

* Todas las licencias se disfrutarán en días consecutivos o ininterrumpidos.



GRUPO	CATEGORÍA	SALARIO MES AÑOS 2020 A 2022 SIN ANTIGÜEDAD CONSOLIDADA	PLUS EXTRA TRANSPORTE MES AÑOS 2020 A 2022	GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS AÑOS 2020 A 2022	VALOR HORA EXTRA AÑOS 2020 A 2022	SALARIO BASE MÁS PLUS EXTRASALARIAL AÑOS 2020 A 2022	ANTIGÜEDAD CONSOLIDADA QUINQUENIO 5%
4	JEFE DE OFICINA	1.281,10 €	54,09 €	1.281,10 €	17,92 €	1.335,18 €	33,85 €
5	OFICIAL PRIMERA	1.146,46 €	54,09 €	1.146,46 €	16,04 €	1.254,00 €	30,29 €
5	OFICIAL SEGUNDA	1.069,62 €	54,09 €	1.069,62 €	14,97 €	1.123,99 €	28,28 €
6	AUXILIAR	990,42 €	54,09 €	990,42 €	13,86 €	1.044,51 €	26,17 €
2	TITULADO	1.288,52 €	54,09 €	1.288,52 €	18,02 €	1.342,61 €	31,85 €
4	ENCARGADO	1.136,58 €	54,09 €	1.136,58 €	15,91 €	1.190,67 €	1,00 €
4	OF. TRAZADOR PREP.	1.124,84 €	54,09 €	1.124,84 €	15,74 €	1.178,92 €	0,97 €
5	OFICIAL DE PRIMERA	1.074,86 €	54,09 €	1.074,86 €	15,04 €	1.128,94 €	0,95 €
5	OFICIAL DE SEGUNDA	1.055,39 €	54,09 €	1.055,39 €	14,76 €	1.109,48 €	0,93 €
6	AYUDANTE	1.008,28 €	54,09 €	1.008,28 €	14,11 €	1.062,37 €	0,89 €
6	PEÓN ESPECIALIZADO	999,34 €	54,09 €	999,34 €	13,98 €	1.053,42 €	0,89 €
7	PEÓN ORDINARIO	992,71 €	54,09 €	992,71 €	13,89 €	1.046,79 €	0,88 €
	APRENDIZ SEGUNDO AÑO	904,56 €	54,09 €	904,56 €		958,64 €	
	APRENDIZ PRIMER AÑO	809,34 €	54,09 €	809,34 €		863,42 €	
	Dieta completa	44,36 €					
	Media Dieta	21,77 €					
	Kilometraje (€/km)	0,25 €					

NOTA: El cálculo de la antigüedad consolidada se ha efectuado sobre 14 mensualidades , por lo que el concepto de antigüedad consolidada será abonado tanto en las mensualidades ordinarias como extraordinarias



GRUPO	CATEGORÍA	SALARIO MES AÑO 2023 SIN ANTIGÜEDAD CONSOLIDADA	PLUS EXTRA TRANSPORTE MES AÑO 2023	GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS AÑO 2023	VALOR HORA EXTRA AÑO 2023	SALARIO BASE MÁS PLUS EXTRASALARIAL AÑOS 2023	ANTIGÜEDAD CONSOLIDADA QUINQUENIO 5%
4	JEFE DE OFICINA	1.345,16 €	56,79 €	1.345,16 €	18,82 €	1.401,94 €	33,85 €
5	OFICIAL PRIMERA	1.203,78 €	56,79 €	1.203,78 €	16,84 €	1.316,70 €	30,29 €
5	OFICIAL SEGUNDA	1.123,10 €	56,79 €	1.123,10 €	15,72 €	1.180,19 €	28,28 €
6	AUXILIAR	1.039,94 €	56,79 €	1.039,94 €	14,55 €	1.096,74 €	26,17 €
2	TITULADO	1.352,95 €	56,79 €	1.352,95 €	18,92 €	1.409,74 €	31,85 €
4	ENCARGADO	1.193,41 €	56,79 €	1.193,41 €	16,71 €	1.250,20 €	1,00 €
4	OF. TRAZADOR PREP.	1.181,08 €	56,79 €	1.181,08 €	16,53 €	1.237,87 €	0,97 €
5	OFICIAL DE PRIMERA	1.128,60 €	56,79 €	1.128,60 €	15,79 €	1.185,39 €	0,95 €
5	OFICIAL DE SEGUNDA	1.108,16 €	56,79 €	1.108,16 €	15,50 €	1.164,95 €	0,93 €
6	AYUDANTE	1.058,69 €	56,79 €	1.058,69 €	14,82 €	1.115,49 €	0,89 €
6	PEÓN ESPECIALIZADO	1.049,31 €	56,79 €	1.049,31 €	14,68 €	1.106,09 €	0,89 €
7	PEÓN ORDINARIO	1.042,35 €	56,79 €	1.042,35 €	14,58 €	1.099,13 €	0,88 €
	APRENDIZ SEGUNDO AÑO	949,79 €	56,79 €	949,79 €		1.006,57 €	
	APRENDIZ PRIMER AÑO	849,81 €	56,79 €	849,81 €		906,59 €	
	Dieta completa	46,58 €					
	Media Dieta	22,86 €					
	Kilometraje (€/km)	0,27 €					

NOTA: El cálculo de la antigüedad consolidada se ha efectuado sobre 14 mensualidades, por lo que el concepto de antigüedad consolidada será abonado tanto en las mensualidades ordinarias como extraordinarias



GRUPO	CATEGORÍA	SALARIO MES AÑO 2024 SIN ANTIGÜEDAD CONSOLIDADA	PLUS EXTRA TRANSPORTE MES AÑO 2024	GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS AÑO 2024	VALOR HORA EXTRA AÑO 2024	SALARIO BASE MÁS PLUS EXTRASALARIAL AÑOS 2024	ANTIGÜEDAD CONSOLIDADA QUINQUENIO 5%
4	JEFE DE OFICINA	1.412,41 €	59,63 €	1.412,41 €	19,76 €	1.472,04 €	33,85 €
5	OFICIAL PRIMERA	1.412,41 €	59,63 €	1.412,41 €	19,76 €	1.472,04 €	30,29 €
5	OFICIAL SEGUNDA	1.263,97 €	59,63 €	1.263,97 €	17,68 €	1.382,54 €	28,28 €
6	AUXILIAR	1.179,26 €	59,63 €	1.179,26 €	16,50 €	1.239,20 €	26,17 €
2	TITULADO	1.091,94 €	59,63 €	1.091,94 €	15,28 €	1.151,57 €	31,85 €
4	ENCARGADO	1.420,59 €	59,63 €	1.420,59 €	19,87 €	1.480,23 €	1,00 €
4	OF. TRAZADOR PREP.	1.253,08 €	59,63 €	1.253,08 €	17,54 €	1.312,71 €	0,97 €
5	OFICIAL DE PRIMERA	1.240,14 €	59,63 €	1.240,14 €	17,35 €	1.299,76 €	0,95 €
5	OFICIAL DE SEGUNDA	1.185,03 €	59,63 €	1.185,03 €	16,58 €	1.244,66 €	0,93 €
6	AYUDANTE	1.163,57 €	59,63 €	1.163,57 €	16,27 €	1.223,20 €	0,89 €
6	PEÓN ESPECIALIZADO	1.111,63 €	59,63 €	1.111,63 €	15,56 €	1.171,26 €	0,89 €
7	PEÓN ORDINARIO	1.101,77 €	59,63 €	1.101,77 €	15,41 €	1.161,40 €	0,88 €
	APRENDIZ SEGUNDO AÑO	1.094,46 €	59,63 €	1.094,46 €		1.154,09 €	
	APRENDIZ PRIMER AÑO	997,28 €	59,63 €	997,28 €		1.056,90 €	
	Dieta completa	48,90 €					
	Media Dieta	24,00 €					
	Kilometraje (€/km)	0,28 €					

NOTA: El cálculo de la antigüedad consolidada se ha efectuado sobre 14 mensualidades , por lo que el concepto de antigüedad consolidada será abonado tanto en las mensualidades ordinarias como extraordinarias



RESOLUCIÓN de 13 de junio de 2023, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del III Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa "Vectalia Emérita, SL". (2023062433)

Visto el texto del III Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa "Vectalia Emérita, SL" - código de convenio 06100042012013 - que fue suscrito con fecha 1 de marzo de 2023, de una parte, por la representación de la empresa, y de otra, por el Comité de Empresa, en representación de los trabajadores.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y Decreto 187/2018, de 13 de noviembre, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Esta Dirección General de Trabajo,

RESUELVE:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 13 de junio de 2023.

La Directora General de Trabajo,
MARÍA SANDRA PACHECO MAYA



III CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA "VECTALIA EMERITA, SL"

CAPÍTULO I

Objeto y ámbito**Artículo 1. Ámbito de aplicación, personal, funcional y territorial:**

El presente convenio colectivo se aplicará a todo el personal que presta sus servicios en la empresa Vectalia Emérita, SL, en su centro de trabajo de Mérida.

Este convenio se concierta entre la parte empresarial y los representantes legales de las personas trabajadoras asesorados por los sindicatos UGT, CSIF y CCOO.

Artículo 2. Ámbito temporal:

Este convenio colectivo entrará en vigor el día 1 de enero de 2022, excepto para aquellas condiciones laborales o económicas que expresamente prevean una distinta.

Artículo 3. Duración y prórroga:

El presente Convenio extenderá su duración hasta el 31 de diciembre de 2024.

Finalizada la vigencia de dicho convenio, éste se entenderá denunciado automáticamente rigiendo las condiciones aquí pactadas hasta la aprobación del nuevo convenio colectivo.

Artículo 4. Vinculación a la totalidad:

Las condiciones pactadas forman un todo orgánico e indivisible y, a efectos de su aplicación práctica, serán considerados globalmente.

En el supuesto de que se declarase la nulidad de alguno de los preceptos contenidos en el presente convenio colectivo, éste quedará sin eficacia práctica, debiendo ser reconsiderado en su totalidad cuando la Comisión Paritaria determine que tal nulidad afecta de manera sustancial a la totalidad del mismo o no hubiese acuerdo al respecto. En el supuesto de que la Comisión tuviera que pronunciarse sobre algunos extremos o cuestiones contenidas en el actual convenio, la decisión que pudiera adoptar tendrá carácter vinculante; en caso de desacuerdo, las partes afectadas podrán acudir a un mediador, arbitraje, al UMAC o a la jurisdicción competente si lo estimasen oportuno.

Artículo 5. Absorción y compensación:

Las prácticas establecidas en este Convenio compensarán y absorberán todas las existentes en el momento de su entrada en vigor, cualquiera que sea la naturaleza o el origen de las mismas.



Los aumentos de retribuciones que puedan producirse en el futuro por disposiciones legales de general aplicación, solo podrán afectar a las condiciones pactadas en el presente Convenio cuando, consideradas las nuevas retribuciones en cómputo anual, sean superiores a las aquí pactadas. En caso contrario serán absorbidas o compensadas por estas últimas, subsistiendo el presente Convenio en sus propios términos y sin modificación alguna de sus conceptos, módulos y retribuciones.

Artículo 6. Comisión Paritaria:**Artículo 6.1. Composición:**

Se constituye una Comisión Paritaria en el presente convenio, compuesta por tres representantes de la empresa y otros tres de los trabajadores, pudiendo ambas partes contar con los asesores que estimen necesarios.

Artículo 6.2. Funciones:

Las funciones específicas de la Comisión Paritaria serán las que siguen:

1. Vigilancia del cumplimiento de lo pactado e interpretación de su contenido.
2. Mediación de problemas originados en su aplicación.
3. Intervención, mediación y conciliación en el tratamiento y solución de las cuestiones o conflictos de carácter colectivo que se sometan a su consideración, si las partes discordantes lo solicitan expresamente y la comisión acepta la función arbitral, mediadora o conciliadora.
4. Realizar los estudios necesarios para el mejor desarrollo del presente convenio.
5. Asesoramiento de los órganos que estimen conveniente ellos mismos.
6. Propuesta de resolución a los órganos competentes de cuantos asuntos o reclamaciones se sometan a su decisión respecto a cualquiera de las condiciones establecidas en el convenio.
7. Denuncia del incumplimiento del Convenio.
8. Cuantas otras actividades tiendan a la mayor eficacia práctica del convenio.

Artículo 6.3. Procedimiento y plazos de actuación de la Comisión Paritaria:

Mediante solicitud motivada de una de las partes, la Comisión deberá reunirse en el plazo máximo de 15 días naturales a contar desde el día siguiente a la notificación de tal solici-



tud, debiendo pronunciarse en el plazo de 10 días naturales y, de adoptarse acuerdo, éste lo será por mayoría.

En los casos de conflictos, la comisión se reunirá a instancias de alguna de las partes, de forma inmediata, una vez anunciado el conflicto con constancia escrita "si el conflicto se refiere a convocatoria de huelga, a este período de anuncio le será de aplicación lo establecido en el artículo 6.5 del RDL 17/1977, de 4 de marzo", adoptando acuerdo en el plazo de tres días hábiles. La convocatoria de huelga no podrá realizarse antes de que la comisión se haya manifestado sobre el motivo que haya ocasionado el conflicto, o transcurrido el plazo de tres días hábiles sin que haya recaído pronunciamiento.

En caso de no alcanzar un acuerdo para la resolución de conflictos colectivos laborales que se susciten en el ámbito de aplicación del presente convenio, se acudirá de forma obligatoria a la conciliación, mediación o arbitraje que especifica el Acuerdo Interprofesional sobre Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales de Extremadura, estando en todo cuanto se desarrolla en el mismo.

Asimismo, en caso de continuar el desacuerdo de las partes, una vez sometido a la consideración de la Comisión Paritaria, en las materias establecidas en el artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores, relativo a la inaplicación de las condiciones de trabajo a las que se refiere el citado artículo, aquellas resolverán sus discrepancias de acuerdo con los procedimientos establecidos por el Acuerdo Interprofesional sobre Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales de Extremadura, estando en todo cuanto se desarrolla en el mismo.

Artículo 7. Legislación Supletoria:

Para todo lo no previsto en el presente Convenio Colectivo se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores (TRLET) y demás normativa laboral vigente en cada momento.

CAPÍTULO II

Organización del trabajo

Artículo 8. Organización del trabajo:

La organización práctica y técnica del trabajo es facultad exclusiva de la Dirección de la Empresa, la que se ejercerá de conformidad con lo pactado en este Convenio y las disposiciones legales vigentes.



Asimismo, la Empresa informará al Comité de Empresa previamente a la implantación y revisión de sistema de organización y control de trabajo, estudios de tiempo, establecimiento de sistema de primas e incentivos y valoración de puestos de trabajo.

En los casos en que se produjera una modificación sustancial de las condiciones de trabajo, se estará a lo dispuesto en el artículo 41 del Estatuto de los Trabajadores, siendo preceptivo, por tanto, informar a los representantes de los trabajadores.

Artículo 9. Movilidad:

Artículo 9.1. Movilidad funcional:

La movilidad funcional en la empresa se comunicará por escrito al trabajador y se efectuará con independencia de que las nuevas funciones encomendadas puedan ser superiores o inferiores al grupo profesional, siempre que el trabajador ostente la titulación académica o profesional necesaria para ejercer la prestación laboral y no suponga una vulneración a la dignidad del trabajador. Se deberá comunicar con carácter previo al comité de empresa.

Artículo 9.2. Movilidad geográfica:

Los trabajadores de Vectalia Emérita S.L. se encontrarán exentos de ser afectados por una posible movilidad geográfica, salvo acuerdo entre las partes.

Artículo 10. Clasificación del personal:

La clasificación profesional tiene por objeto la determinación, ordenación y definición de las diferentes categorías profesionales que puedan ser asignadas a los trabajadores, de acuerdo con las funciones y tareas que efectivamente desempeñen.

Cada categoría se incluirá en uno de los grupos señalados en el presente artículo, de acuerdo con la titulación exigida para su ingreso. Grupo que dependen sus retribuciones básicas.

Se establecen los siguientes grupos profesionales a los que deberá integrarse todo el personal de la empresa:

- Grupo 1; Titulados Superiores.
- Grupo 2; Titulados de Grado Medio.
- Grupo 3; Titulados de BUP y FP 2.º grado o equivalente.
- Grupo 4; Graduados escolares.
- Grupo 5; Estudio primarios.



- a) Constituyen el Grupo 1 los trabajadores que hayan sido contratados para realizar los trabajos que corresponden a las categorías incluidas en este grupo y se hallen en posesión del título expedido por Facultad o Escuela Técnica Superior o equivalente.
- b) Constituyen el Grupo 2 los trabajadores que hayan sido contratados para realizar los trabajos que corresponden a las categorías incluidas en este grupo y se hallen en posesión del título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario o Formación Laboral equivalente.
- c) Constituyen el Grupo 3 los trabajadores que hayan sido contratados para realizar los trabajos que corresponden a las categorías incluidas en este grupo y se hallen en posesión del título de Bachiller Unificado Polivalente, Bachiller Superior, Curso de Acceso a la Universidad, Formación Profesional de 2.º Grado o formación laboral equivalente.
- d) Constituyen el Grupo 4 los trabajadores que hayan sido contratados para realizar los trabajos que corresponden a las categorías incluidas en este grupo y se hallen en posesión del título de Bachiller Elemental, Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o formación laboral equivalente.
- e) Constituyen el Grupo 5 los trabajadores que hayan sido contratados para realizar los trabajos que corresponden a las categorías incluidas en este grupo y se hallen en posesión del Certificado de Escolaridad o formación equivalente.

Artículo 11. Categorías profesionales y funciones:

- Jefe de Servicio: El que con su propia iniciativa y dentro de las normas dictadas por la empresa, ejerce las funciones de mando y organización, coordinando todos o algunos servicios de la empresa. Así como cualquier otra función asimilable al cargo o que por ley o norma reglamentaria tenga asignado.
- Jefe de Administración: El que con su propia iniciativa y dentro de las normas dictadas por la dirección de la empresa, ejerce de mando y organización, coordinando el servicio o departamento de administración de la empresa. Así como cualquier otra función asimilable al cargo o que por ley o norma reglamentaria tenga asignado.
- Administrativo: Realiza funciones propias de administración con los debidos conocimientos técnicos-profesionales, con responsabilidad y perfección, así como cualquier otra función asimilable al cargo o que por ley o norma reglamentaria tenga asignado.
- Encargado de autobuses: Con iniciativa y responsabilidad, organiza y coordina el servicio, distribuyendo los vehículos y el personal, dentro de las directrices marcadas por la



dirección o la jefatura de servicio, procurando resolver las incidencias que se produzcan, e informando a sus superiores con la celeridad que las distintas circunstancias requieran. Así como cualquier otra función asimilable al cargo o que por ley o norma reglamentaria tenga asignado.

- Encargado de grúa: Es el que con propia iniciativa siguiendo las directrices marcadas por la dirección o el jefe de servicio coordina el servicio y el personal adscrito a él mismo. Así como cualquier otra función asimilable al cargo o que por ley o norma reglamentaria tenga asignado.
- Conductor-operador de grúa móvil: Es el empleado que estando en posesión del carnet tipo C, se contrata con la obligación de conducir vehículo de la empresa para el que tenga capacidad siendo el responsable del vehículo; está obligado a cumplimentar, cuando proceda, la documentación del vehículo y la del transporte realizado. Asimismo, le corresponde las funciones de enganche y desenganche de vehículos, así como el correcto mantenimiento del vehículo. Deberá comunicar de inmediato al encargado de grúa o a la persona que designe la empresa cualquier anomalía en la grúa o en los vehículos transportados esta comunicación se deberá hacer por escrito. Así como cualquier otra función asimilable al cargo o que por ley o norma reglamentaria tenga asignado.
- Técnico de Mantenimiento: Es el trabajador que poseyendo los conocimientos precisos es el responsable del cuidado directo y mantenimiento de todas las instalaciones, estudiando y proponiendo a sus superiores las medidas convenientes para el mejor mantenimiento de ellas. Así como cualquier otra función asimilable al cargo o que por ley o norma reglamentaria tenga asignado.
- Agente de Aparcamiento: Es el personal que, con iniciativa y responsabilidad, bajo la supervisión del encargado/a o personal superior jerárquico, ejecuta las funciones propias del centro de trabajo o establecimiento al que está adscrito, siendo de éstas las principales:

La recogida, valoración y cobro de tiques, el cobro de servicios varios, la verificación y el control de caja, la práctica de liquidaciones y cuadros dinerarios, la entrega, custodia e ingreso de las recaudaciones y efectos de todo tipo, la venta de productos o servicios de empresa y el cobro de recibos.

El control de los accesos al centro de trabajo o establecimiento, la atención de todas las instalaciones de los mismos y su mantenimiento en perfecto estado de utilización por el público, efectuando su limpieza, la puesta en servicio o cierre de motores, cuadros eléctricos, instalaciones de alumbrado, ascensores, cajeros y demás aparatos electrónicos, así como su primario mantenimiento.



Atender a los clientes del establecimiento que demanden información y, en relación con los productos o servicios que tenga la empresa a disposición del público en general, informará de sus condiciones y precios, tomará nota de encargos y los trasladará a su superior jerárquico.

Para todo ello utilizará las herramientas, maquinaria, ordenadores y demás aparatos que la empresa ponga a su disposición y controlará y supervisará la realización de las funciones o tareas que la empresa decida contratar externamente.

- Jefe de Centro (estacionamiento regulado): Es quien bajo las instrucciones de la dirección lleva la responsabilidad de la organización y funcionamiento del Centro de Trabajo, coordinando los servicios existentes en el mismo.
- Encargado de Explotación (estacionamiento regulado): Es quien bajo las órdenes de la jefatura de Centro o personal superior está encargado de orientar, dirigir a la unidad o sección, distribuyendo los trabajos entre el personal bajo su responsabilidad.
- Inspector de transporte de viajeros: Bajo la directa coordinación del encargado tiene por misión verificar y comprobar en las distintas líneas y servicios realizados por la empresa, el exacto desempeño de las funciones atribuidas a los conductores y cobradores. Eventualmente harán revisiones de control en los vehículos en servicio, aprobando horarios, frecuencia, títulos de transporte expedidos y viajeros, dando cuenta a su jefe inmediato de cuantas incidencias observe, tomando las medidas de urgencia que estime oportunas en los casos de alteración del tráfico o accidente. Así como cualquier otra función asimilable al cargo o que por ley o norma reglamentaria tenga asignado.
- Conductor Perceptor: Es el trabajador que, poseyendo el carnet de conducir adecuado y con conocimientos básicos de mecánica de automóviles, conduce autobuses y/o microbuses de transporte urbano o interurbano de viajeros, con remolque o sin él. Será el responsable del vehículo durante el servicio y dando, si se exigiera, parte diario por escrito del servicio efectuado, del estado del vehículo, del consumo de carburante, cumplimentando de forma reglamentaria el libro y en su caso las hojas de ruta.

En caso de siniestro cuidará por los medios adecuados cumplir las normas que tengan dictadas con relación al vehículo o personas accidentadas.

En los casos de avería deberá comunicar con la mayor brevedad posible a sus superiores la incidencia ocurrida, atendiendo las indicaciones recibidas respecto a la custodia y seguridad del vehículo.

Salvo circunstancias excepcionales o de fuerza mayor, de forma responsable procurará cubrir el recorrido del itinerario en el tiempo previsto y observará la debida corrección para con los viajeros.



Al ser conductor perceptor deberá desempeñar también las funciones de cobrador y estas son las siguientes, cobrar el billete o revisión del mismo, con o sin máquina expendedora de billetes y con o sin mecanismo de control automático de viajeros, debe cubrir el correspondiente parte de liquidación, deberá comportarse con la máxima corrección con los viajeros, se ocupará de una limpieza ligera del vehículo, en su interior, que no incluya el lavado del mismo. Así como cualquier otra función asimilable al cargo o que por ley o norma reglamentaria tenga asignado.

La entrega de recaudación diaria y partes de trabajo se efectuará en las oficinas de la empresa, dentro de las 24 horas siguientes a la finalización del servicio. Excepcionalmente, los sábados, domingos, festivos y días de descanso, el plazo de entrega se alargará hasta las 19:00 horas del primer día hábil posterior a la finalización del servicio.

- Auxiliar Administrativo: Realiza las funciones propias de la administración, en colaboración y bajo la supervisión de sus superiores. Así como cualquier otra función asimilable al cargo o que por ley o norma reglamentaria tenga asignado.
- Mecánico-Conductor: Se incluyen en esta categoría todos los que, con dominio y capacidad de su oficio, realizan trabajos de su especialidad profesional relacionados con el mantenimiento y reparación de los vehículos. Así como cualquier otra función asimilable al cargo o que por ley o norma reglamentaria tenga asignado.
- Lavacoches/Limpiador: Son los encargados, entre o tras funciones, de someter a la limpieza externa e interna los vehículos que se le confíen, ejecutando en ellos además de las operaciones de lavado, las operaciones complementarias de secado; así como aquellas instalaciones que posea la empresa. Así como cualquier otra función asimilable al cargo o que por ley o norma reglamentaria tenga asignado.
- Inspector (estacionamiento regulado): Es quien supervisa y apoya el trabajo de los controladores de la zona azul, para determinar la corrección en el trabajo y las normas señaladas por la Empresa. Podrá realizar trabajos que requieran la máxima confianza y discreción bajo las órdenes de su Jefe Inmediato.
- Controlador: Es quien habitualmente realiza su trabajo en la calle, mayor de 18 años, que tiene como funciones las establecidas en la Ordenanza Municipal correspondiente, siendo sus funciones básicas las de control de los vehículos estacionados en la zona regulada, verificación de que el vehículo está o no en posesión de título habilitante de estacionamiento, y cuando lo tenga si cumple el horario convenio por el usuario y en la zona conveniente. En el supuesto que proceda deberá realizar el correspondiente aviso de denuncia o denuncia, deberán informar a los usuarios del cumplimiento de la Ordenanza Municipal a este respecto, bajo las órdenes de su inmediato superior. Deben atender al público dando las



explicaciones oportunas de la máquina expendedora e informarle de cualquier duda relacionada con el servicio.

Artículo 12. Ingreso:

La admisión del personal, que será exclusiva competencia de la empresa sin perjuicio de los derechos de la representación legal de los trabajadores sobre información, consulta y competencias recogidas en el artículo 64 del Estatuto de los Trabajadores, se efectuará en razón de las necesidades del servicio, posibilitando la promoción interna, atendiendo las normas legales vigentes, y se tendrá en cuenta para su contratación:

- Tener la capacidad física y psíquica necesaria y suficiente para desempeñar el puesto de trabajo que motiva la contratación.
- Estar en posesión del título facultativo que, en su caso, fuera necesario para el puesto de trabajo a desempeñar; así como los conocimientos teórico-prácticos que la Empresa considere imprescindibles, para lo cual efectuará las pruebas idóneas conducentes a confirmar la profesionalización, especialización. Las pruebas podrán ser efectuadas por la propia Empresa o por Firmas Profesionales Especializadas.

Artículo 13. Jornada laboral y horarios:**Artículo 13.1. Jornada de trabajo:**

Se establece una jornada de 1.731 horas efectivas de trabajo en cómputo anual, si bien el número de horas ordinarias de trabajo efectivo no podrá exceder de nueve diarias. Respetándose en todo caso el descanso legal entre jornadas. La jornada mínima diaria será de 5 horas.

Artículo 13.2. Prestación de la jornada:

Los trabajadores con la condición de conductores-perceptores, personal de grúa y agentes de aparcamiento, realizarán con carácter general jornadas continuadas. Alternativamente, excepcionalmente, por necesidades del servicio, podrán realizarse jornadas en régimen partido o fraccionado. Dichas jornadas partidas podrán interrumpirse un máximo de una vez, mediando entre una y otra prestación de servicio un mínimo de una hora y un máximo de cuatro. Estas interrupciones no tendrán consideración de tiempo efectivo de trabajo y, por tanto, no serán retribuidas, distribuyéndose de forma rotatoria a todos los trabajadores del servicio afectado.

Para los trabajadores asignados al servicio de transporte de viajeros en autobús, la empresa se compromete a estudiar la posibilidad de que, en la medida que el servicio lo permita,



la prestación en las distintas líneas sea equitativa anualmente con todos los trabajadores de este servicio. Dicho compromiso alcanza además de evitar, mediante la rotación oportuna, en dos años consecutivos a un mismo trabajador le coincida trabajar cada uno de los siguientes festivos: 25 de diciembre, 1 y 6 de enero y jueves y viernes Santo, siempre que el servicio y la rotación de los descansos fijos así lo permita. En caso de que no sea posible dar cumplimiento a este compromiso se informará de la causa al Comité de Empresa.

Para el resto de personal, la jornada se realizará en régimen de jornada partida, estableciéndose al efecto el correspondiente calendario laboral.

Como compensación a los tiempos de descanso en jornada continuada superior a seis horas, a los conductores perceptores que por razón de su servicio no puedan disfrutar del tiempo correspondiente a dicho descanso continuo, se les computará con 15 minutos por día efectivamente trabajado.

Artículo 13.3. Turnos:

Se establece un sistema de turnos rotativos de mañana, tarde y noche que será distribuido según cuadrante mensual, el cual se le comunicará con una antelación de siete días al comité y se expondrá en el tablón de anuncios con cinco días de antelación a su fecha de efectos.

Artículo 13.4. Descanso semanal y cuadros de servicio:

Para todas las actividades, se establecerán las siguientes directrices comunes:

Se garantiza un descanso mínimo por semana, que se denominará descanso fijo, y al menos dos descansos semanales de media por año.

Con excepción del periodo de verano (meses de junio a septiembre inclusive) respecto a los descansos semanales se garantiza un mínimo de dos fines de semana completos cada seis semanas.

El descanso fijo semanal se adelantará un día cada semana. Si hubiera distintos turnos, el cambio se realizará de forma rotatoria tras dicho descanso fijo semanal.

El resto de descansos se denominarán descansos adicionales y su número será el que permita la jornada de cómputo anual. Los descansos adicionales se colocarán, siempre que el nombramiento lo permita, unidos al descanso fijo o a otro adicional.

El cuadrante de descansos, que incluye descansos fijos y adicionales, se comunicará con una antelación de siete días al comité y se expondrá con cinco días de antelación a la fecha de efectos.



Se permitirá la posibilidad del cambio de turno entre compañeros que desarrollen un mismo puesto de trabajo y previa autorización de la empresa. Asimismo, y por razones de necesidad del servicio, la empresa podrá solicitar a los trabajadores que trabajan días de descansos que ya figurasen establecidos en el cuadrante mensual publicado, compensándose dicho descanso dentro de los dos meses siguientes, eligiendo el trabajador la fecha en la que desea que sea compensado el descanso, siempre que dicha elección se realice con carácter previo a la publicación del cuadrante mensual y el servicio así lo permita. El trabajador afectado podrá solicitar con una antelación máxima de 10 días al inicio del mes su cuadrante personal de descansos mensual.

Se establece los siguientes importes para el plus "descanso trabajado", adicionales al día de descanso compensatorio, por el importe que se establece a continuación, el cual solo se abonará cuando no se avise al trabajador con un mínimo de 72 horas:

- 2022: 20 euros.
- 2023: 25 euros.
- 2024: 30 euros.

A estos efectos, los miembros del comité de empresa en la medida de lo posible y siempre que la circunstancia lo permitan, solicitarán los días de liberación sindical con una antelación mínima de 72 horas. En caso contrario, deberá justificar el motivo o urgencia por el cual no se ha podido ser comunicado con anterioridad.

Artículo 13.4. Particularidades para los controladores de ORA y personal de Administración.

Por razones intrínsecas al servicio el descanso fijo semanal será siempre el domingo. Por el mismo motivo, se descansarán todas las festividades.

CAPÍTULO III

Régimen de retribuciones del personal

Artículo 14. Retribuciones:

Las condiciones económicas serán las que para cada categoría se establecen en las tablas salariales anexas.

Las retribuciones devengadas se harán efectivas por mensualidades vencidas y con referencia a la situación y derecho del personal al servicio de la Empresa en los primeros tres días hábiles del mes siguiente.



Estas retribuciones lo serán con independencia del número de horas ordinarias realizadas en el mes que corresponda dado el cómputo anual de la jornada.

El trabajador tendrá derecho a percibir anticipos de nómina a cuenta del trabajo ya realizado de cuatrocientos euros (400´00) euros, mediante transferencia bancaria, que se realizará el día 18 de cada mes o la víspera, caso de ser festivo, y que se deberá solicitar, en la oficina y por escrito, antes del día 15 del mes.

Artículo 15. Conceptos retributivos. Retribuciones básicas:

Artículo 15.1. Salario Base:

El salario base para el personal afecto al presente Convenio será el especificado en las tablas salariales anexas.

Artículo 15.2. Antigüedad:

Con la firma del I Convenio, desapareció el complemento de antigüedad, quedando reconocido como garantía ad personam los importes que tuvieran y vinieran percibiendo los trabajadores a nivel individual en esa fecha, que fue reconocido bajo el concepto de "plus antigüedad consolidada", el cual estará sometido a futuros incrementos salariales a partir del 1 de enero del 2024.

Artículo 15.2. Pagas extraordinarias:

Se abonará a todo el personal afectado por el presente Convenio dos pagas extraordinarias en los meses de junio y diciembre, compuesta cada una de ellas por 30 días de salario base, y en su caso, la antigüedad consolidada.

Dichas pagas se abonarán en la primera quincena de los meses de junio y diciembre, teniendo un periodo de devengo en cómputo anual.

Artículo 16. Conceptos retributivos. Retribuciones complementarias.

- Nocturnidad: Retribuye la prestación de servicios realizada entre las diez de la noche y las seis de la mañana siempre que la jornada realizada comprenda al menos tres horas durante dicha franja horaria, salvo que el salario se haya establecido atendiendo a que el trabajo se realice en horario nocturno por su propia naturaleza o se encuentre adscrito al sistema rotatorio de turnos de mañana, tarde o noche.

Su cuantía y devengo será del 25% del salario base por hora efectivamente trabajada.



- Trabajos en domingos y festivos: Retribuye mensualmente la prestación de la jornada normal de trabajo en domingo o en festivo que pudieran realizarse a lo largo del año.
- Plus Conductor-perceptor: Se abonará mensualmente a aquellos trabajadores de las categorías profesionales de especialidad conductor, que, de forma habitual, desempeñen funciones de conductor-perceptor de autobús y compensará, asimismo, el tiempo destinado a las tareas y comprobaciones propias de la toma y deje del servicio.

Los conductores perceptores tomarán el servicio en base, o en el punto de relevo con el tiempo suficiente para efectuar las comprobaciones previas a la salida del vehículo.

La jornada terminará en el acto del relevo o cuando se entregue el vehículo en base, una vez haya aparcado convenientemente el vehículo en la zona destinada al efecto.

En el supuesto de que el conductor-perceptor tuviera que repostar el vehículo, el tiempo empleado en ello se considerará como tiempo efectivo de trabajo, lo que se documentará adecuadamente.

Se establece para este concepto el precio de 120 euros desde la firma del convenio, y le será retribuido a los trabajadores con categoría profesional conductor-perceptor, se abonará en 12 pagas.

Para los trabajadores subrogados, este importe será abonado desde el 1 de enero de 2023, siendo deducido del complemento ad personam. Para los conductores-perceptores no subrogados este concepto resultará de aplicación desde el 1 de enero de 2022.

- Plus Conductor: se establece para este concepto el precio de 20 euros desde la firma del convenio, y le será retribuido a las siguientes categorías profesionales: conductor de grúa, controlador y personal de taller con carné de conducir, se abonará en 12 pagas.

Para los trabajadores subrogados, este importe será abonado desde el 1 de enero de 2023, siendo deducido del complemento ad personam. Para los conductores-perceptores no subrogados este concepto resultará de aplicación desde el 1 de enero de 2022.

Este plus desaparece para los conductores perceptores.

- Complemento de especial dedicación: retribuye la especial disponibilidad y dada la responsabilidad de sus funciones, podrá ser requerida su presencia en el lugar de trabajo por parte de la dirección de la empresa fuera del horario habitual, en caso de necesidades del servicio y por el tiempo imprescindible. Este complemento será reconocido, en su caso, expresamente por escrito y a título individual por la empresa en su cuantía y devengo.



- Servicios especiales: las horas trabajadas en los servicios especiales, entendidos por aquellos que no tienen una periodicidad anual establecida, serán retribuidos, desde la firma del convenio, a razón de 60 euros por cada 8 horas de trabajo o la parte proporcional al tiempo efectivo de prestación del servicio, garantizándose una retribución mínima de 30 euros en caso de servicios de duración inferior a 4 horas.

Este plus será abonado igualmente en los servicios nocturnos especiales de FERIA.

- Quebranto de Moneda: tiene como objetivo compensar los riesgos y perjuicios derivados de la realización de operaciones con dinero, como pueden ser, entre otros, los errores en cobros y pagos o las pérdidas involuntarias. El quebranto de moneda es un suplido que reciben los trabajadores cuando dentro de sus funciones laborales se encuentran las operaciones con dinero en metálico, habitualmente el cobro a clientes.

Se establece para este concepto el precio de 30 euros desde la firma del convenio, y le será retribuido a las siguientes categorías profesionales: conductor-perceptor, agente de parking, conductor de grúa y personal administrativo que realice labores de cobro, se abonará en 12 pagas.

Para los trabajadores subrogados, este importe será abonado desde el 1 de enero de 2023, siendo deducido del complemento ad personam. Para los conductores-perceptores no subrogados este concepto resultará de aplicación desde el 1 de enero de 2022.

Se garantiza a todos los trabajadores que cualquier importe que sea deducido del complemento ad personam en el año 2023; en el caso de eliminación de dichos complementos estos importes volverán al complemento ad personam, con sus respectivas actualizaciones.

Artículo 17. Trabajos extraordinarios:

Las horas que pudieran realizarse excediendo la jornada anual pactada, se abonarán o compensarán por tiempo de descanso de acuerdo a la legislación vigente, procurando ambas partes la reducción al máximo de las mismas a fin de favorecer la creación de empleo. En el supuesto de abonarse se hará a razón de un 20% sobre el valor de la hora ordinaria correspondiente.

CAPÍTULO IV

Permisos y situaciones

Artículo 18. Indemnizaciones por razón del servicio:

Los trabajadores afectados por el presente Convenio tendrán derecho a percibir, en su caso, las indemnizaciones, cuyo objeto sea resarcirles de los gastos que se vean precisados a realizar por razón del servicio de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.

**Artículo 19. Vacaciones y calendario laboral:**

Artículo 19.1. Vacaciones:

El periodo de vacaciones anuales será de 30 días naturales, que se disfrutarán a lo largo del año pudiendo ser fraccionadas en dos periodos: un periodo en los meses de verano (del 1 de junio al 30 de septiembre) y otro durante el resto del año.

Dichos periodos no podrán ser coincidentes durante los meses de junio a septiembre.

Tanto en los meses de verano como de invierno, se realizará un reparto equitativo y homogéneo de los periodos de vacaciones entre todos los trabajadores de cada uno de los servicios de la empresa.

El número máximo de trabajadores que podrán disfrutar de las vacaciones simultáneamente, será el siguiente:

- Vacaciones de invierno: una dieciseisava parte del total de trabajadores de cada servicio.
- Vacaciones de verano: una octava parte del total de trabajadores de cada servicio.

Para los dos periodos se establecerá de común acuerdo de forma rotatoria para que cada trabajador disfrute sus vacaciones en los distintos meses previstos para cada periodo.

El calendario de vacaciones se publicará antes del 1 de noviembre del año anterior y se confeccionará de común acuerdo entre la Empresa y los representantes de los trabajadores.

Se permitirá el cambio del periodo vacacional, entre trabajadores del mismo servicio, siempre que se solicite durante el mes de noviembre del año anterior. A partir del mes de diciembre del año anterior, y salvo causa de fuerza mayor, no se permitirá ningún cambio de los periodos de vacaciones.

No obstante, se permitirá la permuta de las quincenas de vacaciones entre trabajadores del mismo servicio siempre que no contravenga lo dispuesto legal y convencionalmente en lo relativo a jornada, descanso diario y descanso semanal, debiendo ser comunicada a la Empresa con al menos una semana de antelación a la planificación del cuadrante mensual, siendo el trabajador encargado de la sustitución el que se adapte al puesto vacante, asumiendo éste la pérdida de cualquier día festivo.



En caso de que por circunstancias del servicio deban ser modificado o reducido el periodo vacacional de cualquier trabajador, deberá ser comunicada tanto al trabajador afectado como al Comité de Empresa.

Los días restantes de los establecidos en vigente Convenio Colectivo, no incluidos en calendario anual de vacaciones, serán solicitados por los trabajadores a lo largo del año, como mínimo con siete días de antelación a la publicación de cuadrante mensual del mes en el cual se quiere disfrutar, y su disfrute se convendrá de común acuerdo con la Empresa, con arreglo a las siguientes normas:

- a) En cualquier caso, no podrán coincidir, simultáneamente dos o más trabajadores de cada servicio, en el disfrute de los días restantes de vacaciones. No obstante, la empresa, podrá ampliar puntualmente este límite siempre que se garantice la prestación del servicio.
- b) En el acuerdo individual de asignación de los días restantes de vacaciones se tendrá en consideración la preferencia del trabajador, siempre y cuando, en todo caso, quede garantizada la prestación del servicio.
- c) Quedan excluidos como períodos hábiles para el disfrute de estos días del 1 al 10 de septiembre (Feria), del 1 al 3 de marzo, del 22 de diciembre al 7 de enero, de enero, así como el Jueves Santo y Viernes Santo.
- d) La asignación de los días de vacaciones no incluidos en el calendario anual se realizará por riguroso orden de petición.
- e) En el último trimestre del año, la empresa podrá asignar los días restantes de vacaciones, a aquellos trabajadores que tengan días pendientes de disfrutar y no los hayan solicitado, comunicándolo a los trabajadores afectados con tres días de antelación.

La retribución de las vacaciones será igual a la que perciba el trabajador de manera habitual en un mes normal de trabajo por los siguientes conceptos: salario base, domingos y festivos, plus conductor, plus de conductor-perceptor y, en su caso, la garantía "ad personam" por la antigüedad consolidada.

Artículo 19.2. Calendario:

Serán de plena aplicación para establecer los días laborales y festivos, los calendarios oficiales de carácter nacional, el calendario de la Junta de Extremadura y los de aplicación de la localidad así como los recogidos en el presente convenio. En el plazo de un mes a partir de la publicación del calendario oficial, la empresa señalará con intervención del Comité de



Empresa, el calendario laboral en el que deberán incluirse las fiestas locales y las fechas hábiles para el disfrute de vacaciones.

Los trabajadores dispondrán tres días de libre disposición al año. El disfrute de los citados días no afectará, en caso alguno, a la jornada anual pactada en el artículo 13.1, deberá ser comunicado a la empresa al menos con 7 días de antelación, y se concederán atendiendo a las necesidades del servicio.

Artículo 20. Permisos retribuidos:

El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

- a) Quince días naturales en caso de matrimonio que, previo acuerdo con la empresa, podrán acumularse a una de las dos quincenas de vacaciones.
- b) Dos días por el nacimiento de hijo y por el fallecimiento, accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días. No obstante, en el caso de enfermedad grave de cónyuge o hijo este permiso se verá incrementado en dos días naturales.
- c) Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, comprendido el ejercicio del sufragio activo.

Cuando conste en una norma legal o convencional un período determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.

Cuando el cumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido en más del 20% de las horas laborables en un período de tres meses, podrá la empresa pasar al trabajador afectado a la situación de excedencia regulada en el apartado 1 del artículo cuarenta y seis del Estatuto de los Trabajadores.

En el supuesto de que el trabajador, por cumplimiento del deber o desempeño del cargo, perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en la empresa.

- d) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.



e) Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo.

f) Un día por traslado del domicilio habitual.

Artículo 21. Lactancia:

En los supuestos de nacimiento de hijo, adopción o acogimiento de acuerdo con el artículo 45.1.d) del Estatuto de los Trabajadores, para la lactancia del menor hasta que éste cumpla nueve meses, los trabajadores tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La duración del permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto, adopción o acogimiento múltiples.

Quien ejerza este derecho, por su voluntad, podrá sustituirlo por una reducción de su jornada en media hora con la misma finalidad o acumularlo en jornadas completas.

Este permiso constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres, pero sólo podrá ser ejercido por uno de los progenitores en caso de que ambos trabajen.

Artículo 22. Excedencia:

Todo trabajador que ostente más de un año de antigüedad en la Empresa podrá solicitar una excedencia voluntaria de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.

Los trabajadores tendrán derecho a acogerse a una excedencia con derecho a reserva de puesto de trabajo y a reincorporarse al mismo centro en las mismas circunstancias y condiciones, al objeto de atender al cuidado de un familiar hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad o equivalentes en parejas de hecho legalmente registradas, que por razones de un accidente y/o enfermedad no puedan valerse por sí mismas siempre que éstas no desarrollen actividad retribuida según los siguientes criterios:

1. La duración máxima de la excedencia no podrá ser superior a dos años.
2. Si dos o más trabajadores generase este derecho respecto al mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.
3. Deberá ser solicitada con un mínimo de un mes de antelación a la fecha prevista, pudiendo ser inferior previo acuerdo entre las partes.
4. Tan sólo podrán acogerse a esta excedencia un máximo de tres trabajadores por servicio o actividad.

**Artículo 23. Excedencia especial:**

Los trabajadores con más de un año de antigüedad en la empresa podrán solicitar una excedencia especial con reserva de puesto de trabajo, que no requerirá justificación alguna, para la que deberán observarse los siguientes requisitos:

1. Su duración mínima será de tres meses y máxima de dos años.
2. Deberá ser solicitada con un mínimo de un mes de antelación a la fecha prevista, pudiendo ser inferior en caso de acuerdo entre las partes.
3. Tan sólo podrán acogerse a esta excedencia un máximo de tres trabajadores por servicio o actividad.

CAPÍTULO V**Derechos sociales****Artículo 24. Seguro de accidente e invalidez:**

Durante el presente Convenio Colectivo, la Empresa concertará una póliza de seguros que, para todo el personal de la plantilla, cubre los riesgos de muerte por accidente de trabajo, invalidez permanente, total, absoluta o gran invalidez derivados de su actividad profesional por importe de 35.050,61 euros.

Artículo 25. Protección jurídica:

La empresa proveerá de la asistencia jurídica a los trabajadores que lo soliciten y la precisen por razones de conflictos derivados del servicio y por razones ajenas al trabajador.

Artículo 26. Anticipos reintegrables:

Beneficiarios: Podrán ser beneficiarios de anticipos reintegrables los trabajadores fijos de la empresa, en situación de activo.

Se excluye como concepto de anticipos reintegrables, los anticipos de nóminas total o parcial, cuando éstas se soliciten dentro del mismo mes y para una mensualidad.

No podrán concederse un nuevo anticipo reintegrable mientras no se tengan liquidados los compromisos de igual índole adquiridos con anterioridad y no hayan transcurrido un periodo mínimo de seis meses entre la cancelación de un anticipo y la solicitud de otro.



Procedimiento de devolución: La devolución de la cantidad anticipada se efectuará mediante descuento en nómina de la cuota resultante de dividir el importe del anticipo reintegrable por el número de mensualidades en que se determine su reintegro.

No obstante, en cualquier momento, los interesados podrán reintegrar la cantidad anticipada que les reste y liquidar lo anticipado en su totalidad. En este caso, deberán ponerlo en conocimiento de la Empresa, que le indicará el procedimiento que debe seguir para su devolución.

Artículo 27. Jubilación:

En materia de jubilación, en sus distintas modalidades, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

A efectos del acceso a la jubilación parcial se estará a lo previsto en el Plan de Jubilación Parcial acordado por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo. Para aquellos trabajadores a los que no resulte de aplicación el citado Plan, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

Artículo 28. Prestaciones por incapacidad temporal:

En caso de enfermedad grave, hospitalización e intervención quirúrgica que requiera de reposo domiciliario, la Empresa complementará hasta el 100% de la base reguladora desde el primer día de la baja hasta que dure la situación de incapacidad temporal siempre que el nivel de absentismo de los 12 meses anteriores al mes en que se produce el hecho causante sea igual o inferior al 3%. Mensualmente se informará al Comité de Seguridad y Salud del índice de absentismo interanual.

Se entenderá por enfermedad grave las previstas por el Decreto 38/2013, 19 de marzo, por el que se determina la aplicación de las mejoras voluntarias del sistema de prestaciones de la Seguridad Social en materia de incapacidad temporal, contempladas en el Decreto-ley 2/2012, de 8 de octubre, para la implementación en la Comunidad Autónoma de Extremadura de las medidas de reordenación y racionalización de las Administraciones Públicas aprobadas por el Estado.

A efectos del cálculo del absentismo interanual, se excluirá las enfermedades graves previstas en el citado Decreto 38/2013.

Se establece un complemento de Incapacidad Temporal derivada de accidente de trabajo o de enfermedad profesional, donde se abonará un complemento hasta alcanzar el 100% de la base reguladora del mes anterior durante los primeros 90 días de la incapacidad temporal; siempre y cuando no se considere accidente in itinere.

**Artículo 29. Robo de recaudación:**

En el caso de que al trabajador le sea sustraída la recaudación se distinguirán dos tipos de situaciones en las que la Empresa se hará cargo de todo o parte de la cantidad sustraída:

- a) Si la sustracción se produce como consecuencia de intimidación, la empresa eximirá al trabajador de la entrega de esa recaudación.
- b) En el caso de que sea sustraída la recaudación por ausentarse el trabajador del puesto de trabajo, el trabajador quedará eximido de entregar dicha recaudación siempre y cuando; el abandono del puesto de trabajo debe ser totalmente justificado y el trabajador haya puesto todos los medios a su alcance para evitar la sustracción, antes de abandonar el puesto de trabajo.

En ambos tipos de situaciones el trabajador deberá denunciar ante la autoridad competente; de la que el trabajador entregará copia a la empresa. El trabajador deberá prestar toda su colaboración a la autoridad y a la empresa con el fin de recuperar lo sustraído y averiguar la identificación del autor o autores de la sustracción. Ofreciendo siempre que sea posible, testigos directos de lo sucedido; pues, de no hacerlo así, perderá el derecho a reintegro por la empresa de las cantidades que correspondan.

Artículo 30. Retirada del carnet de conducir.

En el supuesto de retirada temporal del permiso de conducir con ocasión de la conducción de un vehículo de la empresa por cuenta y orden de la misma, el conductor percceptor será asignado a otro puesto de trabajo durante el tiempo de privación del permiso, conservando el salario base y la antigüedad, siendo los restantes complementos los correspondientes a la nueva categoría laboral cuyas funciones realice. El nuevo puesto de trabajo alternativo será fijado por la empresa.

Queda excluido del anterior beneficio el conductor que fuera privado de su permiso de conducir bajo la influencia de bebidas alcohólicas, estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes u otras sustancias análogas.

Queda excluido del anterior beneficio el conductor a quien le fuera retirado temporalmente el permiso de conducir por hechos tipificados en el Código Penal como delitos contra la seguridad del tráfico o aquellos cuya retirada temporal por falta administrativa sea superior a ciento veinte días.



CAPÍTULO VI

Formación

Artículo 31. Formación del Personal:

1. Los trabajadores tienen derecho a ver facilitada la realización de estudios para la obtención de título académicos o profesionales, la realización de cursos de perfeccionamiento profesional y el acceso a cursos de reconversión y capacitación profesionales.
2. Los trabajadores que cursen estudios académicos o de formación y perfeccionamiento profesional tendrán preferencia para elegir turno de trabajo, en su caso, y de vacaciones anuales, así como la adaptación de la jornada ordinaria de trabajo para la asistencia de los cursos, si ello es posible.
3. La Empresa, directamente o en régimen de concierto con Centros Oficiales, reconocidos, organizará cursos de capacitación profesional para la adaptación de los trabajadores a las modificaciones técnicas operadas de los puestos de trabajos, así como cursos de reconversión profesional para asegurar la estabilidad del trabajador en un supuesto de transformación o modificación funcional, dando publicidad de los mismos a través del tablón de anuncios y en todas las dependencias afectadas.
4. Los trabajadores comprendidos en el ámbito del presente convenio realizarán los cursos de capacitación profesional o de reciclaje para la adaptación a un nuevo puesto de trabajo. En estos supuestos el tiempo de asistencia a los cursos se considerará como de trabajo efectivo.
5. Concesión de las horas necesarias para la asistencia a cursos de perfeccionamiento profesional, cuando el curso se celebre fuera de la Empresa y el contenido del mismo esté relacionado directamente con el puesto de trabajo o su carrera profesional en la Empresa.
6. A propuesta de las Organizaciones Sindicales, y para asistencia a cursos de formación sindical, la empresa concederá a los afiliados permisos no retribuidos para asistir a dichos cursos, previa solicitud y justificación, siempre que las necesidades del servicio lo permitan.

CAPÍTULO VII

Prevención de riesgos laborales y salud laboral

Artículo 32. Comité de Seguridad y Salud.

Las competencias y facultades que establece la Ley 31/1995 de prevención de riesgos laborales, se ejercerán en la Empresa por el Comité de Seguridad y Salud (CSS) integrado por



delegados de prevención elegidos por el Comité de Empresa entre sus miembros y Delegados Sindicales, y representantes de la Dirección, incluyendo personal de las principales áreas de actividad profesional y técnica de la Empresa. Al CSS se le atribuyen las siguientes funciones y facultades:

- Participar en la elaboración, desarrollo y evaluación del Plan de Prevención.
- Discutir, antes de su puesta en práctica, los proyectos en materia organización del trabajo e introducción de nuevas tecnologías, en lo referente a su incidencia en la prevención de riesgos.
- Promover iniciativas de prevención y mejora de las condiciones de trabajo.
- Informar la memoria y programación anual de los Servicios de Prevención.
- Visitar los centros de trabajo para conocer directamente la situación relativa a la prevención de riesgos.
- Acceder a toda la información y documentación necesaria para el desarrollo de sus funciones.
- Analizar los daños a la salud con el fin de valorar sus causas y proponer medidas preventivas.

De acuerdo con las normas internas de funcionamiento que adopte dicho órgano paritario, además de las reuniones plenarias trimestrales y aquellas necesarias que fueran solicitadas por la mitad de alguna de las representaciones en el mismo.

El Comité de Seguridad y Salud será periódicamente informado de los planes de prevención de riesgos laborales en las dependencias de la Empresa y lugares de trabajo así como de su ejecución y de la evolución de los accidentes de trabajo. Asimismo será informado de las actividades y resultados globales relacionados con la salud de los trabajadores proponiendo las medidas más eficaces para la prevención de riesgos laborales y salud laboral. Los delegados de prevención serán informados de los accidentes graves tan pronto la Empresa tenga conocimiento de los mismos.

Artículo 33. Obligaciones Generales de los Trabajadores en materia de Prevención de Riesgos:

1. Corresponde a cada trabajador en su puesto de trabajo velar por el cumplimiento de las medidas de prevención que hayan sido establecidas en cada caso para su propia seguridad y salud y también para prevenir los riesgos de aquellas otras personas a las que pueda afectar su actividad laboral.



2. Los trabajadores, con arreglo a su formación y siguiendo las instrucciones de la correspondiente Jefatura, deberán especialmente:
- a) Usar adecuadamente los vehículos, máquinas, aparatos, herramientas, sustancias peligrosas, equipos de transporte y, en general, cualesquiera otros medios con los que desarrollen su actividad.
 - b) Utilizar correctamente los medios y equipos de protección personal facilitados por la Empresa, de acuerdo con las instrucciones recibidas, así como los dispositivos de seguridad existentes relacionados con su actividad.
 - c) Informar de modo inmediato a su superior jerárquico directo o a la Jefatura correspondiente y a los trabajadores designados para realizar actividades de prevención acerca de cualquier situación que, a su juicio, entrañe, por motivos razonables, un riesgo para la seguridad y la salud laboral.
 - d) Conocer las normas profesionales, instrucciones y recomendaciones establecidas en la Empresa para la prevención de los riesgos de su puesto de trabajo y colaborar en su cumplimiento.

Artículo 34. Obligaciones específicas del Personal Técnico y de Supervisión:

En materia de prevención de riesgos laborales, las obligaciones que legalmente corresponden a la Empresa y al empresario deberán ser ejercidas en cada área de la actividad productiva por la Jefatura y los mandos intermedios correspondientes, de acuerdo con las competencias y responsabilidades que tengan asignadas, quienes deberán aplicar las medidas que integran el deber general de prevención y en especial:

- a) Evitar y suprimir los riesgos innecesarios en los lugares de trabajo, advirtiendo y adoptando medidas de protección frente aquellos que no se puedan evitar.
- b) Sustituir lo peligroso por lo que entrañe poco o ningún peligro.
- c) Dar las debidas instrucciones, formación y recomendaciones a los trabajadores a su cargo, para la prevención de riesgos en el puesto de trabajo.
- d) Las Jefaturas y mandos intermedios de cada área atenderán de modo inmediato las situaciones o hechos de riesgo evitable o innecesario de los que tengan conocimiento, adoptando las medidas urgentes a su alcance y poniendo en conocimiento de la Dirección aquellas de mayor alcance; asimismo informarán debidamente sobre los accidentes de trabajo que ocurran en su área.

**Artículo 35. Salud laboral:**

1. Cuadro Médico de Aptitudes Psicofísicas.

En el cuadro médico de aptitudes psicofísicas aplicado para personal de nuevo ingreso, se exigirá una agudeza visual monocular mínima del 0,70% con corrección óptica. El personal con esta limitación pasará los reconocimientos médicos periódicos de Empresa que, en su caso y relacionado con la agudeza visual, estipule el Servicio Médico.

2. Reconocimientos Médicos.

Los reconocimientos médicos realizados al personal de la Empresa tendrán por finalidad la vigilancia periódica del estado de salud del trabajador. A tal efecto, y en desarrollo del artículo 22 de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales, se realizarán aquellos reconocimientos específicos relacionados con los riesgos del puesto de trabajo, para conductores y otras categorías. El contenido y condiciones de dicho reconocimiento específico se definirán por la Empresa, previo informe de la representación de los trabajadores. Dado el carácter de dicha revisión, le será comunicada al trabajador con suficiente antelación y si la misma tuviese que realizarse fuera de la jornada laboral, el tiempo invertido que se requiera, será retribuido como tiempo de efectivo de trabajo.

Artículo 36. Uniforme de trabajo:

1. La Empresa proporcionará uniforme de trabajo en concordancia con el puesto de trabajo y función que se realice.
2. Se velará para que los uniformes reúnan las condiciones adecuadas a las características del puesto de trabajo de que se trate, a cuyo fin emitirá informe previo.
3. Se establece, con carácter general, una periodicidad de entrega de dos años para los uniformes de verano en los meses de mayo a junio, y para los de invierno, con la misma periodicidad y entrega alternativa al de verano, en los meses de septiembre a octubre. El uniforme de invierno constará de dos camisas, un pantalón, y jersey; el uniforme de verano estará formado por un pantalón y dos camisas. El personal será dotado cada dos años de una prenda de abrigo y de unos zapatos, salvo el personal de estacionamiento regulado al que se le entregará el calzado con carácter anual.
4. Anualmente, y en el plazo que se establezca por la empresa, esta y el Comité de Empresa, previo común acuerdo y para la totalidad de la plantilla, podrán establecer la sustitución de una o varias prendas de las mencionadas en el presente artículo por una o varias de aquellas.
5. Se establece la obligatoriedad de su utilización.



CAPÍTULO VIII

Régimen disciplinario**Artículo 37. Responsabilidad disciplinaria:**

1. Será de aplicación en la empresa el régimen disciplinario establecido en el Convenio Colectivo Sectorial del Transporte de viajeros por carretera de la provincia de Badajoz” y además el régimen disciplinario establecido en el presente Título en aquello que exista correspondencia con aquel o exista una regulación más beneficiosa.

Respecto a lo no dispuesto en los referidos Convenios de Empresa y Sectorial, se estará a lo previsto en el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores.

2. El personal que indujere a otros a la realización de actos o conductas constitutivos de falta disciplinaria incurrirá en la misma responsabilidad que éstos.
3. Igualmente, incurrirán en responsabilidad del personal que encubrieren las faltas consumadas muy graves o graves, cuando de dichos actos se derive daño grave para la Empresa o los ciudadanos.

Artículo 38. Faltas disciplinarias:

1. Las faltas disciplinarias pueden ser leves, graves y muy graves.

Artículo 38.1. Faltas disciplinarias para los trabajadores adscritos a la actividad del transporte de viajeros:

1. Se considerarán como faltas leves:

- a) Tres faltas de puntualidad en el trabajo, sin la debida justificación, cometidas en el periodo de un mes, que no afecten a la puntualidad o a la regularidad del servicio.
- b) No comunicar a la empresa la imposibilidad de acudir al trabajo y por causa justificada con la necesaria antelación para poder ser sustituido siempre que tal ausencia no afecte a la puntualidad o a la regularidad del servicio.
- c) El abandono del trabajo dentro de la jornada por breve tiempo si no causare deficiencias en el servicio encomendado. En caso contrario podrá ser considerado grave.
- d) El descuido o negligencias de carácter leve en la conservación y uso del material afecto a la actividad, o de las prendas de uniformidad recibidas de la empresa.



- e) La incorrección en las relaciones con los usuarios.
- f) La no utilización de la uniformidad de la empresa.
- g) Faltar al trabajo un día, sin causa justificada, en el periodo de un mes, siempre que no se cause alteración o perjuicio a los servicios de movimiento. Si causare alteración o perjuicio, será grave.
- h) El retraso de uno a tres días en la entrega de la recaudación según las normas establecidas en el artículo 11 de este Convenio.

2. Se considerarán como faltas graves:

- a) Más de tres faltas de puntualidad en el trabajo, sin la debida justificación, cometidas en el periodo de un mes, o de dos si afectaran a la puntualidad o a la regularidad del servicio.
- b) Faltar al trabajo dos días, sin causa justificada, en el periodo de un mes, siempre que no se cause alteración o perjuicio a los servicios de movimiento. Si causare alteración o perjuicio será muy grave.
- c) La desobediencia injustificada a las órdenes e instrucciones de los representantes de la empresa en materia de trabajo, incluido el control de asistencia, así como no dar cumplimiento a los trámites administrativos que sean presupuesto o consecuencia de la actividad que ha de realizar el trabajador.
- d) La alegación de causas falsas para las licencias.
- e) La reiterada negligencia o desidia en el trabajo que afecte a la buena marcha del mismo.
- f) Las imprudencias o negligencias en acto de servicio, siempre que no estén comprendidas en el grupo de calificación de faltas muy graves. Se califica de imprudencia en acto de servicio el no uso de las prendas y equipos de seguridad de carácter obligatorio.
- g) Realizar sin permiso trabajos particulares durante jornada laboral, así como el empleo para usos propios del material de la empresa.
- h) Las faltas de respeto y consideración a quienes trabajan en la empresa, a los usuarios y al público, que constituyan infracción de los derechos constitucionalmente reconocidos.



- i) El abuso de autoridad con ocasión del trabajo, considerándose tal la comisión de un hecho arbitrario, siempre que concurra la infracción manifiesta y deliberada de un precepto legal y perjuicio notorio para un inferior.
 - j) El mal trato dado al material o negligencia en su uso o mantenimiento, en especial de los sistemas de control.
 - k) El retraso de cuatro a seis días en la entrega de la recaudación según las normas establecidas en el artículo 11 de este Convenio.
 - l) Cambiar el conductor de ruta sin autorización de un superior y desviarse del itinerario sin orden de la superioridad o sus agentes, o sin causa de fuerza mayor.
3. Se considerarán faltas muy graves:
- a) Más de seis faltas de puntualidad en el trabajo, sin la debida justificación, cometidas en el periodo de un mes, o de tres si afectaran a la puntualidad o a la regularidad del servicio.
 - b) Las faltas injustificadas, o sin previo aviso, al trabajo durante tres días consecutivos o cinco alternos en un mes.
 - c) La indisciplina o desobediencia en el trabajo. Se calificará en todo caso como falta muy grave cuando implique quebranto de la disciplina laboral o se deriven perjuicios para la empresa o compañeros de trabajo.
 - d) Las ofensas o malos tratos, verbales o físicos, y las faltas graves de respeto y consideración al empresario, a los jefes y a sus familiares, así como a sus compañeros y subordinados.
 - e) La trasgresión de la buena fe contractual, así como el abuso de confianza en el desempeño del trabajo, considerándose como tales el fraude o la deslealtad a las gestiones encomendadas.
 - f) El hurto, robo, estafa o malversación, ya sea a los compañeros de trabajo, a la empresa o a otras personas, realizado dentro de las dependencias o vehículos de la empresa o en cualquier otro lugar, si es en acto de servicio.
 - g) Violar el secreto de la correspondencia o bien revelar documentos o datos reservados de la empresa.
 - h) La disminución continuada y voluntaria en el rendimiento del trabajo pactado.



- i) La embriaguez y la toxicomanía, sea esporádica o no y aunque no repercuta negativamente en su trabajo.
- j) El abandono del trabajo, aunque sea por breve tiempo, si fuere causa de accidente.
- k) La imprudencia o negligencia en acto de servicio, si implicase riesgo de accidente o peligro de avería para la maquinaria, vehículo o instalaciones.
- l) La reincidencia en faltas graves, aunque sean de distinta naturaleza, siempre que se cometan dentro de un trimestre y hayan sido sancionadas.
- m) La simulación de enfermedad o accidente. Se entenderá que se comete esta falta cuando un trabajador en baja por uno de tales motivos realice trabajos de cualquier clase, por cuenta propia o ajena. También cometerá esta falta el que prolongue maliciosamente la situación de baja por enfermedad o accidente.
- n) La alegación de causas falsas para licencias o permisos.
- o) Las discusiones violentas con los usuarios o las agresiones a los mismos.
- p) Originar riñas y pendencias con los compañeros de trabajo.
- q) La manipulación intencionada del tacógrafo o del elemento que lo sustituya, así como de la máquina expendedora de billetes, con el ánimo de alterar u ocultar los datos registrados.
- r) La percepción de cantidades facturables por los servicios que preste la empresa, sin entrega de recibo, factura o billete, en perjuicio del público o de la empresa.
- s) El retraso en más de seis días en la entrega de la recaudación según las normas establecidas en el artículo 11 de este Convenio.
- t) El abuso de autoridad por parte de cualquier superior con menoscabo del respeto a la dignidad personal de sus subordinados, sin mediar provocación por parte de estos.
- u) Ordenar la ejecución de trabajos que impliquen riesgo, sin comprobar u adoptar las medidas de seguridad necesarias para quienes lo han de efectuar, así como no disponer de los mecanismos, útiles preventivos o equipos de protección individual al efecto.
- v) El acoso laboral (mobbing) que atente gravemente y de forma continuada contra la dignidad del trabajador afectado.



- w) El acoso sexual y acoso por razón de sexo desarrollados en el ámbito laboral y que atenten gravemente contra la dignidad del trabajador o trabajadora objeto de la misma.

Constituye acoso sexual cualquier comportamiento, verbal o físico, de naturaleza sexual que tenga el propósito o produzca el efecto de atentar contra la dignidad de una persona, en particular cuando se crea un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo.

La reiteración de una falta de una misma calificación dentro del periodo de doce meses, será causa de que se clasifique en el grupo superior.

Artículo 38.2. Faltas disciplinarias para los trabajadores adscritos a la actividad del estacionamiento regulado:

1. Se considerarán como faltas leves:

- a) Hasta tres faltas de puntualidad de asistencia al trabajo durante el periodo de un mes, inferior a treinta minutos, sin que exista causa justificada.
- b) El abandono del centro o puesto de trabajo, sin causa o motivo justificado, aún por breve tiempo, siempre que dicho abandono no fuera perjudicial para el desarrollo de la actividad productiva de la empresa o causara daños o accidentes a sus compañeros de trabajo.
- c) No comunicar por cualquier medio con carácter previo a la ausencia, pudiendo hacerlo, la imposibilidad de acudir al trabajo y su causa.
- d) No comunicar a la empresa cualquier variación de su situación que tenga incidencia en lo laboral, como el cambio de su residencia habitual.
- e) Pequeños descuidos en la conservación del material o su limpieza.
- f) La falta de higiene, aseo o limpieza personal, cuando el trabajador haya sido advertido con anterioridad por tal hecho o haya ocasionado justificadas quejas de sus compañeros de trabajo.
- g) No atender al público con la diligencia y corrección debidas.
- h) Retrasar el envío de los partes de alta, baja o confirmación en caso de incapacidad temporal.



- i) No avisar a su jefe inmediato de los defectos del material o la necesidad de éste, para el buen desenvolvimiento del trabajo.
 - j) Discusiones sobre asuntos extraños al trabajo durante la jornada laboral. Si tales discusiones produjesen graves escándalos o alborotos, podrán ser consideradas como faltas graves o muy graves.
 - k) Reunirse dos o más controladores/vigilantes en horas de servicio, salvo si es requerida ayuda urgente o tienen permiso de su inmediato superior.
 - l) Realizar la incorporación al servicio desde lugar distinto al asignado.
 - m) El incumplimiento de las normas en materia de Prevención de Riesgos y Salud Laborales, que no entrañen riesgo grave para el trabajador, ni para sus compañeros o terceras personas.
2. Se considerarán como faltas graves:
- a) Más de tres faltas de puntualidad en un mes no justificadas.
 - b) Faltar uno o dos días al trabajo durante un mes, sin causa que lo justifique.
 - c) No prestar la debida atención al trabajo encomendado.
 - d) La simulación de enfermedad o accidente.
 - e) La falta notoria de respeto y consideración al público.
 - f) La desobediencia a los superiores en cualquier materia de trabajo.
 - g) Si implicase quebranto manifiesto de la disciplina o de ella se derivan perjuicios notorios para la empresa será considerada como muy grave.
 - h) Simular la presencia de otro trabajador valiéndose de su firma, ficha o tarjeta de control.
 - i) La negligencia o desidia en el trabajo que afecte a la buena marcha del mismo.
 - j) Realizar, sin el oportuno permiso, trabajos particulares durante la jornada laboral, así como emplear para uso propio herramienta o materiales de la empresa sin la oportuna autorización.
 - k) La reincidencia en faltas leves, salvo en las de puntualidad, aunque sean de distinta naturaleza, dentro de un trimestre, cuando hayan mediado sanciones.



- l) La disminución voluntaria en el rendimiento del trabajo.
 - m) El quebranto o violación del secreto de reserva obligada si no se producen perjuicios a la empresa.
 - n) Proporcionar falsa información a la Dirección o a los superiores en relación con el servicio o trabajo, salvo en caso evidente de mala fe, en que se considerará como falta muy grave.
 - o) Los descuidos y equivocaciones que se repitan con frecuencia o los que originen perjuicios a la empresa así como la ocultación maliciosa de estos errores a la Dirección.
 - p) La anulación de denuncias sin causa justificada evidente.
 - q) La reiterada falta de aseo y limpieza personal.
 - r) El abandono del centro o puesto de trabajo, sin causa o motivo justificado, aún por breve tiempo, si dicho abandono fuera perjudicial para el desarrollo de la actividad productiva de la empresa o causara daños o accidentes a sus compañeros de trabajo.
 - s) La reincidencia en la falta de atención público con la diligencia y corrección debidas.
3. Se considerarán faltas muy graves:
- a) Más de doce faltas de puntualidad no justificadas cometidas en el período de tres meses o de veinte en seis meses.
 - b) Faltar al trabajado más de dos días consecutivos o cuatro alternos al mes sin causa o motivo que lo justifique.
 - c) El fraude, la deslealtad o el abuso de confianza en el trabajo, gestión o actividad encomendados; el hurto y robo, tanto a los demás trabajadores como a la empresa o cualquier persona durante actos de servicio.
 - d) Inutilizar, destrozar o causar desperfectos en herramientas, máquinas, aparatos, instalaciones etc.
 - e) La embriaguez y/o drogodependencia durante la jornada laboral.
 - f) Revelar a persona extraña a la empresa los datos de reserva obligada, cuando existan, produciendo perjuicio sensible a la empresa.
 - g) Revelar planes de organización del trabajo a persona o personas ajenas a la empresa, sustraer documentos y formularios o copiarlos sin autorización de la empresa.



- h) El abuso de autoridad.
- i) El abandono del puesto de trabajo sin justificación, especialmente en los puestos de mando o responsabilidad, o cuando ello ocasione evidente perjuicio para la empresa o pueda llegar a ser causa de accidente para el trabajador, sus compañeros o terceros.
- j) La disminución continuada y voluntaria en el trabajo.
- k) La desobediencia continua y persistente.
- l) La reincidencia en la falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, dentro del mismo semestre, siempre que haya sido objeto de sanción.
- m) La promulgación de noticias falsas o tendenciosas referidas a la Dirección de la empresa, que motiven el descontento. También se incurrirá en esta falta cuando esas noticias tiendan a desprestigiar a la empresa en la calle con la posibilidad de producirse perjuicios evidentes.
- n) El incumplimiento de las normas en materia de Prevención de Riesgos Laborales, que entrañen riesgos graves para el trabajador, sus compañeros o terceras personas.
- o) El acoso sexual y acoso por razón de sexo desarrollados en el ámbito laboral y que atenten gravemente contra la dignidad del trabajador o trabajadora objeto de la misma.

Constituye acoso sexual cualquier comportamiento, verbal o físico, de naturaleza sexual que tenga el propósito o produzca el efecto de atentar contra la dignidad de una persona, en particular cuando se crea un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo.

Constituye acoso por razón de sexo cualquier comportamiento realizado en función del sexo de una persona, con el propósito o el efecto de atentar contra su dignidad y de crear un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo.

Se considerarán en todo caso discriminatorio el acoso sexual y el acoso por razón de sexo.
- p) Cualquier discriminación por razón de nacimiento, sexo, etnia, orientación sexual, religión, edad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- q) Agredir de palabra o físicamente a un compañero o a un subordinado.



- r) El abuso de autoridad por parte de cualquier superior con menoscabo del respeto a la dignidad personal de sus subordinados, sin mediar provocación por parte de estos.
- s) Ordenar la ejecución de trabajos que impliquen riesgo, sin comprobar u adoptar las medidas de seguridad necesarias para quienes lo han de efectuar, así como no disponer de los mecanismos, útiles preventivos o equipos de protección individual al efecto.
- t) El acoso laboral (mobbing) que atente gravemente y de forma continuada contra la dignidad del trabajador afectado.

Artículo 38.3. Faltas disciplinarias para los trabajadores adscritos a la actividad de aparcamiento:

1. Se considerarán como faltas leves:

- a) Hasta tres faltas de puntualidad en un mes sin motivo justificado.
- b) No comunicar con cuarenta y ocho horas como mínimo de antelación, por cualquier medio con carácter previo a la ausencia, pudiendo hacerlo, la imposibilidad de acudir al trabajo y su causa.
- c) El abandono del centro o puesto de trabajo, sin causa o motivo justificado, aún por breve tiempo, siempre que dicho abandono no fuera perjudicial para el desarrollo de la actividad productiva de la empresa o causara daños o accidentes a sus compañeros de trabajo.
- d) La falta de atención y diligencia debida en el desarrollo del trabajo encomendado, siempre y cuando no cause perjuicio de consideración a la empresa o a sus compañeros.
- e) No comunicar a la empresa cualquier variación de su situación que tenga incidencia en lo laboral, como el cambio de su residencia habitual.
- f) La falta de aseo o limpieza personal, cuando ello ocasione reclamaciones o quejas de sus compañeros o jefes.
- g) Las faltas de respeto, de escasa consideración, tanto a sus compañeros como a terceras personas, siempre que ello se produzca con motivo u ocasión del trabajo.
- h) La inobservancia de las normas en materia de prevención de riesgos y salud laboral, que no entrañen riesgo grave para el trabajador ni para sus compañeros o terceras personas.



i) Las discusiones sobre asuntos extraños al trabajo durante la jornada laboral. Si tales discusiones produjesen graves escándalos o alborotos, podrán ser consideradas como faltas graves o muy graves.

2. Se considerarán como faltas graves:

a) Más de tres faltas de puntualidad en un mes, o hasta tres cuando el retraso sea superior a quince minutos en cada una de ellas y sin causa justificada.

b) Faltar uno o dos días al trabajo durante un mes, sin causa que lo justifique.

c) No prestar la diligencia o la atención debidas en el trabajo encomendado, que pueda suponer riesgo o perjuicio de cierta consideración para el propio trabajador, sus compañeros, la empresa o terceros.

d) La inobservancia de las normas en materia de prevención de riesgos y salud laboral o el incumplimiento de las instrucciones empresariales en las mismas materias, cuando supongan riesgo grave para el trabajador/a, sus compañeros o terceros, así como negarse al uso de los medios de seguridad facilitados por la empresa.

e) La desobediencia a los superiores en cualquier materia de trabajo, siempre que la orden no implique condición vejatoria o atentado contra la libertad sexual para el trabajador, o entrañe riesgo para la vida o la salud, tanto de él como de otros compañeros.

f) Cualquier alteración o falsificación de datos personales o laborales relativos al propio trabajador o a sus compañeros.

g) Realizar, sin el oportuno permiso, trabajos particulares en el centro de trabajo, así como utilizar para usos propios instalaciones o bienes de la empresa, tanto dentro como fuera de los locales de trabajo, a no ser que se cuente con la oportuna autorización.

h) La disminución voluntaria y ocasional en el rendimiento de trabajo.

i) Proporcionar datos reservados o información de la empresa a personas ajenas, sin la debida autorización para ello.

j) No advertir, inmediatamente a sus jefes, al empresario o a quien le represente, de cualquier anomalía, avería, accidente o hechos inusuales que observe en las instalaciones, maquinaria, locales o del personal.



- k) Introducir o facilitar el acceso al centro de trabajo a personas no autorizadas.
 - l) La negligencia grave en la conservación o en la limpieza de materiales y máquinas que el trabajador tenga a su cargo.
 - m) La embriaguez ocasional durante el trabajo, así como el hallarse afectado, también ocasionalmente y durante el trabajo, por sustancias calificadas como drogas y/o estupefacientes.
 - n) Utilizar los vehículos de los clientes para dormir, oír la radio, etc.
 - o) Dormir en horas de servicio.
 - p) La reincidencia en cualquier falta leve dentro del trimestre, cuando haya mediado amonestación por escrito de la empresa.
 - q) La falta de atención y diligencia debida en el desarrollo del trabajo encomendado, cuando cause perjuicio de carácter grave a la empresa o a sus compañeros.
3. Se considerarán como faltas muy graves:
- a) Más de doce faltas de puntualidad no justificadas cometidas en el período de tres meses o de veinticuatro en seis meses.
 - b) Faltar al trabajado más de dos días consecutivos o cuatro alternos al mes sin causa o motivo que lo justifique.
 - c) El fraude, la deslealtad o el abuso de confianza en el trabajo, gestión o actividad encomendados, así como la utilización de vehículos de los clientes sin autorización.
 - d) La conducta dolosa o imprudente en el desempeño del trabajo encomendado, o cuando la forma de realizarlo implique daño o riesgo de accidente o peligro grave de avería para las instalaciones o maquinaria de la empresa.
 - e) La embriaguez habitual o toxicomanía si repercute negativamente en el trabajo.
 - f) Los malos tratos de palabra u obra o faltas de respeto y consideración a los superiores, compañeros o subordinados, comprendiendo en ello las ofensas verbales, las agresiones y el acoso sexual.
 - g) La imprudencia o negligencia inexcusables, así como el incumplimiento de las normas sobre prevención de riesgos y salud laboral cuando produzcan peligro o sean causantes de accidente laboral grave, perjuicios graves a sus compañeros o a terceros, o daños graves a la empresa.



- h) El abuso de autoridad.
- i) La disminución continuada y voluntaria en el rendimiento del trabajo normal o pactado.
- j) La desobediencia continuada o persistente.
- k) El abandono del puesto de trabajo sin justificación, especialmente en puestos de mando o responsabilidad, o cuando ello ocasione evidente perjuicio para la empresa o pueda llegar a ser causa de accidente para el trabajador, sus compañeros o terceros.
- l) La apropiación del importe de los servicios prestados, cualquiera que sea su cuantía, así como no entregar tiques, dejar de sellarlos o dejar de registrar cualquier entrada o salida de vehículos, o servicio prestado, salvo vehículos abandonados o autorizados por la empresa, y, en general, cualquier ocultación, sustracción o manipulación con análogo fin.
- m) La falta de atención y diligencia debida en el desarrollo del trabajo encomendado, cuando cause perjuicio de carácter muy grave a la empresa o a sus compañeros.
- n) El acoso sexual y acoso por razón de sexo desarrollados en el ámbito laboral y que atenten gravemente contra la dignidad del trabajador o trabajadora objeto de la misma.

Constituye acoso sexual cualquier comportamiento, verbal o físico, de naturaleza sexual que tenga el propósito o produzca el efecto de atentar contra la dignidad de una persona, en particular cuando se crea un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo.

Constituye acoso por razón de sexo cualquier comportamiento realizado en función del sexo de una persona, con el propósito o el efecto de atentar contra su dignidad y de crear un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo.

Se considerarán en todo caso discriminatorio el acoso sexual y el acoso por razón de sexo.

- o) El abuso de autoridad por parte de cualquier superior con menoscabo del respeto a la dignidad personal de sus subordinados, sin mediar provocación por parte de estos.



- p) Ordenar la ejecución de trabajos que impliquen riesgo, sin comprobar u adoptar las medidas de seguridad necesarias para quienes lo han de efectuar, así como no disponer de los mecanismos, útiles preventivos o equipos de protección individual al efecto.
- q) El acoso laboral (mobbing) que atente gravemente y de forma continuada contra la dignidad del trabajador afectado.

Artículo 38.4. Faltas disciplinarias para los trabajadores adscritos a la actividad de grúa:

1. Se considerarán como faltas leves:

- a) Tres faltas de puntualidad en el trabajo, sin la debida justificación, cometidas en el período de un mes.
- b) No notificar por cualquier medio con carácter previo a la ausencia, pudiendo hacerlo, la imposibilidad de acudir al trabajo y su causa.
- c) El abandono del trabajo dentro de la jornada sin causa justificada, aunque sea por breve tiempo.
- d) Descuidos o negligencias en la conservación del material.
- e) La falta de respeto y consideración de carácter leve al personal de la empresa y al público, incluyendo entre las mismas las faltas de aseo y limpieza personal.
- f) La no utilización del vestuario y equipo que haya sido facilitado por la empresa con instrucciones de utilización.
- g) Faltar al trabajo un día sin causa justificada en el período de un mes.

2. Se considerarán como faltas graves:

- a) Más de tres faltas no justificadas de puntualidad en la asistencia al trabajo, cometidas durante el período de un mes.
- b) Faltar dos días al trabajo, durante un mes, sin causa justificada.
- c) Entregarse a juegos, cualesquiera que sean, dentro de la jornada de trabajo, si perturbasen el servicio.
- d) La desobediencia a las órdenes e instrucciones de los representantes de la empresa en materia de trabajo, incluido el control de asistencia, no dando cumplimiento a los



trámites administrativos que sean presupuesto o consecuencia de la actividad que ha de realizar el trabajador.

- e) La alegación de causas falsas para las licencias.
- f) La reiterada negligencia o desidia en el trabajo que afecte a la buena marcha del mismo.
- g) Las imprudencias o negligencias en acto de servicio. En particular se califica de imprudencia en acto de servicio el no uso de prendas y equipos de protección individual.
- h) Realizar sin permiso trabajos particulares durante la jornada, así como el empleo para usos propios del material de la empresa.
- i) Las faltas graves de respeto y consideración a quienes trabajan en la empresa, a los usuarios y al público, que constituyan infracción de los derechos constitucionalmente reconocidos a los mismos.
- j) El abuso de autoridad con ocasión del trabajo, considerándose tal la comisión de un hecho arbitrario siempre que concurren infracción manifiesta y deliberada de un precepto legal y perjuicio notorio para un inferior.
- k) El no comunicar por cualquier medio con carácter previo a la ausencia, pudiendo hacerlo, la imposibilidad de acudir al trabajo y su causa, siempre que la falta de comunicación previa sea por retraso en la salida de vehículos o produzca trastorno en el normal desarrollo de la actividad.
- l) El abandono del trabajo dentro de la jornada sin causa justificada, aunque sea por breve tiempo, siempre que sea motivo de retraso en la salida de vehículos o produzca trastorno en el normal desarrollo de la actividad.
- m) Faltar al trabajo un día sin causa justificada en el período de un mes, siempre que produzca trastorno en el normal desarrollo de la actividad.
- n) Descuidos o negligencias en la conservación del material de los que se deriven perjuicios para la empresa.
- o) La continuada y habitual falta de aseo y limpieza, de tal índole que produzca quejas justificadas de sus compañeros de trabajo.



p) La reiteración o reincidencia en falta leve (excluida la de puntualidad), aunque sean de distinta naturaleza, dentro de un trimestre y habiendo mediado sanción que no sea la de amonestación verbal; y cualquier otra de naturaleza análoga a las precedentes.

3. Se considerarán como faltas muy graves:

- a) Más de 10 faltas no justificadas de puntualidad cometidas en un período de seis meses o 20 durante un año.
- b) Las faltas injustificadas al trabajo durante 3 días consecutivos o 5 alternos en un período de seis meses, o 10 alternos durante un año.
- c) La indisciplina o desobediencia en el trabajo. Se calificará en todo caso como falta muy grave cuando implique quebranto de la disciplina o de ella se derive perjuicio para la empresa o compañeros de trabajo.
- d) Las ofensas verbales o físicas al empresario o a las personas que trabajan en la empresa o a los familiares que convivan con ellos.
- e) La trasgresión de la buena fe contractual, así como el abuso de confianza en el desempeño del trabajo, considerándose como tales el fraude o la deslealtad en las gestiones encomendadas; el hurto o robo, tanto a sus compañeros de trabajo como a la empresa o a cualquier persona, realizado dentro de las dependencias o vehículos de la misma, o en cualquier lugar si es en acto de servicio; violar el secreto de la correspondencia o revelar a extraños datos que se conozcan por razón del trabajo.
- f) La disminución continuada y voluntaria en el rendimiento del trabajo normal o pactado.
- g) La embriaguez habitual o toxicomanía si repercuten negativamente en el trabajo.
- h) El abandono del trabajo, aunque sea por breve tiempo, si fuera causa de accidente.
- i) La imprudencia o negligencia en acto de servicio si implicase riesgo de accidente o peligro de avería para la maquinaria, vehículo o instalaciones.
- j) El acoso sexual y acoso por razón de sexo desarrollados en el ámbito laboral y que atenten gravemente contra la dignidad del trabajador o trabajadora objeto de la misma.



Constituye acoso sexual cualquier comportamiento, verbal o físico, de naturaleza sexual que tenga el propósito o produzca el efecto de atentar contra la dignidad de una persona, en particular cuando se crea un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo.

Constituye acoso por razón de sexo cualquier comportamiento realizado en función del sexo de una persona, con el propósito o el efecto de atentar contra su dignidad y de crear un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo.

Se considerarán en todo caso discriminatorio el acoso sexual y el acoso por razón de sexo.

- k) El acoso laboral (mobbing) que atente gravemente y de forma continuada contra la dignidad del trabajador afectado.
- l) La reincidencia en faltas graves, aunque sean de distinta naturaleza, siempre que se cometan dentro de un trimestre y hayan sido sancionadas, y cualquier otra de naturaleza análoga a las precedentes.
- m) El abuso de autoridad por parte de cualquier superior con menoscabo del respeto a la dignidad personal de sus subordinados, sin mediar provocación por parte de estos.
- n) Ordenar la ejecución de trabajos que impliquen riesgo, sin comprobar u adoptar las medidas de seguridad necesarias para quienes lo han de efectuar, así como no disponer de los mecanismos, útiles preventivos o equipos de protección individual al efecto.
- o) El acoso laboral (mobbing) que atente gravemente y de forma continuada contra la dignidad del trabajador afectado.

Artículo 39. Sanciones:

Las sanciones aplicables serán las siguientes:

Para las faltas leves:

- Amonestación verbal.
- Amonestación por escrito.
- Suspensión de empleo y sueldo de hasta dos días.



Para las faltas graves:

- Suspensión de empleo y sueldo de tres a veinte días.
- Inhabilitación para el ascenso por un período de hasta un año.

Para las faltas muy graves:

- Suspensión de empleo y sueldo de veintiún a sesenta días.
- Inhabilitación definitiva para el ascenso.
- Despido.

Artículo 40. Expedientes disciplinarios:

En caso de comisión de faltas leves no es necesario instruir expediente disciplinario; las referidas faltas serán sancionadas bien directamente por el Jefe de Servicio ó Dependencia o bien por la Dirección de la Empresa. Una vez adoptada la sanción, se dará conocimiento de la misma a los representantes legales de los trabajadores.

En caso de comisión de faltas graves y muy graves, se deberá tramitar expediente disciplinario contradictorio y en el que será oído, además del expedientado, el Comité de Empresa al que se le dará traslado previamente del expediente.

Artículo 41. Prescripción:

En relación con la prescripción de las faltas, se estará a lo dispuesto en el artículo 60.2 del Estatuto de los Trabajadores.

DE LOS DERECHOS DE REPRESENTACIÓN COLECTIVA Y DE REUNIÓN DE LOS TRABAJADORES EN LA EMPRESA

DEL DERECHO DE REPRESENTACIÓN COLECTIVA

Artículo 42. Participación:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del ET y sin perjuicio de otras formas de participación, los trabajadores tienen derecho a participar en la empresa a través de los órganos de representación regulados en este Título.

Órganos de representación.

**Artículo 43. Delegados de Personal:**

1. La representación de los trabajadores en la empresa o centro de trabajo que tengan menos de 50 y más de 10 trabajadores corresponde a los delegados de personal. Igualmente podrá haber un delegado de personal en aquellas empresas o centros que cuenten entre seis y diez trabajadores, si así lo decidieran estos por mayoría.

Los trabajadores elegirán, mediante sufragio libre, personal, secreto y directo a los delegados de personal en la cuantía siguiente: hasta 30 trabajadores, uno; de 31 a 49, tres.

2. Los delegados de personal ejercerán mancomunadamente ante el empresario la representación para la que fueron elegidos, y tendrán las mismas competencias establecidas para los comités de empresa.

Los delegados de personal observarán las normas que sobre sigilo profesional están establecidas para los miembros de comités de empresa en el artículo 65 de esta Ley.

Artículo 44. Comités de empresa:

1. El comité de empresa es el órgano representativo y colegiado del conjunto de los trabajadores en la empresa o centro de trabajo para la defensa de sus intereses, constituyéndose en cada centro de trabajo cuyo censo sea de 50 o más trabajadores.
2. En la empresa que tenga en la misma provincia, o en municipios limítrofes, dos o más centros de trabajo cuyos censos no alcancen los 50 trabajadores, pero que en su conjunto lo sumen, se constituirá un comité de empresa conjunto.

Cuando unos centros tengan 50 trabajadores y otros de la misma provincia no, en los primeros se constituirán comités de empresa propios y con todos los segundos se constituirá otro.

3. Sólo por convenio colectivo podrá pactarse la constitución y funcionamiento de un comité inter-centros con un máximo de 13 miembros, que serán designados de entre los componentes de los distintos comités de centro.

En la constitución del comité inter-centros se guardará la proporcionalidad de los sindicatos según los resultados electorales considerados globalmente.

Tales comités inter-centros no podrán arrogarse otras funciones que las que expresamente se les conceda en el convenio colectivo en que se acuerde su creación.

**Artículo 45. Derechos de información y consulta y competencias:**

1. El comité de empresa tendrá derecho a ser informado y consultado por el empresario sobre aquellas cuestiones que puedan afectar a los trabajadores, así como sobre la situación de la empresa y la evolución del empleo en la misma, en los términos previstos en este artículo.

Se entiende por información la transmisión de datos por el empresario al comité de empresa, a fin de que éste tenga conocimiento de una cuestión determinada y pueda proceder a su examen. Por consulta se entiende el intercambio de opiniones y la apertura de un diálogo entre el empresario y el comité de empresa sobre una cuestión determinada, incluyendo, en su caso, la emisión de informe previo por parte del mismo.

En la definición o aplicación de los procedimientos de información y consulta, el empresario y el comité de empresa actuarán con espíritu de cooperación, en cumplimiento de sus derechos y obligaciones recíprocas, teniendo en cuenta tanto los intereses de la empresa como los de los trabajadores.

2. El comité de empresa tendrá derecho a ser informado trimestralmente:
 - a. Sobre la evolución general del sector económico a que pertenece la empresa.
 - b. Sobre la situación económica de la empresa y la evolución reciente y probable de sus actividades, incluidas las actuaciones medioambientales que tengan repercusión directa en el empleo, así como sobre la producción y ventas, incluido el programa de producción.
 - c. Sobre las previsiones del empresario de celebración de nuevos contratos, con indicación del número de éstos y de las modalidades y tipos que serán utilizados, incluidos los contratos a tiempo parcial, la realización de horas complementarias por los trabajadores contratados a tiempo parcial y de los supuestos de subcontratación.
 - d. De las estadísticas sobre el índice de absentismo y las causas, los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y sus consecuencias, los índices de siniestralidad, los estudios periódicos o especiales del medio ambiente laboral y los mecanismos de prevención que se utilicen.
3. También tendrá derecho a recibir información, al menos anualmente, relativa a la aplicación en la empresa del derecho de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, entre la que se incluirán datos sobre la proporción de mujeres y hombres en los diferentes niveles profesionales, así como, en su caso, sobre las medidas que se hubieran adoptado para fomentar la igualdad entre mujeres y hombres en la empresa y, de haberse establecido un plan de igualdad, sobre la aplicación del mismo.



4. El comité de empresa, con la periodicidad que proceda en cada caso, tendrá derecho a:
- Conocer el balance, la cuenta de resultados, la memoria y, en el caso de que la empresa, prevista la forma de sociedad por acciones o participaciones, los demás documentos que se den a conocer a los socios, y en las mismas condiciones que a éstos.
 - Conocer los modelos de contrato de trabajo escrito que se utilicen en la empresa así como los documentos relativos a la terminación de la relación laboral.
 - Ser informado de todas las sanciones impuestas por faltas muy graves.

Asimismo, el comité de empresa tendrá derecho a recibir la copia básica de los contratos y la notificación de las prórrogas y de las denuncias correspondientes a los mismos en el plazo de diez días siguientes a que tuvieran lugar.

5. El comité de empresa tendrá derecho a ser informado y consultado sobre la situación y estructura del empleo en la empresa o en el centro de trabajo, así como a ser informado trimestralmente sobre la evolución probable del mismo, incluyendo la consulta cuando se prevean cambios al respecto.

Asimismo, tendrá derecho a ser informado y consultado sobre todas las decisiones de la empresa que pudieran provocar cambios relevantes en cuanto a la organización del trabajo y a los contratos de trabajo en la empresa. Igualmente tendrá derecho a ser informado y consultado sobre la adopción de eventuales medidas preventivas, especialmente en caso de riesgo para el empleo.

El comité de empresa tendrá derecho a emitir informe, con carácter previo a la ejecución por parte del empresario de las decisiones adoptadas por éste, sobre las siguientes cuestiones:

- Las reestructuraciones de plantilla y ceses totales o parciales, definitivos o temporales, de aquélla.
- Las reducciones de jornada.
- El traslado total o parcial de las instalaciones.
- Los procesos de fusión, absorción o modificación del estatus jurídico de la empresa que impliquen cualquier incidencia que pueda afectar al volumen de empleo.
- Los planes de formación profesional en la empresa.



- f. La implantación y revisión de sistemas de organización y control del trabajo, estudios de tiempos, establecimiento de sistemas de primas e incentivos y valoración de puestos de trabajo.
6. La información se deberá facilitar por el empresario al comité de empresa, sin perjuicio de lo establecido específicamente en cada caso, en un momento, de una manera y con un contenido apropiado, que permitan a los representantes de los trabajadores proceder a su examen adecuado y preparar, en su caso, la consulta y el informe.

La consulta deberá realizarse, salvo que expresamente esté establecida otra cosa, en un momento y con un contenido apropiados, en el nivel de dirección y representación correspondiente de la empresa, y de tal manera que permita a los representantes de los trabajadores, sobre la base de la información recibida, reunirse con el empresario, obtener una respuesta justificada a su eventual informe y poder contrastar sus puntos de vista u opiniones con objeto, en su caso, de poder llegar a un acuerdo sobre las cuestiones indicadas en el apartado 4, y ello sin perjuicio de las facultades que se reconocen al empresario al respecto en relación con cada una de dichas cuestiones. En todo caso, la consulta deberá permitir que el criterio del comité pueda ser conocido por el empresario a la hora de adoptar o de ejecutar las decisiones.

Los informes que deba emitir el comité de empresa deberán elaborarse en el plazo máximo de quince días desde que hayan sido solicitados y remitidas las informaciones correspondientes.

7. El comité de empresa tendrá también las siguientes competencias:
- a. Ejercer una labor:
 - 1. De vigilancia en el cumplimiento de las normas vigentes en materia laboral, de seguridad social y de empleo, así como del resto de los pactos, condiciones y usos de empresa en vigor, formulando, en su caso, las acciones legales oportunas ante el empresario y los organismos o tribunales competentes.
 - 2. De vigilancia y control de las condiciones de seguridad y salud en el desarrollo del trabajo en la empresa, con las particularidades previstas en este orden por el artículo 19 de esta Ley.
 - 3. De vigilancia del respeto y aplicación del principio de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres.
 - b. Participar, como se determine por convenio colectivo, en la gestión de obras sociales establecidas en la empresa en beneficio de los trabajadores o de sus familiares.



- c. Colaborar con la dirección de la empresa para conseguir el establecimiento de cuantas medidas procuren el mantenimiento y el incremento de la productividad, así como la sostenibilidad ambiental de la empresa, si así está pactado en los convenios colectivos.
 - d. Colaborar con la dirección de la empresa en el establecimiento y puesta en marcha de medidas de conciliación.
 - e. Informar a sus representados en todos los temas y cuestiones señalados en este artículo en cuanto directa o indirectamente tengan o puedan tener repercusión en las relaciones laborales.
8. Lo dispuesto en el presente artículo se entenderá sin perjuicio de las disposiciones específicas previstas en otros artículos de esta Ley o en otras normas legales o reglamentarias.
9. Respetando lo establecido legal o reglamentariamente, en los convenios colectivos se podrán establecer disposiciones específicas relativas al contenido y a las modalidades de ejercicio de los derechos de información y consulta previstos en este artículo, así como al nivel de representación más adecuado para ejercerlos.

Artículo 46. Capacidad y sigilo profesional:

1. Se reconoce al comité de empresa capacidad, como órgano colegiado, para ejercer acciones administrativas o judiciales en todo lo relativo al ámbito de sus competencias, por decisión mayoritaria de sus miembros.
2. Los miembros del comité de empresa y éste en su conjunto, así como, en su caso, los expertos que les asistan, deberán observar el deber de sigilo con respecto a aquella información que, en legítimo y objetivo interés de la empresa o del centro de trabajo, les haya sido expresamente comunicada con carácter reservado.
3. En todo caso, ningún tipo de documento entregado por la empresa al comité podrá ser utilizado fuera del estricto ámbito de aquélla ni para fines distintos de los que motivaron su entrega.

El deber de sigilo subsistirá incluso tras la expiración de su mandato e independientemente del lugar en que se encuentren.

4. Excepcionalmente, la empresa no estará obligada a comunicar aquellas informaciones específicas relacionadas con secretos industriales, financieros o comerciales cuya divulgación pudiera, según criterios objetivos, obstaculizar el funcionamiento de la empresa o del centro de trabajo u ocasionar graves perjuicios en su estabilidad económica.



Esta excepción no abarca aquellos datos que tengan relación con el volumen de empleo en la empresa.

5. La impugnación de las decisiones de la empresa de atribuir carácter reservado o de no comunicar determinadas informaciones a los representantes de los trabajadores se tramitará conforme al proceso de conflictos colectivos regulado en el capítulo VIII del título II del libro II de la Ley de Procedimiento Laboral, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril.

Asimismo, se tramitarán conforme a este proceso los litigios relativos al cumplimiento por los representantes de los trabajadores y por los expertos que les asistan de su obligación de sigilo.

Lo dispuesto en este apartado se entiende sin perjuicio de lo previsto en el texto refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, para los casos de negativa injustificada de la información a que tienen derecho los representantes de los trabajadores.

Artículo 47. Composición:

1. El número de miembros del comité de empresa se determinará de acuerdo con la siguiente escala:
 - a. De cincuenta a cien trabajadores, cinco.
 - b. De ciento uno a doscientos cincuenta trabajadores, nueve.
 - c. De doscientos cincuenta y uno a quinientos trabajadores, trece.
 - d. De quinientos uno a setecientos cincuenta trabajadores, diecisiete.
 - e. De setecientos cincuenta y uno a mil trabajadores, veintiuno.
 - f. De mil en adelante, dos por cada mil o fracción, con el máximo de setenta y cinco.
2. Los comités de empresa o centro de trabajo elegirán de entre sus miembros un presidente y un secretario del comité, y elaborarán su propio reglamento de procedimiento, que no podrá contravenir lo dispuesto en la ley, remitiendo copia del mismo a la autoridad laboral, a efectos de registro, y a la empresa.

Los comités deberán reunirse cada dos meses o siempre que lo solicite un tercio de sus miembros o un tercio de los trabajadores representados.

Artículo 48. Promoción de elecciones y mandato electoral:

1. Podrán promover elecciones a delegados de personal y miembros de comités de empresa las organizaciones sindicales más representativas, las que cuenten con un mínimo de un 10% de representantes en la empresa o los trabajadores del centro de trabajo por acuerdo mayoritario. Los sindicatos con capacidad de promoción de elecciones tendrán derecho a acceder a los registros de las Administraciones Públicas que contengan datos relativos a la inscripción de empresas y altas de trabajadores, en la medida necesaria para llevar a cabo tal promoción en sus respectivos ámbitos.

Los promotores comunicarán a la empresa y a la oficina pública dependiente de la autoridad laboral su propósito de celebrar elecciones con un plazo mínimo de, al menos, un mes de antelación al inicio del proceso electoral. En dicha comunicación los promotores deberán identificar con precisión la empresa y el centro de trabajo de ésta en que se desea celebrar el proceso electoral y la fecha de inicio de éste, que será la de constitución de la mesa electoral y que, en todo caso, no podrá comenzar antes de un mes ni más allá de tres meses contabilizados a partir del registro de la comunicación en la oficina pública dependiente de la autoridad laboral. Esta oficina pública, dentro del siguiente día hábil, expondrá en el tablón de anuncios los preavisos presentados, facilitando copia de los mismos a los sindicatos que así lo soliciten.

Sólo previo acuerdo mayoritario entre los sindicatos más representativos o representativos de conformidad con la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, podrá promoverse la celebración de elecciones de manera generalizada en uno o varios ámbitos funcionales o territoriales. Dichos acuerdos deberán comunicarse a la oficina pública dependiente de la autoridad laboral para su depósito y publicidad.

Cuando se promuevan elecciones para renovar la representación por conclusión de la duración del mandato, tal promoción sólo podrá efectuarse a partir de la fecha en que falten tres meses para el vencimiento del mandato.

Podrán promoverse elecciones parciales por dimisiones, revocaciones o ajustes de la representación por incremento de plantilla. Los convenios colectivos podrán prever lo necesario para acomodar la representación de los trabajadores a las disminuciones significativas de plantilla que puedan tener lugar en la empresa. En su defecto, dicha acomodación deberá realizarse por acuerdo entre la empresa y los representantes de los trabajadores.

2. El incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos en este artículo para la promoción de elecciones determinará la falta de validez del correspondiente proceso electoral; ello no obstante, la omisión de la comunicación a la empresa podrá suplirse por medio



del traslado a la misma de una copia de la comunicación presentada a la oficina pública dependiente de la autoridad laboral, siempre que ésta se produzca con una anterioridad mínima de veinte días respecto de la fecha de iniciación del proceso electoral fijado en el escrito de promoción.

La renuncia a la promoción con posterioridad a la comunicación de la oficina pública dependiente de la autoridad laboral no impedirá el desarrollo del proceso electoral, siempre que se cumplan todos los requisitos que permitan la validez del mismo.

En caso de concurrencia de promotores para la realización de elecciones en una empresa o centro de trabajo se considerará válida, a efectos de iniciación del proceso electoral, la primera convocatoria registrada, excepto en los supuestos en los que la mayoría sindical de la empresa o centro de trabajo con comité de empresa hayan presentado otra fecha distinta, en cuyo caso prevalecerá esta última, siempre y cuando dichas convocatorias cumplan con los requisitos establecidos. En este último supuesto la promoción deberá acompañarse de una comunicación fehaciente de dicha promoción de elecciones a los que hubieran realizado otra u otras con anterioridad.

3. La duración del mandato de los delegados de personal y de los miembros del comité de empresa será de cuatro años, entendiéndose que se mantendrán en funciones en el ejercicio de sus competencias y de sus garantías hasta tanto no se hubiesen promovido y celebrado nuevas elecciones.

Solamente podrán ser revocados los delegados de personal y miembros del comité durante su mandato, por decisión de los trabajadores que los hayan elegido, mediante asamblea convocada al efecto a instancia de un tercio, como mínimo, de los electores y por mayoría absoluta de éstos, mediante sufragio personal, libre, directo y secreto. No obstante, esta revocación no podrá efectuarse durante la tramitación de un convenio colectivo, ni replantearse hasta transcurridos, por lo menos, seis meses.

4. En el caso de producirse vacante por cualquier causa en los comités de empresa o de centros de trabajo, aquélla se cubrirá automáticamente por el trabajador siguiente en la lista a la que pertenezca el sustituido. Cuando la vacante se refiera a los delegados de personal, se cubrirá automáticamente por el trabajador que hubiera obtenido en la votación un número de votos inmediatamente inferior al último de los elegidos. El sustituto lo será por el tiempo que reste del mandato.
5. Las sustituciones, revocaciones, dimisiones y extinciones de mandato se comunicarán a la oficina pública dependiente de la autoridad laboral y al empresario, publicándose asimismo en el tablón de anuncios.

**Artículo 49. Garantías:**

Los miembros del comité de empresa y los delegados de personal, como representantes legales de los trabajadores, tendrán, a salvo de lo que se disponga en los convenios colectivos, las siguientes garantías:

- a. Apertura de expediente contradictorio en el supuesto de sanciones por faltas graves o muy graves, en el que serán oídos, aparte del interesado, el comité de empresa o restantes delegados de personal.
- b. Prioridad de permanencia en la empresa o centro de trabajo respecto de los demás trabajadores, en los supuestos de suspensión o extinción por causas tecnológicas o económicas.
- c. No ser despedido ni sancionado durante el ejercicio de sus funciones ni dentro del año siguiente a la expiración de su mandato, salvo en caso de que ésta se produzca por revocación o dimisión, siempre que el despido o sanción se base en la acción del trabajador en el ejercicio de su representación, sin perjuicio, por tanto, de lo establecido en el artículo 54. Asimismo no podrá ser discriminado en su promoción económica o profesional en razón, precisamente, del desempeño de su representación.
- d. Expresar, colegiadamente si se trata del comité, con libertad sus opiniones en las materias concernientes a la esfera de su representación, pudiendo publicar y distribuir, sin perturbar el normal desenvolvimiento del trabajo, las publicaciones de interés laboral o social, comunicándolo a la empresa.
- e. Disponer de un crédito de horas mensuales retribuidas cada uno de los miembros del comité o delegado de personal en cada centro de trabajo, para el ejercicio de sus funciones de representación, de acuerdo con la siguiente escala: delegados de personal o miembros del comité de empresa:
 1. Hasta cien trabajadores, quince horas.
 2. De ciento uno a doscientos cincuenta trabajadores, veinte horas.
 3. De doscientos cincuenta y uno a quinientos trabajadores, treinta horas.
 4. De quinientos uno a setecientos cincuenta trabajadores, treinta y cinco horas.
 5. De setecientos cincuenta y uno en adelante, cuarenta horas.



Podrá pactarse en convenio colectivo la acumulación de horas de los distintos miembros del comité de empresa y, en su caso, de los delegados de personal, en uno o varios de sus componentes, sin rebasar el máximo total, pudiendo quedar relevado o relevados del trabajo, sin perjuicio de su remuneración.

PROCEDIMIENTO ELECTORAL

Artículo 50. Elección:

1. Los delegados de personal y los miembros del comité de empresa se elegirán por todos los trabajadores mediante sufragio personal, directo, libre y secreto, que podrá emitirse por correo en la forma que establezcan las disposiciones de desarrollo de esta Ley.
2. Serán electores todos los trabajadores de la empresa o centro de trabajo mayores de dieciséis años y con una antigüedad en la empresa de, al menos, un mes, y elegibles los trabajadores que tengan dieciocho años cumplidos y una antigüedad en la empresa de, al menos, seis meses, salvo en aquellas actividades en que, por movilidad de personal, se pacte en convenio colectivo un plazo inferior, con el límite mínimo de tres meses de antigüedad.

Los trabajadores extranjeros podrán ser electores y elegibles cuando reúnan las condiciones a que se refiere el párrafo anterior.

3. Se podrán presentar candidatos para las elecciones de delegados de personal y miembros del comité de empresa por los sindicatos de trabajadores legalmente constituidos o por las coaliciones formadas por dos o más de ellos, que deberán tener una denominación concreta atribuyéndose sus resultados a la coalición.

Igualmente podrán presentarse los trabajadores que avalen su candidatura con un número de firmas de electores de su mismo centro y colegio, en su caso, equivalente al menos a tres veces el número de puestos a cubrir.

Artículo 51. Votación para delegados:

En la elección para delegados de personal, cada elector podrá dar su voto a un número máximo de aspirantes equivalente al de puestos a cubrir entre los candidatos proclamados. Resultarán elegidos los que obtengan el mayor número de votos. En caso de empate, resultará elegido el trabajador de mayor antigüedad en la empresa.

Artículo 52. Elección para el comité de empresa:

1. En las empresas de más de 50 trabajadores, el censo de electores y elegibles se distribuirá en dos colegios, uno integrado por los técnicos y administrativos y otro por los trabajadores especialistas y no cualificados.



Por convenio colectivo, y en función de la composición profesional del sector de actividad productiva o de la empresa, podrá establecerse un nuevo colegio que se adapte a dicha composición. En tal caso, las normas electorales del presente Título se adaptarán a dicho número de colegios. Los puestos del comité serán repartidos proporcionalmente en cada empresa según el número de trabajadores que formen los colegios electorales mencionados.

Si en la división resultaren cocientes con fracciones, se adjudicará la unidad fraccionaria al grupo al que correspondería la fracción más alta; si fueran iguales, la adjudicación será por sorteo.

2. En las elecciones a miembros del Comité de Empresa la elección se ajustará a las siguientes reglas:

a. Cada elector podrá dar su voto a una sola de las listas presentadas para los del comité que corresponda a su colegio. Estas listas deberán contener, como mínimo, tantos nombres como puestos a cubrir. No obstante, la renuncia de cualquier candidato presentado en algunas de las listas para las elecciones antes de la fecha de la votación no implicará la suspensión del proceso electoral ni la anulación de dicha candidatura aun cuando sea incompleta, siempre y cuando la lista afectada permanezca con un número de candidatos, al menos, del 60% de los puestos a cubrir. En cada lista deberán figurar las siglas del sindicato o grupo de trabajadores que la presenten.

b. No tendrán derecho a la atribución de representantes en el comité de empresa aquellas listas que no hayan obtenido como mínimo el 5% de los votos por cada colegio.

Mediante el sistema de representación proporcional se atribuirá a cada lista el número de puestos que le corresponda, de conformidad con el cociente que resulte de dividir el número de votos válidos por el de puestos a cubrir. Si hubiese puesto o puestos sobrantes se atribuirán a la lista o listas que tengan un mayor resto de votos.

c. Dentro de cada lista resultarán elegidos los candidatos por el orden en que figuren en la candidatura.

3. La inobservancia de cualquiera de las reglas anteriores determinará la anulabilidad de la elección del candidato o candidatos afectados.

Artículo 53. Representantes de quienes presten servicios en trabajos fijos discontinuos y de trabajadores no fijos:

1. Quienes presten servicios en trabajos fijos discontinuos y los trabajadores vinculados por contrato de duración determinada estarán representados por los órganos que se establecen en este Título conjuntamente con los trabajadores fijos de plantilla.



2. Por tanto, a efectos de determinar el número de representantes, se estará a lo siguiente:
 - a. Quienes presten servicios en trabajos fijos discontinuos y los trabajadores vinculados por contrato de duración determinada superior a un año se computarán como trabajadores fijos de plantilla.
 - b. Los contratados por término de hasta un año se computarán según el número de días trabajados en el periodo de un año anterior a la convocatoria de la elección. Cada doscientos días trabajados o fracción se computará como un trabajador más.

Artículo 52. Mesa electoral.

1. En la empresa o centro de trabajo se constituirá una Mesa por cada colegio de doscientos cincuenta trabajadores electores o fracción.
2. La Mesa será la encargada de vigilar todo el proceso electoral, presidir la votación, realizar el escrutinio, levantar el acta correspondiente y resolver cualquier reclamación que se presente.
3. La Mesa estará formada por el Presidente, que será el trabajador de más antigüedad en la empresa, y dos vocales, que serán los electores de mayor y menor edad. Este último actuará de Secretario. Se designarán suplentes a aquellos trabajadores que sigan a los titulares de la mesa en el orden indicado de antigüedad o edad.
4. Ninguno de los componentes de la mesa podrá ser candidato, y de serlo le sustituirá en ella su suplente.
5. Cada candidato o candidatura, en su caso, podrá nombrar un interventor por mesa. Asimismo, el empresario podrá designar un representante suyo que asista a la votación y al escrutinio.

Artículo 54. Funciones de la mesa:

1. Comunicado a la empresa el propósito de celebrar elecciones, ésta, en el término de siete días, dará traslado de la misma a los trabajadores que deban constituir la mesa, así como a los representantes de los trabajadores, poniéndolo simultáneamente en conocimiento de los promotores.

La mesa electoral se constituirá formalmente, mediante acta otorgada al efecto, en la fecha fijada por los promotores en su comunicación del propósito de celebrar elecciones, que será la fecha de iniciación del proceso electoral.



2. Cuando se trate de elecciones a delegados de personal, el empresario, en el mismo término, remitirá a los componentes de la mesa electoral el censo laboral, que se ajustará, a estos efectos, a modelo normalizado.

La mesa electoral cumplirá las siguientes funciones:

- a. Hará público entre los trabajadores el censo laboral con indicación de quiénes son electores.
- b. Fijará el número de representantes y la fecha tope para la presentación de candidaturas.
- c. Recibirá y proclamará las candidaturas que se presenten.
- d. Señalará la fecha de votación.
- e. Redactará el acta de escrutinio en un plazo no superior a tres días naturales.

Los plazos para cada uno de los actos serán señalados por la Mesa con criterios de razonabilidad y según lo aconsejen las circunstancias, pero, en todo caso, entre su constitución y la fecha de las elecciones no mediarán más de diez días.

En el caso de elecciones en centros de trabajo de hasta treinta trabajadores en los que se elige un solo delegado de personal, desde la constitución de la Mesa hasta los actos de votación y proclamación de candidatos electos habrán de transcurrir veinticuatro horas, debiendo en todo caso la Mesa hacer pública con la suficiente antelación la hora de celebración de la votación. Si se hubiera presentado alguna reclamación se hará constar en el acta, así como la resolución que haya tomado la mesa.

3. Cuando se trate de elecciones a miembros del comité de empresa, constituida la Mesa electoral solicitará al empresario el censo laboral y confeccionará, con los medios que le habrá de facilitar éste, la lista de electores. Esta se hará pública en los tabloneros de anuncios mediante su exposición durante un tiempo no inferior a setenta y dos horas.

La mesa resolverá cualquier incidencia o reclamación relativa a inclusiones, exclusiones o correcciones que se presenten hasta veinticuatro horas después de haber finalizado el plazo de exposición de la lista. Publicará la lista definitiva dentro de las veinticuatro horas siguientes.

A continuación, la Mesa, o el conjunto de ellas, determinará el número de miembros del comité que hayan de ser elegidos en aplicación de lo dispuesto en el artículo 66.

Las candidaturas se presentarán durante los nueve días siguientes a la publicación de la lista definitiva de electores. La proclamación se hará en los dos días laborables después de



concluido dicho plazo, publicándose en los tablones referidos. Contra el acuerdo de proclamación se podrá reclamar dentro del día laborable siguiente, resolviendo la mesa en el posterior día hábil.

Entre la proclamación de candidatos y la votación mediarán al menos cinco días.

Artículo 55. Votación para delegados y comités de empresa:

1. El acto de la votación se efectuará en el centro o lugar de trabajo y durante la jornada laboral, teniéndose en cuenta las normas que regulen el voto por correo.

El empresario facilitará los medios precisos para el normal desarrollo de la votación y de todo el proceso electoral.

2. El voto será libre, secreto, personal y directo, depositándose las papeletas, que en tamaño, color, impresión y calidad del papel serán de iguales características, en urnas cerradas.
3. Inmediatamente después de celebrada la votación, la Mesa electoral procederá públicamente al recuento de votos mediante la lectura por el Presidente, en voz alta, de las papeletas.
4. Del resultado del escrutinio se levantará acta según modelo normalizado en la que se incluirán las incidencias y protestas habidas en su caso. Una vez redactada el acta será firmada por los componentes de la Mesa, los interventores y el representante del empresario, si lo hubiere. Acto seguido, las Mesas electorales de una misma empresa o centro, en reunión conjunta, extenderán el acta del resultado global de la votación.
5. El Presidente de la Mesa remitirá copias del acta de escrutinio al empresario y a los interventores de las candidaturas, así como a los representantes electos.

El resultado de la votación se publicará en los tablones de anuncios.

6. El original del acta, junto con las papeletas de votos nulos o impugnados por los interventores y el acta de constitución de la mesa, serán presentadas en el plazo de tres días a la oficina pública dependiente de la autoridad laboral por el Presidente de la Mesa, quien podrá delegar por escrito en algún miembro de la Mesa. La oficina pública dependiente de la autoridad laboral procederá en el inmediato día hábil a la publicación en los tablones de anuncios de una copia del acta, entregando copia a los sindicatos que así se lo soliciten y dará traslado a la empresa de la presentación en dicha oficina pública del acta correspondiente al proceso electoral que ha tenido lugar en aquélla, con indicación de la fecha en que finaliza el plazo para impugnarla y mantendrá el depósito de las papeletas hasta cumplirse



los plazos de impugnación. La oficina pública dependiente de la autoridad laboral, transcurridos los diez días hábiles desde la publicación, procederá o no al registro de las actas electorales.

7. Corresponde a la oficina pública dependiente de la autoridad laboral el registro de las actas, así como la expedición de copias auténticas de las mismas y, a requerimiento del sindicato interesado, de las certificaciones acreditativas de su capacidad representativa a los efectos de los artículos 6 y 7 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical. Dichas certificaciones consignarán si el sindicato tiene o no la condición de más representativo o representativo, salvo que el ejercicio de las funciones o facultades correspondientes requiera la precisión de la concreta representatividad ostentada. Asimismo, y a los efectos que procedan, la oficina pública dependiente de la autoridad laboral podrá extender certificaciones de los resultados electorales a las organizaciones sindicales que las soliciten.

La denegación del registro de un acta por la oficina pública dependiente de la autoridad laboral sólo podrá hacerse cuando se trate de actas que no vayan extendidas en el modelo oficial normalizado, falta de comunicación de la promoción electoral a la oficina pública, falta de la firma del Presidente de la Mesa electoral y omisión o ilegibilidad en las actas de alguno de los datos que impida el cómputo electoral.

En estos supuestos, la oficina pública dependiente de la autoridad laboral requerirá, dentro del siguiente día hábil, al Presidente de la Mesa electoral para que en el plazo de diez días hábiles proceda a la subsanación correspondiente. Dicho requerimiento será comunicado a los sindicatos que hayan obtenido representación y al resto de las candidaturas.

Una vez efectuada la subsanación, esta oficina pública procederá al registro del acta electoral correspondiente. Transcurrido dicho plazo sin que se haya efectuado la subsanación o no realizada esta en forma, la oficina pública dependiente de la autoridad laboral procederá, en el plazo de diez días hábiles, a denegar el registro, comunicándolo a los sindicatos que hayan obtenido representación y al Presidente de la Mesa. En el caso de que la denegación del registro se deba a la ausencia de comunicación de la promoción electoral a la oficina pública dependiente de la autoridad laboral no cabrá requerimiento de subsanación, por lo que, comprobada la falta por dicha oficina pública, ésta procederá sin más trámite a la denegación del registro, comunicándolo al Presidente de la Mesa electoral, a los sindicatos que hayan obtenido representación y al resto de las candidaturas.

La resolución denegatoria del registro podrá ser impugnada ante el orden jurisdiccional social.

**Artículo 56. Reclamaciones en materia electoral:**

1. Las impugnaciones en materia electoral se tramitarán conforme al procedimiento arbitral regulado en este artículo, con excepción de las denegaciones de inscripción, cuyas reclamaciones podrán plantearse directamente ante la jurisdicción competente.
2. Todos los que tengan interés legítimo, incluida la empresa cuando en ella concurra dicho interés, podrán impugnar la elección, las decisiones que adopte la Mesa, así como cualquier otra actuación de la misma a lo largo del proceso electoral, fundándose para ello en la existencia de vicios graves que pudieran afectar a las garantías del proceso electoral y que alteren su resultado, en la falta de capacidad o legitimidad de los candidatos elegidos, en la discordancia entre el acta y el desarrollo del proceso electoral y en la falta de correlación entre el número de trabajadores que figuran en el acta de elecciones y el número de representantes elegidos. La impugnación de actos de la Mesa electoral requerirá haber efectuado reclamación dentro del día laborable siguiente al acto y deberá ser resuelta por la Mesa en el posterior día hábil, salvo lo previsto en el último párrafo del artículo 74.2 del Estatuto de los Trabajadores.
3. Serán árbitros los designados conforme al procedimiento que se regula en este apartado, salvo en el caso de que las partes de un procedimiento arbitral se pusieran de acuerdo en la designación de un árbitro distinto.

El árbitro o árbitros serán designados, con arreglo a los principios de neutralidad y profesionalidad, entre licenciados en Derecho, graduados sociales, así como titulados equivalentes, por acuerdo unánime de los sindicatos más representativos, a nivel estatal o de Comunidades Autónomas según proceda y de los que ostenten el 10% o más de los delegados y de los miembros de los comités de empresa en el ámbito provincial, funcional o de empresa correspondiente. Si no existiera acuerdo unánime entre los sindicatos señalados anteriormente, la autoridad laboral competente establecerá la forma de designación, atendiendo a los principios de imparcialidad de los árbitros, posibilidad de ser recusados y participación de los sindicatos en su nombramiento.

La duración del mandato de los árbitros será de cinco años, siendo susceptible de renovación.

La Administración laboral facilitará la utilización de sus medios personales y materiales por los árbitros en la medida necesaria para que éstos desarrollen sus funciones.

4. Los árbitros deberán abstenerse y, en su defecto, ser recusados, en los casos siguientes:
 - a. Tener interés personal en el asunto de que se trate.



- b. Ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa con alguna de las partes.
 - c. Tener parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el arbitraje, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
 - d. Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
 - e. Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto o haberle prestado en los últimos dos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.
5. El procedimiento arbitral se iniciará mediante escrito dirigido a la oficina pública dependiente de la autoridad laboral a quien promovió las elecciones y, en su caso, a quienes hayan presentado candidatos a las elecciones objeto de impugnación. Este escrito, en el que figurarán los hechos que se tratan de impugnar, deberá presentarse en un plazo de tres días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que se hubieran producido los hechos o resuelto la reclamación por la Mesa; en el caso de impugnaciones promovidas por sindicatos que no hubieran presentado candidaturas en el centro de trabajo en el que se hubiera celebrado la elección, los tres días se computarán desde el día en que se conozca el hecho impugnado. Si se impugnasen actos del día de la votación o posteriores al mismo, el plazo será de diez días hábiles, contados a partir de la entrada de las actas en la oficina pública dependiente de la autoridad laboral.

Hasta que no finalice el procedimiento arbitral y, en su caso, la posterior impugnación judicial, quedará paralizada la tramitación de un nuevo procedimiento arbitral. El planteamiento del arbitraje interrumpirá los plazos de prescripción.

6. La oficina pública dependiente de la autoridad laboral dará traslado al árbitro del escrito en el día hábil posterior a su recepción así como de una copia del expediente electoral administrativo. Si se hubieran presentado actas electorales para registro, se suspenderá su tramitación.

A las veinticuatro horas siguientes, el árbitro convocará a las partes interesadas de comparecencia ante él, lo que habrá de tener lugar en los tres días hábiles siguientes. Si las partes, antes de comparecer ante el árbitro designado de conformidad a lo establecido en el apartado 3 de este artículo, se pusieran de acuerdo y designaren uno distinto, lo



notificarán a la oficina pública dependiente de la autoridad laboral para que dé traslado a este árbitro del expediente administrativo electoral, continuando con el mismo el resto del procedimiento.

El árbitro, dentro de los tres días hábiles siguientes a la comparecencia y previa práctica de las pruebas procedentes o conformes a Derecho, que podrán incluir la personación en el centro de trabajo y la solicitud de la colaboración necesaria del empresario y las Administraciones Públicas, dictará laudo. El laudo será escrito y razonado, resolviendo en Derecho sobre la impugnación del proceso electoral y, en su caso, sobre el registro del acta, y se notificará a los interesados y a la oficina pública dependiente de la autoridad laboral. Si se hubiese impugnado la votación, la oficina procederá al registro del acta o a su denegación, según el contenido del laudo.

El laudo arbitral podrá impugnarse ante el orden jurisdiccional social a través de la modalidad procesal correspondiente.

DEL DERECHO DE REUNIÓN

Artículo 57. Las asambleas de trabajadores:

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Estatuto de los Trabajadores, los trabajadores de una misma empresa o centro de trabajo tienen derecho a reunirse en asamblea.

La asamblea podrá ser convocada por los delegados de personal, el comité de empresa o centro de trabajo, o por un número de trabajadores no inferior al 33% de la plantilla.

La asamblea será presidida, en todo caso, por el comité de empresa o por los delegados de personal mancomunadamente, que serán responsables del normal desarrollo de la misma, así como de la presencia en la asamblea de personas no pertenecientes a la empresa. Sólo podrá tratarse en ella de asuntos que figuren previamente incluidos en el orden del día. La presidencia comunicará al empresario la convocatoria y los nombres de las personas no pertenecientes a la empresa que vayan a asistir a la asamblea y acordará con éste las medidas oportunas para evitar perjuicios en la actividad normal de la empresa.

2. Cuando por trabajarse en turnos, por insuficiencia de los locales o por cualquier otra circunstancia, no pueda reunirse simultáneamente toda la plantilla sin perjuicio o alteración en el normal desarrollo de la producción, las diversas reuniones parciales que hayan de celebrarse se considerarán como una sola y fechadas en el día de la primera.

**Artículo 58. Lugar de reunión:**

1. El lugar de reunión será el centro de trabajo, si las condiciones del mismo lo permiten, y la misma tendrá lugar fuera de las horas de trabajo, salvo acuerdo con el empresario.
2. El empresario deberá facilitar el centro de trabajo para la celebración de la asamblea, salvo en los siguientes casos:
 - a. Si no se cumplen las disposiciones de la Ley.
 - b. Si hubiesen transcurrido menos de dos meses desde la última reunión celebrada.
 - c. Si aún no se hubiese resarcido o afianzado el resarcimiento por los daños producidos en alteraciones ocurridas en alguna reunión anterior.
 - d. Cierre legal de la empresa.

Las reuniones informativas sobre convenios colectivos que les sean de aplicación no estarán afectadas por el párrafo b.

Artículo 59. Convocatoria:

La convocatoria, con expresión del orden del día propuesto por los convocantes, se comunicará al empresario con cuarenta y ocho horas de antelación, como mínimo, debiendo éste acusar.

Artículo 60. Votaciones:

Cuando se someta a la asamblea por parte de los convocantes la adopción de acuerdos que afecten al conjunto de los trabajadores, se requerirá para la validez de aquéllos el voto favorable personal, libre, directo y secreto, incluido el voto por correo, de la mitad más uno de los trabajadores de la empresa o centro de trabajo.

Artículo 61. Locales y tablón de anuncios:

En las empresas o centros de trabajo, siempre que sus características lo permitan, se pondrá a disposición de los delegados de personal o del comité de empresa un local adecuado en el que puedan desarrollar sus actividades y comunicarse con los trabajadores, así como uno o varios tableros de anuncios. La representación legal de los trabajadores de las empresas contratistas y subcontratistas que compartan de forma continuada centro de trabajo podrán hacer uso de dichos locales en los términos que acuerden con la empresa. Las posibles discrepancias se resolverán por la autoridad laboral, previo informe de la Inspección de Trabajo.

**Artículo 62. Medidas de igualdad.**

Durante la vigencia del presente Convenio Colectivo, se estará a lo dispuesto sobre medidas de igualdad en la Ley Orgánica 3/2007 y en el artículo 85.2 del Estatuto de los Trabajadores.

Disposición adicional primera. Comisión de seguimiento:

Se creará una Comisión de Seguimiento del cuadro de servicios mensual de cada actividad que se encontrará conformada por dos miembros del comité de empresa y dos miembros designados por la Empresa.

Disposición adicional segunda.

A partir del 1 de enero de 2016 se adiciona un día de vacaciones, por lo que el periodo de vacaciones anuales será de 31 días naturales, que se disfrutarán según lo dispuesto en el artículo 19.1 del presente convenio colectivo.

A partir del 1 de enero de 2017, el periodo de vacaciones anuales será de 32 días naturales, que se disfrutarán según lo dispuesto en el artículo 19.1 del presente convenio colectivo.

Tanto el día adicional de vacaciones para 2016 como el adicional para 2017 serán a cargo de la jornada anual, disminuyéndola en 8 horas cada año respectivamente.

Disposición transitoria primera.

A partir del 1 de enero de 2017, los trabajadores dispondrán un día adicional de libre disposición al año, que se añadirá a los tres días recogidos en el artículo 19.2, y que no afectarán, en caso alguno, a la jornada anual pactada en el artículo 13. Se disfrutarán según lo dispuesto en el artículo 19.2 del presente convenio colectivo.

Disposición transitoria segunda.

Para los controladores de ORA, desde el 1 de enero de 2022 la cuantía del salario base se equiparará al SMI; y sobre ese importe se realizará la revisión salarial del año 2022.

Para los trabajadores subrogados, este importe será deducido del complemento ad personam, de modo que el incremento salarial resultante para este colectivo sea el previsto en la Disposición Final Segunda.

Disposición final primera. Revisión salarial:

Del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, se acuerda incrementar los conceptos salariales previstos en tablas vigentes a 31 de diciembre de 2021 en un 2,5%.



Del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, se acuerda incrementar los conceptos salariales previstos en tablas vigentes a 31 de diciembre de 2022 en un 3%.

Del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024, se acuerda incrementar los conceptos salariales previstos en la estructura salarial de los trabajadores y trabajadoras a 31 de diciembre de 2023 en un 3%.

Disposición final segunda. Cláusula de revisión salarial:

La diferencia entre el 8,5% pactado para la vigencia del convenio y el IPC general anual acumulado que resulte para el mismo periodo, actualizará con fecha de efectos 1 de enero de 2025 todos los conceptos retributivos, sin atrasos, con un límite máximo del 1,5%.

Disposición final tercera.

Este Convenio Colectivo de Trabajo ha sido firmado por la Representación Legal de la Empresa "Vectalia Emérita, SL", y el Comité de Empresa.



ANEXO I

TABLAS SALARIALES

CATEGORÍA	(01/01/2022 a 31/12/2022)				
	Salario Base	Complem. Conducción	Domingos y Festivos	Quebranto Modena	Conductor Perceptor
Jefe de Administración	1.775,34				
Administrativo	1.222,54			30,00	
Encargado de Autobuses	1.090,09	20,00			
Encargado Grua	1.090,09	20,00			
Mecánicos	1.040,89	20,00			
Técnico de Mantenimiento	1.040,89				
Conductor-Perceptor	1.040,89		58,81	30,00	120,00
Conductor Operario Grua	1.040,89	20,00	58,81	30,00	
Auxiliar Administrativo	703,33			30,00	
Agente Parking	935,95		58,81	30,00	
Personal Limpieza	935,95				
Controlador	1.025,00	20,00			
Inspector Servicio	1.060,29	20,00			

CATEGORÍA	(01/01/2023 a 31/12/2023)				
	Salario Base	Complem. Conducción	Domingos y Festivos	Quebranto Modena	Conductor Perceptor
Jefe de Administración	1.828,60				
Administrativo	1.259,22			30,90	
Encargado de Autobuses	1.122,79	20,60			
Encargado Grua	1.122,79	20,60			
Mecánicos	1.072,12	20,60			
Técnico de Mantenimiento	1.072,12				
Conductor-Perceptor	1.072,12		60,58	30,90	123,60
Conductor Operario Grua	1.072,12	20,60	60,58	30,90	
Auxiliar Administrativo	724,43			30,90	
Agente Parking	964,03		60,58	30,90	
Personal Limpieza	964,03				
Controlador	1.055,75	20,60			
Inspector Servicio	1.092,10	20,60			



CATEGORÍA	(01/01/2024 a 31/12/2024)				
	Salario Base	Complem. Conducción	Domingos y Festivos	Quebranto Modena	Conductor Perceptor
Jefe de Administración	1.883,45				
Administrativo	1.296,99			31,83	
Encargado de Autobuses	1.156,48	21,22			
Encargado Grua	1.156,48	21,22			
Mecánicos	1.104,28	21,22			
Técnico de Mantenimiento	1.104,28				
Conductor-Perceptor	1.104,28		62,39	31,83	127,31
Conductor Operario Grua	1.104,28	21,22	62,39	31,83	
Auxiliar Administrativo	746,16			31,83	
Agente Parking	992,95		62,39	31,83	
Personal Limpieza	992,95				
Controlador	1.087,42	21,22			
Inspector Servicio	1.124,86	21,22			



RESOLUCIÓN de 15 de junio de 2023, de la Secretaría General de Educación, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de 14 de junio de 2023, de la Consejera, por la que se modifica la autorización administrativa del centro docente privado "Cesur Cáceres" en Cáceres. (2023062416)

Instruido el expediente iniciado a instancias de la representación de la titularidad, solicitando la modificación de la autorización administrativa del centro docente privado denominado "Cesur Cáceres", en la localidad de Cáceres, para la implantación del primer ciclo de Educación Infantil, a tenor de lo previsto en los artículos 14.4 y 7.3 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, por el que se establecen normas sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias, que preceptúa la publicación de la parte dispositiva de la resolución por la que se modifica la autorización, procede por la presente dar cumplimiento a dicho mandato con la publicación de la parte dispositiva de la Resolución de 14 de junio de 2023, de la Consejera de Educación y Empleo, del siguiente tenor literal:

"Primero. Modificar la autorización administrativa del centro docente privado de Formación Profesional "Cesur Cáceres", de Cáceres.

La situación resultante en el centro tras la presente propuesta de modificación de la autorización administrativa es la siguiente:

Denominación genérica: Centro Docente Privado de Formación Profesional.

Denominación específica: Cesur Cáceres.

Titular del centro: Centro Superior de Formación Europa Sur, SA.

Código: 10013641.

Domicilio: Calle Virgen de Guadalupe, n.º 32, 10001 Cáceres.

Enseñanzas a impartir: Ciclos Formativos de Grado Medio, en modalidad presencial.

Dos unidades de "Técnico en cuidados auxiliares de enfermería" (30 puestos escolares cada una), una unidad en turno matutino y otra en turno vespertino.

Cuatro unidades de "Técnico en emergencia sanitaria" (30 puestos escolares cada una), dos unidades en turno matutino y otras dos en turno vespertino.

Cuatro unidades de "Técnico en farmacia y parafarmacia" (30 puestos escolares cada una), dos unidades en turno matutino y otras dos en turno vespertino.

Dos unidades de "Técnico en sistemas microinformáticos y redes" (30 puestos escolares cada una), en turno matutino.

Enseñanzas para impartir: Ciclos Formativos de Grado Medio, en modalidad on line:

Dos unidades de "Técnico en farmacia y parafarmacia", (80 puestos escolares cada una), en los siguientes módulos profesionales:

Módulos profesionales
0020. Primeros auxilios.
0061. Anatomofisiología y patología básicas.
0099. Disposición y venta de productos.
0100. Oficina de Farmacia.
0101. Dispensación de productos farmacéuticos.
0102. Dispensación de productos parafarmacéuticos.
0103. Operaciones básicas de laboratorio.
0104. Formulación magistral.
0105. Promoción de la salud.
0106. Formación y orientación laboral.
0107. Empresa e iniciativa emprendedora.

Una unidad de "Técnico en cuidados auxiliares de enfermería", (80 puestos escolares).

Una unidad de "Técnico en emergencia sanitaria", (80 puestos escolares).

Enseñanzas para impartir: Ciclos Formativos de Grado Superior, modalidad presencial.

Cuatro unidades de "Técnico superior en laboratorio clínico y biomédico" (30 puestos escolares cada una), dos unidades en turno matutino y otras dos en turno vespertino.

Dos unidades de "Técnico superior en anatomía patológica y citodiagnóstico" (30 puestos escolares cada una), en turno matutino.

Cuatro unidades de "Técnico superior en administración de sistemas informáticos en red" (30 puestos escolares cada una) dos unidades en turno matutino y otras dos en turnos vespertino.



Dos unidades de "Técnico superior de desarrollo de aplicaciones web "(30 puestos escolares cada una), en turno matutino.

Dos unidades de "Técnico superior en desarrollo de aplicaciones multiplataforma "(30 puestos escolares cada una), en turno matutino.

Cuatro unidades de "Técnico superior en marketing y publicidad" (30 puestos escolares cada una), dos unidades en turno matutino y otras dos unidades en turno vespertino.

"Curso de especialización en cultivos celulares", una unidad de 30 puestos escolares, en turno vespertino.

"Curso de especialización en inteligencia artificial y big data". Una unidad de 30 puestos escolares, en turno vespertino.

"Curso de especialización en ciberseguridad en entornos de las tecnologías de la información", una unidad de 30 puestos escolares, en turno vespertino.

"Curso de especialización en implementación de redes 5G", una unidad de 30 puestos escolares, en turno vespertino.

Segundo. De conformidad con el artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no se considera necesario cumplimentar el trámite de vista y audiencia, al no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos y alegaciones, que las aducidas por el interesado.

Tercero. La presente modificación de la autorización anterior para impartir enseñanzas en nueva modalidad surtirá efectos para el curso académico 2023/2024. El centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando tenga que modificarse cualquiera de los datos que señala la correspondiente resolución. Asimismo, la eficacia de la resolución queda condicionada a la obligación de obtener los permisos o autorizaciones que hayan de ser otorgados por otros organismos competentes.

Cuarto. El personal que imparta docencia en las nuevas enseñanzas autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece la normativa educativa. La titularidad del centro remitirá a la Delegación Provincial de Educación en Cáceres, en el supuesto de poner en funcionamiento las unidades, una relación del personal del que dispondrá desde el momento de inicio de su actividad, con indicación de sus titulaciones respectivas, para su debida aprobación por la Delegación Provincial previo informe de la Inspección de Educación.

Quinto. La presente modificación de la autorización administrativa no surtirá efecto hasta que el centro presente ante la Delegación Provincial de Educación correspondiente la docu-



mentación administrativa y pedagógica exigida por la legislación vigente, y acredite disponer de los recursos materiales y el equipamiento requeridos por la normativa aplicable.

Sexto. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Empleo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

Asimismo, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa”.

Mérida, 15 de junio de 2023.

El Secretario General de Educación,
FRANCISCO JAVIER AMAYA FLORES

• • •





CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

RESOLUCIÓN de 12 de junio de 2023, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Distribuidora Eléctrica de Granja de Torrehermosa, SL, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "LSMT CT "Castelar Dragados"". Término municipal: Granja de Torrehermosa. Expte.: 06/AT-75/18333. (2023062434)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "LSMT CT "Castelar Dragados", en el término municipal de Granja de Torrehermosa (Badajoz)", iniciado a solicitud de Distribuidora Eléctrica de Granja de Torrehermosa, SL (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en c/ Concejo, s/n., de Granja de Torrehermosa, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 14 de marzo de 2023, Distribuidora Eléctrica de Granja de Torrehermosa, SL, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 11/04/2023.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que, en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto, manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes.



- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 41/2021 de 2 de diciembre, por el que se modifican la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obran-



tes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio

RESUELVE:

Conceder a Distribuidora Eléctrica de Granja de Torrehermosa SL, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "LSMT CT "Castelar Dragados", en el término municipal de Granja de Torrehermosa (Badajoz)", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Línea eléctrica subterránea de media tensión.

Origen: CT "Castelar Dragados".

Fin: Entronque subterráneo-aéreo LAMT depuradora.

Tipo de línea: Subterránea, S/C, 15 kV.

Conductor: Cable unipolar 3(1 x 150 mm²) Al + H16, RH5Z1 12/20 kV, con una longitud de 119 m.

Emplazamiento: Prolongación c/ Castelar.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.



- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 12 de junio de 2023.

El Jefe del Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

• • •



**V****ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO**

ANUNCIO de 12 de junio de 2023 por el que se publica la subsanación de solicitudes de ayuda a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante planes de mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y primera convocatoria para el ejercicio 2021, presentadas al amparo del Decreto 142/2021, de 21 de diciembre. (2023081035)

El Decreto 142/2021, de 21 diciembre, establece la convocatoria de ayudas a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante planes de mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y primera convocatoria para el ejercicio 2021 (DOE número 9, de 14 de enero de 2022).

El citado decreto, en su artículo 18, establece que, para dotar de mayor efectividad a las comunicaciones con las personas solicitantes, se podrán efectuar mediante publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, que indicará el lugar y el medio utilizado en el que se encuentra expuesta la relación de interesadas afectadas, así como el acto de que se trate.

Una vez examinada la documentación obrante en los expedientes, se requiere a los interesados relacionados en el anexo adjunto, para que, en el plazo improrrogable de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a esta notificación, subsanen la solicitud presentada. Se informa que podrán conocer dicho requerimiento de subsanación a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO

<https://laboreo.juntaex.es/>

Mérida, 12 de junio de 2023. El Jefe del Servicio de Ayudas Estructurales, CARLOS GUILLÉN NAVARRO.

**ANEXO**

Relación de titulares a los cuales se les comunica los requerimientos de subsanación de solicitudes de ayudas a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante Planes de Mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y primera convocatoria para el ejercicio 2021, presentadas al amparo del DECRETO 142/2021, de 21 de diciembre

CIF/NIF	Nombre
***7735**	TRIGO CORBACHO, MARÍA CARMEN
***2674**	FERNANDEZ PEÑA, MARÍA GUADALUPE
***7830**	GÓMEZ ALCANTARA, RAÚL
***2639**	BOTE BOTE, FRANCISCO EDUARDO
***5720**	LEÓN BARQUERO, MANUEL ANDRÉS
***1310**	DÍAZ BERMEJO, DANIEL
***4103**	BATUECAS MARTÍN, EDUARDO
***0124**	PEDRO VALIENTE, CESAR





ANUNCIO de 12 de junio de 2023 por el que se publica la subsanación de solicitudes de pago a la creación de empresas para jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 7/2019, de 5 de febrero, y la Resolución de 20 de mayo de 2021 por la que se establece la convocatoria para el ejercicio 2021.
(2023081036)

El Decreto 7/2019, de 5 de febrero, y la Resolución de 20 de mayo de 2021, establece la convocatoria de ayudas a la creación de empresas para jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2021 (DOE número 100, de 27 de mayo).

La citada resolución, en su artículo 14, establece que, para dotar de mayor efectividad a las comunicaciones con las personas solicitantes, los requerimientos de subsanación de solicitudes, la notificación de los trámites de audiencia, y de los puntos obtenidos y de las propuestas provisionales de resolución, se podrán efectuar mediante publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, que indicará el lugar y el medio utilizado en el que se encuentra expuesta la relación de interesadas afectadas, así como el acto de que se trate.

Una vez examinada la documentación obrante en los expedientes, se requiere a los interesados relacionados en el anexo adjunto, para que, en el plazo improrrogable de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a esta notificación, subsanen la solicitud presentada. Se informa que podrán conocer dicho requerimiento de subsanación a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO

<https://laboreo.juntaex.es/>

Mérida, 12 de junio de 2023. El Jefe del Servicio de Ayudas Estructurales, CARLOS GUILLÉN NAVARRO.

**ANEXO**

Relación de titulares a los cuales se les comunica los requerimientos de subsanación de solicitudes de pago a la creación de empresas para jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2021, presentadas al amparo del Decreto 7/2019, de 5 de febrero.

CIF/NIF	Nombre
***6512**	AGUADO PINEDA, ANGELA
***9045**	ARROYO LOPEZ, JORGE
***1476**	BLANCO GARCIA, MANUEL
***8818**	BURDALO SANCHEZ, JESÚS
***6853**	CANO ARENAS, JOSÉ MANUEL
***8336**	GONZÁLEZ IGLESIAS, MARÍA JOSÉ
***2908**	HURTADO GUERRERO, ROSANA
***9434**	LECHON YERGA, RUBÉN
***0578**	MARQUEZ VILLARES, ROBERTO
***5918**	MEDINA GALLARDO, JOSÉ
***6036**	PATIÑO PEREZ, LORENZO
***7312**	REJA BLANCO, TANIA
***8261**	RODRÍGUEZ GÓMEZ, RAQUEL
***6634**	RUEDA GÓMEZ, DIEGO
***9108**	SANCHEZ ROLDAN, FRANCISCO
***5687**	TAPIA VARGAS, MARÍA NAZARET
***5515**	TORO SANTOS, EDUARDO JOSÉ

• • •



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 14 de junio de 2023, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del periodo de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Orden por la que se establecen las características de los centros de Educación Infantil y Primaria bilingües sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2023062418)

De conformidad con lo previsto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, una vez elaborado el texto del proyecto de Orden por la que se establecen las características de los centros de Educación Infantil y Primaria bilingües sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

Primero. Acordar la apertura de un periodo de audiencia e información pública por un plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, a fin de que cualquier persona física o jurídica interesada pueda examinar el texto del proyecto del orden indicado y formular las alegaciones y propuestas que estime oportunas por cualquiera de los medios que a tal efecto determina la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o a través de la siguiente dirección de correo electrónico plurilinguismo@educarex.es

Segundo. El horario y lugar de exposición del proyecto de orden será de 10:00 a 13:00 horas, durante el cual estará a disposición en las dependencias del Servicio de Plurilingüismo Evaluación y Estadística de la Secretaría General de Educación, sito en la avda. Valhondo, s/n., Edificio III Milenio, Módulo 5, 4.ª Planta, de Mérida, provincia de Badajoz.

Asimismo, el proyecto de orden estará a disposición de los interesados en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura, a través de la siguiente dirección de internet:

<http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/plazo-educación-y-empleo>

Mérida, 14 de junio de 2023. El Secretario General, RUBÉN RUBIO POLO.



ANUNCIO de 15 de junio de 2023 por el que se hace pública la concesión de ayudas para el alumnado de enseñanzas postobligatorias no universitarias, matriculado en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2022/2023. (2023081037)

Por Resolución de 8 de mayo de 2023, esta Dirección General ha concedido ayudas para el alumnado de enseñanzas postobligatorias no universitarias, matriculado en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2022/2023.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado decimonoveno de la Resolución de 5 de diciembre de 2022, de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, por la que se convocan ayudas para el alumnado de enseñanzas postobligatorias no universitarias, matriculado en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2022/2023 (DOE núm. 244, de 22 de diciembre de 2022), y en relación con lo dispuesto en el artículo 17.2.c) de la Ley 6/2011, de 23 marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, hacer público en el Diario Oficial de Extremadura el siguiente

ANUNCIO:

La resolución y los anexos con los listados de las ayudas concedidas se encuentran expuestos en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales de Educación, sin perjuicio de su notificación a los interesados.

Mérida, 15 de junio de 2023. El Director General del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, CARLOS PÉREZ VIDARTE.

• • •





CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

ANUNCIO de 5 de junio de 2023 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto de aprovechamiento de un recurso de la Sección A) "Neis de Granja", n.º 932, en el término municipal de Granja de Torrehermosa (Badajoz) Expte.: IA18/0258. (2023080993)

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental del proyecto aprovechamiento de un recurso de la Sección A) "Neis de Granja", n.º 932, en el término municipal de Granja de Torrehermosa (Badajoz), podrá ser examinado, durante un plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, en la sede electrónica del órgano ambiental:

<http://extremambiente.juntaex.es/Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos/Evaluación Ambiental Ordinaria/>

Durante dicho plazo, las personas físicas o jurídicas podrán presentar las sugerencias y alegaciones que estimen pertinentes, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Dicho proyecto se encuentra sujeto a evaluación de impacto ambiental ordinaria al estar incluido, al menos, en los grupos 2 y 4 del anexo IV de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el grupo 2 del anexo I de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

El proyecto consiste en la extracción de la litología Gneis a cielo abierto, mediante un solo banco de 10 m situado en el polígono 36 parcela 15, del término municipal de Granja de Torrehermosa (Badajoz). La superficie de la parcela que nos ocupa consta de una superficie de 10 ha de terrenos privados, con un volumen medido de 1.655.000 m³ de extracción.

El acceso a la zona de extracción se da por el km 154 de la ctra. N-432 (Badajoz- Córdoba), situada a la altura de Granja de Torrehermosa, tomando el "Camino de las Curtidas" que llega directamente al emplazamiento tanto de la planta como del frente de cantera.



El sistema programado consiste en consistente en un sucesivo banqueo descendente hasta el fondo de explotación, desde la cota 565 hasta la cota 535 (fondo de cantera) determinado por la aparición del nivel freático, para su preparación como áridos y zahorras con destino a obras de infraestructuras comarcales.

La promotora del proyecto es Neis de Granja, SL.

El órgano competente para el otorgamiento de la autorización sustantiva es la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

El órgano competente para la formulación de la declaración de impacto ambiental es la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 5 de junio de 2023. El Director General de Sostenibilidad, JESÚS MORENO PÉREZ.





ANUNCIO de 14 de junio de 2023 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada del proyecto de planta de fabricación de hormigón, promovido por Burcio Pérez Hormigones, SLU, en el término municipal de Jarandilla de la Vera (Cáceres). (2023081041)

Para dar cumplimiento al artículo 16, punto 5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se comunica al público en general que la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) del proyecto de planta de fabricación de hormigón, promovido por Burcio Pérez Hormigones, SLU, en el término municipal de Jarandilla de la Vera, podrá ser examinada, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, previa cita solicitada a través del correo electrónico exp.sostenibilidad@juntaex.es.

Por otra parte, simultáneamente al periodo de información pública, la solicitud de AAU será remitida por la Dirección General de Sostenibilidad al correspondiente Ayuntamiento, a fin de solicitarle el informe técnico sobre la adecuación de la instalación analizada a todos aquellos aspectos que sean de su competencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16, punto 6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo.

Es órgano competente para el otorgamiento de la AAU la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) y e) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 14.3 de la Ley 16/2015, la AAU precederá, en su caso, a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a las autorizaciones sustantivas de las industrias y a las licencias urbanísticas.

Los datos generales del proyecto son:

— Categoría Ley 16/2015:

Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en



la categoría 5.9 del anexo II de la Ley 16/2015, de 23 de abril, relativa a "Instalaciones para la fabricación de hormigón, morteros, productos asfálticos y otros materiales similares o derivados", por lo tanto debe contar con AAU para ejercer la actividad.

— Actividad:

El proyecto consiste en la instalación y puesta en funcionamiento de una planta dosificadora de hormigón.

— Capacidades y consumos:

La capacidad de producción es de 40 m³/h.

— Ubicación:

La actividad se ubica en el paraje de "Nava Baja", parcelas 300, 301, 371, 373 y 374 del polígono 3 del término municipal de Jarandilla de la Vera. Las coordenadas UTM son: X: 785.694; Y: 4.447.253; Huso 29; Datum ETRS 89.

— Infraestructuras:

- Galpón de instalaciones.
- Caseta de aseos y vestuarios.
- Caseta de control.
- Explanada de almacenamiento.
- Zona de aparcamiento de maquinaria.
- Balsa de lavado.
- Balsa de abastecimiento.

— Instalaciones y equipos principales:

- 3 tolvas.
- Cinta extractora.
- Cinta elevadora.
- Sinfín.



- Compresor.
- Vibrador de áridos.
- Silo de cemento de 50 Tm de capacidad.
- Dosificador de cemento con compuerta neumática y célula de pesado hasta 1.000 kg.
- Caseta de control.
- Pupitre de mandos instalado en el edificio de control.
- Grupo electrógeno.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (oficinas que realicen función de registro de cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, de los órganos de la Administración General del Estado, de los órganos de cualquier otra Administración Autonómica, de las Entidades que integran la Administración Local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para actuar como registro concertado, a través del Registro Telemático de la Junta de Extremadura, en las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica, en las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa o en cualquier otro órgano que indique una norma específica), o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Protección Ambiental de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 14 de junio de 2023. El Director General de Sostenibilidad, JESÚS MORENO PÉREZ.





ANUNCIO de 15 de junio de 2023 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "LSMT AT y reforma integral, digitalización y sustitución de aparellaje de MT, con aumento de potencia en el CT n.º 11 de la localidad de Almoharín (Cáceres)". Expte.: AT-9526. (2023081040)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: LSMT AT y reforma integral, digitalización y sustitución de aparellaje de MT, con aumento de potencia en el CT n.º 11 de la localidad de Almoharín (Cáceres).
2. Peticionario: Eléctrica del Oeste Distribución, SLU, con domicilio en avda. Virgen de Guadalupe, 33 - planta 2.ª, 10001 Cáceres.
3. Expediente: AT-9526.
4. Finalidad del proyecto: Mejorar el suministro eléctrico en la localidad.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Línea subterránea de media tensión:

- Origen: Apoyo n.º 7043.1, Polígono Industrial "El Palomar" conectando con la línea aérea de media tensión a 20 kV "Confederación Hidrográfica del Guadiana".
- Final: CT n.º 11, Polígono Industrial "El Palomar".
- Tipo: Subterránea, simple circuito, por canalización existente.
- Tensión de servicio: 20 kV.
- Conductores: RHZ118/30. Sección: 3 x 240 mm².
- Longitud: 0,107 km.

Reforma con aumento de potencia del CT 11.

- Tipo: CT de superficie, en edificio aislado.
- Instalación de dos transformadores de 630 kVA con relación de transformación 21-13,2/0,400- 0,242 kV.



- Instalación de un conjunto de celdas modulares de corte en carga y envolvente en SF6, motorizadas y telemandadas. (2L+2P).
- Instalación de un cuadro de BT con seis salidas y analizador de redes.
- Armario de control para telemando.

Otras actuaciones:

- Instalación provisional de un centro de transformación integrado (CTIN), dotado con dos celdas de línea y una de protección con una potencia de 630 KVA.

6. Evaluación de impacto ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente al proyecto durante un período de treinta días, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

En las oficinas de este Servicio, sitas en avda. Clara Campoamor, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3.ª planta, de la localidad de Cáceres, previa solicitud de cita en el teléfono 927001280 (de 9:00 a 14:00 horas) o en la dirección de correo: soiemcc@juntaex.es.

En la página web www.industriaextremadura.juntaex.es.

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 15 de junio de 2023. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

• • •





AYUNTAMIENTO DE LOGROSÁN

ANUNCIO de 14 de junio de 2023 por el que se da publicidad a las bases de la convocatoria para proveer una plaza de Auxiliar de Animador Turístico.
(2023081034)

En el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres número 111, de 14 de junio de 2023, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer con carácter de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Logrosán, una plaza de Auxiliar de Animador Turístico pertenecientes al Grupo E, por el turno de discapacidad, por el sistema de concurso-oposición, perteneciente a la oferta de empleo público extraordinaria para la estabilización del empleo temporal aprobada por Resolución de Alcaldía de fecha 25 de mayo de 2022.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Logrosán.

Logrosán, 14 de junio de 2023. El Alcalde en funciones, JUAN CARLOS HERNÁNDEZ MARTÍNEZ.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es